



**BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**

DEPARTAMENTO DE LEGISLACIÓN Y DOCUMENTACION

Año LXXXIX N° 2418

Responsable Boletín Municipal: Gabriela Laura Maillard

Fecha de publicación: 18-09-2017

<b>Autoridades del Departamento Ejecutivo</b>	<b>Autoridades del Honorable Concejo Deliberante</b>
INTENDENTE: CARLOS FERNANDO ARROYO	PRESIDENTE: Guillermo Saenz Saralegui
SECRETARIAS	VICEPRESIDENTE PRIMERO: Alejandro Ferro
GOBIERNO: Jorge Alejandro Vicente	VICEPRESIDENTE SEGUNDO: Cristian Azcona
DESARROLLO SOCIAL: Patricia M. Leniz	SECRETARIO: Juan Ignacio Tonto
ECONOMIA Y HACIENDA: Gustavo Felix Schroeder	BLOQUE AGRUPACION ATLANTICA-PRO
EDUCACION: Ana Maria Crovetto	PRESIDENTE Guillermo Fernando Arroyo
CULTURA: Silvana Licia Rojas	Guillermo Raúl Saenz Saralegui
PLANEAMIENTO URBANO: Guillermo Mario de Paz	Javier Ignacio Alconada Zambosco
DESARROLLO PRODUCTIVO: Ricardo De Rosa	Patricia Mabel Serventich
SEGURIDAD y JUSTICIA MUNICIPAL: a/c Jorge Alejandro Vicente	Federico Santalla
SALUD: Gustavo Héctor Blanco	Juan Jose Aicega
	BLOQUE UNION CIVICA RADICAL
	PRESIDENTE Maria Cristina Coria
	Natalia Paola Vezzi
	Nicolás Maiorano
	Mario Alejandro Rodríguez
	Eduardo Pedro Abud
	Pedro Gonzalo Quevedo
	BLOQUE ACCION MARPLATENSE
	PRESIDENTE Claudia Alejandra Rodríguez
	Alejandro Ferro
	Marcelo Herminio Fernández
	Santiago José Bonifatti
	BLOQUE FRENTE PARA LA VICTORIA
	PRESIDENTE Daniel José Rodríguez
	Marcos Horacio Gutiérrez
	Marina Laura Santoro
	BLOQUE FRENTE RENOVADOR
	PRESIDENTE Cristian Alfredo Azcona
	Héctor Aníbal Rosso
	BLOQUE CREAR
	PRESIDENTE Alejandro Angel Carrancio
	Lucas Fiorini
	CONCEJAL
	Balut Olivar Tarifa Arenas

## **RESOLUCIONES EMVIAL**

**EXPTE. N° 476-C-17 Cpo.01 Alc.0**

**Mar del Plata, 3 de Agosto de 2017**

**VISTO** las actuaciones obrantes en el Expediente N° 476-C-17  
Cpo. 1 Alc. 0, relacionado con la “**ADQUISICION DE GRANZA**” y,

### **CONSIDERANDO**

Que de acuerdo a lo determinado en el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde efectuar el llamado a Licitación Pública.

Que ha sido confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el citado expediente.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

### **EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.-** Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación elaborada por la Oficina de Compras.

**ARTÍCULO 2.-** Llamase a Licitación Pública N° 9/17 para la “**ADQUISICION DE GRANZA**”, en un todo de acuerdo con el Pliego que se aprueba en el articulo anterior, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos DOCE MILLONES con 00/100 (\$ 12.000.000,00.-).

**ARTÍCULO 3.-** Fíjese para el día 25 de Agosto de 2017 a las 11:00 horas la apertura de las propuestas que serán presentadas en la Oficina de Compras del Ente hasta el día y hora del acto de apertura, en un todo de acuerdo con lo establecido en Pliego de Bases y Condiciones.

**ARTÍCULO 4.-** Conformase una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para la presente Licitación con un representante de la oficina de Contaduría; Oficina de Compras, Asesoria Letrada y Departamento de Laboratorio

**ARTÍCULO 5.-** Efectúense las correspondientes publicaciones, por un (1) día en los diarios La Capital y El Atlantico de la ciudad de Mar del Plata y por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 6.-** La Contaduría del Ente adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente la erogación que demande la presente Resolución.

**ARTÍCULO 7.-** Dese el Registro de Resoluciones comuníquese a quienes corresponda.

PGS/  
g.l.

**Registrado bajo el n° 176 /2017**

**EXPEDIENTE N° 7502/6/17-Cpo1**

**Mar del Plata, 03 de Agosto de 2017**

**VISTO** el expediente N° 7502-6-2017- Cpo 1 iniciado por la Sra. **JOANA JIMENA HIRIGOYEN -DNI 35.718782**, y

### **CONSIDERANDO**

Que a fs. 01 la Sra. Hirigoyen inicia reclamo administrativo donde solicita se le abone por los daños materiales sufridos en su vehículo marca Renault Clio dominio DSZ 181 a raíz de pasar por un bache en la vía pública en la intersección de calles Misiones e Ituzaingo de esta ciudad.

Que a fs 02 a 12 acompaña fotocopias de DNI- Cedula de Identificación Automotor- Constancia de seguro, Factura de Taller Dany- Boleto Compraventa- Fotos.

Que a fs. 13 produce informe la Dirección de Obras del EMVIAL.-

Que a fs. 14 a 17 luce agregado dictamen jurídico de la Asesoría Letrada del EMVIAL el cual se tiene por reproducido en todas sus partes en la presente resolución.-

Que el dictamen concluye que “...no se encuentran incorporados elementos suficientes que permitan acceder por el momento a lo solicitado por el presentante, dada la inexistencia de acreditación de la relación causal entre el daño hipotéticamente sufrido y conducta alguna de la Administración Pública, por la que ésta deba responder.”.....firmado: Veronica Schupp - Abogada EMVIAL - 01 de agosto de 2017.

Que esta Presidencia ratifica el dictamen de la Asesoría Letrada.

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.

### **EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.-** Rechazar en su totalidad la petición formulada por la Sra. **JOANA JIMENA HIRIGOYEN -DNI 35.718782** respecto de los daños sufridos, por los motivos expuestos en el exordio.

**ARTÍCULO 2.-** Dése al Registro de Resoluciones, para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Coordinación Administrativa.

P.G.S./  
r.g.f./V.S.

Registrado bajo el nº 177 / 2017

Mar del Plata, 03 de Agosto de 2017

**VISTO** lo dispuesto en el Decreto N° 1322/09 y la Resolución 89/2011 y sus modificatorias 19/2012, 20/2012, 86/2012, 188/2012, 204/12, 1/13, 2/14, 3/15, 129/16, 178/16, y

#### **CONSIDERANDO**

Que por el Decreto 1322/09 se autoriza al Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público a implementar la Remuneración por Resultados para incentivar la productividad del personal del Ente.

Que por Resolución 20/12 se actualizaron las prestaciones que se encuadran dentro de dicha modalidad, sus pisos y costos unitarios.

Que la tarea que cumple el personal administrativo es necesaria para el buen desarrollo de las obras que lleva a cabo el Ente.

Que de su buen desempeño depende el aumento de productividad y el cumplimiento de los plazos de obra requeridos.

Que por trabajar bajo el régimen de Remuneración por Resultados se requiere una mayor celeridad en los trámites administrativos.

Que la experiencia indica que la aplicación del modelo de Remuneración por Resultados impacta favorablemente en el funcionamiento del Ente, disminuyendo notoriamente los plazos de obra y generando una utilización más eficiente de los recursos, lo que se refleja en un beneficio para la comunidad en general.

Que por todo ello resulta necesario incorporar dentro de la modalidad prestacional Remuneración por Resultado (R.R.) el ítem “FONDO ADMINISTRATIVO”, que será de aplicación para todos los agentes que desempeñan en la función administrativa.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.

#### **EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º .-** Incorporar dentro de la Modalidad Prestacional **REMUNERACIÓN POR RESULTADO (R.R.)**. El ítem “**FONDO ADMINISTRATIVO**”.-

**ARTÍCULO 2º .-** Incorporar al ANEXO I de la Resolución 20/2012 y aquellas que las modifiquen, la prestación indicada en el artículo 1º que se indica a continuación:

##### **ANEXO I**

PRESTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PISO DIARIO
FONDO ADMINISTRATIVO		

**ARTÍCULO 3º .-** Incorporar al ANEXO II de la Resolución 20/2012 y aquellas que la modifiquen, el costo unitario para la prestación indicada en el artículo 1º que se indica a continuación:

##### **ANEXO II**

PRESTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO
FONDO ADMINISTRATIVO		Se incorpora a la RR el 5% del monto total de RR de todos los Item de Obra

**ARTICULO 4º .-** Para la liquidación del ítem a que refiere el artículo nº 1 se calculará en base al 5% del total de la Remuneración por Resultados de todos los ítem de obra.

**ARTICULO 5º .-** El fondo al que refiere el Art. 4º se distribuirá en forma proporcional a los días hábiles trabajados en el mes por los agentes que desempeñan exclusivamente la función administrativa.

**ARTICULO 6º .-** Lo dispuesto en la presente solo será de aplicación para aquellos agentes que se detallan en ANEXO III de la presente.

##### **ANEXO III**

ADMINISTRATIVOS EMVIAL	LEGAJO		
APELLIDO Y NOMBRE			
ALVAREZ, Ignacio	30247	PANIAGUA, Carlos	20153
ANDRADA, Valeria	28406	PENONI, Carlos	28409

AYALA, Claudio	19511	PEÑA, Matias	26348
BERMUDEZ, Bernabe	30168	PILI, Silvia	20842
BOVELLI, Nahuel	30935	PROFOTA, Ana	20971
CASTAÑO, Gonzalo	28776	RAMIREZ, Facundo	23736
CIFUENTES PEÑA, Manuel	25975	REISCHER, Rodolfo	30256
CORIA, Cristian	30248	REYNOLDS, Ernesto	24632
CORIA, Gabriela	23541	RICCIARDI, Florencia	28779
DIAZ MAY, Cecilia	29782	RODRIGUEZ, Luciana	28793
DOMINGUEZ, Alejandra	29249	RODRIGUEZ, Rocio	26930
DURAN, Walter	14895	SCHUPP, Veronica	28794
FACAL, Elena	29162	SIMON, Carla	28795
GONZALEZ, Jorge	11943	SOTOMAYOR, Roberto	24611
MARTINO, Angelina	28941	ZACARIAS, Ayelen	31570
PAEZ, Laura	24189		

**ARTICULO 7º.-** Los agentes mencionados en el ANEXO III, asimismo podrán percibir bonificación de Remuneración por Resultados de otros Item, siempre y cuando las funciones realizadas no sean de índole administrativa.

**ARTICULO 8º.-** Dar al registro de resoluciones y comunicar a las áreas correspondientes.-

P.G.S./

r.g.f.

**Registrado bajo el Nº 178 / 2017**

**EXPTE. Nº 574-C-17 Cpo.01-Anexo 1**

**Mar del Plata, 08 de Agosto de 2017**

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 574-C-17 Cpo. 1-Anexo 1, relacionado con la Licitación Pública Nº 07/16 para contratación de la Obra “CONSTRUCCION DE CORDON CUENTA” BARRIO EL MARTILLO, y  
**CONSIDERANDO**

Que la mencionada obra se adjudicó a la firma **LUIS FRANCO RUSSO.-**

Que mediante nota a foja precedente la Oficina Técnica solicita la ampliación de la contratación de la Obra “CONSTRUCCION DE CORDON CUENTA” BARRIO EL MARTILLO.-

Que la Oficina de Compras informa que el monto de la ampliación de la contratación, asciende a un total de PESOS UN MILLON CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 00/100.- (\$ 1.178.786,00) que se haya contemplado en los términos del artículo 24º (AMPLIACIÓN – REDUCCIÓN), del Pliego de Bases y Condiciones.-

Que la Contaduría procede a imputar preventivamente el gasto.-

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1.-** Ampliar la adjudicación efectuada a la firma **LUIS FRANCO RUSSO** en los términos de la Licitación Pública Nro. 07/2016, para la contratación de la Obra “CONSTRUCCION DE CORDON CUENTA” BARRIO EL MARTILLO, manteniéndose las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.-

**ARTÍCULO 2.-** La ampliación a que se refiere el artículo primero asciende a la suma de Pesos UN MILLON CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 00/100.- (\$ 1.178.786,00) para la firma **LUIS FRANCO RUSSO.-**

**ARTÍCULO 3.-** La Contaduría del Ente adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente la erogación que demande la presente resolución. -

**ARTÍCULO 4.-** Dese al Registro de Resoluciones, comuníquese a la Empresa Contratista.-

PGS/

g.l.

**Registrado bajo el nº 179 /2017**

**EXPTE. Nº 7872-8-17 Cpo.01-**

**Mar del Plata, 08 de Agosto de 2017**

Cpo.1, y

**VISTO** las actuaciones obrantes en el expediente nº 7872/8/2017

**CONSIDERANDO**

Que a fº 1, mediante Oficio Judicial caratulado “**RE MARTA ALICIA C/ CHIPY LUIS NORBERTO Y OTRO/A S/ MATERIA A CATEGORIZAR**” Expte. Nº 121.984 obrante a fs. 1, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº7 Secretaría Única, del Departamento Judicial de Mar del Plata, se solicita la liberación de la deuda hasta el 02/06/2014, de la **Cuenta Municipal nº 20.746**.

Que a fs. 20 y 21 la División Recursos de EMVIAL emite detalle de deuda de cuotas vencidas, por el concepto de obra de Alumbrado,

Que a fs. 24 emite dictamen la Asesoría Letrada.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.**- Dar de baja la deuda existente, anterior al 02 de Junio de 2014, fecha de toma de posesión del inmueble, Nomenclatura Catastral: Circ. VI– Secc. C– Manzana 195e - Parc. 5, Cuenta Municipal nº 20.746, por el concepto de Contribución por Mejoras Obra de Alumbrado Público, en un todo de acuerdo a lo ordenado por el Juzgado interviniente en los autos caratulados “**RE MARTA ALICIA C/ CHIPY LUIS NORBERTO Y OTRO/A S/ MATERIA A CATEGORIZAR**” Expte. Nº 121.984 obrante a fs. 1, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº7 Secretaría Única, del Departamento Judicial de Mar del Plata.

**ARTICULO 2º.**- Dése al Registro de resoluciones, para su notificación y demás efectos intervengan División Recursos, Contaduría y Asesoría Letrada.

PGS/  
l.r.

**Registrado bajo el nº 180 /2017**

**Mar del Plata, 10 de Agosto de 2017**

**VISTO** lo solicitado por el Señor Director General de Alumbrado Público, y

**CONSIDERANDO**

Que el agente Yamil Ezequiel, DEMATTEI legajo Nº 27399/1 presenta en su Dependencia un recurso interponiendo nulidad, y reconsideración recurso jerárquico en subsidio contra la disposición que se encuentra notificada al agente el día 26 de Junio de 2017, cabiendo aclarar que lo presentado por el agente es de fecha 03 de Junio de 2017 no coincidiendo la fecha con la de la notificación del agente a la disposición que se pretende atacar, tomando esta fecha según el procedimiento administrativo como la valedera.

Que con fecha 01 de febrero de 2017 el agente presenta un descargo según lo solicitado por la Jefatura de Departamento Administrativo Alumbrado Público, lo que motivo la disposición de fecha de notificación 30 de mayo de 2017 según los motivos expuestos en el exordio de la misma.

Que con fecha 5 de junio 2017 el agente presenta un descargo a la sanción mencionada ut-supra, el cual se toma como recurso de revocatoria, debido a que al fin de asegurar las garantías del debido proceso se le brindo la posibilidad de presentar un descargo, cumpliendo de esta manera con los plazos previstos en la normativa.

Que en el mencionado recurso de revocatoria no se aporta ni prueba ni fundamento alguno que haga modificar lo ya dispuesto, corriendo traslado de todas formas al Señor Director Gral. de Alumbrado Público manteniendo indeclinable su decisión de aplicar la sanción indicada por el.

Que en los considerandos de la disposición en la que se aplica la sanción se detalla prueba ofrecida por la administración y se hace mención a los respectivos descargos por lo tanto lo planteado en los párrafos quinto, sexto y séptimo en el planteo de nulidad resulta incongruente con lo mencionado.

Que el agente presenta recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio hasta agotar la vía administrativa en los términos del Art. 41º Ley Provincial 14656, y que por Disposición notificada con fecha 26 de junio de 2017 actuando en potestad atribuida por la normativa la jefa de departamento de personal rechaza el recurso de revocatoria confirmando la aplicación de la sanción.

Que se elevan a esta Presidencia los actuados a fin de tratar el recurso Jerárquico en subsidio interpuesto por el agente.

Que por lo expuesto y evaluando los hechos y lo solicitado por el Señor Director Gral. de Alumbrado Público no se encuentran fundamentos para dejar sin efecto la sanción disciplinaria motivada por el comportamiento del agente el cual encuadraría según lo normado por el artículo

105 inc. 1) –Sanciones disciplinarias de índole correctivas-, y por el artículo 106 inc. 3) –Negligencia en el cumplimiento de sus tareas o funciones, debidamente acreditado.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.**-Rechazar el recurso de Reconsideración Jerárquico en Subsidio interpuesto por el agente **DEMATTEI Yamil Ezequiel - Legajo Nº 27399/1** por los fundamentos expuestos en el exordio.

**ARTÍCULO 2º.**- Confirmar la sanción de cinco (5) días de suspensión al agente **DEMATTEI, Yamil Ezequiel** – Legajo Nº 27399 según lo normado por el artículo 105 inc. 1) –Sanciones disciplinarias de índole correctivas-, y por el artículo 106 inc. 3) –Negligencia en el cumplimiento de sus tareas o funciones, debidamente acreditado.

**ARTICULO 3º.**- Comunicar por el Departamento de Personal del Ente.-

PGS/

e.r./P.H.

**Registrado bajo el nº 181 /2017**

**Expte Nº 336/C/2016- Cpo 1- Alc 4**

Mar del Plata, 10 de Agosto de 2017.-

**VISTO** las actuaciones obrantes en el expediente Nº 336/C/2016- Cpo 1-Alc 4-, relacionado con la **LICITACION PUBLICA Nº 03/16** para la ejecución de la obra **“FRESADO Y RECAPADO DE PAVIMENTOS ASFALTICOS”- ZONA NORTE y ZONA SUR.**

**CONSIDERANDO**

Que con fecha **10 de Agosto de 2016**, se contrató la Obra de referencia, para las dos zonas, a la firma **PLANTE SA**.

Que mediante resolución Nº 58/17, se realizó la ampliación del veinte por ciento (20%) de la Obra, para ambas zonas, para la firma **PLANTE SA**.

Que con fecha **8 de Agosto de 2017** el Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público ha labrado el **acta de Recepción Provisoria**, tanto de la obra como de la ampliación.

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS.

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.-** Aceptar con fecha **8 de Agosto de 2017** la **Recepción Provisoria de la Obra, “FRESADO Y RECAPADO DE PAVIMENTOS ASFALTICOS” ZONA NORTE Y ZONA SUR**, y su correspondiente ampliación, ejecutada por la firma **PLANTE SA**

**ARTÍCULO 2.-** Convalidar los certificados y pagos efectuados por el Ente a la Firma **PLANTE SA**, por la ejecución de la obra de la referencia.

**ARTÍCULO 3.-** Autorizar a la Contaduría y Tesorería del Ente a devolver la garantía oportunamente ingresada en concepto de **Garantía de Contrato, Recibo Nº 1540 y 1542, y Garantía Anticipo Financiero Recibo Nº 1541 y 1543**, de acuerdo a lo normado en el pliego de Bases y Condiciones.

**ARTÍCULO 4.-** Dar al Registro de Resoluciones; intervenga Contaduría y Tesorería del Ente.

P.G.S./

gl

**Registrado bajo el Nº 182 /2017**

**EXPT. Nº 429-D-17 Cpo.01-**

Mar del Plata, 10 de Agosto de 2017

**VISTO**, el expediente nº 429/D/2017, y

**CONSIDERANDO**

Que a fs. 1 del presente el Sr. **DE PALA, SANTIAGO**, ha solicitado la eximisión de pago **correspondiente a la Cuenta Municipal nº 134.956, la que fuera afectada por el cobro de la obra de Alumbrado Bº EL PROGRESO.**

Que a fs. 3 obra agregada la disposición E nº 0306/13 de eximición de la tasa por servicios urbanos.

Que a fs. 5 la División Recursos adjunta detalle de la deuda generada para la citada cuenta municipal.

Que la Abogada Asesora ha emitido dictamen favorable,

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.-** Exímase del pago de la obra (1002) de Alumbrado del B° El Progreso, calle Soler N° 6644 a la Cuenta Municipal n° 134956 cuyo titular es el Sr. **DE PALA, SANTIAGO** por un monto total de pesos seiscientos veintiuno con 40/100 (\$ 621,40.-).

**ARTICULO 2º.-** Comuníquese al solicitante lo dispuesto en la presente.

**ARTICULO 3º.-** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería.

**ARTICULO 4º.-** Cumplido archívese.

PGS/  
l.r.

**Registrado bajo el n° 183 /2017**

**Mar del Plata, 10 de Agosto de 2017**

**VISTO** que es necesario el traslado de la agente **DOMINGUEZ, Alejandra Lorena – Legajo N° 29249/1**, dependiente de la División Recursos al Departamento Suministros, a fin de reforzar ese área para el mejor funcionamiento.-

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.-** Trasladar, a partir de la fecha de su notificación, a la agente **DOMINGUEZ Alejandra Lorena – Legajo N° 29249/1 – Ordenanza I – (C.F. 7-06-66-03)** – módulo 36 hs. semanales.-  
**DE: DIVISIÓN RECURSOS**

**AL: DEPARTAMENTO SUMINISTROS**

**ARTICULO 2º.-** Registrar y comunicar por el Departamento de Personal del EMVIAL.-  
PGS/  
m.g.c.

**Registrado bajo el n° 184 /2017**

**EXPEDIENTE N° 439/T/17-1  
SOLICITUD N° 18/17**

**Mar del Plata, 14 de Agosto de 2017.-**

**VISTO** la presentación efectuada por la Empresa **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.**, por la cual solicita autorización para realizar cruce de calle en el marco de la solicitud de referencia, a fin de llevar a cabo la Obra “**F.O. FTTH-PLAN MASIVO II-2017 RED DE DISTRIBUCIÓN POLIGONO 3124**” – **bajo Proyecto 63871897 de TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.** y

**CONSIDERANDO:**

Que rige para la presente tramitación todo lo dispuesto en la Ordenanza N° 17427/06.

Que en virtud del permiso de la rotura solicitado, el área Técnica ha efectuado la valorización correspondiente del sector afectado.

Que la empresa ha efectuado el pago correspondiente a la reparación del pavimento conforme recibo oficial N° 20/000004954/21.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.-** Otorgar el permiso de rotura correspondiente, conforme a lo establecido en el art. 1º de la Ordenanza N° 17427, a la empresa **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.**, para realizar trabajos de rotura de pavimento en el siguiente sector:

<b>BALCARCE esquina CATAMARCA 3 DE FEBRERO esquina CATAMARCA</b>	<b>8,40 M2. 8,40 M2.</b>
--	------------------------------

**ARTICULO 2º.-** Se deberán tomar las previsiones correspondientes por parte de la Empresa Contratista, una vez comenzada la obra, en los SECTORES DE VEDA; dispuesto por Ordenanza 17427, y que por causa de fuerza mayor, los trabajos integrantes de la misma, no puedan ser interrumpidos, conforme a lo establecido por la norma de aplicación, caso contrario los referidos trabajos serán suspendidos por la Inspección actuante del EMVIAL.

**ARTICULO 3º.-** El permisionario deberá dar cumplimiento a las disposiciones vigentes-muy especialmente a la ORDENANZA N° 8610-MODIFICADA POR ORDENANZA N° 12.278- que regula las condiciones de seguridad en el tránsito, al ejecutarse obras en la vía pública.

**ARTICULO 4º.-** En ningún caso podrá ser afectada la totalidad de la calzada. No se autorizará una nueva rotura de calle, hasta tanto no sea reparada la iniciada anteriormente.

**ARTICULO 5º.-** El permisionario deberá comunicar al EMVIAL, con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas, fehacientemente mediante nota o vía Mail, de la finalización de los trabajos de enterramiento de la cañería y su tapada correspondiente, a los efectos que el ente tome intervención para la posterior reparación.

**ARTICULO 6º.-** La reparación del pavimento afectado estará a cargo del EMVIAL una vez aprobada la sub-base por el departamento de Laboratorio del EMVIAL.

**ARTICULO 7º.-** La falta de autorización para la ejecución de los trabajos, la inobservancia de las características técnicas de ejecución y/o reparación o el incumplimiento de los plazos establecidos, o de las órdenes impartidas, dará lugar a la sanción de entre 1 y 20 sueldos mínimos del personal de la Administración Pública Municipal, ello sin perjuicio del pago de la reparación en caso de corresponder según lo establecido en la Ordenanza 17427/06 Art. 7.

**ARTICULO 8º.-** La responsabilidad civil por la ejecución de la obra y todos sus emergentes, será asumida en forma conjunta y total por **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.** y la empresa **PLANTEL S.A.** en su carácter de Contratista de la obra; deslindando de toda responsabilidad a la Municipalidad del Partido de General Pueyrredón.

**ARTICULO 9º.-** Registrar, notificar a la firma solicitante y por Inspección de Obras, y Laboratorio, procedase a ejecutar los controles correspondientes.

P.G.S./

r.g.f.

Registrado bajo el nº 185 /2017

**EXPTE. N° 230-C-17 Cpo.01-Anexo 1**

**Mar del Plata, 18 de Agosto de 2017**

**VISTO** las actuaciones obrantes en el Expediente N° 230-C-17 Cpo. 1, An. 1, relacionado con el llamado a Licitación Pública Nro. 02/17 para la contratación de la Obra “**BACHEO DE PAVIMENTOS DE HORMIGON**”, y

#### **CONSIDERANDO**

Que se ha cumplido con las formalidades del llamado a Licitación Pública, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia.

Que conforme surge del acta de apertura se presentaron tres (03) firmas oferentes: **PLANTEL SA, PASALTO MATERIALES SRL y ALPAVIAL SA.**

Que se ha expedido la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación, con fecha 17 de Abril de 2017.

Que en la presente se dan por reproducidas y ratificadas las consideraciones expuestas por la comisión mencionada.

Que la adjudicación se encontraba pendiente a la firma del Convenio con la Subsecretaría de Coordinación de Obra Pública Federal dependiente del Ministerio del Interior, Obras Publicas y Vivienda, el cual fue suscripto en la ciudad de Buenos Aires, el 16 de Agosto pasado.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

#### **EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar el llamado a Licitación Pública N° 02/17 para la ejecución de la Obra “**BACHEO DE PAVIMENTOS DE HORMIGON**”, cuya apertura fuera efectuada el día 7 de Abril de 2017 a las 11,00 horas.

**ARTÍCULO 2.-** Aceptar como validas las ofertas presentadas por las firmas: **PLANTEL SA, PASALTO MATERIALES SRL y ALPAVIAL SA.**

**ARTÍCULO 3.-** Adjudicar la Licitación Pública Nro. 02/17, para la ejecución de la obra “**BACHEO DE PAVIMENTOS DE HORMIGON**”, a la firma:

\*\*\*\***PASALTO MATERIALES SRL**, la **ZONA NORTE**, por la suma de Pesos Dieciocho Millones Ochocientos Setenta y Nueve Mil Setenta con 33/100 (\$ 18.879.070,33.-), correspondiente a su oferta básica con un descuento ofrecido del 3% por la entrega de anticipo financiero y la **ZONA SUR**, por la suma de Pesos Dieciocho Millones Ochocientos Setenta y Nueve Mil Setenta con 33/100 (\$ 18.879.070,33.-), correspondiente a su oferta básica con un descuento ofrecido del 3% por la entrega de anticipo financiero.

**ARTÍCULO 4.-** Requírase de la firma adjudicataria que constituya dentro de los cinco (5) días de notificado de la presente adjudicación, depósito de garantía de contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado y depósito de garantía por Anticipo Financiero equivalente al 100% del mismo.

**ARTÍCULO 5.-** Reintégrese el depósito de garantía de mantenimiento de oferta a las firmas: PASALTO MATERIALES SRL Recibo Número 1647, PLANTEL SA Recibo Número 1639, COARCO SA Recibo Número 1642 Y ALPA VIAL SA Recibo Número 1644, una vez cumplimentando lo requerido en el punto anterior.

**ARTÍCULO 6.-** La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida correspondiente la erogación que demande la presente Resolución.

**ARTÍCULO 7.-** Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación intervenga la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.

PGS/  
g.l.

**Registrado bajo el n° 186 /2017  
EXPTE. N° 230-C-17 Cpo.01-Anexo 2**

**Mar del Plata, 18 de Agosto de 2017**

**VISTO** las actuaciones obrantes en el Expediente N° 230-C-17 Cpo. 1, An. 2, relacionado con el llamado a Licitación Pública Nro. 03/17 para la contratación de la Obra “FRESADO Y RECAPADO DE PAVIMENTOS ASFALTICOS”, y

**CONSIDERANDO**

Que se ha cumplido con las formalidades del llamado a Licitación Pública, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia.

Que conforme surge del acta de apertura se presentaron tres (03) firmas oferentes: **PLANTEL SA, ALPA VIAL SA y PASALTO MATERIALES SRL.**

Que se ha expedido la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación, con fecha 18 de Abril de 2017.

Que en la presente se dan por reproducidas y ratificadas las consideraciones expuestas por la comisión mencionada.

Que la adjudicación se encontraba pendiente a la firma del Convenio con la Subsecretaría de Coordinación de Obra Pública Federal dependiente del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, el cual fue suscripto en la ciudad de Buenos Aires, el 16 de Agosto pasado.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar el llamado a Licitación Pública N° 03/17 para la ejecución de la Obra “FRESADO Y RECAPADO DE PAVIMENTOS ASFALTICOS”, cuya apertura fuera efectuada el día 10 de Abril de 2017 a las 11,00 horas.

**ARTÍCULO 2.-** Aceptar como validas las ofertas presentadas por las firmas: **PLANTEL SA, ALPA VIAL SA y PASALTO MATERIALES SRL.**

**ARTÍCULO 3.-** Adjudicar la Licitación Pública Nro. 03/17, para la ejecución de la obra “FRESADO Y RECAPADO DE PAVIMENTOS ASFALTICOS”, a la firma:

\*\*\*\* **PASALTO MATERIALES SRL**, la **ZONA NORTE**, por la suma de Pesos Quince Millones Setenta y Dos Mil Ochocientos Cuarenta con 35/100 (\$ 15.072.840,35.-), correspondiente a su oferta básica con un descuento ofrecido del 0.2% por la entrega de anticipo financiero y la **ZONA SUR**, por la suma de Pesos Quince Millones Setenta y Dos Mil Ochocientos Cuarenta con 35/100 (\$ 15.072.840,35.-), correspondiente a su oferta básica con un descuento ofrecido del 0.2%, por la entrega de anticipo financiero.

**ARTÍCULO 4.-** Requírase de la firma adjudicataria que constituya dentro de los cinco (5) días de notificado de la presente adjudicación, depósito de garantía de contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado y depósito de garantía por Anticipo Financiero equivalente al 100% del mismo.

**ARTÍCULO 5.-** Reintégrese el depósito de garantía de mantenimiento de oferta a las firmas: PASALTO MATERIALES SRL Recibo Número 1648, PLANTEL SA Recibo Número 1641, COARCO SA Recibo Número 1643 Y ALPA VIAL SA Recibo Número 1645, una vez cumplimentando lo requerido en el punto anterior.

**ARTÍCULO 6.-** La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida correspondiente la erogación que demande la presente Resolución.

**ARTÍCULO 7.-** Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación intervenga la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.

PGS/  
g.l.

**Registrado bajo el n° 187 /2017**

**EXPEDIENTE N° 5719/8/17-Cpo1**

**Mar del Plata, 18 de Agosto de 2017**

**VISTO** el requerimiento efectuado por la Sra. Alicia Coronel y la Resolución nº 168/17 por la cual se le autoriza un espacio reservado por discapacidad de su esposo Sr. Lucio Scottino 93.700.291 en calle Rawson nº 2921, y

**CONSIDERANDO**

Que a fs. 31 la Sra. Alicia Coronel solicita la Baja del espacio reservado otorgado frente al inmueble sito en el domicilio de la referencia, por fallecimiento de su esposo Lucio Scottino .

Que a fs. 32 el Departamento de Ingeniería de Tránsito, se ha expedido favorablemente.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.-** Autorizar la Baja del espacio reservado por discapacidad otorgado al Señor **LUCIO SCOTTINO D.N.I. 93.700.291**, mediante Resolución nº 168/17 para la utilización de un (1) espacio de seis (6) metros, con vigencia de Lunes a Domingo las 24 horas- frente al inmueble sito en calle **RAWSON nº 2921** de esta ciudad.

**ARTÍCULO 2.-** La Baja autorizada por el artículo 1º incluye el retiro por parte de la recurrente de la señalización y demarcación instalada, si la hubiera, en dicho espacio reservado.

**ARTÍCULO 3.-** Dese al Registro de Resoluciones; intervenga la División Recursos, para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido notifíquese a la Dirección General de Transporte.

P.G.S./  
r.f.

**Registrado bajo el Nº 188 / 2017  
EXpte. Nº 336-C-16 Cpo.01-Alc 7**

**Mar del Plata, 18 de Agosto de 2017**

**VISTO** las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 336-C-16 Cpo. 1 Alc. 07 relacionadas con la Licitación Pública Nº 09/16 para la ejecución de la Obra “**PROVISION Y COLOCACION DE CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE**” y

**CONSIDERANDO**

Que al haber ampliado el plazo de finalización de obras, mediante resolución Nro. 155/17, por treinta y nueve (39) días corridos a partir de la fecha de finalización de la misma, el plazo nuevo había quedado estipulado el día lero de Julio de 2017.

Que la empresa contratista PLANTEL SA, mediante Notas de Pedido solicitó la ampliación de plazos para los meses de Junio y Julio de 2017.

Que el Director de Obras adjunta un resumen mensual de los días trabajados y con suspensión de tareas por problemas meteorológicos y feriados, sugiriendo una nueva ampliación del plazo de obra, por cuarenta y tres (43) días corridos.

Que el artículo 5º de las Cláusulas Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones preveé la ampliación de los plazos de obra por cuestiones meteorológicas, paros e imprevistos de importancia.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.-** Ampliar el plazo de finalización de Obra a la empresa **PLANTEL SA** para la ejecución de la Obra “**PROVISION Y COLOCACION DE CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE**”, por un plazo de cuarenta y tres (43) días corridos, por lo que la nueva fecha de finalización de obra se estableció para el 13 de Agosto de 2017.

**ARTÍCULO 2º.-** Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervengan la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.

PGS/  
g.l.

**Registrado bajo el nº 189 /2017  
EXpte. Nº 230-C-17**

**Mar del Plata, 18 de Agosto de 2017**

**VISTO** las presentes actuaciones relacionadas con la Obra “**PAVIMENTACIÓN Y BACHEO DE LAS CALLES DE HORMIGÓN EN Bº FARO NORTE Y ENSANCHE Y MOVILIDAD URBANO DE AV MARIO BRAVO Y CERRITO**”, y

**CONSIDERANDO**

Que por el presente expediente se propone la ejecución de la obra de referencia “POR ADMINISTRACIÓN”.

Que al efecto se han cumplimentado los recaudos que exigen los artículos 138 y 139 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que corresponde dictar el acto administrativo correspondiente.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1.-** Disponese la ejecución por Administración de la Obra “**PAVIMENTACIÓN Y BACHEO DE LAS CALLES DE HORMIGÓN EN Bº FARO NORTE Y ENSANCHE Y MOVILIDAD URBANO DE AV MARIO BRAVO Y CERRITO.**”

**ARTÍCULO 2.-** El presupuesto de la obra mencionada asciende a la suma de Pesos Doce Millones Quinientos Veintitrés Mil Seiscientos Treinta con 00/100 (\$ 12.523.630,00).

**ARTÍCULO 3.-** La Dirección Técnica de la Obra será realizada por el Ing. Pablo Daniel Faiella, Matrícula 46215.

**ARTICULO 4.-** La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente, la erogación que demande el cumplimiento de la presente.

**ARTÍCULO 5.-** Dése al Registro de Resoluciones; comuníquese a quienes corresponda, intervenga la Oficina de Compras.

PGS/  
g.l.

**Registrado bajo el nº 190 /2017**

**Mar del Plata, 24 de Agosto de 2017**

**VISTO** lo tramitado mediante expediente Nº 322-P-2016, y

**CONSIDERANDO**

Que el agente ALBES, Sebastián Marcelo – Legajo Nº 28818, cargo Operario Maquina Vial I, dependiente de la Dirección de Conservación Urbana cuenta con el título secundario, por lo tanto les corresponde el cobro del Adicional por Título Secundario de acuerdo al Artículo Nº 45 inc. a) de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente.-

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.-** Otorgase, a partir del 1º de julio de 2017, el Adicional por Título Secundario de acuerdo a lo establecido en el Art. 45º inc. a) de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente, al agente ALBES, Sebastián Marcelo – Legajo Nº 28818, cargo Operario Maquina Vial I, dependiente de la Dirección de Conservación Urbana

**ARTÍCULO 2º.-** Dar al registro de Resoluciones, comunicar por el Departamento de Personal, y dar intervención a la Contaduría del Ente.-

PGS/  
e.r.

**Registrado bajo el nº 191 /2017**

**EXPEDIENTE Nº 440/T/17-1  
SOLICITUD Nº 19/17**

**Mar del Plata, 24 de Agosto de 2017.-**

**VISTO** la presentación efectuada por la Empresa **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.**, por la cual solicita autorización para realizar cruce de calle en el marco de la solicitud de referencia, a fin de llevar a cabo la Obra “**F.O. FTTH-PLAN MASIVO II-2017 RED DE DISTRIBUCIÓN POLIGONO 3098**” – bajo Proyecto 63871247 de **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.** y

**CONSIDERANDO:**

Que rige para la presente tramitación todo lo dispuesto en la Ordenanza Nº 17427/06.

Que en virtud del permiso de la rotura solicitado, el área Técnica ha efectuado la valorización correspondiente del sector afectado.

Que la empresa ha efectuado el pago correspondiente a la reparación del pavimento conforme recibo oficial Nº 20/000004953/96.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.**- Otorgar el permiso de rotura correspondiente, conforme a lo establecido en el art. 1º de la Ordenanza N° 17427, a la empresa **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.**, para realizar trabajos de rotura de pavimento en el siguiente sector:

<b>ESPAÑA</b> esquina <b>BOLIVAR</b>	<b>7,98 M2.</b>
<b>JUJUY</b> esquina <b>AV. COLON</b>	<b>6,84 M2.</b>
<b>XX DE SEPTIEMBRE</b> esquina <b>AV.COLON</b>	<b>7,38 M2.</b>

**ARTICULO 2º.**- Se deberán tomar las previsiones correspondientes por parte de la Empresa Contratista, una vez comenzada la obra, en los SECTORES DE VEDA; dispuesto por Ordenanza 17427, y que por causa de fuerza mayor, los trabajos integrantes de la misma, no puedan ser interrumpidos, conforme a lo establecido por la norma de aplicación, caso contrario los referidos trabajos serán suspendidos por la Inspección actuante del EMVIAL.

**ARTICULO 3º.**- El permisionario deberá dar cumplimiento a las disposiciones vigentes-muy especialmente a la ORDENANZA N° 8610-MODIFICADA POR ORDENANZA N° 12.278- que regula las condiciones de seguridad en el tránsito, al ejecutarse obras en la vía pública.

**ARTICULO 4º.**- En ningún caso podrá ser afectada la totalidad de la calzada. No se autorizará una nueva rotura de calle, hasta tanto no sea reparada la iniciada anteriormente.

**ARTICULO 5º.**- El permisionario deberá comunicar al EMVIAL, con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas, fehacientemente mediante nota o vía Mail, de la finalización de los trabajos de enterramiento de la cañería y su tapada correspondiente, a los efectos que el ente tome intervención para la posterior reparación.

**ARTICULO 6º.**- La reparación del pavimento afectado estará a cargo del EMVIAL una vez aprobada la sub-base por el departamento de Laboratorio del EMVIAL.

**ARTICULO 7º.**- La falta de autorización para la ejecución de los trabajos, la inobservancia de las características técnicas de ejecución y/o reparación o el incumplimiento de los plazos establecidos, o de las órdenes impartidas, dará lugar a la sanción de entre 1 y 20 sueldos mínimos del personal de la Administración Pública Municipal, ello sin perjuicio del pago de la reparación en caso de corresponder según lo establecido en la Ordenanza 17427/06 Art. 7.

**ARTICULO 8º.**- La responsabilidad civil por la ejecución de la obra y todos sus emergentes, será asumida en forma conjunta y total por **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.** y la empresa **PLANTEL S.A.** en su carácter de Contratista de la obra; deslindando de toda responsabilidad a la Municipalidad del Partido de General Pueyrredón.

**ARTICULO 9º.**- Registrar, notificar a la firma solicitante y por Inspección de Obras, y Laboratorio, procédase a ejecutar los controles correspondientes.

P.G.S./

r.g.f.

**Registrado bajo el nº 192 /2017**

**EXPEDIENTE N° 441/T/17-1**

**SOLICITUD N° 20/17**

**Mar del Plata, 24 de Agosto de 2017.-**

**VISTO** la presentación efectuada por la Empresa **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.**, por la cual solicita autorización para realizar cruce de calle en el marco de la solicitud de referencia, a fin de llevar a cabo la Obra “F.O. FTTH-PLAN MASIVO II-2017 RED DE DISTRIBUCIÓN POLIGONO 3100” – bajo Proyecto 63871317 de **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.** y

**CONSIDERANDO:**

en la Ordenanza N° 17427/06.

Que rige para la presente tramitación todo lo dispuesto

Técnica ha efectuado la valorización correspondiente del sector afectado.

Que la empresa ha efectuado el pago correspondiente a la reparación del pavimento conforme recibo oficial N° 20/000004954/21.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES

QUE LE SON PROPIAS

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.**- Otorgar el permiso de rotura correspondiente, conforme a lo establecido en el art. 1º de la Ordenanza N° 17427, a la empresa **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.**, para realizar trabajos de rotura de pavimento en el siguiente sector:

<b>BELGRANO</b> esquina <b>JUJUY</b>	<b>7,87 M2.</b>
<b>MORENO</b> esquina <b>JUJUY</b>	<b>7,87 M2.</b>
<b>BOLIVAR</b> esquina <b>JUJUY</b>	<b>7,87 M2.</b>
<b>SALTA</b> esquina <b>MORENO</b>	<b>7,87 M2.</b>
<b>BOLIVAR</b> esquina <b>SALTA</b>	<b>7,87 M2.</b>

**ARTICULO 2º.-** Se deberán tomar las previsiones correspondientes por parte de la Empresa Contratista, una vez comenzada la obra, en los SECTORES DE VEDA; dispuesto por Ordenanza 17427, y que por causa de fuerza mayor, los trabajos integrantes de la misma, no puedan ser interrumpidos, conforme a lo establecido por la norma de aplicación, caso contrario los referidos trabajos serán suspendidos por la Inspección actuante del EMVIAL.

**ARTICULO 3º.-** El permisionario deberá dar cumplimiento a las disposiciones vigentes-muy especialmente a la ORDENANZA N° 8610-MODIFICADA POR ORDENANZA N° 12.278- que regula las condiciones de seguridad en el tránsito, al ejecutarse obras en la vía pública.

**ARTICULO 4º.-** En ningún caso podrá ser afectada la totalidad de la calzada. No se autorizará una nueva rotura de calle, hasta tanto no sea reparada la iniciada anteriormente.

**ARTICULO 5º.-** El permisionario deberá comunicar al EMVIAL, con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas, fehacientemente mediante nota o vía Mail, de la finalización de los trabajos de enterramiento de la cañería y su tapada correspondiente, a los efectos que el ente tome intervención para la posterior reparación.

**ARTICULO 6º.-** La reparación del pavimento afectado estará a cargo del EMVIAL una vez aprobada la sub-base por el departamento de Laboratorio del EMVIAL.

**ARTICULO 7º.-** La falta de autorización para la ejecución de los trabajos, la inobservancia de las características técnicas de ejecución y/o reparación o el incumplimiento de los plazos establecidos, o de las órdenes impartidas, dará lugar a la sanción de entre 1 y 20 sueldos mínimos del personal de la Administración Pública Municipal, ello sin perjuicio del pago de la reparación en caso de corresponder según lo establecido en la Ordenanza 17427/06 Art. 7.

**ARTICULO 8º.-** La responsabilidad civil por la ejecución de la obra y todos sus emergentes, será asumida en forma conjunta y total por TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. y la empresa PLANTEL S.A. en su carácter de Contratista de la obra; deslindando de toda responsabilidad a la Municipalidad del Partido de General Pueyrredón.

**ARTICULO 9º.-** Registrar, notificar a la firma solicitante y por Inspección de Obras, y Laboratorio, procedese a ejecutar los controles correspondientes.

P.G.S./  
r.g.f.

**Registrado bajo el nº 193 /2017**

## **RESOLUCIONES DE EMTUR**

Mar del Plata, 28 de julio de 2017

**VISTO:** el expediente N° 76-C-2017, Cuerpo 1, mediante el cual se siguen las actuaciones relacionadas con la Resolución N° 136 de fecha 25 de febrero de 2013, que regula canjes con publicidad en la Guía de Actividades mensual que edita regularmente este Organismo Descentralizado; y

### **CONSIDERANDO:**

Que los valores que la mencionada norma establece han quedado desactualizados.

Que el Departamento Marketing, conjuntamente con la Contaduría, han adecuado los valores a los costos publicitarios de cada espacio en las Guías de Actividades ofrecidas a empresas hoteleras, gastronómicas y de transporte, entre otras, a cambio de plazas hoteleras, comidas, pasajes y/o cualquier otro aporte de productos o servicios, para que este EMTUR pueda abastecer los distintos requerimientos que éste recibe de parte de firmas que llegan a nuestra ciudad para realizar producciones o desarrollar eventos, con el fin de publicidad y promoción de la misma y que este ente no puede afrontar por falta de recursos.

Que el canje detallado, se plantea como una acción de colaboración y apoyo mutuo entre el Ente y las empresas interesadas en participar del mismo, a quienes se invita a intervenir otorgando un espacio de publicidad en la Guía, a cambio del aporte de distintos recursos propios que ponen a disposición de este Organismo.

Que el valor del aporte es establecido por este Ente mediante la estimación de un precio, promedio de prestaciones de similar tenor ofrecidas en el mercado y previamente cotejado.

Que sin embargo, en ciertos casos, por el carácter e imprevisibilidad del aporte, no resulta posible estimar cuantitativamente el mismo, resultando necesario contar con cierto margen de discrecionalidad para la utilización de los mismos, de acuerdo a las necesidades que se vayan presentando.

Que la Contaduría emite el informe respectivo.

Por todo ello,

## **LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO RESUELVE**

**ARTICULO 1º.-** Reemplazar el Anexo I de la Resolución N° 136 de febrero de 2013 a partir de la entrada en vigencia de la presente, el que regirá hasta tanto se consideren adecuados los valores establecidos en el mismo.

**ARTICULO 2º:** Registrar y comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos intervengan Compras, Contaduría, Tesorería y el Departamento Marketing.

## REGISTRADA BAJO EL 200

### ANEXO I

**Se establece un costo publicitario a cada espacio y su equivalente a noches de alojamiento y comidas.**

Medidas de espacios (al corte, ancho por alto).

Página	Medidas	Costo
1/3 página	10 cm ancho * 6,50 cm de alto	\$ 3.700.-
½ página	10 cm ancho * 10 cm de alto	\$ 5.450.-
1 página	10 cm ancho * 20 cm de alto	\$ 7.200.-

#### HOTELERÍA

Categoría Hotel	1/3 página	½ página	1 página
2 estrellas	5 noches aloj	8 noches aloj	10 noches aloj
3 estrellas	3 noches aloj	4 noches aloj	6 noches aloj
4 estrellas	2 noches aloj	3 noches aloj	4 noches aloj
5 estrellas	1 noches aloj	2 noches aloj	3 noches aloj
Aparts	2 noches aloj	3 noches aloj	4 noches aloj

Noche de alojamiento en habitación doble.

Tarifas promedio por categoría de referencia para establecer la cantidad de noches según espacio publicitario.

Categoría Hotel	Tarifa estimadas por noche en habitación Doble
2 estrellas	\$720,00
3 estrellas	\$1.200,00
4 estrellas	\$1.800,00
5 estrellas	\$2.400,00
Apart	\$1.800,00

#### COMIDAS

Restaurantes	1/3 página	½ página	1 página
4 colores	13 comidas	20 comidas	27 comidas

Comidas = almuerzo o cena entrada, plato principal y un postre, con bebidas sin alcohol).

**Tarifa estimada promedio para un menú de \$ 270.-**

**ESPACIO PROMOCIONAL EN CENTRO COMERCIAL:** Valor \$ 7.200.-

#### TRANSPORTE

Transporte	1/3 página	½ página	1 página
Omnibus (Bs.As.- MdP)	4 pasajes	7 pasajes	10 pasajes
Aéreo (Bs.As.- Mdp)	2 pasajes	3 pasajes	4 pasajes

Transporte	Tarifa promedio por tramo
Omnibus (Bs.As.- MdP)	\$ 720.-
Aéreo ( Bs.As. - Mdp)	\$ 1.800.-

Mar del Plata, 28 de julio de 2017.

Visto la participación del EMTUR en el ICCA “6th. ICCA Latin American Meeting & 11th. Client/Supplier Business Workshop” a desarrollarse en Panamá entre el 14 y 18 de agosto del 2017, y

#### CONSIDERANDO

Que el Mercado de Turismo de Reuniones a nivel mundial continúa en franco crecimiento, del cual Argentina forma parte escalando posiciones en los últimos años al lugar N° 19 como sede de Eventos Internacionales, según el ranking elaborado por la International Congress and Convention Association (ICCA).

Que este crecimiento, ha sido desarrollado y promovido por el Plan de Marketing Turístico 2008-2016, dirigido al Mercado de Reuniones por el Ministerio de Turismo de la Nación, a través del Instituto Nacional de Promoción Turística.

Que Mar del Plata se ha insertado en el Equipo País a operar sinérgicamente con el INPROTUR y la Secretaría de Turismo de la Provincia de Bs. As., con el Mar del Plata Convention & Visitors Bureau, con el objetivo de generar un continuo crecimiento de esta ciudad como Destino Sede de Congresos y Convenciones.

Que parte de esta planificación y trabajo en el mercado de referencia fue el ingreso de este organismo como miembro de ICCA en el 2011, con el fin de insertarnos en el ámbito internacional. Por lo cuál no sólo se tiene acceso a la base de datos de Asociaciones y operadores internacionales de reuniones, sino que implica la participación exclusiva en los eventos anuales y periódicos organizados por la citada Asociación, en los que es fundamental el intercambio y posibilidades de negocios (networking) y capacitación en este nicho. En este sentido se ha participado en los ICCA Congress World del 2011, 2012, 2014 y 2015, en el 3rd. ICCA Latin American Meeting and 8th. Client/Supplier Business Workshop en el año 2014 en Santiago de Chile /Viña del Mar, y en el 5th. ICCA Latin American Meeting & 10th. Client/Supplier Business Workshop, desarrollado en República Dominicana en el año 2016, como así también en eventos específicos en el marco de Imex 2012, 2015 y 2016.

Que en el marco de las acciones presupuestadas para el corriente año en este segmento, este organismo, como ICCA Member, participará en el “6th. ICCA Latin American Meeting & 11th. Client/Supplier Business Workshop” a desarrollarse en Panamá entre el 14 y 18 de agosto del 2017.

Que por lo expuesto, se considera de gran importancia que Mar del Plata esté presente en estos Encuentros, por el impacto promocional que significa para la ciudad.

Por todo ello,

#### **LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.-** Declarar de Interés Turístico a la participación de este EMTUR como ICCA MEMBER, en el “6th. ICCA Latin American Meeting & 11th. Client/Supplier Business Workshop” a desarrollarse en Panamá entre el 14 y 18 de agosto del 2017.

**ARTICULO 2º.-** Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal, y a sus efectos, intervengan el Departamento Marketing y la Contaduría.

#### **REGISTRADA BAJO EL N° 201**

Mar del Plata, 28 de julio de 2017

**VISTO** el Expediente 079 Letra M Año 2017 por el cual se tramita la pauta publicitaria en el diario digital [www.0223.com.ar](http://www.0223.com.ar); y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Jefatura del Departamento de Marketing, eleva la solicitud de pedido 155/17, requiriendo la contratación de una pauta de tres meses (agosto-septiembre-octubre) del corriente año, por un banner digital de 300 x 250 px.

Que el costo mensual es de Pesos Quince Mil Trescientos Setenta y Cinco (\$ 15,375,-), haciendo un total por toda la campaña de Pesos Cuarenta y Seis Mil Ciento Veinticinco (\$46,125.-) por todo concepto, de acuerdo a presupuesto adjunto de la firma Grupo Media Atlántico SA (titulares del diario digital) e informe de la Jefatura del Departamento de Marketing.

Que el motivo de la contratación de la pauta tiene por finalidad la de brindar información al turista, los nuevos emprendimientos, las novedades en actividades y recreación, que son multiplicadores de la marca “Mar del Plata” así también como la difusión de campañas de Conciencia Turística y de acontecimientos de interés que se realizan en la ciudad.

Que la Contaduría del Ente ha efectuado la correspondiente imputación preventiva.

Por todo ello,

#### **LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL TURISMO RESUELVE**

**ARTICULO 1º.-** Adjudicar a la firma **GRUPO MEDIA ATLANTICO SA ([www.0223.com.ar](http://www.0223.com.ar))** por un total de **Pesos Cuarenta y Seis Mil Ciento Veinticinco (\$46,125.-)** por la contratación de un banner digital de 300 x 250 px, durante tres meses (agosto-septiembre-octubre) del corriente año, en un todo de acuerdo al presupuesto presentado y los motivos expuestos en el exordio de la presente.-

**ARTÍCULO 2º-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente, por un total de Pesos Cuarenta y Seis Mil Ciento Veinticinco (\$46,125.-), deberá imputarse a: Programa 16 – Actividad 02 - Inciso 03 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 01 “PÚBLICIDAD”, del Presupuesto de Gastos del Presupuesto del Ejercicio 2017.-

**ARTÍCULO 3º.-** Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las impresiones de pantalla con el banner pautado con la factura del mes correspondiente.

**ARTÍCULO 4º.-** Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan Compras, Contaduría y Tesorería.

#### **REGISTRADA BAJO EL N°: 202**

Mar del Plata, 28 de julio de 2017

**VISTO:** El expediente 78-M-2017 a través del cual se tramitan las actuaciones relacionadas con la participación publicitaria del EMTUR en el portal de noticias [WWW.ELMARPLATENSE.COM](http://WWW.ELMARPLATENSE.COM); y

**CONSIDERANDO:**

Que atento a la necesidad de comunicar nuevos emprendimientos, novedades en actividades y recreación que son multiplicadores de la marca “Mar del Plata”; así como la difusión de Campañas de Conciencia Turística y de acontecimientos de interés que se realizan en la ciudad, se ha considerado la posibilidad de participar en diversos medios digitales que son de consulta habitual de los residentes y visitantes de Mar del Plata.

Que por tal motivo, se solicitó presupuesto para tener una pauta publicitaria a la firma WAN ENTERTAINMENT COMPANY S.A. (titulares del portal de noticias [WWW.ELMARPLATENSE.COM](http://WWW.ELMARPLATENSE.COM), que refleja la actualidad periodística de los hechos que ocurren, teniendo en cuenta que el portal es uno de los mas leídos diariamente en la ciudad.

Que el Departamento de Marketing mediante Solicitud de Pedido N° 156/17 requiere la contratación de un (1) banner digital que alternará en la web en dos medidas de 950 x 90 y 300 x 600 píxeles, durante un periodo de tres meses (agosto-septiembre-octubre) del corriente año.

Que el valor de la contratación asciende a un costo mensual de Pesos Quince Mil (\$ 15.000.-), lo que sumaría un total por toda la publicación de Pesos Cuarenta y Cinco Mil (\$ 45.000.-).

Que la Contaduría realiza la imputación presupuestaria correspondiente.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.**- Adjudicar a la firma **WAN ENTERTAINMENT COMPANY S.A.**, por la contratación de un (1) banner digital que se alternara en la web en dos medidas de 950 x 90 y de 300x600 píxeles en el portal [WWW.ELMARPLATENSE.COM](http://WWW.ELMARPLATENSE.COM) durante tres meses (agosto-septiembre-octubre), por un monto total de Pesos Cuarenta y Cinco Mil (\$ 45.000.-), en mérito a lo expresado en el exordio.

**ARTÍCULO 2º.**- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, corresponderá imputarse a: Programa 16 – Actividad 2 - Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 1 - “PÚBLICIDAD”, del Presupuesto de Gastos Vigente.

**ARTÍCULO 3º.**- Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las impresiones de pantalla con el banner pautado con la factura del mes correspondiente.

**ARTÍCULO 4º.**- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan Compras, Contaduría y Tesorería.

**REGISTRADA BAJO EL N° 203**

Mar del Plata, 28 de julio de 2017

**VISTO:** el pedido formulado por la Jefatura de Compras; y

**CONSIDERANDO:**

Que la referida dependencia usualmente deben diligenciar documentación hacia y desde la Administración Central, repartir cédulas de notificación, remitir invitaciones a proveedores producto de procesos licitatorios, etc.

Que por lo tanto se considera procedente destinar un total de: DOSCIENTOS PESOS (\$ 200.-), con cargo de rendición de cuenta al señor JUAN CRUZ FALACARA, Legajo N° 28630 – Administrativo, en la Jefatura de Compras.

Que se ha dado intervención a la Contaduría, la que informa la imputación correspondiente al gasto.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.**- Asignar al agente JUAN CRUZ FALACARA, Legajo N° 28630, Administrativo, de la Jefatura de Compras, la suma de DOSCIENTOS PESOS (\$ 200.-) en concepto de eventuales, en mérito a lo expresado en el exordio.

**ARTÍCULO 2º.**- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente deberá imputarse a: Actividad Central 1 - Inciso 3 -Ppal 5 - P. Parcial 1, “Transporte”, del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTÍCULO 3º.**- Mensualmente el agente FALACARA rendirá debida cuenta de los gastos efectuados, mediante la presentación de la impresión de la tarjeta SUBE.

**ARTÍCULO 4º.**- Registrar y comunicar por el Departamento de Administración y Personal.

**REGISTRADA BAJO EL N° 204**

Mar del Plata, 28 de julio de 2017

**VISTO:** El expediente 080-M-2017 a través del cual se tramitan las actuaciones relacionadas con la participación publicitaria del EMTUR en los **Programas “ALMORZANDO CON MIRTHA LEGRAND” y “LA NOCHE DE MIRTHA”**; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Jefatura del Departamento de Marketing elabora la solicitud de pedido 159/17, requiriendo la contratación de una pauta publicitaria en los programas “ALMORZANDO CON MIRTHA LEGRAND” y “LA NOCHE DE MIRTHA”.

Que la firma STORYLAB S.A., productora de ambos programas, presenta una propuesta que consiste en la difusión de placas publicitarias televisivas sobreimpresas en la pantalla, previas al corte o al final de la emisión de los programas.

Que la Sra. Mirtha Legrand emite sus programas desde nuestra Ciudad cada verano, y promociona desinteresadamente todos los acontecimientos y atractivos de Mar del Plata, llevando imágenes de la ciudad a televíidentes de todo el país.

Que la alta audiencia que acompañan a ambos programas y el grado de fidelidad de la conductora hacia nuestra ciudad hace propicia la oportunidad de contratar en su espacio televisivo la difusión de mensajes promocionales.

Que por tal motivo, se propone contratar 8 salidas de las características mencionadas, una salida por programa a partir del 1º de agosto de 2017, con un costo total de Pesos Veintiséis Mil Seiscientos Veinte (\$26.620.-).

Que la Contaduría del Ente ha efectuado la correspondiente imputación preventiva.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Adjudicar a la firma STORYLAB S.A. la contratación publicitaria en los Programas de Televisión “ALMORZANDO CON MIRTHA LEGRAND” y la “LA NOCHE DE MIRTHA”, por un total de 8 salidas y un costo total de Pesos Veintiséis Mil Seiscientos Veinte (\$26.620.-), en mérito a lo expresado en el exordio.

**ARTÍCULO 2º.** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, corresponderá imputarse a: Programa 16 – Actividad 2 - Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 1 “Publicidad”, del Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2017

**ARTÍCULO 3º.** Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las grabaciones de aire del programa con el micro pautado con el EMTUR y/o certificación de las salidas, junto con la factura correspondiente a la contratación.

**ARTÍCULO 4º.** Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan Compras, Contaduría y Tesorería.

**REGISTRADA BAJO EL N° 205**

Mar del Plata, 01 de agosto de 2017

**VISTO:** El expediente N° 63-M-2017, Alcance 01, a través del cual se tramita la Licitación Privada n° 10/2017, para la contratación del “Diseño Arquitectónico, Construcción, Armado y Desarme de Stand, destinado a la Feria Internacional de Turismo 2017” que se desarrollará en el Predio Ferial de Palermo de la ciudad Autónoma de Buenos Aires entre los días 28 y el 31 de octubre de 2017; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Departamento de Marketing solicita la contratación del “Diseño arquitectónico, construcción, armado y desarreglo de Stand”, destinado a la Feria Internacional de Turismo (FIT 2017) a llevarse a cabo en el Predio Ferial de Palermo de la ciudad de Autónoma de Buenos Aires, entre los días 28 y el 31 de octubre de 2017, con un Presupuesto Oficial de Pesos Cuatrocientos Ochenta y Siete Mil Trescientos Cincuenta (\$ 487.350.-).

Que la Jefatura de Compras, teniendo en cuenta las exigencias y características requeridas, ha elaborado el Pliego de Bases y Condiciones que regirá la Licitación Privada.

Que se hace necesario la creación de una Comisión de Pre Adjudicación de las ofertas de acuerdo a lo dispuesto en el art. 23º del Pliego de Bases y Condiciones.

Que la Asesoría Letrada informa que no tiene observaciones que formular sobre el Pliego de Bases y Condiciones.

Que la Contaduría analiza dicho pliego y produce la imputación preventiva del gasto en el Presupuesto de Gastos vigente.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.** Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada nº 10/2017, para la contratación del “Diseño arquitectónico, Construcción, Armado y Desarme de Stand”, destinado a la Feria Internacional de Turismo (FIT 2017) con un Presupuesto Oficial de Pesos Cuatrocientos Ochenta y Siete Mil Trecientos Cincuenta (\$ 487.350.-).

**ARTICULO 2º.** Fijar el día 25 de agosto de 2017, a las 14:00 horas, como fecha de Apertura de Ofertas, la que se llevará a cabo en la Jefatura de Compras del Ente Municipal de Turismo, sita en la calle Belgrano Nº 2740 de esta ciudad.

**ARTICULO 3º.** Imputar la suma de Pesos Cuatrocientos Ochenta y Siete Mil Trecientos Cincuenta (\$ 487.350.-) a: Prog. 16 – Actividad 02 - Inciso 03 - Partida Principal 06 - Partida Parcial 09 Apart. 0 - “Publicidad Otros” del Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2017.

**ARTICULO 4º.** Designar la comisión de Pre Adjudicación, de acuerdo al art. 23º del Pliego de Bases y Condiciones, que se conformará por la **Sra. Yanina Tendlarz** Directora Coordinadora de Comunicación, Ms. **Maria Alejandra Cormons** miembro del Consejo Asesor del Directorio EMTUR, el Sr. **Carlos Piglia** Representante del Colegio de Martilleros del Directorio EMTUR, la Sra. **Silvia Orsewzski** Jefe de División Promoción del Departamento de Marketing y la **Lic. Ingrid Gaertner** Jefe de Dpto Marketing EMTUR.

**ARTICULO 5º.** Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga el departamento De Marketing, Contaduría, Tesorería, y Jefatura de Compras.

**REGISTRADA BAJO EL N° 207**

Mar del Plata, 1 de agosto de 2017.

**VISTO:** el expediente Nº 81-M-2017 Cuerpo 1, mediante el cual se siguen las actuaciones relacionadas con la participación en el “6th. ICCA Latin American Meeting & 11th. Client/Supplier Business Workshop” a desarrollarse en Panamá entre el 14 y el 18 de agosto del 2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que este Organismo como ICCA MEMBER, participará en el mencionado acontecimiento el que ha sido declarado de Interés Turístico mediante Resolución N° 201/17.

Que la inscripción al acontecimiento tiene un costo de OCHOCIENTOS EUROS (€800.-).

Que el monto total a abonar es de PESOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 94/00 (\$ 19.439,94), y se compone de la siguiente manera:

Inscripción €800 * \$ 21.052 =	\$ 16.841,60
Comisión Transf. Emitida Otros Conceptos	\$ 1.781,84
Comisión Swift Transf. Emitida (U\$S 15*\$ 17,75)	\$ 266,25
Comisión por Gestión de Documentación (U\$S 6 * \$17,75) \$ 106,50	\$ 106,50
Gastos Our Transf. Emitidas (U\$S 25 * \$ 17,75)	\$ 443,75
<b>TOTAL INSCRIPCIÓN</b>	<b>\$ 19.439,94</b>

Que la Contaduría realiza la imputación presupuestaria correspondiente al gasto total de Inscripción.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.-** Autorizar el pago de DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 94/00 PESOS (\$ 19.439,94) a **ICCA International Congress and Convention Association** a fin de solventar el gasto correspondiente a la **Inscripción** en el “6th. ICCA Latin American Meeting & 11th. Client/Supplier Business Workshop” a desarrollarse en Panamá entre el 14 y el 18 de agosto del 2017.

**ARTÍCULO 2º.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente corresponderá imputarse a: Programa 16 – Actividad 02- Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 9 “OTROS”, del Presupuesto de gastos vigente.

**ARTICULO 3º.-** Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal, y a sus efectos, intervengan el Departamento de Marketing, Jefatura de Compras, Contaduría y Tesorería.

**REGISTRADA BAJO EL N° 208**

Mar del Plata, 3 de agosto de 2017

**VISTO:** el Expediente Municipal 2946-07-2017 Cuerpo 1, iniciado por la Dirección de Ordenamiento Territorial, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el mismo solicita se declare de Interés Turístico las actividades que desarrolla la Reducción Jesuítica de Nuestra Señora del Pilar, ubicado en la Laguna de los Padres, de nuestra ciudad.

Que siendo una evocación del primer asentamiento jesuita de la ciudad, rescata la acción de evangelización de las Misiones Jesuíticas en la zona.

Que allí mismo se realiza un circuito turístico informativo guiado, con exposición de objetos vinculados con el campo y la actividad agrícola y ganadera de la mitad del siglo XVIII, libros, imágenes y programas educativos con videos y charlas.

Que las actividades que llevan a cabo resultan enriquecedoras y significan un importante aporte histórico y turístico a la ciudad.

Que éste Ente Municipal de Turismo considera oportuno adherir a acontecimientos de esta naturaleza, que contribuyen a diversificar la oferta turística y cultural de Mar del Plata.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.-** Declarar de **Interés Turístico** a las actividades que desarrolla la Reducción Jesuítica de Nuestra Señora del Pilar, en mérito a lo expresado en el exordio.

**ARTÍCULO 2º.-** A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

**ARTÍCULO 3º.-** La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

**ARTÍCULO 4º.-** La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

**ARTÍCULO 5º.-** La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

**ARTÍCULO 6º.-** Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

**REGISTRADA BAJO EL N° 209**

Mar del Plata, 3 de agosto de 2017

**VISTO:** la presentación efectuada por el Presidente del Colegio de Magistrados y Funcionarios del Departamento Judicial Mar del Plata y Provincia Buenos Aires, Dr. Rodrigo Hernán Cataldo, mediante nota 1006/17, y

**CONSIDERANDO:**

Que la referida entidad solicita se declare de Interés Turístico a la realización en nuestra ciudad del “**1º Congreso Provincial de Magistrados de la Provincia de Buenos Aires, por la realidad de un Poder Judicial para la vigencia de la República**”, el cual se llevará a cabo los días 10 y 11 de agosto de 2017.

Que este Congreso está organizado por el Colegio de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires, y tienen como objetivo sensibilizar y difundir la actuación del Poder Judicial para la vigencia de la República.

Que es una oportunidad para los asistentes, funcionarios y expositores, de capacitarse y debatir sobre el futuro y presente de la Justicia en la Provincia de Buenos Aires.

Que ello permite inferir un fuerte impacto promocional para la ciudad, que redituará en la difusión de sus atractivos turísticos y culturales a través de los participantes.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno destacar acontecimientos de esta naturaleza, que contribuyen a identificar a Mar del Plata como Ciudad - Sede de Reuniones.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Declarar de **Interés Turístico** a la realización en esta ciudad del “**1º Congreso Provincial de Magistrados de la Provincia de Buenos Aires, por la realidad de un Poder Judicial para la vigencia de la República**”, en mérito a lo expresado en el exordio

**ARTÍCULO 2º.-** A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades.

**ARTÍCULO 3º.-** La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

**ARTÍCULO 4º.-** La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

**ARTÍCULO 5º.-** La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

**ARTÍCULO 6º.-** Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

## **REGISTRADA BAJO EL Nº 210**

Mar del Plata, 4 de agosto de 2017

**VISTO:** la realización del 28º Encuentro Nacional de Destinos Sede de Eventos, en la Ciudad de Córdoba, y

### **CONSIDERANDO:**

Que el encuentro está organizado por el Ministerio de Turismo de la Nación, el Instituto Nacional de Promoción Turística y la Asociación Argentina de Organizadores y Proveedores de Exposiciones, Congresos y Eventos conjuntamente con el Córdoba Bureau y La Agencia Córdoba Turismo.

Que se estima que asistirán más de 250 profesionales provenientes de alrededor de 30 destinos del país: organizadores de congresos, viajes de incentivo, eventos corporativos, ferias y exposiciones, eventos deportivos internacionales, además de miembros de Burós de Congresos y Convenciones y autoridades de turismo de entes gubernamentales.

Que en el marco del trabajo que realiza el EMTUR desde hace varios años en el posicionamiento de Mar del Plata en este Mercado (participación en Ferias, Exposiciones, Congresos, entre otros) es que este evento resulta de interés para capacitar e ir de la mano de todo el crecimiento que tiene Argentina en el sector, y tomar herramientas estratégicas y contactos para así fortalecer cada vez más a la ciudad como Destino Sede de Reuniones y eventos, y resultar competitivos a la hora de postularla como sede para futuros eventos nacionales e internacionales.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno destacar acontecimientos de esta naturaleza, que contribuyen a afianzar la imagen de Mar del Plata como Sede de Reuniones.

Por todo ello,

## **LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.-** Declarar de **Interés Turístico** a la participación de este EMTUR en el **28º Encuentro Nacional de Destinos Sede de Eventos**, en la ciudad Córdoba, durante los días 27 y 28 de agosto de 2017.

**ARTÍCULO 2º.-** Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal, y a sus efectos, intervengan el Departamento Marketing y la Contaduría.

## **REGISTRADA BAJO EL Nº 211**

Mar del Plata, 4 de agosto de 2017

Visto el pedido de **Nancy Lilian Piorno**, Jefe del Departamento de Administración y Personal, y

### **CONSIDERANDO:**

Que en el mismo refiere a la presentación de su renuncia para acogerse a los beneficios jubilatorios a partir del 1 de agosto de 2017.

Que por tal motivo resulta necesario designar un responsable del Departamento, que atienda las cuestiones que hacen al quehacer diario.

Que para tal fin se propone al agente **MARTIN ARIEL BROSO**, Legajo N° 23944 SUPERIOR ADMINISTRATIVO en el Departamento Administración y Personal, quien cuenta con los conocimientos y la idoneidad necesaria, para cumplir con la tarea.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.-** Encomendar a partir del 4 de agosto de 2017, la atención y firma del despacho del Departamento de Administración y Personal, en el Ente Municipal de Turismo, al agente **MARTIN ARIEL BROSO** Legajo N° 23944 Superior Administrativo, sin perjuicio de las tareas propias y manteniendo las bonificaciones que viene percibiendo.

**ARTÍCULO 2º.-** Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal.

**REGISTRADA BAJO EL N° 212**

**Mar del Plata, 4 de agosto de 2017**

**VISTO:** la presentación efectuada por el señor Claudio Plit, integrante de la Fundación No Me Olvides, mediante nota n° 1007/17; y

**CONSIDERANDO:**

Que en la misma, solicita se declare de Interés Turístico a la realización del **Círculo de Nado de Invierno**, a desarrollarse el día 6 de Agosto de 2017, en Playa Popular, frente al Torreón del Monje, de nuestra ciudad.

Que contará con la participación de 60 competidores de todas las edades, dentro de un circuito boyado, provenientes de Bs. As., Neuquén, Río negro, La Pampa, y asimismo, representantes de Francia.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno brindar su adhesión a actividades de esta naturaleza, que contribuyen a diversificar la oferta turística y deportiva de Mar del Plata.

Por todo ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.-** Declarar de **Interés Turístico** a la realización en esta ciudad del **Círculo de Nado de Invierno**, el día 6 de Agosto de 2017, en Playa Popular, frente al Torreón del Monje, de nuestra ciudad.

**ARTÍCULO 2º.-** A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades.

**ARTÍCULO 3º.-** La declaración de Interés a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

**ARTÍCULO 4º.-** La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

**ARTÍCULO 5º.-** La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

**ARTÍCULO 6º.-** Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

**REGISTRADA BAJO EL N° 213**

Mar del Plata, 4 de agosto de 2017

**VISTO:** la realización del 6º ICCA Latin America Meeting & Client/Supplier Business Workshop; y

**CONSIDERANDO:**

Que Mar del Plata participará en la 6º edición del ICCA Latin America Meeting & Client/Supplier Business Workshop, a llevarse a cabo en Panamá, desde el 14 al 18 de agosto de 2017.

Que resulta conveniente asignar la representación para desarrollar dichas acciones a la señora Ingrid Gaertner, (Legajo N°21303).

Que en virtud de ello, se hace necesario hacer entrega a la mencionada agente, la suma de **DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS** (\$ 16.800.-) en concepto de eventuales, para cubrir gastos de alojamiento y demás necesidades a cubrir que implique el desarrollo de esta acción.

Que se ha dado intervención a la Contaduría quién produce informe consignando la imputación presupuestaria del gasto.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.-** Designar a la señora **INGRID GAERTNER** (Legajo N° 21303), para desarrollar acciones representando a este EMTUR, en la 6º edición del ICCA Latín América Meeting & Client/Supplier Business Workshop, a llevarse a cabo en Panamá, desde el 14 al 18 de agosto de 2017.

**ARTÍCULO 2º.-** Autorizar el pago a la agente **INGRID GAERTNER**, con cargo de rendición de cuentas, de la suma de pesos dieciséis mil ochocientos (\$ 16.800.-) para afrontar gastos en concepto de eventuales.

**ARTÍCULO 3º.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, corresponderá imputarse a: Programa 16 - Actividad 02- Inciso 3 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 09 “OTROS”, del Presupuesto de Gastos Vigente.

**ARTÍCULO 4º.-** A su regreso, la agente INGRID GAERTNER rendirá debida cuenta de los gastos efectuados mediante la presentación de los respectivos comprobantes, y según las disposiciones de la Resolución n° 0254/92.

**ARTÍCULO 5º.-** A través de la Contaduría, por cuerda separada se tramitará la solicitud de viáticos.

**ARTÍCULO 6º.-** Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal, y a sus efectos, intervengan Contaduría, Tesorería y el Departamento Marketing

**REGISTRADA BAJO EL N° 214**

Mar del Plata, 8 de agosto de 2017

**VISTO:** la realización de la Conferencia Internacional de Negocios y Turismo LGBT, GNETWORK360, en la ciudad de Buenos Aires, y

**CONSIDERANDO:**

Que el encuentro está co-organizado por el Instituto Nacional de Promoción Turística y la Cámara de Comercio Gay Lésbica Argentina.

Que la Organización Mundial del Turismo (OMT) remarcó que de los 1.235 millones de turistas internacionales que viajaron en 2016, 35 millones corresponden a miembros de la comunidad LGBT.

Que el GNETWORK360 es el evento de marketing de destinos y turismo LGBT más importante de América Latina.

Que éste evento está orientado a representantes del sector público, particularmente a funcionarios de Oficinas de Turismo de Argentina, y a líderes de empresas que actualmente dedican una parte de su estrategia comercial al segmento LGBT para encontrarse nuevamente, con el objetivo común de compartir experiencias exitosas a través de seminarios y presentaciones brindadas por expertos internacionales sobre las últimas tendencias y estrategias para abordar el mercado gay.

Que reúne a más de 1500 asistentes de 18 países durante cuatro días de actividades, en las que se incluyen talleres, presentaciones, conferencias y ferias de negocios, para generar nuevas alianzas y redes B2B entre empresas orientadas al segmento LGBT.

Que constituye una oportunidad de gran interés para el desarrollo de productos dentro de este segmento de mercado, con amplio potencial para generar contactos y adquirir experiencias de destinos que ya se encuentran desarrollando este tipo de turismo.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.-** Declarar de **Interés Turístico** a la participación de este EMTUR en la **Conferencia Internacional de Negocios y Turismo LGBT, GNETWORK360**, a realizarse del 15 al 18 agosto, en la ciudad de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 2º.-** Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal, y a sus efectos, intervengan el Departamento Marketing y la Contaduría.

**REGISTRADA BAJO EL N° 215**

Mar del Plata, 8 de agosto de 2017

**VISTO:** la realización del Workshop y Capacitación en la ciudad de Santiago de Chile, y

**CONSIDERANDO:**

Que el encuentro está organizado por el Instituto Nacional de Promoción Turística y la Cámara Argentina de Turismo.

Que se desarrollará en el Hotel Intercontinental Santiago, de la ciudad de Santiago de Chile, el día 10 de Agosto de 2017.

Que en el marco de las acciones de promoción que realiza el Instituto Nacional del Promoción Turística (IMPROTUR), planificadas a nivel internacional, y con motivo de que Mar del Plata continúa trabajando en el posicionamiento del destino en el mercado regional, éste Ente Municipal de Turismo ha recibido la invitación para participar de un workshop y capacitación en la vecina ciudad de Santiago de Chile.

Que durante éste evento, se promocionará la oferta de Mar del Plata, sus atractivos y servicios turísticos, a potenciales clientes en el mercado de intermediarios.

Que además, se organizará un cóctel para el segmento LGBT, que permitirá conocer más detalles sobre este producto, mediante el desarrollo de un networking.

Que constituye una oportunidad de gran interés para el desarrollo de productos dentro de este segmento de mercado, a través de presencias en congresos y capacitaciones referidos al mismo.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.-** Declarar de **Interés Turístico** a la participación de este EMTUR en el **Workshop y Capacitación a realizarse en la ciudad de Santiago de Chile, el día 10 de agosto de 2017.**

**ARTÍCULO 2º.-** Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal, y a sus efectos, intervengan el Departamento Marketing y la Contaduría.

**REGISTRADA BAJO EL N° 216**

Mar del Plata, 8 de agosto de 2017

**VISTO:** la realización del #AerolíneasDay IMPROTUR Workshop Capacitación; y

**CONSIDERANDO:**

Que Mar del Plata participará en el mencionado #AerolíneasDay IMPROTUR Workshop Capacitación, en la Ciudad de Santiago de Chile, desde el 9 al 11 de agosto de 2017.

Que resulta conveniente asignar la representación para desarrollar dichas acciones a la señora Silvia Orzewska, (Legajo N°14189).

Que en virtud de ello, se hace necesario hacer entrega a la mencionada agente, la suma de **SEIS MIL PESOS** (\$ 6000.-) en concepto de eventuales, para cubrir gastos de alojamiento y demás necesidades a cubrir que implique el desarrollo de esta acción.

Que se ha dado intervención a la Contaduría quién produce informe consignando la imputación presupuestaria del gasto.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.-** Designar a la señora Silvia Orzewska (Legajo N° 14189), para desarrollar acciones representando a este EMTUR, en el Workshop y Capacitación, a llevarse a cabo en la Ciudad de Santiago de Chile, desde el 9 hasta el 11 de agosto de 2017.

**ARTÍCULO 2º.-** Autorizar el pago a la agente **SILVIA ORZEWSZKI**, con cargo de rendición de cuentas, de la suma de pesos seis mil (\$ 6000.-) para afrontar gastos en concepto de eventuales.

**ARTÍCULO 3º.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, corresponderá imputarse a: Programa 16 - Actividad 02- Inciso 3 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 09 “OTROS”, del Presupuesto de Gastos Vigente.

**ARTÍCULO 4º.-** A su regreso, la agente **SILVIA ORZEWSZKI** rendirá debida cuenta de los gastos efectuados mediante la presentación de los respectivos comprobantes, y según las disposiciones de la Resolución n° 0254/92.

**ARTÍCULO 5º.-** A través de la Contaduría, por cuerda separada se tramitará la solicitud de viáticos.

**ARTÍCULO 6º.-** Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal, y a sus efectos, intervengan Contaduría, Tesorería y el Departamento Marketing

**REGISTRADA BAJO EL N° 217**

## RESOLUCIONES OSSE

MAR DEL PLATA, 29/06/2017

VISTO el recurso interpuesto por Oscar Abel VALDEZ (CI 297) contra la Disposición Conjunta de las Gerencias de Producción y de Recursos Humanos N° 25/17 y 06/17 respectivamente; y

### CONSIDERANDO

Que el recurso es formalmente admisible (art. 27, Régimen de Disciplina, Res. 974/13, Anexo II);

Que el trabajador reconoce los hechos en que se basa en el acto impugnado -que se da por reproducido-, mas solicita se deje sin efecto o se morigere la sanción aplicada atento que las visitas a su domicilio durante la jornada laboral en vehículo contratado por la Empresa habrían obedecido a situaciones familiares de enfermedad que requerían su concurrencia por breves momentos en su casa; sin alejarse del trayecto que debía recorrer por razones del servicio; no habiendo causado daño patrimonial a la Empresa;

Que más allá de no encontrarse acreditadas las circunstancias alegadas, las mismas no justificarían la conducta sancionada toda vez que a fin de atender asuntos como los pretendidos, los trabajadores cuentan con diferentes permisos y/o licencias, a saber: régimen de permisos de hora (Res. 183/86); licencia por atención de familiar enfermo (Art. 18 CCT 57/75); o incluso justificación de inasistencias por razones particulares (Art. 8º Régimen de Asistencia y Puntualidad, Anexo I Res. 974/13);

Que la sanción dispuesta resulta proporcional a la falta cometida;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Resoluciones N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

### EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA SOCIEDAD DEL ESTADO RESUELVE

**ARTÍCULO 1º:** Rechazar el recurso interpuesto por Oscar Abel VALDEZ (CI 297) contra la Disposición Conjunta de las Gerencias de Producción y de Recursos Humanos N° 25/17 y 06/17 respectivamente y ratificar la sanción disciplinaria impugnada consistente en tres (3) días de suspensión, advirtiéndose que la reiteración de nuevas faltas disciplinarias podrá ser más severamente sancionada, incluso con despido.- La medida se hará efectiva en días corridos en la fecha que indique la Gerencia de Recursos Humanos, y que deberá ser comunicadas conjuntamente con la notificación de la presente.

**ARTÍCULO 2º:** Regístrese, notifíquese y cúmplase.

RESOLUCION N° 338-2017

FIRMADA

VIVIANA BOLGERI

MAR DEL PLATA, 29/06/2017

VISTO el recurso interpuestos por Miguel Antonio RIFFO SEPÚLVEDA (CI 368) contra la Disposición Conjunta de las Gerencias de Recursos Humanos y de Producción N° 13/17 y 02/17 respectivamente; y

### CONSIDERANDO

Que el recurso es formalmente admisible (art. 27, Régimen de Disciplina, Anexo II, Res. N° 974/13);

Que el recurrente cuestiona la medida adoptada en la Disposición atacada, que se da por reproducida. Justifica su decisión de haber detenido el Censo 177 atento a que no se habría encontrado apto para circular, con “pedido de captura” (SIC) por parte del área Control reflota desde noviembre de 2016. Asimismo alega que no dio cumplimiento a la instrucción de traslada el vehículo al taller el 12/01/17 para verificar el funcionamiento del GPS por orden de su superior consistente en realizar primero otros trabajos que ocuparon la jornada completa, no restándole tiempo para trasladar el vehículo al taller. Finalmente aduce que atento principio de incendio anterior (a causa de daños producidos por roedores sobre cables de instalación eléctrica) y a fin de prevenir nuevo, procedió desde ese momento – que no precisa- a desconectar los bornes de batería del vehículo en fines de semana y fuera de turno fijo;

Que el recurrente no acredita ninguna de las pretendidas circunstancias y/o hechos alegados. Más allá de ello y de encontrarse certificada la aptitud del vehículo para circular (VTV aprobada con vencimiento 03/2017), las defensas intentadas resultan absolutamente invérteos, no encontrando correlato en acciones apropiadas a los escenarios planteados, no habiendo dado oportuna comunicación de las circunstancias y/o intervención a sus superiores u otros trabajadores responsables a fin de solucionar los inconvenientes, por ejemplo gestionando una nueva inspección sobre el vehículo, solicitando la reparación de pretendidos desperfectos eléctricos, etc;

Que en virtud de lo expuesto corresponde rechazar el recurso interpuesto, ratificando la sanción dispuesta;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N ° 7446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA  
SOCIEDAD DE ESTADO  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º:** Rechazar el recurso interpuesto por Antonio RIFFO SEPÚLVEDA (CI 368) contra la Disposición Conjunta de las Gerencias de Recursos Humanos y de Producción Nº 13/17 y 02/17 respectivamente. La medida, consistente en cinco (5) días de suspensión, se hará efectiva en la fecha que indique la Gerencia de Recursos Humanos, la cual deberá ser comunicada conjuntamente con la notificación de la presente.

**ARTÍCULO 2º:** Regístrese, notifíquese y cúmplase.

RESOLUCION N° 339-2017

FIRMADA  
VIVIANA BOLGERI

MAR DEL PLATA, 29/06/2017

Visto la licencia ordinaria otorgada al Gerente de Calidad, Lic. SCAGLIOLA Marcelo Omar (CI N° 396), Función P-07 (“Personal de Conducción”), Clase XXII y;

**CONSIDERANDO**

Que el Gerente de Calidad, Lic. SCAGLIOLA Marcelo Omar (CI N° 396), Función P-07 (“Personal de Conducción”), Clase XXII, se ausentará por el período comprendido desde el día 10 de Julio hasta el día 31 de Julio de 2017, inclusive;

Que resulta necesario cubrir el cargo a los fines de no resentir el normal funcionamiento del servicio en dicha Gerencia ;

Que tal supuesto se encuentra previsto en la Resolución 799/03 de Procedimiento de Reemplazo Transitorio y su modificatoria Resolución N° 371/08;

Que el agente DEBENEDETTI, Raúl Ricardo (CI N° 610) Función P-07 (“Personal de Conducción”), Clase XX designado a cargo de la Jefatura del Cuerpo Único de Inspectores de la Gerencia de Calidad, reúne las condiciones de idoneidad para asumir el cargo;

Que es menester encomendar el manejo de la Caja Chica asignado por Resolución N° 740/11;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7446 y 22962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA  
SOCIEDAD DE ESTADO  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º :** Designar en carácter de reemplazo transitorio al agente DEBENEDETTI, Raúl Ricardo (CI 610) Función P-07 (“Personal de Conducción”), Clase XX Jefe del Cuerpo Único de Inspectores en la atención y firma del despacho de la Gerencia de Calidad, Función P-07, Clase XXII, desde el día 10 de Julio de 2017 y hasta el día 31 de Julio de 2017 inclusive, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTICULO 2º :** No se abonará al reemplazante ninguna diferencia si éste no cumpliera efectivamente el reemplazo por suspensión, ausencias o licencias de cualquier tipo. La liquidación de los haberes del reemplazante se efectuará tomando en cuenta el tiempo efectivo en que realizó el reemplazo.

**ARTICULO 3º :** Encomendar el manejo de la Caja Chica de la Gerencia de Calidad por el período enunciado en el artículo primero, al agente reemplazante.

**ARTICULO 4º:** La erogación que demande esta Resolución se imputará al objeto del gasto 1.1.5.02. “Reemplazos”.

**ARTICULO 5º:** Dése al Registro de Resoluciones—Comuníquese a quienes corresponda Cúmplase.

RESOLUCION N° 340-2017

FIRMADA  
VIVIANA BOLGERI

MAR DEL PLATA, 29/06/2017

Visto la necesidad de optimizar las tareas que se vienen desarrollando en las diferentes Gerencias; y

**CONSIDERANDO**

Que resulta procedente reforzar la dotación del personal para llevar adelante la continuidad de las tareas que se vienen desarrollando a la fecha - sin perjuicio de las que pudieren asignarse en el futuro- en el Área Compras-Suministros;

Que el Sr. Rodrigo SANCHEZ (DNI 34.480.776), CI 1235, reúne las características personales apropiadas para el desempeño de las mismas;

Que la modalidad del vínculo laboral será a Plazo Fijo de conformidad a lo dispuesto en los arts. 90,93 a 95, LCT y ccdtes., de modo que sea remunerado de acuerdo a lo establecido para el personal de OSSE ubicándose al Sr. Rodrigo SANCHEZ (DNI 34.480.776) CI 1235, en la Función P-03 (“Peón”) Clase I del Convenio Colectivo de Trabajo N°57/75;

Que la jornada de trabajo, remuneración y demás condiciones del contrato de trabajo serán las que se fijan en el C.C.T. 57/1975, en cuanto está vigente de acuerdo con acto de adhesión, leyes, laudos, actas y ordenanzas dictadas, y las que se establecen en acuerdos paritarios ulteriores celebrados entre O.S.S.E. y Fe.N.T.O.S. en Expte. N° 23.003/96 de trámite ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, pudiendo desempeñarse en turno fijo en horario de mañana o de tarde, o en guardia rotativa en horario de mañana, tarde y noche, de conformidad con las necesidades del servicio, declarando los agentes contar con amplia disponibilidad horaria y geográfica, y aceptando la prestación en horarios y lugares de trabajo variables, de acuerdo a las necesidades del servicio. Dicha disponibilidad constituye un elemento esencial a los efectos de la presente contratación;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanza N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA  
SOCIEDAD DE ESTADO  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º:** Prorrogar la contratación a plazo fijo para prestar servicios -----en el Área Compras-Suministros al Sr. Rodrigo SANCHEZ (DNI 34.480.776) CI 1235, en la Función P-03 (“Peón”) Clase I, del Convenio Colectivo de Trabajo N°57/75, por un periodo de tres (3) meses a partir del 01/07/2017 y hasta el 30/09/2017, inclusive, -sin perjuicio de los cambios de ubicación a otra Gerencia o Sector de la empresa que pudiera producirse en un futuro-. Su jornada laboral, remuneración y demás condiciones del contrato de trabajo serán las que se fijan en el citado C.C.T. 57/1975, en cuanto está vigente de acuerdo con acto de adhesión, leyes, laudos, actas y ordenanzas dictadas, y las que se establecen en acuerdos paritarios ulteriores celebrados, entre O.S.S.E. y Fe.N.T.O.S en Expte. N°23.003/96 de trámite ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación. Su jornada laboral será de 35 hs. semanales de conformidad con el Acta Paritaria N° 08/2013, pudiendo desempeñarse en turno fijo en horario de mañana o de tarde, o en guardia rotativa en horario de mañana, tarde y noche, de conformidad con las necesidades del servicio, declarando los agentes contar con amplia disponibilidad horaria y geográfica, y aceptando la prestación en horarios y lugares de trabajo variables, de acuerdo a las necesidades del servicio. Dicha disponibilidad constituye un elemento esencial a los efectos de la presente contratación. -----

**ARTÍCULO 2º:** Aprobar el modelo de Contrato a Plazo Fijo a suscribir --  
-----con el trabajador contratado, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTICULO 3º:** El gasto que demande la presente contratación será imputado -----a las partidas correspondientes al rubro “Gastos en Personal”.----

**ARTICULO 4º:** Dése al Registro de Resoluciones – Pase a la Gerencia de Recursos Humanos para su conocimiento y notificación a quienes correspondan.-----

RESOLUCION N° 341-2017

FIRMADA  
VIVIANA BOLGERI

MAR DEL PLATA, 29/06/2017

Visto la compensación por 25 años de servicios dispuesta en el artículo 49 del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO 57/75; y

**CONSIDERANDO**

Que el agente mencionado en el artículo primero cumple con la condición de haber prestado servicios en forma continua durante 25 años en la Empresa;

Que el artículo 49 del CCT 57/75 otorga una compensación equivalente a un (1) mes integral de haberes, y el artículo 12º de dicho Convenio prevé la concesión de 15 días corridos de licencia con Goce de Haberes a quienes cumplan 25 años de Servicio;

Por ello en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA  
SOCIEDAD DE ESTADO  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º:** Otorgar una compensación equivalente a un (1) mes integral de haberes al agente Estela Rita LEON, CI 437, quien, habiendo ingresado el 21 de Mayo de 1992, cumplió 25 años de servicio ininterrumpidos en la empresa.-----

**ARTICULO 2º:** Otorgar al agente mencionado quince (15) días corridos de Licencia -----con Goce de haberes que se hará efectiva en el próximo año calendario.-----

**ARTICULO 3º:** El gasto que demande se imputará al objeto del gasto 1.6.1.02 PREMIOS Y BONIFICACION ESPECIAL correspondiente a la jurisdicción 1.2.2.01.14.000 GERENCIA

DE RECURSOS HUMANOS categoría programática 14.00.02 ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS-----

ARTICULO 4º: Dese al registro de Resoluciones, comuníquese y cúmplase.-----  
RESOLUCION N° 342-2017

FIRMADA  
VIVIANA BOLGERI

MAR DEL PLATA, 29/06/2017

Visto la compensación por 30 años de servicios dispuesta en el artículo 49 del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO 57/75; y

**CONSIDERANDO**

Que los agentes mencionados en el artículo 1º de la presente, cumplen con la condición de haber prestado servicios en forma continua durante 30 años en la Empresa;

Que el artículo 49 del CCT 57/75 otorga una compensación equivalente a un (1) mes íntegro de haberes a quienes cumplan 30 años de Servicio;

Por ello en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante,

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA**

**SOCIEDAD DE ESTADO  
RESUELVE**

ARTICULO 1º: Otorgar una compensación equivalente a un (1) mes íntegro de ----- haberes a los agentes que cumplieron 30 años de servicio ininterrumpidos en la empresa y que a continuación se mencionan:

ORDEN	CI	APELLIDO Y NOMBRES	FECHA INGRESO
1º	369	REDIN, Ruben Ignacio	08 de Junio de 1987
2º	366	EYHERABIDE, Jorge Fabian	15 de Junio de 1987
3º	368	RIFFO SEPULVEDA, Miguel Antonio	15 de Junio de 1987

ARTICULO 2º: El gasto que demande se imputará al objeto del gasto 1.6.1.02 -----  
PREMIOS Y BONIFICACION ESPECIAL correspondiente a la jurisdicción 1.2.2.01.14.000 GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS - Categoría Programática 14.00.02. ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS-----

ARTICULO 3º: Dese al registro de Resoluciones, comuníquese y cúmplase.-----  
RESOLUCION N° 343-2017

FIRMADA  
VIVIANA BOLGERI

MAR DEL PLATA, 29/06/2017

Visto la continuidad de las tareas que se vienen desarrollando en los laboratorios de la Gerencia de Calidad; y

**CONSIDERANDO**

Que en virtud de lo expuesto, se torna necesaria la renovación del contrato a plazo fijo de la Srta. Noelia BARBERIS (DNI 27.132.986), CI 1236, quien reúne las características personales apropiadas para el desempeño de dichas tareas;

Que la modalidad del vínculo laboral será a Plazo Fijo de conformidad a lo dispuesto en los art. 90, 93 a 95, LCT y ccdtes., de modo que sea remunerado de acuerdo a lo establecido para el personal de OSSE ubicándolo en la Función A-01 (“Administrativo”), Clase VI;

Que la jornada de trabajo, remuneración y demás condiciones del contrato de trabajo serán las que se fijan en el C.C.T. 57/75, en cuanto está vigente de acuerdo con acto de adhesión, leyes, laudos, actas y ordenanzas dictadas, y las que se establecen en acuerdos paritarios ulteriores celebrados entre O.S.S.E. y Fe.N.T.O.S. en Expte. N° 23.003/96 de trámite ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación. Su jornada laboral será de 35 hs. semanales de conformidad con el Acta Paritaria N° 08/2013, pudiendo desempeñarse de mañana o de tarde de conformidad con las necesidades del servicio;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA  
SOCIEDAD DE ESTADO  
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º: Prorrogar la contratación a plazo fijo para prestar servicios en la Gerencia de Calidad a la Srta. Noelia BARBERIS (DNI 27.132.986), CI 1236, a partir del día 11/07/2017 y hasta el 10/10/2017, inclusive, en la Función A-01 (“Administrativo”), Clase VI del Convenio Colectivo de Trabajo N°57/75. Su jornada laboral, remuneración y demás condiciones

del contrato de trabajo serán las que se fijan en el citado C.C.T. 57/1975, en cuanto está vigente de acuerdo con acto de adhesión, leyes, laudos, actas y ordenanzas dictadas, y las que se establecen en acuerdos paritarios ulteriores celebrados, entre O.S.S.E. y Fe.N.T.O.S en Expte. N°23.003/96 de trámite ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación. Su jornada laboral será de 35 hs. semanales de conformidad con el Acta Paritaria N° 08/2013, pudiendo desempeñarse de mañana o de tarde de conformidad con las necesidades del servicio.

**ARTÍCULO 2º:** Aprobar el modelo de Contrato a Plazo Fijo a suscribir con el trabajador contratado, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTICULO 3º:** El gasto que demande la presente contratación será imputado a las partidas correspondientes al rubro “Gastos en Personal”.

**ARTICULO 4º:** Dése al Registro de Resoluciones – Pase a la Gerencia de Recursos Humanos para su conocimiento y notificación a quienes correspondan.

RESOLUCION N° 344-2017

FIRMADA  
VIVIANA BOLGERI

MAR DEL PLATA, 29/06/2017

Visto la continuidad de las tareas que se vienen desarrollando en la Gerencia de Obras – Área Inspecciones; y

CONSIDERANDO

Que en virtud de lo expuesto, resulta imprescindible la renovación de los contratos a plazo fijo de los Sres. ANTIFORA, Lucas Nahuel (DNI 38.831.083) y REARTE, Fabio Eduardo (DNI 20.168.278) quienes reúnen las características personales apropiadas para el desempeño de dichas tareas;

Que la modalidad del vínculo laboral será a Plazo Fijo de conformidad a lo dispuesto en los art. 90, 93 a 95, LCT y ccdtes., de modo que sea remunerado de acuerdo a lo establecido para el personal de OSSE ubicándolos en la Función A-14 (“Ayudante Técnico”) Clase XI;

Que la jornada de trabajo, remuneración y demás condiciones del contrato de trabajo serán las que se fijan en el C.C.T. 57/1975, en cuanto está vigente de acuerdo con acto de adhesión, leyes, laudos, actas y ordenanzas dictadas, y las que se establecen en acuerdos paritarios ulteriores celebrados entre O.S.S.E. y Fe.N.T.O.S. en Expte. N° 23.003/96 de trámite ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación. Su jornada laboral será de 35 hs. semanales de conformidad con el Acta Paritaria N° 08/2013, pudiendo desempeñarse de mañana o de tarde de conformidad con las necesidades del servicio;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanza N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA  
SOCIEDAD DE ESTADO**

**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º:** Prorrogar la contratación a plazo fijo para prestar servicios en la Gerencia de Obras a los Sres. ANTIFORA, Lucas Nahuel (DNI 38.831.083) y REARTE, Fabio Eduardo (DNI 20.168.278) a partir del día 01/07/2017 y hasta el 30/09/2017, inclusive, en la Función A-14 (“Ayudante Técnico”) Clase XI del Convenio Colectivo de Trabajo N°57/75. Su jornada laboral, remuneración y demás condiciones del contrato de trabajo serán las que se fijan en el citado C.C.T. 57/1975, en cuanto está vigente de acuerdo con acto de adhesión, leyes, laudos, actas y ordenanzas dictadas, y las que se establecen en acuerdos paritarios ulteriores celebrados, entre O.S.S.E. y Fe.N.T.O.S en Expte. N°23.003/96 de trámite ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación. Su jornada laboral será de 35 hs. semanales de conformidad con el Acta Paritaria N° 08/2013, pudiendo desempeñarse de mañana o de tarde de conformidad con las necesidades del servicio.

**ARTÍCULO 2º:** Aprobar el modelo de Contrato a Plazo Fijo a suscribir con los trabajadores contratados, que como Anexos I a II forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTICULO 3º:** El gasto que demande la presente contratación será imputado a las partidas correspondientes al rubro “Gastos en Personal”.

**ARTICULO 4º:** Dése al Registro de Resoluciones – Pase a la Gerencia de Recursos Humanos para su conocimiento y notificación a quienes correspondan.

RESOLUCION N° 345-2017

FIRMADA  
VIVIANA BOLGERI

MAR DEL PLATA, 30/06/2017

Visto las actuaciones obrantes en el Expte. Nro. 1090-C-2017  
Cpo.1 referente al “SERVICIO DE COMUNICACIONES NEXTEL DE JULIO A SEPTIEMBRE DE 2017” y;

CONSIDERANDO

Que a fs. 1 se adjunta solicitud de pedido para la contratación del Servicio de Comunicaciones para los meses de Julio a Septiembre del año 2017 con los nuevos planes que brinda la prestataria actual del servicio NEXTEL COMMUNICATIONS ARG. S.R.L;

Que a fs. 02 la GERENCIA DE SISTEMAS informa que si bien históricamente las renovaciones se realizan por semestre, se vienen analizado diferentes propuestas del servicio con empresas de telefonía móvil como Movistar, Claro y Personal, considerando que las mismas deben ser tenidas en cuenta como una alternativa del servicio actual, ya que presentarían mejoras económicas y tecnológicas;

Que debido a que la firma NEXTEL COMMUNICATIONS ARG. S.R.L aplica las bonificaciones cada seis meses, luego de finalizada la presente contratación se volverá a renegociar;

Que en la actualidad la firma referida brinda el servicio de radio por una red IDEN propietaria, la cual se encuentra discontinuada en toda Latinoamérica y consideramos que en la Argentina sucederá lo mismo dado la sanción de la Ley N°27.078, este cambio de tecnología implica el cambio de todos los equipos, ya que los mismos no funcionan sobre la red 4G/LTE;

Que si bien dicho servicio no posee radio, existen aplicaciones que pueden simularla, todos los planes cuentan con llamadas telefónicas ilimitadas, whatsapp, fotos y cuentan con ubicación por GPS, herramientas con las que hoy no se cuenta y que darían un valor agregado para desarrollos futuros por parte de la Gerencia de Sistemas. En consecuencia mientras se generan los pliegos y se formalizan las propuestas, se solicita la adjudicación en forma directa a la firma NEXTEL COMMUNICATIONS ARG. S.R.L

Que a fs. 05 el Área Contaduría informa que la presente contratación se encuentra dentro de las previsiones del Artículo 156 inciso 1 L.O.M.”cuando se trate de artículos de venta exclusiva”;

Que a fs. 06 la firma NEXTEL COMMUNICATIONS ARGENTINA S.R.L. presenta cotización según pedido de área obrante a fs. 1;

Que por lo expuesto la Jefatura de Compras aconseja adjudicar a la firma **NEXTEL COMMUNICATIONS ARGENTINA S.R.L.** la contratación de referencia para el periodo de Julio a Septiembre de 2017 por la suma total de PESOS DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 43/100 (\$217.697,43), por ser su propuesta conveniente y cumplir con los requerimientos exigidos por OSSE;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Consejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA  
SOCIEDAD DE ESTADO  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º:** Aprobar las actuaciones obrantes en el Expediente Nro. 1090-C-2017 Cpo.1 referente al “SERVICIO DE COMUNICACIONES NEXTEL DE JULIO A SEPTIEMBRE DE 2017”.

**ARTICULO 2º:** Adjudicar a la firma **NEXTEL COMMUNICATIONS ARGENTINA S.R.L.** la contratación de referencia para el periodo de Julio a Septiembre de 2017 por la suma total de PESOS DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 43/100 (\$217.697,43), por ser su propuesta conveniente y cumplir con los requerimientos exigidos por OSSE.

**ARTICULO 3º:** El plazo de prestación del servicio será de Julio a Septiembre de 2017.

**ARTICULO 4º:** Dése al Registro de Resoluciones. Pase al área Compras Operativas a los efectos de dar Cumplimiento a la presente. Cúmplase.

RESOLUCION N° 346-2017

FIRMADA  
VIVIANA BOLGERI

MAR DEL PLATA, 30/06/2017

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1054-C-2017 Cpo. 1 referente al: “**SERVICIO DE CONEXIÓN A INTERNET**” y;

#### CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del Llamado a Concurso de Precios N° 31/17, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia;

Que se presentaron las firmas **AIZPUN ALBERTO** quien cumple con todo lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones y la firma **CABLEVISION SA** que al día de la fecha no se encuentra inscripto en el Registro de Proveedores de OSSE, según consta en Acta de apertura de fecha 21 de Junio de 2017 obrante a fs. 7;

Que en virtud que la oferta superaba el Presupuesto Oficial, se le requirió a la firma **CABLEVISION S.A.** una mejora de precios no recibiéndose sobres, según acta de apertura de fecha 26 de Junio obrante a fs 30;

Que a fs. 32 la Gerencia de Sistemas informa que las firmas oferentes cumplen técnicamente con lo requerido y que debido a la proximidad del vencimiento de la contratación vigente con la firma **AIZPUN ALBERTO**, solicitan dar celeridad a la nueva contratación del servicio correspondiente al renglón N° 02. Respecto a la propuesta ofrecida en el renglón N° 01 por la firma **CABLEVISION SA** informan que la misma presenta un incremento de 2 Mbps sobre el ancho de banda de la conexión, quedando un total de 12 Mbps por el mismo valor de lo inicialmente presupuestado;

Que visto que la firma **CABLEVISION S.A.** informa que la documentación para la Re-inscripción en el Registro de Proveedores de OSSE debe ser enviada a la ciudad de Buenos Aires para ser completada y remitida a OSSE y siendo que la contratación del Renglón N° 01 cotizada por la mencionada firma comenzaría el 01 de Octubre de 2017, se le otorgará a **CABLEVISION SA** un plazo mayor para inscribirse en el Registro de Proveedores de OSSE dado que es el único oferente y es la actual prestataria de dicho servicio;

Que dada las actuales restricciones presupuestarias y las instrucciones impartidas por el Directorio, se confecciona a fs. 33 cuadro detallando las firmas y montos que se adjudicarán, como así también los plazos estimados de entrega y pago según pliego, a fin de incluir dichos montos en el flujo de egresos que el Área Tesorería debe informar al Directorio. Por lo que a fs. 33 toma intervención dicha Área, informando que ha tomado nota del monto de la contratación que tramita en el presente Expediente y de la fecha probable de pago. Agregando que luego de autorizada la adjudicación por el Directorio, se incluirá el gasto en la planificación financiera del presupuesto que realiza su Área en los términos del artículo 91 del Decreto 2980/00 e informa semanalmente al Sr. Presidente del Directorio;

Que si bien para el renglón N° 02 consta sólo de una oferta válida, la Ley Orgánica de las Municipalidades en su Artículo 155 establece que: "Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio";

Que el Artículo mencionado en el considerando anterior se refiere expresamente a las licitaciones y no a los Concursos de Precios;

Que por lo expuesto la Jefatura de Compras aconseja adjudicar el renglón N° 02 “SERVICIO DE CONEXIÓN A INTERNET 3 MBPS” del Concurso de Precios N°31/17 a la firma **AIZPUN ALBERTO** en la suma total de PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA (\$99.660,00) con impuestos incluidos, por ser su oferta conveniente a los intereses de OSSE, cumplir con los requerimientos solicitados y encontrarse por debajo del Presupuesto Oficial fijado para el renglón;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

#### EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA SOCIEDAD DE ESTADO RESUELVE

ARTICULO 1º: Aprobar las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1054-C-2017  
-- Cpo. 1 referente al “**SERVICIO DE CONEXIÓN A INTERNET**”.-----

ARTICULO 2º: Adjudicar el renglón N° 02 del Concurso de Precios N°31/17 a la firma **AIZPUN ALBERTO** en la suma total de PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA (\$99.660,00) con impuestos incluidos, por ser su oferta conveniente a los intereses de OSSE, cumplir con los requerimientos solicitados y encontrarse por debajo del Presupuesto Oficial fijado para el renglón adjudicado.-----

ARTICULO 3º: El plazo de Contratación será a partir de la notificación de la Orden de Compra y por un periodo de 12 (doce) meses.-----

ARTICULO 4º: La oficina de Compras comunicará a la firma **AIZPUN ALBERTO** que dentro de los 5 (CINCO) días hábiles de notificada deberá efectuar un Depósito de Garantía equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado a los efectos de afianzar el compromiso que contrae. En caso de optar por la Modalidad de Póliza de Caución, la misma deberá ponerse en contacto con la Oficina de Compras, Área Grandes Contrataciones, a fin de informar las Cías. de Seguros que cumplen los requisitos exigidos por OSSE.-----

ARTICULO 5º Notificar a la firma de lo dispuesto precedentemente.-----

ARTICULO 6º: Dése al Registro de Resoluciones – Pase a la Oficina de Compras a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución. Cúmplase.

RESOLUCION N° 347-2017

FIRMADA  
VIVIANA BOLGERI

MAR DEL PLATA, 30/06/2017

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente Nro. 954-C-17  
Cuerpo 01 referente a la: “**ADQUISICION DE OXIGENO LIQUIDO 2017**” y;

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del llamado a Concurso de Precios N°27/17, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia;

Que presentó sobre 01 (una) firma: **PRAXAIR ARGENTINA S.R.L.** la cual cumple con todo lo requerido en el P.B y C.;

Que en virtud que la única oferta oferente superaba el Presupuesto Oficial, se le requirió una mejora de precios, quien informa a fs. 41 que no es posible mejorar la propuesta debido a que el precio indicado fue considerado para mantenerlo inamovible durante un año y además el presupuesto oficial informado según pliego no fue diferente al del año anterior no dejándoles margen para poder hacer mayores incrementos;

Que se solicitó a la Planta de Efluentes Ing. Baltar que indicase si la propuesta presentada por la firma oferente cumplía técnicamente con lo solicitado y visto la diferencia de precios con respecto al Presupuesto Oficial, indicase el motivo de tales diferencias, informando a fs. 43 que la oferta de la Firma PRAXAIR ARGENTINA S.R.L. cumple con lo requerido en las Especificaciones Técnicas. En referencia a la diferencia de precios con respecto al presupuesto oficial, informa que para la confección del mismo se tomó el valor de la última orden de compra (OC 394/16), siguiendo las directivas impartidas por las autoridades de OSSE. A fs. 6 se adjunta presupuesto remitido por la firma PRAXAIR con fecha 12/05/17, el cual fue de \$11,76 m3. Por lo tanto el valor cotizado en la presente tramitación (\$ 8,77 m3) es inferior en un 25% a dicho valor, y un 28% superior al valor de la última orden de compra (394/16 de fecha 26/05/16) del año pasado, lo cual se corresponde con la variación general de precios;

Que si bien consta sólo una oferta válida, la Ley Orgánica de las Municipalidades en su Artículo 155 establece que: "Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio";

Que el Artículo mencionado en el considerando anterior se refiere expresamente a las licitaciones y no a los Concursos de Precios;

Que dada las restricciones presupuestarias y las instrucciones impartidas por el Directorio, se confecciona a fs. 44 cuadro detallando la firma y monto que se adjudicaría, como así también los plazos estimados de entrega y pago según pliego, a fin de incluir dichos montos en el flujo de egresos que el Área Tesorería debe informar al Directorio. Por lo que a fs. 44 toma intervención dicha Área, informando que ha tomado nota del monto de la contratación que tramita en el presente Expediente y de la fecha probable de pago. Agregando que luego de autorizada la adjudicación por el Directorio, se incluirá el gasto en la planificación financiera del presupuesto que realiza su Área en los términos del artículo 91 del Decreto 2980/00;

Que por lo expuesto la Jefatura de Compras aconseja adjudicar el Concurso de referencia a la firma **PRAXAIR ARGENTINA S.R.L.** por la suma total de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS OCHEENTA (**\$210.480,00**) con impuestos incluidos, por ser su oferta conveniente a los intereses de OSSE, cumplir con los requerimientos solicitados y tratarse de valores de mercado;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y N° 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA  
SOCIEDAD DE ESTADO  
RESUELVE**

ARTICULO 1º: Aprobar las actuaciones obrantes en el Expediente Nro. 954-C-17  
-Cuerpo 01 referente a la: “**ADQUISICION DE OXIGENO LIQUIDO 2017**”.

ARTICULO 2º: Adjudicar el Concurso de Precios N°27/17 a la firma **PRAXAIR ARGENTINA S.R.L.** por la suma total de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS OCHEENTA (**\$210.480,00**) con impuestos incluidos, por ser su oferta conveniente a los intereses de OSSE, cumplir con los requerimientos solicitados y tratarse de valores de mercado.

ARTICULO 3º: Las entregas se efectuarán en las instalaciones de OSSE en la Estación Elevadora Magallanes (Magallanes y Av. De los Trabajadores - MAR DEL PLATA). La provisión se

efectuará en entregas parciales según el requerimiento, a granel. La recarga se efectuará de manera que garantice la continuidad del servicio. ---

ARTICULO 4º: La oficina de Compras comunicará a la firma PRAXAIR ARGENTINA S.R.L. que dentro de los 5 (CINCO) días hábiles de notificada deberá efectuar un Depósito de Garantía equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado a los efectos de afianzar el compromiso que contrae. En caso de optar por la Modalidad de Póliza de Caución, la misma deberá ponerse en contacto con la Oficina de Compras, Área Grandes Contrataciones, a fin de informar las Cías. de Seguros que cumplen los requisitos exigidos por OSSE.-----

ARTICULO 5º: Autorizar a la Contaduría a realizar el ajuste que corresponda a la imputación preventiva.-----

ARTICULO 6º: Notificar a la firma de lo dispuesto precedentemente.-----

ARTICULO 7º: Dése al Registro de Resoluciones – Pase a la Oficina de Compras ----- a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución. Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 348-2017

FIRMADA  
VIVIANA BOLGERI

MAR DEL PLATA, 30/06/2017

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1771-C-16 Alcance 4 Cuerpo 01 referente al “**SERVICIO DE DISTRIBUCION DE CEDULAS DE NOTIFICACION Y CORTE PRESCRIPCION**”; y

CONSIDERANDO

Que por Resolución de Directorio N° 104/17 (fs. 142 del Cpo.1) de fecha 21 de Febrero de 2017 se autorizó efectuar un Segundo Llamado a Licitación Pública N° 12/16 para el Renglón N° 1 “Servicio distribución Carta factura Corte Prescripción Aviso Corte y Restricción RP (Resto País)” por presentarse una única oferta válida para el mismo, realizándose el Acta de Apertura de Sobres N° 1 con fecha 09/03/17 (fs. 57), presentando oferta solo la firma CORREO OFICIAL DE LA REP. ARGENTINA S.A. y por Resolución de Directorio N° 175/17 (fs. 88) de fecha 28 de Marzo de 2017 se autorizó efectuar la Apertura del Sobre N° 2 correspondiente a la firma CORREO OFICIAL DE LA REP. ARGENTINA S.A., realizándose el Acta de Apertura con fecha 04/04/17 (fs. 92), cotizando la suma total de \$939.171,75;

Que la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación, según Acta de Reunión de fs. 96, informa que habiendo analizado la cotización contenida en el sobre 2 presentada por la única oferente, RECOMIENDA: Adjudicar el renglón 1 al CORREO OFICIAL DE LA REP. ARGENTINA S.A. por la suma de \$939.171,75;

Que con fecha 19/05/17 (fs.99) la firma **CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A.** presenta nota donde informan que de acuerdo a directivas recibidas desde su Dirección Comercial, la oferta que su empresa realizara para el renglón 1, ha caducado. Agregando que más allá de la caducidad del precio cotizado, a raíz de cambios estructurales operativos que su empresa ha comenzado a implementar, actualmente no están en condiciones de poder prestar un servicio de estas características. Por lo que se solicitó a la Gerencia Gral. de Grandes Consumidores tome vista de las actuaciones y se expida al respecto, siendo opinión de la Jefatura de Compras que correspondería DESISTIRSE de la contratación del servicio del Renglón 1, dada la situación manifestada por la firma;

Que visto la nota presentada por la firma **CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A.** mencionada en el anterior considerando, la Gerencia Gral. de Grandes Consumidores solicita a fs. 100 DESISTIR de la contratación del servicio del renglón 1, dada la situación planteada por el proveedor y debido a que no hay expectativas positivas de que el HCD trate el segundo tramo de la adecuación tarifaria para el presente ejercicio con la cual se podría afrontar el gasto que demande la contratación. Agregando que siendo que este ejercicio es indispensable para gestionar el cumplimiento de las metas presupuestarias, se tomarán todos los recaudos a su alcance que mitiguen el impacto en la recaudación;

Que la Jefatura de Compras en un todo de acuerdo a lo solicitado por la Gerencia Gral. de Grandes Consumidores a fs. 100, aconseja DESISTIR de la contratación del servicio del Renglón N° 1 “Servicio distribución Carta factura Corte Prescripción Aviso Corte y Restricción RP (Resto País)”, DECLARANDO FRACASADA la Licitación Pública N° 12/16 Segundo Llamado, dada la situación planteada por el proveedor CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA  
SOCIEDAD DE ESTADO  
RESUELVE**

ARTICULO 1º: Aprobar las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1771-C-16 Alcance 4 Cuerpo 01 referente al “**SERVICIO DE DISTRIBUCION DE CEDULAS DE NOTIFICACION Y CORTE PRESCRIPCION**”.-----

ARTICULO 2º: DESISTIR de la contratación del servicio del Renglón N° 1 “Servicio distribución Carta factura Corte Prescripción Aviso Corte y Restricción RP (Resto País)”, -----

**DECLARANDO FRACASADA** la **Licitación Pública N° 12/16 Segundo Llamado**, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTICULO 3º:** Autorizar a la Contaduría a desafectar el renglón 1 desistido e indicado en el Art. 2º.

**ARTICULO 4º:** Autorizar a la Contaduría a devolver los Depósitos de Garantía de Mantenimiento de Oferta a la firma CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A. según Recibo Oficial N°418 de fecha 27/12/2016 (fs.97 exp 1771-c-2016 Cpo 1) y a la firma INTER-POST S.A., según Recibo Oficial N° 419 de fecha 27/12/2016 (fs.98 exp 1771-c-2016 Cpo 1), ambos efectuados en oportunidad del 1º Llamado a Licitación Pública N° 12/16.

**ARTICULO 5º:** Notificar a las firmas de lo dispuesto precedentemente.

**ARTICULO 6º:** Dése al Registro de Resoluciones – Pase a la Oficina de Compra a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución. Cúmplase.

RESOLUCION N° 349-2017

FIRMADA  
VIVIANA BOLGERI

MAR DEL PLATA, 30/06/2017

Visto la necesidad de optimizar las tareas que se vienen desarrollando en las diferentes Gerencias; y

**CONSIDERANDO**

Que resulta procedente reforzar la dotación del personal para llevar adelante la continuidad de las tareas que se vienen desarrollando a la fecha – sin perjuicio de las que pudieren asignarse en el futuro- en la Gerencia de Producción;

Que los Sres. Juan Manuel OUBIÑA (DNI 33.266.432) CI 1234 y Gonzalo CATALDO (DNI 39.555.966) CI 1233, reúnen las características personales apropiadas para el desempeño de las mismas;

Que la modalidad del vínculo laboral será a Plazo Fijo de conformidad a lo dispuesto en los arts. 90,93 a 95, LCT y ccdtes., de modo que sea remunerado de acuerdo a lo establecido para el personal de OSSE ubicándose al Sr. Juan Manuel OUBIÑA (DNI 33.266.432) CI 1234 y al Sr. Gonzalo CATALDO (DNI 39.555.966) CI 1233, en la Función P-03 (“Peón”) Clase I del Convenio Colectivo de Trabajo N°57/75;

Que la jornada de trabajo, remuneración y demás condiciones del contrato de trabajo serán las que se fijan en el C.C.T. 57/1975, en cuanto está vigente de acuerdo con acto de adhesión, leyes, laudos, actas y ordenanzas dictadas, y las que se establecen en acuerdos paritarios ulteriores celebrados entre O.S.S.E. y Fe.N.T.O.S. en Expte. N° 23.003/96 de trámite ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, pudiendo desempeñarse en turno fijo en horario de mañana o de tarde, o en guardia rotativa en horario de mañana, tarde y noche, de conformidad con las necesidades del servicio, declarando los agentes contar con amplia disponibilidad horaria y geográfica, y aceptando la prestación en horarios y lugares de trabajo variables, de acuerdo a las necesidades del servicio. Dicha disponibilidad constituye un elemento esencial a los efectos de la presente contratación;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanza N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA  
SOCIEDAD DE ESTADO  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º:** Prorrogar la contratación a plazo fijo para prestar servicios en la Gerencia de Producción al Sr. Juan Manuel OUBIÑA (DNI 33.266.432) CI 1234 y al Sr. Gonzalo CATALDO (DNI 39.555.966) CI 1233, en la Función P-03 (“Peón”) Clase I del Convenio Colectivo de Trabajo N°57/75, por un periodo de tres (3) meses a partir del 01/07/2017 y hasta el 30/09/2017, inclusive, -sin perjuicio de los cambios de ubicación a otra Gerencia o Sector de la empresa que pudiera producirse en un futuro-. Su jornada laboral, remuneración y demás condiciones del contrato de trabajo serán las que se fijan en el citado C.C.T. 57/1975, en cuanto está vigente de acuerdo con acto de adhesión, leyes, laudos, actas y ordenanzas dictadas, y las que se establecen en acuerdos paritarios ulteriores celebrados, entre O.S.S.E. y Fe.N.T.O.S en Expte. N°23.003/96 de trámite ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación. Su jornada laboral será de 35 hs. Semanales de conformidad con el Acta Paritaria N° 08/2013, pudiendo desempeñarse en turno fijo en horario de mañana o de tarde, o en guardia rotativa en horario de mañana, tarde y noche, de conformidad con las necesidades del servicio, declarando los agentes contar con amplia disponibilidad horaria y geográfica, y aceptando la prestación en horarios y lugares de trabajo variables, de acuerdo a las necesidades del servicio. Dicha disponibilidad constituye un elemento esencial a los efectos de la presente contratación.

**ARTÍCULO 2º:** Aprobar los modelos de Contrato a Plazo Fijo a suscribir con los trabajadores contratados, que como Anexos I y II forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTICULO 3º:** El gasto que demande la presente contratación será imputado a las partidas correspondientes al rubro “Gastos en Personal”.

**ARTICULO 4º:** Dése al Registro de Resoluciones – Pase a la Gerencia de Recursos Humanos para su conocimiento y notificación a quienes correspondan.

RESOLUCION N° 350-2017

FIRMADA

VIVIANA BOLGERI

MAR DEL PLATA, 30/06/2017

VISTO la licencia ordinaria solicitada por el Sr. Presidente del Directorio Ing. Mario Leonardo Dell'Olio; y

CONSIDERANDO

Que el Sr. Presidente del Directorio Ing. Mario Leonardo Dell'Olio, de acuerdo a formularios de solicitud de licencia ordinaria suscritos oportunamente y a comunicación efectuada con fecha 26/06/2017, continuará en goce de la misma hasta el día 3 de Agosto de 2017 (3/08/2017);

Que de conformidad al art. 8 del Estatuto (ordenanza 7.446), en caso de ausencia el Presidente es reemplazado por el Vicepresidente, procediendo en consecuencia disponer la prórroga de lo dispuesto por las Resoluciones N° 216/2017 y 284/17;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA  
SOCIEDAD DE ESTADO  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º:** Prorrogar lo dispuesto en las Resoluciones N° 216/2017 y 284/17 hasta el día 03 de Agosto de 2017 (3/08/2017) inclusive.

**ARTICULO 2º:** Dése al registro de Resoluciones, comuníquese, cúmplase.

RESOLUCION N° 351-2017

FIRMADA

VIVIANA BOLGERI

MAR DEL PLATA, 06/07/2017

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N°675-C-17 Cpo. 01 referente al “**SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA – AÑO 2017/18**”; y

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del Llamado a Licitación Pública N° 05/17 según surge de las actuaciones agregadas al expediente de referencia;

Que la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación luego de analizar la documentación presentada por las mencionadas firmas en Actas obrantes a fs. 116 y 130 informa que las mismas presentan la totalidad de la documentación requerida en el art. 8 del P.B. y C., declarando admisibles ambas propuestas. En cuanto al análisis económico informa que, conforme a lo prescripto en el art 4.3 de las Clausulas Generales, se establece el siguiente orden de prelación, según cuadro adjunto de fs 131: a) COOPERATIVA DE TRABAJO EL CUSTODIO LTDA (\$7.659.306,00) y b) COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS P/IDONEOS EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CLC PROTECCIÓN INTEGRAL LTDA (\$8.246.226,00). Asimismo quien preside la comisión, en representación del Área Intendencia, en disidencia con los demás miembros de la Comisión, recomendó a la Oficina de Compras solicitar a las oferentes una Mejora de Precios;

Que por Resolución de Directorio N° 332/17 (fs 133) de fecha 27 de Junio de 2017, tomando en consideración de las recomendaciones de la Comisión, la diferencia entre las ofertas de solo un 7,66% y las actuales restricciones presupuestarias y situación financiera de la Empresa, se autorizó el llamado a Mejora de Ofertas de la Licitación Pública N° 05/17 correspondientes a las firmas COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS P/IDONEOS EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CLC PROTECCION INTEGRAL LTADA. y COOPERATIVA DE TRABAJO EL CUSTODIO LTADA., cuyo acto de apertura se efectuó el día 30 de Junio de 2017 según acta obrante a fs. 138, no presentando mejora en sus ofertas ninguna de las firmas;

Que dado que ninguna de las firmas oferentes presentó mejora en sus Ofertas, la Jefatura de Compras, en un todo de acuerdo al orden de prelación recomendado por la Comisión aconseja adjudicar la Licitación Pública N° 05/17 a la firma **COOPERATIVA DE TRABAJO EL CUSTODIO LTDA.**, en la suma total de PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SEIS (\$7.659.306,00) con impuestos incluidos (97.820 hs. a un valor hora de \$78,30) por resultar su propuesta la más conveniente a los intereses de OSSE, cumplir con lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones y encontrarse por debajo del Presupuesto Oficial de \$8.504.470,80;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA  
SOCIEDAD DE ESTADO  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º:** Aprobar las actuaciones obrantes en el Expediente N°675-C-17 Cpo. 01 referente al “**SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA – AÑO 2017/18**”.

**ARTICULO 2º:** Adjudicar la Licitación Pública N° 05/17 a la firma **COOPERATIVA DE TRABAJO EL CUSTODIO LTDA.**, en la suma total de PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SEIS (\$7.659.306,00) con impuestos incluidos (97.820 hs. a un valor hora de \$78,30) por resultar su propuesta la más conveniente a los intereses de OSSE, cumplir con

lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones y encontrarse por debajo del Presupuesto Oficial.-----

**ARTICULO 3º:** La Oficina de Compras comunicará a la firma adjudicataria que dentro de los CINCO (05) días hábiles de notificada deberá dar cumplimiento con los artículos: 20 de las Cláusulas Particulares y 5.3 de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones. Asimismo deberá adjuntar la documentación que se detalla: 1) N° de CUIT de los asociados de la Cooperativa adjudicataria dispuestos para la prestación del servicio en OSSE. 2) Categoría de Monotributo en la cual tributan cada uno de los asociados del ítem 1. 3) Fotocopia de Constancia de Inscripción que acredite la fecha desde la cual están inscriptos en la AFIP cada uno de los asociados mencionados en ítem 1. 4) Fotocopia del comprobante de pago de monotributo correspondiente al mes de Junio de 2017 de cada uno de los asociados mencionado en el ítem 1. 5) Fotocopia de la póliza y del comprobante de pago del Seguro de Accidentes personales de cada uno de los asociados mencionados en el ítem 1). 6) Fotocopias de las actas de asamblea donde se trata la distribución del excedente por el ejercicio finalizado el 31/12/15 y por el ejercicio finalizado el 31/12/16. 7) Presentar completa y firmada DDJJ por la cual informa que la prestación del servicio de OSSE será ejecutada exclusiva o parcialmente por asociados.-----

**ARTICULO 4º:** La Oficina de Compras comunicará a la firma adjudicataria que con la presentación de cada factura en forma mensual, deberá presentar además de lo requerido en el art. 21 de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones la siguiente documentación: 1) Fotocopias de los recibos que cada asociado afectado a la ejecución del servicio en OSSE le presenta a la Cooperativa por dichas tareas. 2) Fotocopia del comprobante de pago de monotributo de cada uno de los asociados mencionado en el ítem 1. 3) Fotocopia del comprobante de pago del Seguro de Accidentes personales de cada uno de los asociados mencionados en el ítem 1).-----

**ARTÍCULO 5º:** Autorizar a la Contaduría a proceder a la devolución del Depósito de Garantía de Mantenimiento de Oferta según: Recibo Oficial Nro. 100 de fecha 17 de Mayo de 2017 (fs. 108) perteneciente a la firma COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS P/ IDONEOS EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CLC PROTECCION INTEGRAL LTDA. y Recibo Oficial Nro. 103 de fecha 19 de Mayo de 2017 (fs. 111) perteneciente a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO EL CUSTODIO LTDA., una vez que la misma constituya el Depósito de Garantía de Adjudicación.-----

**ARTICULO 6º:** El plazo de prestación del servicio de referencia será desde las 12.00 hs del día 11 de Julio de 2017 por un período de 12 (doce) meses, hasta las 12.00 hs del día 11 de Julio de 2018, en un todo de acuerdo a lo establecido en los Artículos 10.1 y 3 de las Cláusulas Particulares del Pliego.-----

**ARTICULO 7º:** El plazo de pago del servicio de referencia será de 15 (quince) días hábiles de certificada la factura y presentada la totalidad de la documentación exigida en los Artículos 20 y 21 de las Cláusulas Particulares del P.B. y C.-----

**ARTICULO 8º:** Dése al Registro de Resoluciones – Pase a la Oficina de Compras – (Area Grandes Contrataciones) a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.-----

RESOLUCION N° 352-2017

FIRMADA  
VIVIANA BOLGERI

MAR DEL PLATA, 06/07/2017

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1048-C-2017 Cpo. 1 referente a la: “**ADQUISICION DE CARTELES DE PVC CORRUGADO C/ TEXTO P/ SEÑALIZACION VIAL DE TRABAJOS**” y;

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del Llamado a Concurso de Precios N° 30/17, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia;

Que se presentaron las firmas **GRAFICA EXTREMA S.R.L.** la cual cumple con todo lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones y la firma **VARELA HECTOR ESTEBAN** que al día de la fecha no se encuentra inscripto en el Registro de Proveedores de OSSE según consta en Acta de apertura de fecha 27 de Junio de 2017 obrante a fs. 7;

Que a fs. 29 la Gerencia de Producción informa que las firmas oferentes cumplen técnicamente con lo requerido;

Que dada las actuales restricciones presupuestarias y las instrucciones impartidas por el Directorio, se confecciona a fs. 30 cuadro detallando la firma y monto que se adjudicaría, como así también los plazos estimados de entrega y pago según pliego, a fin de incluir dichos montos en el flujo de egresos que el Área Tesorería debe informar al Directorio. Por lo que a fs. 30 toma intervención dicha Área, informando que ha tomado nota del monto de la contratación que tramita en el presente Expediente y de la fecha probable de pago. Agregando que luego de autorizada la adjudicación por el Directorio, se incluirá el gasto en la planificación financiera del presupuesto que realiza su Área en los términos del artículo 91 del Decreto 2980/00 e informa semanalmente al Sr. Presidente del Directorio;

Que si bien consta sólo una oferta válida, la Ley Orgánica de las Municipalidades en su Artículo 155 establece que: "Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio";

Que el Artículo mencionado en el considerando anterior se refiere expresamente a las licitaciones y no a los Concursos de Precios;

Que por lo expuesto la Jefatura de Compras aconseja adjudicar el Concurso de Precios N° 30/17 a la firma **GRAFICA EXTREMA S.R.L.** en la suma total de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL CINCUENTA (**\$96.050,00**) con impuestos incluidos, por ser su oferta conveniente a los intereses de OSSE, cumplir con los requerimientos solicitados y encontrarse por debajo del Presupuesto Oficial de \$96.900,00;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA  
SOCIEDAD DE ESTADO  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º:** Aprobar las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1048-C-2017  
-- Cpo. 1 referente a la: "**ADQUISICION DE CARTELES DE PVC CORRUGADO C/ TEXTO P/  
SEÑALIZACION VIAL DE TRABAJOS".**"-----

**ARTICULO 2º:** Adjudicar el Concurso de Precios N° 30/17 a la firma **GRAFICA EXTREMA S.R.L.** en la suma total de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL CINCUENTA (**\$96.050,00**) con impuestos incluidos, por ser su oferta conveniente a los intereses de OSSE, cumplir con los requerimientos solicitados y encontrarse por debajo del Presupuesto Oficial.-----

**ARTICULO 3º:** El plazo de entrega será según el siguiente detalle: 250 (doscientas cincuenta) unidades a los 15 (quince) días corridos de notificada la Orden de Compra; 250 (doscientas cincuenta) unidades a los 30 (treinta) días corridos de notificada la Orden de Compra; 250 (doscientas cincuenta) unidades a los 45 (cuarenta y cinco) días corridos de notificada la Orden de Compra y las 100 (cien) unidades restantes a los 60 (sesenta) días corridos de notificada la Orden de Compra.----

**ARTÍCULO 4º:** La oficina de Compras comunicará a la firma adjudicataria que dentro de los 5 (CINCO) días hábiles de notificada deberá efectuar un Depósito de Garantía equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado a los efectos de afianzar el compromiso que contrae. En caso de optar por la Modalidad de Póliza de Caución, la misma deberá ponerse en contacto con la Oficina de Compras, Área Grandes Contrataciones, a fin de informar las Cías. de Seguros que cumplen los requisitos exigidos por OSSE.-----

**ARTICULO 5º** Notificar a la firma de lo dispuesto precedentemente.-----

**ARTICULO 6º:** Dése al Registro de Resoluciones – Pase a la Oficina de Compras -----a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución. Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 353-2017

FIRMADA  
VIVIANA BOLGERI

**MAR DEL PLATA, 06/07/2017**

Visto las actuaciones que corren por ante Expediente Año 2014 – N° 1420- Letra P - Alcance 5 Cuerpo 1 "REDETERMINACION DE PRECIOS DE CONTRATO" correspondiente a la obra "REACONDICIONAMIENTO IMPULSION TEJEDOR" LICITACIÓN PUBLICA N° 28/2015; y

**CONSIDERANDO**

Que la contratista de la licitación y obra referida RECONSTRUCCION CAÑOS S.A. formuló reserva de derecho para la redeterminación de precios mediante Notas de Pedido N° 11/2015 y 13/2015 de fechas 16/12/2015 y 07/01/2016 respectivamente, y presentó posteriormente cálculo de redeterminación con aplicación de los valores redeterminados del mes de DICIEMBRE 2015, todo a tenor de lo normado en el Pliego de Bases y Condiciones que rige la citada Licitación, el cual conforme a la Ordenanza 15.419 establece la aplicabilidad al presente contrato del régimen establecido por el decreto provincial 2.113/02 y su reglamentación;

Que la Contaduría a fs. 71 del expediente referenciado señaló que "...atento a que el art. 11 del PBC determina que el mes "n" a partir del cual se redetermina la obra, será el correspondiente al mes de la fecha de la solicitud de redeterminación – primeros diez días hábiles – la documentación de solicitud se presenta con los VR Diciembre, deberán considerarse los VR del mes Diciembre 2015, redeterminarse la obra pendiente de ejecución a partir del mes de ENERO 2016... Habiendo redeterminado los valores de la licitación surge que la variación en esta oportunidad asciende al aproximadamente 6% y por lo tanto corresponde dar lugar a la misma...";

Que en esta instancia, la Gerencia de Asuntos Judiciales, Administrativos y Contencioso Administrativo eleva anteproyecto de resolución, sobre la base del informe de la Contaduría que establece los precios unitarios conforme los valores redeterminados publicados correspondientes al mes de Diciembre 2015 y acta al efecto;

Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por las Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE**

**OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA SOCIEDAD DE ESTADO  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º:** Autorícese la celebración del acta de primer redeterminación de precios que obra en Anexo I, correspondiente a la obra aquí referida.--

**ARTÍCULO 2º:** Los gastos correspondientes al pago de la presente redeterminación

deberán imputarse a la Jurisdicción: 1.2.2.01.16.000 Infraestructura y Redes domiciliarias, Categoría Programática: 79.75.51 RECAMBIO DE CAÑERIA DE LA RED DE ABASTECIMIENTO Objeto del Gasto 4.2.2.02 OBRA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA Fuente de financiamiento 1.3.1.----

**ARTICULO 3º:** Dese al Registro de Resoluciones. Notifíquese a quienes corresponda y -- cúmplase.

RESOLUCION N° 354-2017

FIRMADA  
VIVIANA BOLGERI

MAR DEL PLATA, 07/07/2017

Visto la licencia por nacimiento de hijo y la ordinaria otorgada al Sr. Jefe del Área Proyectos Institucionales Agua y Cloaca, Arq. IRIBERRI Y PLAZAOLA ALDAY, Luis Asier (CI N° 674), Función P-07 Clase XVIII y

**CONSIDERANDO**

Que por lo expuesto el Sr. Jefe del Área Proyectos Institucionales Agua y Cloaca, se encontrará ausente desde el día 3 de Julio al 8 de Agosto 2017 inclusive;

Que resulta necesario a los fines de no resentir el normal funcionamiento del servicio designar a un agente que cubra el requerimiento dotacional del Área Proyectos Institucionales Agua y Cloaca, Función P-07 Clase XVIII;

Que tal supuesto se encuentra previsto en la Resolución 799/03 y su modificatoria Resolución 371/08 de Procedimiento de Reemplazos Transitorios,

Que el agente ISPIZUA, Jeremías Juan (CI N° 984), Función A- 14 Clase XIII, reúne las condiciones de idoneidad para asumir el cargo;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA  
SOCIEDAD DE ESTADO  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º:** Designar en carácter de reemplazo transitorio al agente

ISPIZUA, Jeremías Juan (CI N° 984), Función A- 14 Clase XIII, las tareas inherentes al cargo de Jefe del Área Proyectos Institucionales Agua y Cloaca, Función P-07, Clase XVIII, desde el día 3 de Julio 2017 al 8 de Agosto del 2017 inclusive, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTICULO 2º:** No se abonará al reemplazante ninguna diferencia si éste no cumpliera efectivamente el reemplazo por suspensión, ausencia o licencias de cualquier tipo. La liquidación de los haberes del reemplazante se efectuará tomando en cuenta el tiempo efectivo en que realizó el reemplazo.

**ARTICULO 3º:** Dese al Registro de Resoluciones - Comuníquese a quienes corresponda.-Cúmplase.

RESOLUCION N° 355-2017

FIRMADA  
VIVIANA BOLGERI  
MAR DEL PLATA, 07/07/2017

Visto que desde su ingreso en Obras Sanitarias Mar del Plata S.E. se mencionó al agente Marcos Alejandro PICCOLINI SCHEIDEGGER, DNI 35.410.067, con el nombre de Marcos Alejandro PICCOLINI; y

**CONSIDERANDO**

Que se registran actuaciones desde aquella fecha con la incorrecta omisión de su segundo apellido;

Que la documentación y actuaciones referidas al mismo deben coincidir inequívocamente con el nombre expresado en su Documento Nacional de Identidad;

Que, a efectos de reparar tal error, resulta conveniente modificar la situación antedicha mediante el dictado de una Resolución de carácter rectificatoria;

Por ello en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA  
SOCIEDAD DE ESTADO**

**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º:** Registrar el nombre correcto del agente Marcos Alejandro PICCOLINI -----  
SCHEIDECKER, CI 1057, DNI 35.410.067, y establecer que en toda documentación anterior donde diga  
“...Marcos Alejandro PICCOLINI...” deberá considerarse como “...Marcos Alejandro PICCOLINI  
SCHEIDECKER...”, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.-----

**ARTICULO 2º :**Dese al Registro de Resoluciones – Comuníquese y Cúmplase.---  
RESOLUCION Nº 356-2017  
FIRMADA  
VIVIANA BOLGERI

MAR DEL PLATA, 10/07/2017

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1005-C-  
2017 Cpo. 1 referente a la: “**ADQUISICION REPUESTOS P/RETROEXCAVADORA BOBCAT S-  
185 CENSO 5018**” y;

**CONSIDERANDO**

Que se ha cumplido con las formalidades del Llamado a  
Concurso de Precios N° 28/17, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia;

Que habiéndose invitado a 12 (doce) firmas, presentaron ofertas  
**GRUAS SAN BLAS SA y NEUMATICOS MAR DEL PLATA SA** las cuales cumplen con todo lo  
requerido en el Pliego de Bases y Condiciones según consta en Acta de apertura de fecha 19 de Junio de  
2017 obrante a fs. 8;

Que a fs. 29 el Área Automotores informa que las firmas oferentes  
cumplen técnicamente con lo requerido;

Que dada las actuales restricciones presupuestarias y las  
instrucciones impartidas por el Directorio, se confecciona a fs. 32 cuadro detallando las firmas y montos  
que se adjudicarán, como así también los plazos estimados de entrega y pago según pliego, a fin de incluir  
dichos montos en el flujo de egresos que el Área Tesorería debe informar al Directorio. Por lo que a fs. 32  
toma intervención dicha Área, informando que ha tomado nota del monto de la contratación que tramita en  
el presente Expediente y de la fecha probable de pago. Agregando que luego de autorizada la adjudicación  
por el Directorio, se incluirá el gasto en la planificación financiera del presupuesto que realiza su Área en  
los términos del artículo 91 del Decreto 2980/00 e informa semanalmente al Sr. Presidente del Directorio;

Que si bien para el renglón N° 02 consta sólo una oferta válida, la  
Ley Orgánica de las Municipalidades en su Artículo 155 establece que: "Si en las licitaciones realizadas con  
las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad  
administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el  
segundo llamado será procedente y obligatorio";

Que el Artículo mencionado en el considerando anterior se refiere  
expresamente a las licitaciones y no a los Concursos de Precios;

Que por lo expuesto la Jefatura de Compras aconseja adjudicar el  
Concurso de Precios N° 28/17 de la siguiente manera: el renglón N° 01 a la firma **NEUMATICOS MAR  
DEL PLATA SA** en la suma total de PESOS DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA (\$12.760,00) y el  
renglón N° 02 a la firma **GRUAS SAN BLAS SA** en la suma total de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL  
SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 58/100 (\$69.674,58) ascendiendo la adjudicación propuesta en  
la suma total de PESOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 58/100  
(\$82.434,58) con impuestos incluidos, por ser sus ofertas convenientes a los intereses de OSSE, cumplir con  
los requerimientos solicitados y encontrarse la oferta por debajo del Presupuesto Oficial de \$87.542,99;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N°  
7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA  
SOCIEDAD DE ESTADO  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º:** Aprobar las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1005-C-2017 -----  
-----Cpo. 1 referente a la “**ADQUISICION REPUESTOS P/ RETROEXCAVADORA BOBCAT S-  
185 CENSO 5018**”-----

**ARTICULO 2º:** Adjudicar el Concurso de Precios N° 28/17 de la siguiente manera: el -----  
-- renglón N° 01 a la firma **NEUMATICOS MAR DEL PLATA SA** en la suma total de PESOS DOCE MIL  
SETECIENTOS SESENTA (\$12.760,00) y el renglón N° 02 a la firma **GRUAS SAN BLAS SA** en la suma  
total de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 58/100  
(\$69.674,58) ascendiendo la adjudicación propuesta en la suma total de PESOS OCHENTA Y DOS MIL  
CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 58/100 (\$82.434,58) con impuestos incluidos, por ser sus  
ofertas convenientes a los intereses de OSSE, cumplir con los requerimientos solicitados y encontrarse la  
oferta por debajo del Presupuesto Oficial.-----

ARTICULO 3º: El plazo de entrega será dentro de los 10 (diez) hábiles de notificada la

-- Orden de Compra a la firmas adjudicatarias-----

ARTICULO 4º Notificar a la firma de lo dispuesto precedentemente-----

ARTICULO 5º: Dese al Registro de Resoluciones – Pase a la Oficina de

-- Compras a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución. Cúmplase-----

RESOLUCION N° 357-2017

FIRMADA  
VIVIANA BOLGERI

MAR DEL PLATA, 10/07/2017

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 350-O-2010 Alc. 1 Cuerpos 01 a 07 referente a la Obra: “**COLECTOR IMPULSION Y ESTACION ELEVADORA – AMPLIACION PARQUE INDUSTRIAL GRAL. SAVIO**”; y

CONSIDERANDO

Que por Resolución de Directorio N° 197/17 de fecha 06 de Abril de 2017 se determinó: Rescindir por causas atribuibles a la firma PASALTO MATERIALES SRL la Licitación Pública N°01/14, determinar y aplicar las multas informadas por la Gerencia de Obras a la firma PASALTO MATERIALES SRL por la suma total de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 78/100 (\$1.879.896,78) calculadas al 14 de Marzo de 2017, equivalente a la suma del 0.03% del monto contractual x 71 días de incumplimiento (\$253.750,33) y el 0,03 % del monto contractual x 455 días de incumplimiento (\$1.626.146,45), debiendo adicionarse a dicha multa, a partir del 15 de Marzo de 2017, la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES CON 95/100 (\$3.573,95) diariamente hasta la suscripción de la citada Resolución, autorizar al Área Contaduría y Tesorería a ejecutar a la firma PASALTO MATERIALES SRL, la Garantía de Contrato Recibo Oficial N° 118 de fecha 26/05/2014 por \$ 595.659,00 constituida mediante Póliza de Caución y las Garantías de Fondo de Reparo N° 205 de fecha 08/09/14 y \$ 37.740,05; N° 281 de fecha 17/10/14 y \$37.000,00; N° 296 de fecha 27/10/14 y \$38.950,00; N° 332 de fecha 09/12/14 y \$32.800,00; N° 203 de fecha 20/05/15 y \$20.683,00; N° 230 de fecha 03/06/15 y \$17.129,00; y N° 24 de fecha 20/01/16 y \$17.587,00; N° 174 de fecha 12/04/16 y \$121581,00 y N° 352 de fecha 14/09/16 por \$39.589,87 ascendiendo a la suma total de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO CON 92/100 (\$958.718,92) y autorizar a la Oficina de Compras a suspender del Registro de Proveedores de OSSE a la firma PASALTO MATERIALES SRL por el término de 2 (dos) años, y a notificar a la Municipalidad y a todos los entes Municipales, a fin de que procedan en el mismo sentido, como así también a los Organismos Provinciales y Nacionales;

Que la firma PASALTO MATERIALES S.R.L. presenta nota con fecha 21/04/17 registrada en OSSE bajo el N° 719/17, en la cual solicita: a) Se deje sin efecto la rescisión por culpa de la contratista como así también las multas aplicadas a su empresa alegando la mora experimentada en los pagos entre Mayo de 2015 y Noviembre de 2015, fechas que fueron tenidas en cuenta para la aplicación de las multas y; b) Realiza propuesta referente a finalizar el ítem Bloque “A” “Colector de la Ruta 88” (colocación de caños y bocas de registro de hormigón) con lo cual superarían el 65% de la obra permitiendo rescindir la obra por mutuo consentimiento en los términos del Art. 7 de la Ley de Emergencia N° 14812. Estiman un plazo de obra a los efectos de su culminación de 6 (seis) meses. Solicitan la neutralización del plazo de obra desde la fecha prevista para la finalización de los trabajos (26/04/16) a la fecha de reanudación de la obra. Asimismo la mencionada firma remite nueva nota con fecha de ingreso el 11/05/17 registrada en OSSE bajo el N° 768/17, en la que expresa que, habiendo sido notificados de la rescisión de la obra de referencia, formulan impugnación a los fines que se deje sin efecto la rescisión atacada y las multas impuestas a su empresa, dejando expresa constancia que si bien han formulado una propuesta a los fines de llegar a un resultado satisfactorio para ambas partes y para los vecinos que se verán beneficiados con la finalización de la obra en cuestión, por el Principio de Eventualidad, realizan nuevo descargo, expresando:

- Que en la Resolución recurrida se sostiene que la Obra se encontraba paralizada entre el 15/05/15 y el 05/11/15, y se menciona el incumplimiento de las órdenes de servicio N° 44 (27/08/15), N° 45 (06/10/15), N° 50 (14/12/15), N° 51 (22/12/15) y N° 55 (16/02/16)..-
- Que en la Resolución dictada por OSSE de fecha 02/12/15, mediante la cual se amplió el plazo de obra, se reconoció en forma expresa, que el municipio no había abonado el 67% de los certificados 6 a 11 a PASALTO MATERIALES S.R.L. lo que ocasionaba la disminución del ritmo de trabajo en los términos del Art. 12.7 del P.B.C.P.-
- Que idéntica tesis, adoptó en la Resolución de data 03/07/15, mediante la cual OSSE decide pagar dichos certificados con lo depositado en concepto de tasa GIRSU.
- Que esta última es de vital importancia, no sólo por reconocer los inconvenientes económicos del Municipio para abonar la obra, sino también porque deja en claro que fue recién en **Julio de 2015** que se decide abonar lo adeudado, lo que fue realizado con posterioridad.-
- Que esta mera circunstancia, hecha por tierra las causales que OSSE esgrime como causales de rescisión previstas en el Art. 14.3, inc. C y H, por cuanto las mismas para aplicarse requieren “que no hubiere causa justificada”, justificación que fue aceptada expresamente por ese organismo en sus resoluciones.-
- Que en la Resolución del 02/12/15 se AMPLIO el plazo de obra en atención a lo previsto en el Art. 10.4, inc. D del P.B.C.P., situación que se produce como causa directa de la falta de pago por parte del municipio.-

- Que pese a no corresponder la aplicación, resulta excesivo el porcentual de multa del 0,03 diario, tomando en cuenta que la falta de pago no resulta imputable a su parte;

Que en relación a la presentación efectuada por la firma PASALTO MATERIALES S.R.L. registrada en OSSE bajo el N° 719/17 es opinión de la Jefatura de Compras que la misma no parece contener argumentos sólidos para ser considerada un recurso que refute la Resolución de Directorio N° 197/17 y respecto a la nota presentada por la misma firma registrada en OSSE bajo N° 719/17 es opinión de la Jefatura de Compras:

- Que esta segunda nota N° 768/17 de fecha 28/04/17 no podría encuadrarse en carácter de impugnación, dado que la formulación de la misma debería haberse pronunciado dentro de los 10 días corridos (de acuerdo al P.B.yC.) desde la notificación de la Resolución N° 197/17 (Cédula de fecha 07/04/17). Asimismo, habría que evaluar si por el “Principio de Eventualidad” planteado por la mencionada firma, resultaría viable aceptar esta nota como un Recurso de Reconsideración.-

- Que sin perjuicio de lo manifestado por la firma PASALTO MATERIALES respecto a las Resoluciones de fecha 02/12/15 y 03/07/15 de las cuales hace hincapié que se reconoció que el municipio no había abonado el 67% de los certificados 6 a 11 lo que ocasionaba la disminución del ritmo de trabajo y que por Acuerdo dichos certificados se abonarían con lo depositado en concepto de tasa GIRSU, la CAUSAL DE RESCISION DE OSSE POR CAUSAS ATRIBUIBLES A LA CONTRATISTA es planteada por abandono de la Obra, pese a la reiteradas intimaciones efectuadas por la Gerencia de Obras para iniciar los trabajos de la misma y NO POR FALTA DE PAGO tal lo expresa la firma PASALTO en Nota N° 768/17, no justificando en ningún momento el abandono de la Obra;

Que el dictamen emanado de la Gerencia de Asuntos Judiciales y Administrativos de fecha 31/5/2017, producido en relación al contenido de las notas N° 719/2017 y 768/17; señala " 1).-Respecto de la NOTA 719/17: 1.-Como ya ha sido anticipado, dicha nota expone una propuesta de Pasalto Materiales SRL vinculada con la posibilidad de continuar la obra en cuestión, puntualmente el Bloque "A" de la misma.

En tal sentido se advierte que todos los puntos allí expresados exceden ampliamente el marco de análisis legal de la Gerencia de Asuntos Judiciales y Administrativos por cuanto no exigen un análisis o juicio de legalidad; sino que requieren una opinión eminentemente técnica respecto de su viabilidad.-

A ese efecto deberá ser la Gerencia de Obras la dependencia que posee la competencia e idoneidad técnica para expedirse respecto de esa posibilidad, razón por la cual se remitirán las presentes actuaciones a dicha Gerencia a efectos de evaluar tales aspectos en particular.-

Ahora bien, desde la óptica de esta Gerencia y sin perjuicio de lo anterior, es preciso señalar que la obra fue objeto de rescisión contractual por culpa de la contratista, entendiendo que los incumplimientos incurridos por PASALTO MATERIALES SRL fueron de relevancia como para justificar tal decisorio.-

La propuesta presentada es posterior a la Rescisión dispuesta por OSSE mediante Acto Administrativo, no advirtiéndose razones que expliquen por qué dicha alternativa no fue presentada con anterioridad al dictado de la Resolución N° 197/17.-

Asimismo, es importante señalar que la Nota N° 719/17 no aporta una crítica concreta, específica y razonada que sindique los aspectos de la Resolución 197/17 que pudieren motivar una impugnación.-

Si bien por aplicación del principio de informalismo de la Administración, quien suscribe propone considerar a la Nota 719/17 como una reconsideración, no se puede dejar de señalar que la misma adolece de una sólida fundamentación.-

Si perjuicio de ello, se tratará el mínimo argumento allí expuesto, el cual centralmente se dirige a expresar que la mora en los pagos por parte del Municipio entre los meses de Mayo y Noviembre de 2015 debería ser la circunstancia a tener en cuenta por la Administración para dejar sin efecto la Resolución y las multas allí determinadas.-

Visto que tal tema ya fue objeto de análisis en ocasión de emitir el dictamen legal previo al dictado de la Resolución 197/17, entiendo fundamental destacar que - en esta instancia - la contratista únicamente dirige su argumento hacia el retraso en el pago de algunos certificados y **omite abiertamente referir y reconocer que existió una paralización total de tareas dispuesta de manera unilateral, intempestiva y luego continuada en el tiempo por la firma PASALTO MATERIALES SRL, con el agravante que dicha detención total de trabajos se mantuvo aún luego de haber percibido todos los certificados.**

Tal accionar de Pasalto Materiales SRL se produjo de manera recurrente, repitiéndose aún después de haber concedido OSSE una ampliación del plazo (con la firme intención de procurar el cumplimiento de la obra).

Concretamente, y tal como lo señalan Compras y la Subgerencia de Inspección de Obras:

-Cuando la contratista pidió una ampliación de plazos (Nota de Pedido N° 73 de fs. 1350) en respuesta a la Orden de Servicio SE N° 44, OSSE otorgó 200 días corridos mediante Resolución de Directorio N° 1151/15 de fecha 02/12/2015, siendo la nueva fecha de terminación de los trabajos el día 23/04/2016. Dicha resolución le fue notificada a la contratista por Orden de Servicio N° 49 de fecha 03/12/2015 (fs. 1379)

-A pesar de la ampliación de la obra concedida y notificada, Pasalto Materiales SRL no reinició espontáneamente los trabajos, por lo que el 14/12/2015 por O.S. N° 50 (fs. 1380) se intimó a la contratista a que recomience con las tareas en obra bajo apercibimiento de aplicar las sanciones correspondientes.

-Al día siguiente, el 15/12/2015 la Contratista informó por Nota de Pedido N° 79 que no reiniciará la Obra hasta tanto no tenga certezas acerca del pago del porcentaje correspondiente a la MGP.

-Inspección de Obras, mediante Orden de Servicio N° 51 de fecha 22/12/2015 obrante a fs. 1382, rechazó la mencionada Nota de Pedido por improcedente ratificando el contenido de la Orden de Servicio N° 50. (Aplicando luego la Gerencia de Obras por Disposición N° 03/16 de fecha 12/1/2016 una multa PESOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE con 60/100 (\$35.739,60), multa notificada por Nota de Servicio N° 54 de fecha 12/01/2016, la cual quedó firme.-"

Finaliza el dictamen concluyendo que "...lo determinante... es que sin perjuicio que OSSE aprobó un nuevo Plan de Trabajo mediante Orden de Servicio N° 53 el día 8/1/2016 (fs. 1439) por expreso pedido de la contratista (ver nota de Pedido N° 81 del 4/01/2016), **prosiguió sin reanudar la obra.** (Véase que OSSE

mediante O.S. N° 55 del 16/02/2016 intimó nuevamente a reiniciar los trabajos sin resultado positivo, pues la contratista no retomó jamás los trabajos).

Así entonces, lo innegable para la contratista es que paralizó nuevamente la obra a partir del 13 de Noviembre de 2015 y nunca la reinició (conforme informa el Ing. Molina en su calidad de Subgerente de Inspección de Obras).-

Vale destacar que incluso antes de dictar la Resolución, OSSE intimó a la contratista a retomar tareas (ver fs. 1563) y en respuesta a ello, en nota del 1/2/2017 la contratista no se avino a continuar los trabajos sino que pidió la rescisión contractual por mutuo acuerdo, con base en el Art. 14.5 del P.B.C.L.G."

En consecuencia, reitera su anterior conclusión, entendiendo que Pasalto Materiales SRL incurrió en un accionar contradictorio y errático al dirigir su accionar a cuestionar la disponibilidad de los pagos por parte del Municipio, incurriendo con suma anterioridad en un incumplimiento propio al decidir "per se" paralizar los trabajos por plazos mayores a los autorizados por el Pliego de Bases y Condiciones y a pesar que OSSE - además de ampliar el plazo de obra - también articuló un mecanismo para abonarle con fondos propios los certificados que recaían en la proporción del Municipio.-

En definitiva, se mantiene el criterio expuesto en dictámenes anteriores (Dra. Caamaño a fs. 1562; suscripta en fecha 20/2/2017), concluyendo que la Nota 719/17 presentada por el Sr. Presidente de Pasalto Materiales SRL no logra commover el criterio antes expresado.-

Así entonces, nuevamente se determina que la contratista incurrió en exceso injustificado al decidir de manera unilateral e intempestiva la paralización o interrupción de los trabajos, no habiendo causa para justificar la detención total de la obra.-

## 2).-RESPECTO DE LA NOTA N° 768/17:

En cuanto a la segunda nota presentada por el Sr. Juan Manuel Gómez alegando su condición de Apoderado de la firma Pasalto Materiales SRL, se advierte que dicha nota ingresó a OSSE el día 28/4/2017, es decir trece (13) días hábiles (dado que la Resolución 197/17 fue notificada a la contratista mediante cédula el día 7/4/2017, ver fs. 1594).-

Presentación extemporánea: Tenemos en primer lugar que la presentación en análisis se ha deducido fuera del plazo establecido en el Art. 89 de la Ordenanza Gral. 267 que establece un término de diez (10) días hábiles desde la notificación del acto administrativo, para la interposición de un recurso de revocatoria.-

-Falta de acreditación de facultad suficiente para la interposición de un recurso: Del texto de la escritura N°222 (fs. 1607) no surge que la empresa PASALTO MATERIALES SRL hubiere otorgado mandato suficiente para que el Sr. Gómez interponga ante OSSE un recurso administrativo contra la Resolución 197/17.-

Ello es así, dado que el precitado instrumento sólo refiere a la posibilidad de presentar "descargos" y en dicho término no se encuentra comprendida la figura de los recursos de procedimientos administrativos. También refuerza esta conclusión el dato que el poder en cuestión reviste el carácter de Poder Especial (limitado por ello a los puntuales actos allí autorizados por el mandante), no estando incluido entre ellos la facultad de interponer recursos.

En consecuencia, también es discutible la facultad invocada por el presentante para presentar un recurso o impugnación en nombre y representación de la contratista.-

Sin embargo, aún considerando que la nota suscripta por el Sr. Gómez pudiere ser considerada como un recurso, es manifiesto que su presentación ha sido extemporánea.

Finalmente, y respecto de los fundamentos expuestos en dicha nota, nuevamente se advierte que la argumentación reside en la supuesta justificación de la reducción del ritmo de trabajo (expresamente reconocida por la contratista) en base a la falta de pago en término del 67% de los certificados N° 6 a 11.

Otra vez OSSE se encuentra ante un argumento parcial y por ende inexacto, por cuanto:

-La contratista incurrió en paralización total de los trabajos encomendados, durante largo tiempo, conducta que mantuvo aún luego de haber percibido los certificados.-

-En definitiva, la contratista nunca reanudó la obra.-

-Incluso cuando OSSE intimó a la reanudación de los trabajos, la contratista se limitó a proponer una rescisión por mutuo acuerdo, argumentando su decisión de no retomar la obra en una hipotética preocupación por el pago futuro de los certificados desde el Municipio.-

Concretamente, el Pliego de Bases y Condiciones en su Art. Art. 14.3 inc. h) estableció como causal de rescisión "Cuando sin causa justificada el Contratista abandonase o interrumpiese los trabajos por plazos mayores a 8 (ocho) días corridos en más de 3 (tres) ocasiones o por un período único mayor de 15 (quince) días corridos."

Por otra parte, no podemos dejar de señalar que - justamente para evitar cualquier situación de eventual demora en los pagos - existe la Capacidad Técnico Financiera que la contratista debe acreditar tener. En ese contexto ya expuso con anterioridad la Gerencia de Obras de OSSE en sus informes, que la contratista no debió interrumpir la obra, aún cuando hubiere demora en el pago y menos aún pudo hacerlo de manera intempestiva, unilateral y mantenida en el tiempo.-

Que la Gerencia de Obras también emitió opinión a fs. 1621-1624 en relación a la alternativa propuesta por la contratista en la Nota 719/17 (fs. 1601), señalando que en relación a la propuesta efectuada por la Empresa PASALTO MATERIALES S.R.L. en la Nota 719/17 obrante a fs. 1601, en cuanto a "... a) Terminar el Ítem Bloque "A" "Colector de la Ruta 88" (colocación de caños y bocas de registro de hormigón)...Estimamos plazo el plazo de obra a los efectos de su culminación en seis (6) meses.)" informa lo siguiente:

-De la Memoria Técnica Descriptiva del Pliego de Bases y Condiciones se puede extraer: "El proyecto de ampliación del Parque Industrial Savio requiere el desarrollo de una nueva Red de Colectoras Cloacales domiciliarias, que cubra los frentes de las nuevas parcelas de carácter industrial que dentro del predio se desarrollarán. Esta red domiciliaria transportará y descargará los efluentes en una Estación de Bombeo, la cual impulsará los mismos hasta el Colector Cloacal a ubicarse sobre la Ruta 88. Dicho colector se desarrolla desde el ingreso vehicular actual del Parque Industrial hasta la calle Azopardo donde vuelca y descarga los efluentes transportados sobre el actual sistema cloacal en operación. La presente contratación consiste pues, en el conjunto de tres (3) obras bien diferenciadas que conforman la infraestructura cloacal necesaria para la

prestación del servicio cloacal al parque industrial a ampliarse, y que son \* La obra Civil de la nueva Estación de Bombeo Cloacal, \* La cañería de Impulsión, \* El Colector cloacal, por Ruta 88.... El Colector se ha previsto en material de PVC Cloacal, en diámetro de 500 mm, y a desarrollarse en una longitud de 5.051 metros, en una traza paralela a la ruta mano Mar del Plata-Batán...".

-Si bien el objetivo principal del Colector de la Ruta 88 es transportar los efluentes generados en la ampliación del Parque Industrial (67%), el 33% de su capacidad de transporte está destinado a cubrir futuras demandas tales como ampliaciones de redes cloacales en la ciudad de Batán, la implementación del Sistema Cloacal Estación Chapadmalal y/o la futura red del Barrio Colina Alegre.

- Conforme lo consignado en el Certificado de Obra Nº18 correspondiente al mes de noviembre de 2015, de los 5.051 metros de cañerías del Colector contratadas, se ejecutaron unos 4.071,60 metros, es decir restarían unos 979,40 metros para llegar a la entrada del Parque Industrial.

- Ahora bien, suponiendo que el colector se termine, por sí solo no podrá prestar servicio, ya que: a- para la Ampliación del Parque Industrial deberá construirse el resto de los trabajos contratados, es decir la Estación de Bombeo y sus impulsiones; b- y para Batán, Estación Chapadmalal y barrio Colina Alegre, además de sus propias redes, deberán construirse los órganos de enlace, llámese colectores, impulsiones y/o estaciones de bombeo.

- Por otra parte OSSE ante la imperiosa necesidad de dotar de los servicios de agua y de desagües cloacales al sector del Parque Industrial, dada la creciente demanda de establecerse nuevas industrias, ha gestionado el financiamiento de ambos sistemas ante la Provincia de Buenos Aires y en la actualidad está siendo tratado por la DIPAC para ser incluido en sus planes de obra. Cabe mencionar que en el pedido de financiamiento se incluyó el tramo de colector no ejecutado por la firma PASALTO MATERIALES S.R.L.

Por lo anteriormente expuesto dicha Gerencia considera que la propuesta no soluciona el inconveniente que ha provocado la no terminación de la obra completa y es relativo el beneficio operativo que podrá obtenerse de aceptar la propuesta realizada por la empresa PASALTO MATERIALES S.R.L..

Respecto a lo solicitado por la Gerencia de Asuntos Judiciales, Administrativos y Contencioso Administrativo a fs. 1610 último párrafo, en particular a la observación efectuada por la Empresa PASALTO MATERIALES S.R.L. en la Nota 768 a fs. 1606 reverso en cuanto a que resulta excesivo el porcentual de la multa del 0.03 diario, informa:

- La multa se aplica por incumplimiento de una Orden de Servicio.

- La multa a aplicar por incumplimiento de una Orden de Servicio se encuentra normada en el Pliego de Bases y Condiciones para Contratación de Obra Pública en el Art. 15.5 'Falta e Infracciones' que en lo pertinente expresa: "... Si el Contratista cometiera faltas o infracciones a este Pliego, a los demás pliegos, a la documentación contractual y/o a las ordenes escritas de OSSE, se hará pasible a la imposición de multas calculadas sobre el monto actualizado del contrato (incluida las ampliaciones hubiere). Siempre que no se trate de casos explícitamente contemplados en otros artículos, el monto de las multas será el que a continuación se indica. Estas multas podrán ser reiteradas hasta el cese de la infracción....f) Por cada día de demora en el cumplimiento de una Orden de Servicio: entre 0.01% y 1%..."

- Es decir, tomando valores comparativos, la multa en cuestión podría merituarse entre 1 y 100, y se lo ha hecho con un valor de 3, es decir se ha aplicado solo el 3% del valor máximo normado.

Por lo anteriormente expuesto, dicha Gerencia considera que el porcentaje aplicado de ninguna manera se puede considerar excesivo;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanza Nº 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA  
SOCIEDAD DE ESTADO  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º:** Aprobar las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 350-O-2010 Alc. 1 -----  
-----Cuerpos 01 a 07 referente a la Obra: "COLECTOR IMPULSION Y ESTACION ELEVADORA -  
AMPLIACION PARQUE INDUSTRIAL GRAL. SAVIO".-----

**ARTICULO 2º:** Desestimar el recurso presentado por la firma PASALTO MATERIALES S.R.L. por -----  
----- los fundamentos expuestos en el exordio de la presente, a los que se remite "brevitatis causa" y forman parte de la presente resolución; en particular por advertir que el recurso ha sido interpuesto extemporáneamente y fundamentalmente por reafirmar que el incumplimiento que dio lugar a la rescisión contractual se produjo por culpa de la contratista, circunstancia que se encuentre acabadamente explicada y fundada en los dictámenes elaborados por las diversas Gerencias intervenientes – cada una en el ámbito de sus competencia – y que obran transcritos en los considerandos de la presente.- -----

**ARTICULO 3º:** Notificar a la firma recurrente – PASALTO MATERIALES SRL –la presente -----  
----- Resolución, con entrega de copia íntegra de la misma.-----

**ARTICULO 4º:** Dése al Registro de Resoluciones – Pase a la Oficina de Compras a fin de dar -----  
----- cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.-----

RESOLUCION Nº 358-2017

FIRMADA  
VIVIANA BOLGERI

MAR DEL PLATA, 10/07/2017

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 425-C-2016 Cpos. 01 y  
02, referente a la: "ADQUISICIÓN DE MEDIDORES DE AGUA -----  
----- – AÑO 2016" y;

CONSIDERANDO

Que por resolución de Directorio N° 516/16 (fs. 249) se adjudico la Licitación Pública N° 05/16 Segundo Llamado a la firma **MYEEL MEDIDORES Y EQUIPOS ELECTRICOS S.A.** en su Oferta Bienes Importados por la suma total de PESOS UN MILLON CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 65/100 (\$1.134.299,65) con impuestos incluidos, por cumplir con lo requerido en el pliego, ser su propuesta conveniente a los intereses de OSSE y resultar ser la oferta inferior al Presupuesto Oficial;

Que a fs. 327 la Gerencia de Servicios, informa que la firma **MYELL MEDIDORES Y EQUIPOS ELECTRICOS S.A.**, ha dado cumplimiento con todo lo requerido por la Gerencia;

Que a fs. 330 el Área Contaduría informa que la Orden de Compra N° 574/16 perteneciente a la firma mencionada en el considerando anterior se encuentra totalmente cancelada;

Que en consecuencia corresponde proceder a la devolución del Depósito de Garantía de Adjudicación Recibo Oficial N° 322 (fs. 263) de fecha 08 de Agosto de 2016 perteneciente a la firma **MYELL MEDIDORES Y EQUIPOS ELECTRICOS S.A.**;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y N° 22962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA  
SOCIEDAD DE ESTADO  
RESUELVE**

ARTICULO 1º: Dar por cumplimentado a la firma **MYELL MEDIDORES Y EQUIPOS ELECTRICOS S.A.** la Licitación Pública N° 05/16 Segundo Llamado.-----

ARTICULO 2º: Autorizar a la Contaduría a proceder a la devolución del Depósito de Garantía de Adjudicación Recibo Oficial N° 322 (fs. 263) de fecha 08 de Agosto de 2016 perteneciente a la firma **MYELL MEDIDORES Y EQUIPOS ELECTRICOS S.A.**; -----

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Pase a la Contaduría a los efectos de ----- dar Cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2º. Cumplido pase a la Oficina de Compras. Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 359-2017

FIRMADA  
VIVIANA BOLGERI  
MAR DEL PLATA, 10/07/2017

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1443-C-2016 Cpo. 01 referente a la: “**ADQUISICION DE VALLAS SEÑALIZACION DE MADERA**” y;

CONSIDERANDO

Que a fs. 91 la Gerencia de Producción informa que la **COOPERATIVA de TRABAJO EL BARRIO EN SUS PUÑOS LTADA**, ha dado cumplimiento con todo lo solicitado por el Área;

Que a fs. 92 el Área Contaduría informa que la Orden de Compra N° 875/16 perteneciente a la **COOPERATIVA de TRABAJO EL BARRIO EN SUS PUÑOS LTADA.**, se encuentra totalmente cancelada;

Que en consecuencia corresponde proceder a la devolución del Depósito de Garantía de Adjudicación Recibo Oficial N° 403 (fs. 83) de fecha 02 de Diciembre de 2016 perteneciente a la **COOPERATIVA de TRABAJO EL BARRIO EN SUS PUÑOS LTADA**;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7446 y Decreto N° 22962 de Presidencia del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA  
SOCIEDAD DE ESTADO  
RESUELVE**

ARTICULO 1º: Dar por cumplimentado a la **COOPERATIVA de TRABAJO EL -BARRIO EN SUS PUÑOS LTADA.** el Concurso de Precios N° 70/16.-----

ARTICULO 2º: Autorizar a la Contaduría a proceder a la devolución del Depósito de Garantía de Adjudicación Recibo Oficial N° 403 (fs.83) de fecha 02 de Diciembre de 2016 perteneciente a la **COOPERATIVA de TRABAJO EL BARRIO EN SUS PUÑOS LTADA**.-----

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Pase a la Contaduría a los efectos de dar Cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2º. Cumplido pase a la Oficina de Compras. Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 360-2017

FIRMADA  
VIVIANA BOLGERI

MAR DEL PLATA, 10/07/2017

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 843-C-2016 Cpo. 01 referente a la: “**ADQUISICION DE ELEMENTOS DE FERRETERIA**” y;

**CONSIDERANDO**

Que a fs. 152 la Gerencia de Producción informa que las firmas “**ABETE Y CIA. S.A.**”, “**DISTRIBUIDORA OLLANTA S.R.L.**” y “**MACROFER PASEO FERRETERO S.A.**”, han dado cumplimiento con todo lo solicitado;

Que a fs. 153 el Área Contaduría informa que las Ordenes de Compra N° 635/16, 636/16 y 671/16 pertenecientes a las firmas “**ABETE Y CIA. S.A.**”, “**DISTRIBUIDORA OLLANTA S.R.L.**” y “**MACROFER PASEO FERRETERO S.A.**”, respectivamente, se encuentran totalmente canceladas;

Que en consecuencia corresponde proceder a la devolución del Depósito de Garantía de Adjudicación Recibo Oficial N° 348 (fs. 138) de fecha 09 de Setiembre del 2016 perteneciente a la firma “**MACROFER PASEO FERRETERO S.A.**”;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7446 y Decreto N° 22962 de Presidencia del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA  
SOCIEDAD DE ESTADO  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º:** Dar por cumplimentado a las firmas “**ABETE Y CIA. S.A.**”, -----“**DISTRIBUIDORA OLLANTA S.R.L.**” y “**MACROFER PASEO FERRETERO S.A.**” el Concurso de Precios N° 45/16.-----

**ARTICULO 2º:** Autorizar a la Contaduría a proceder a la devolución del Depósito de Garantía de Adjudicación Recibo Oficial N° 348 (fs. 138) de fecha 09 de Setiembre de 2016 perteneciente a la firma “**MACROFER PASEO FERRETERO S.A.**”

**ARTICULO 3º:** Dese al Registro de Resoluciones. Pase a la Contaduría a los efectos de dar Cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2º. Cumplido pase a la Oficina de Compras. Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 361-2017

FIRMADA  
VIVIANA BOLGERI

MAR DEL PLATA 10/07/2017

Visto lo actuado en el Expediente n° 291-O-2015 Cpo. n° 3 y, correspondiente a la obra: “**REDES DE AGUA Y CLOACAS -PREDIO PRO.CRE.AR- BARRIO EL MARTILLO**”, cuya ejecución estuvo a cargo de la firma: ROMERO PABLO ESTEBAN.; y

**CONSIDERANDO**

Que con fecha, 13 de Mayo de 2016 se procedió a formalizar el Acta de Recepción Provisoria de la obra, obrante en fs 938;-----

Que con fecha, 13 de Mayo de 2017 se procedió a formalizar el Acta de Recepción Definitiva de la obra, obrante en fs. 1023;

Que la obra fue ejecutada en un todo de acuerdo a los términos del Pliego de Bases y Condiciones;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA  
SOCIEDAD DE ESTADO  
R E S U E L V E**

**ARTICULO n° 1:** Aprobar el Acta de Recepción Provisoria y el Acta de Recepción Definitiva de la obra: “**REDES DE AGUA Y CLOACAS -PREDIO PRO.CRE.AR- BARRIO EL MARTILLO**”, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.-----

**ARTICULO n° 2:** Autorizar a la Contaduría a la devolución de los montos retenidos en concepto de Fondos de Reparo.-----

**ARTICULO n° 3:** Autorizar a la Contaduría a la devolución del monto retenido en concepto de Depósito de Garantía de Contrato - Recibo n° 283 de fecha 29/06/2015 que corre en fs 707 .----

**ARTICULO nº 4:** Dese al Registro de Resoluciones - Pase a Contaduría-Tesorería a fin de cumplimentar lo dispuesto en la presente Resolución - Cumplido a la Gerencia General de Grandes Consumidores para su conocimiento - Cumplido a la Gerencia de Planeamiento y Obras para su archivo.

RESOLUCION Nº 362-2017

FIRMADA  
VIVIANA BOLGERI

MAR DEL PLATA, 10/07/2017

Isto la Licencia Ordinaria otorgada al agente Darío Gustavo VENTURELLI (CI 494), Jefe del Área Automotores, y;

**CONSIDERANDO**

Que el Jefe del Área Automotores, Darío Gustavo VENTURELLI (CI 494), Función P-07 Clase XX, se ausentará por el período comprendido entre el día 10 de julio de 2017 hasta el día 14 de agosto de 2017, inclusive;

Que por lo expuesto resulta necesario cubrir el cargo a los fines de no resentir el normal funcionamiento de la Jefatura antedicha, así como el manejo y rendición de la Caja chica;

Que el agente Maximiliano BENITEZ, (CI 1158), Función P 07 Clase XVI, es el agente propuesto y reúne las condiciones de idoneidad para asumir el cargo;

Que tal supuesto se encuentra previsto en la Resolución 799/03 y su modificatoria Resolución 371/08 Procedimiento de Reemplazos Transitorios;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas Nº 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA  
SOCIEDAD DE ESTADO  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º:** Designar en carácter de reemplazo transitorio al agente Maximiliano BENITEZ, (CI 1158), Función P 07 Clase XVI en la atención y firma de la Jefatura del Área Automotores, Función P-07, Clase XX, desde el día 10 de julio de 2017 hasta el día 14 de agosto de 2017, inclusive, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTICULO 2º:** No se abonará al reemplazante ninguna diferencia si éste no cumpliera efectivamente el reemplazo por suspensión, ausencia o licencias de cualquier tipo. La liquidación de los haberes del reemplazante se efectuará tomando en cuenta el tiempo efectivo en que realizó el reemplazo.

**ARTICULO 3º:** Encomendar el manejo de la Caja Chica del Área Automotores por el período enunciado en el artículo primero, al agente reemplazante.

**ARTICULO 4º:** El gasto que demande el mencionado reemplazo se imputará al objeto del gasto 1. 1. 5. 02 "Bonificación por Reemplazo".

**ARTICULO 5º:** Dese al Registro de Resoluciones - Comuníquese a quienes corresponda. Cúmplase.

RESOLUCION Nº 363-2017

FIRMADA VIVIANA BOLGERI

MAR DEL PLATA, 10/07/2017

Visto la Licencia Ordinaria otorgada a la Sra. Jefa del AREA CATASTRO COMERCIAL DE LA GERENCIA GENERAL DE GRANDES CONSUMIDORES, agente LEON, Mabel Noemí (CI-309) Función P-07 Clase XIX, y;

**CONSIDERANDO**

Que dadas las circunstancias es necesario cubrir la vacante para no resentir el normal funcionamiento del Area mencionada, en lo atinente a firma, despacho y responsabilidad frente a las cuestiones cotidianas que se presentan diariamente;

Que de acuerdo a lo establecido en el párrafo dos del Anexo I de la Resolución Nº 371/08, se solicita el reemplazo con la anticipación requerida;

Que la persona propuesta para la tarea anteriormente mencionada es el agente PICCOLINI, Gustavo Alberto (CI-386), ubicado escalafonariamente como P-07 Clase XVII, quien reúne las condiciones de idoneidad para asumir el cargo;

Que además, ya ha realizado reemplazos, existiendo en su legajo las constancias de los actos administrativos que ordenaron aquellos;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas Nº 7.446 y 22962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA  
SOCIEDAD DE ESTADO**

## RESUELVE

**ARTICULO 1º:** Designar en carácter de reemplazo transitorio al Agente -----  
-----PICCOLINI, Gustavo Alberto (CI-386), en la atención y firma del despacho de la JEFATURA  
DEL AREA CATASTRO COMERCIAL, Función P-07 Clase XIX, durante el período comprendido entre el  
24 de Julio y el 9 de Agosto de 2017 inclusive.-----

**ARTICULO 2º:** A efectos de determinar la diferencia a percibir por  
-----el reemplazante, se tendrá en cuenta la remuneración asignada al cargo cubierto con  
prescindencia de la categoría que detente el agente reemplazado, exceptuando sólo el caso de falta de  
definición de la estructura respecto del cargo en cuestión.- No se abonará esta diferencia si el reemplazante  
no cumpliera efectivamente el reemplazo o no cubriere la vacante por suspensión, licencias o ausencias de  
cualquier tipo.- La liquidación de los haberes del reemplazante se efectuará tomando en cuenta el tiempo  
efectivo en que realizó el reemplazo o cubrió la vacante.- Cuando estas circunstancias se produzcan en forma  
interrumpida por un término mayor a los tres (3) meses, se pagará la diferencia aunque el agente  
reemplazante no cumpliera efectivamente el reemplazo por justificaciones, permisos o licencias pagas de  
cualquier tipo” -----

**ARTICULO 3º:** Proceder a la evaluación de lo actuado por el  
-----agente PICCOLINI, Gustavo Alberto durante el período de reemplazo de acuerdo con lo  
establecido en el PROCEDIMIENTO DE REEMPLAZOS TRANSITORIOS que implementa lo dispuesto en  
la Resolución 371/08-----

**ARTICULO 4º:** El gasto que demande el reemplazo será imputado a  
-----la partida 1.1.5.02. Bonificación por reemplazo. -----

**ARTICULO 5º:** Dese al Registro de Resoluciones - Comuníquese a quienes  
corresponda Cúmplase -----

RESOLUCION N° 364-2017

FIRMADA  
VIVIANA BOLGERI

MAR DEL PLATA, 10/07/2017

Visto las tareas que se vienen desarrollando en la Gerencia de  
Relaciones Institucionales; y

### CONSIDERANDO

Que a tales efectos, es necesaria la contratación de personal  
afectado a las tareas de promoción y divulgación (recepción de visitantes, reparto de folletos explicativos al  
público sobre el uso racional del recurso hídrico, distribución de folletería, relato de la historia de las  
instalaciones, explicaciones acerca del uso del agua, etc.) y las demás que especialmente se le asignarán, para  
llevarse a cabo en principio en establecimientos emblemáticos del Ente (Torre Tanque y Plaza del Agua) en  
diferentes días y horarios, a lo cual se suma la difusión de los cuidados del uso racional del recurso hídrico en  
función al programa en las instituciones de los barrios que acude el mismo y que continuará durante el año  
2017;

Que resulta procedente disponer la continuidad de la  
contratación bajo la modalidad a plazo fijo (Art. 93 de la ley de Contrato de Trabajo) de la agente Camila  
Sofía MOSTAJO LENCE (DNI 41.149.167), CI 1232;

Que la jornada de trabajo que se asignará a la trabajadora será  
de 80 (ochenta) horas mensuales, pudiendo desempeñarse en turno fijo en horario de mañana o de tarde, o en  
guardia rotativa en horario de mañana, tarde y noche, en concordancia con la Ley de Contrato de Trabajo  
sobre todo en lo atinente a jornada laboral y descansos, declarando los agentes contar con amplia  
disponibilidad horaria y geográfica, y aceptando la prestación en horarios y lugares de trabajo variables, de  
acuerdo a las necesidades del servicio. Dicha disponibilidad constituye un elemento esencial a los efectos de  
la presente contratación;

Que por lo tanto el contrato de trabajo a celebrar será a tiempo  
parcial, de conformidad con lo establecido por el Art. 91 de la Ley de Contrato de Trabajo;

Que no encontrándose prevista dentro del Escalafón Único,  
Funcional y Móvil implementado por el Convenio Colectivo N° 57/75 (Art. 5º), una categoría laboral que  
comprenda las tareas que deberá realizar el personal en cuestión, corresponde acordar con la trabajadora la  
remuneración a abonar por sus servicios;

Que a tal fin la Empresa ofrece abonar a la trabajadora, por  
todo concepto, un salario básico mensual de pesos \$5.721,41 (PESOS CINCO MIL SETECIENTOS  
VEINTIUNO CON 41/100, y los adicionales por Presentismo (Res. 657/14) y Nivel de Formación (Res.  
348/08), en ambos casos cuando reúnan los requisitos y condiciones respectivos;

Que el consentimiento de la presente Resolución y la firma de  
los respectivos contratos, constituirá la aceptación de la oferta salarial;

Que el haber determinado respeta el mínimo legal (Salario  
Mínimo Vital y Móvil fijado por el Consejo Nacional del Empleo Productividad y el SMVM mediante  
Resolución N° 02/09), teniendo en cuenta que la jornada de trabajo no supera las dos terceras partes de la  
jornada habitual de la actividad;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanza  
N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA  
SOCIEDAD DE ESTADO**

## RESUELVE

**ARTÍCULO 1º:** Prorrogar la contratación para prestar servicio en la Gerencia de Relaciones Institucionales realizando tareas de promoción y divulgación, -sin perjuicio de los cambios de ubicación a otra Gerencia o Sector de la empresa que pudiera producirse en un futuro-, bajo las modalidades a plazo fijo (Art. 93 LCT) y tiempo parcial (Art. 92 LCT) a partir del 01/07/2017 y hasta el 30/09/2017, inclusive, a la postulante Camila Sofía MOSTAJO LENCE (DNI 41.149.167), CI 1232, por los motivos expuestos en el exordio de la presente. Su jornada laboral será de 80 (ochenta) horas mensuales, pudiendo desempeñarse en turno fijo en horario de mañana o de tarde, o en guardia rotativa en horario de mañana, tarde y noche, declarando los agentes contar con amplia disponibilidad horaria y geográfica, y aceptando la prestación en horarios y lugares de trabajo variables, de acuerdo a las necesidades del servicio. Dicha disponibilidad constituye un elemento esencial a los efectos de la presente contratación.

**ARTÍCULO 2º:** Aprobar el modelo de Contrato a Plazo Fijo a suscribir con la trabajadora contratada que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTICULO 3º:** El gasto que demande la presente contratación será imputado a las partidas correspondientes al rubro “Gastos en Personal” .

**ARTICULO 4º:** Dése al Registro de Resoluciones – Pase a la Gerencia de Recursos Humanos para su conocimiento y notificación a quienes correspondan.

RESOLUCION N° 365-2017

FIRMADA  
VIVIANA BOLGERI

MAR DEL PLATA, 11/07/2017

Vistas las actuaciones obrantes en el Expediente N° 754-C-17 Cpo. 01 referente a la “ADQUISICION PAPEL P/FACTURACION, INFORMES DE DEUDA Y FORMULARIOS” y

CONSIDERANDO

Que se ha dictado Resolución N° 334/17 de fecha 27/06/17 adjudicando el Concurso de Precios N° 23/17, obrante a fs. 82 a la firma **ROTATIVOS ARES S.A. (En su oferta Alternativa por entrega total del material)** en la suma total de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS CON 60/100 (**\$453.542,60**) con impuestos incluidos, por ser su oferta conveniente a los intereses de OSSE y cumplir con los requerimientos, efectuando la mencionada firma Depósito de Garantía de Contrato equivalente al 5% del monto total adjudicado según Recibo de Depósito de Garantía de Contrato N°131/17 (fs. 91);

Que según surge de las actuaciones agregadas al expediente de referencia y del monto adjudicado, aún después de haberse solicitado y efectuado una mejora de precios según consta en Acta a fs. 72, aquel importe supera el monto de Concursos de Precios establecidos en la Ley Orgánica Municipal (\$ 418.409,00);

Que habiéndose invitado 15 firmas, solo 4 (cuatro) han presentado ofertas: **RAMON CHOZAS S.A., ROTATIVOS ARES S.A., VALENDAM S.A., y JOSE LUIS SIMIONATO S.A.** de las cuales solo las dos primeras cumplen con todo lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones dado que las dos últimas firmas mencionadas no se encuentran inscriptas en el Registro de Proveedores de OSSE. A fs. 63 la Gerencia General de Grandes Consumidores informa que el papel cotizado por las cuatro firmas cumple con lo solicitado, por lo cual recomienda adjudicar a el que cotiza menor precio;

Que por lo anteriormente mencionado, se advierte que se ha cumplido con las exigencias establecidas en Ley Orgánica de las Municipalidades para la Licitación Privada que dice: Art. 153 “ ... en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes designándose día y hora para la apertura de propuestas...” requisito que según surge a fs. 16/19 del presente se encuentra cumplido y Art. 155: “... Si en las licitaciones con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta...”, requisito que se demuestra cumplido ya que constan dos ofertas válidas (RAMON CHOZAS S.A. y ROTATIVOS ARES S.A.);

Que la Contaduría a fs 92 (reverso) informa que comparte el criterio plasmado por la Jefatura de Compras por cuanto en el Procedimiento llevado adelante en la tramitación del Concurso de Precios N°23/17 se ha dado cumplimiento a las exigencias establecidas en los Artículos 153 y 155 de la Ley Orgánica Municipal y el Decreto 2980/00;

Que por lo expuesto la Jefatura de Compras sugiere modificar la Resolución de Directorio N° 334/17, reemplazando donde dice Concurso de Precios N° 23/17, por la expresión Licitación Privada N° 08/17 y convalidar el Depósito de Garantía de Contrato N°131/17 de fecha 30/06/17 para la presente Licitación;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA  
SOCIEDAD DE ESTADO  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º:** Aprobar las actuaciones obrantes en el Expediente N° 754-C-17 Cpo. 01 referente a la “ADQUISICION PAPEL P/FACTURACION, INFORMES DE DEUDA Y FORMULARIOS”.

--

ARTICULO 2º: Modificar el 8º Considerando y el art. 2 de la Resolución 334/17 donde ----- dice “Adjudicar el Concurso de Precios N° 23/17” deberá decir “Adjudicar la Licitación Privada N° 08/17”.-----

ARTICULO 3º: Convalidar el Depósito de Garantía de Contrato N°131/17 de fecha 30/06/17 para la presente Licitación Privada N°08/17.-----

ARTICULO 4º: Dese al Registro de Resoluciones – Pase a la Oficina de Compras fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución. Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 366-2017

FIRMADA  
VIVIANA BOLGERI

MAR DEL PLATA, 11/07/2017

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1044-C-2017 Cpo. 1 referente a la: “**ADQUISICION JUNTA MASS, MANGUITO DESLIZANTE PVC, ABRAZADERA CINCHA, CAÑOS PEBD, CAÑO PVC, ABRAZADERA PVC Y BUJE POLIPROPILENO**” y;

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del Llamado a Concurso de Precios N° 29/17, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia;

Que se presentaron 05 (cinco) firmas: **GEESE QUIMICA S.R.L., ELEMENTOS Y PROYECTOS S.A., REDISAN S.R.L., LEMOCHETE S.R.L. e I.P.L.I. S.R.L.** las cuales cumplen con todo lo requerido en el P.B y C.;

Que a fs. 127 la Gerencia de Apoyo Administrativo y el Area Proyectos Institucionales Agua y Cloaca, ambos de la Gerencia de Producción informan que las ofertas cumplen con lo solicitado. Respecto a la diferencia de precios cotizados con el presupuesto oficial, indica que surge de tomar los precios que se encuentran en el Sistema a la fecha de confección de las solicitudes, que fueron realizadas en el primer trimestre del año, y los precios son del 2016, con lo cual y en vistas de la inflación acumulada reflejarían la variación en el nivel de precios general;

Que en virtud de exceder los precios cotizados el Presupuesto Oficial, se solicitó a las firmas **I.P.L.I S.R.L, ELEMENTOS Y PROYECTOS S.A. y REDISAN S.R.L.** una MEJORA DE OFERTAS, mejorando sólo las dos primeras firmas mencionadas, según Acta de fs. 129;

Que aún superando el Presupuesto Oficial, se verifica que las ofertas más económicas correspondientes a las de las firmas **I.P.L.I S.R.L y ELEMENTOS Y PROYECTOS S.A.** resultan igualmente convenientes, ya que debe tenerse en cuenta que la solicitud de gasto fue confeccionada en Febrero de 2017 a valores de las últimas ordenes de compra, las cuales datan de Septiembre de 2015, Noviembre de 2015 y Abril de 2016, por lo tanto la diferencia entre el Presupuesto Oficial y la oferta que se pretende adjudicar refleja la situación económica actual y la variación natural de precios ocurrida entre aquella fecha y la de las presentes cotizaciones, a excepción del renglón 1 el cual presenta un aumento del 46,80% con respecto al Presupuesto Oficial, siendo que se ha tomado el último valor contratado que data de fecha 19/05/17 (Orden de Compra N°260/17), por lo que para dicho renglón correspondería efectuar un Segundo Llamado;

Que dada las actuales restricciones presupuestarias y las instrucciones impartidas por el Directorio, se confecciona a fs. 136 cuadro detallando las firmas y montos que se adjudicarán, como así también los plazos estimados de entrega y pago según pliego, a fin de incluir dichos montos en el flujo de egresos que el Área Tesorería debe informar al Directorio. Por lo que a fs. 135 toma intervención dicha Área, informando que ha tomado nota del monto de la contratación que tramita en el presente Expediente y de la fecha probable de pago. Agregando que luego de autorizada la adjudicación por el Directorio, se incluirá el gasto en la planificación financiera del presupuesto que realiza su Área en los términos del artículo 91 del Decreto 2980/00 e informa semanalmente al Sr. Presidente del Directorio;

Que por lo expuesto la Jefatura de Compras aconseja adjudicar el Concurso de referencia de la siguiente manera: los Renglones N° 2, 3, 6, 8, 9, 10 y 11 a la firma **ELEMENTOS Y PROYECTOS S.A.** en la suma total de PESOS CIENTO VEINTIOCHO MIL CIENTO VEINTITRES CON 12/100 (**\$128.123,12**), y los renglones N° 4, 5, 7 y 12, a la firma **I.P.L.I S.R.L.** en la suma total de PESOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 90/100 (**\$38.599,90**), haciendo un total de PESOS CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTITRES CON 02/100 (**\$166.723,02**) con impuestos incluidos, por ser sus ofertas convenientes a los intereses de OSSE, cumplir con los requerimientos solicitados y ser valores de mercado y declarar fracasado el Renglón 1 procediendo a realizar un **SEGUNDO LLAMADO** para el mismo, cuya fecha de apertura de sobres será a los 7 (siete) días hábiles de firmada la presente, en el Edificio sito en calle French 6737 1º Piso – Oficina de Compras;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA  
SOCIEDAD DE ESTADO  
RESUELVE**

ARTICULO 1º: Aprobar las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1044-C-2017  
Cpo. 1 referente a la: “ADQUISICION JUNTA MASS, MANGUITO DESLIZANTE PVC,  
ABRAZADERA CINCHA, CAÑOS PEBD, CAÑO PVC, ABRAZADERA PVC Y BUJE  
POLIPROPILENO”-----

ARTICULO 2º: Adjudicar el Concurso de Precios N° 29/17 de la siguiente manera: ----- los Renglones N° 2, 3, 6, 8, 9, 10 y 11 a la firma **ELEMENTOS Y PROYECTOS S.A.** en la suma total de PESOS CIENTO VEINTIOCHO MIL CIENTO VEINTITRES CON 12/100 (**\$128.123,12**), y los renglones N° 4, 5, 7 y 12, a la firma **I.P.L.I S.R.L.** en la suma total de PESOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 90/100 (**\$38.599,90**), haciendo un total de PESOS CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTITRES CON 02/100 (**\$166.723,02**) con impuestos incluidos, por ser sus ofertas convenientes a los intereses de OSSE, cumplir con los requerimientos solicitados y ser valores de mercado.---

ARTICULO 3º: El plazo de entrega será de la siguiente manera: para la firma **IPLI S.R.L.**: 100% del monto total adjudicado a los 3 (tres) días hábiles de notificada la Orden de Compra; y para la firma **ELEMENTOS Y PROYECTOS S.A.** será el 100% del monto adjudicado correspondientes a los renglones 2, 6, 8, 9 y 10 y el 50% del monto adjudicado correspondientes a los renglones 3 y 11 a de los 10 (diez) días corridos de notificada la Orden de Compra, el 25% del monto adjudicado correspondiente al renglón 3 y el 50% del monto adjudicado correspondiente al renglón 11 a de los 60 (sesenta) días corridos de notificada la Orden de Compra y el 25% del monto adjudicado correspondiente al renglón 3 a los 90 (noventa) días corridos de notificada la Orden de Compra.-----

ARTICULO 4º: La oficina de Compras comunicará a la firma **ELEMENTOS Y PROYECTOS S.A.** que dentro de los 05 (CINCO) días hábiles de notificada deberá efectuar un Depósito de Garantía equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado a los efectos de afianzar el compromiso que contrae. En caso de optar por la Modalidad de Póliza de Caución, la misma deberá ponerse en contacto con la Oficina de Compras, Área Grandes Contrataciones, a fin de informar las Cías. de Seguros que cumplen los requisitos exigidos por OSSE.-----

ARTICULO 5º: Autorizar a la Contaduría a realizar el ajuste de los renglones que correspondan en virtud de exceder las ofertas el Presupuesto Oficial.-----

ARTICULO 6º: Declarar fracasado el renglón 1 por los motivos expuestos en el exordio - de la presente.-----

ARTICULO 7º: Realizar un Segundo Llamado para el renglón 1 cuya fecha de apertura de sobres será a los 7 (siete) días hábiles de firmada la presente, en el Edificio sito en calle French 6737 1º Piso – Oficina de Compras.-----

ARTICULO 8º: Notificar a las firmas de lo dispuesto precedentemente.-----

ARTICULO 9º: Dése al Registro de Resoluciones – Pase a la Oficina de Compras a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución. Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 367-2017

FIRMADA  
VIVIANA BOLGERI

MAR DEL PLATA, 11/07/2017

VISTO la solicitud de licencia ordinaria presentada por el Tesorero, Cr. DI GENARES, Roberto Daniel (C.I. 407), Función PG-07, Clase XXII, y

#### CONSIDERANDO

Que el Tesorero, Cr. DI GENARES, Roberto Daniel (C.I. 407), Función PG-07, Clase XXII se ausentará entre los días 17 y 28 de julio del corriente.

Que tratándose de un Funcionario de Ley, es necesario efectuar el reemplazo de sus funciones teniendo en cuenta las responsabilidades establecidas en la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración.

Que tal supuesto se encuentra previsto en la Resolución 799/03 de Procedimiento de Reemplazos Transitorios, y su modificatoria la Resolución 371/08.

Que el Subtesorero, agente RABANAL, José Miguel (C.I. 479), Función PSG-07, Clase XXI, reune las condiciones de idoneidad para asumir el cargo.

Que el Sr. Tesorero percibe un adicional por Fallo de Caja.

Que es menester encomendar el manejo de la Caja Chica asignada por Resolución 789/12.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 21.608 del Honorable Concejo Deliberante,

#### EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA SOCIEDAD DE ESTADO R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Designar en carácter de reemplazo transitorio al señor Subtesorero, agente RABANAL, José Miguel (C.I. 479) Función PSG-07, Clase XXI, en la atención y firma del Despacho de la Tesorería por el período comprendido entre los días 17 y 28 de julio del corriente, ambos inclusive, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.-----

ARTICULO 2º: Encomendar al reemplazante el manejo de la Caja Chica de la Tesorería durante el período enunciado en el artículo 1º.

ARTICULO 3º: Abonar el Fallo de Caja correspondiente al período enunciado en el artículo 1º, el que se imputará al objeto del gasto 1.1.5.03 “Generales”.

ARTICULO 4º: La erogación que demande el mencionado reemplazo se imputará al objeto del gasto 1.1.5.02 “Reemplazos”.

ARTICULO 5º: No se abonará al reemplazante ninguna diferencia si éste no cumpliera efectivamente el reemplazo por suspensión, ausencia o licencias de cualquier tipo. La liquidación de los haberes del reemplazante se efectuará tomando en cuenta el tiempo efectivo en que realizó el reemplazo.

ARTICULO 6º: Dese al Registro de Resoluciones. Comuníquese a quienes corresponda. Cúmplase.

RESOLUCION N° 368-2017

FIRMADA  
VIVIANA BOLGERI

MAR DEL PLATA, 11/07/2017

Visto la publicación del portal de noticias web “La Capital” ([www.lacapitalmdp.com](http://www.lacapitalmdp.com)) del 11 de julio de 2017, y

CONSIDERANDO

Que en dicha publicación se informa que el día 11 de julio de 2017 en Av. Juan B. Justo al 15.400 (Barrio Hipódromo) un operario de la empresa ISTRIA -contratada por Obras Sanitarias- quedó atrapado en una zanja de 3,5 metros de profundidad, correspondiente a la primera etapa de la red colectora cloacal, que realizaba junto a otros compañeros trabajo luego de que la tierra de alrededor cediera y cayera en su interior, y de que la máquina utilizada para extraer la capa de tierra que lo había cubierto rompiera un caño de agua provocando la inundación del lugar. El operario fue finalmente rescatado después de estar más de una hora bajo el barro y con el agua al cuello, siendo trasladado al Hospital Interzonal donde los médicos constataron su delicado estado de salud;

Que es menester instruir Sumario Administrativo a fin de deslindar las responsabilidades de índole laboral que eventualmente pudiere corresponder a personal de este organismo;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N ° 7446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA  
SOCIEDAD DE ESTADO  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Instruir Sumario Administrativo a fin de deslindar las responsabilidades de índole laboral que eventualmente pudiere corresponder a personal de este organismo, en el caso de verificarse en los hechos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º: Designar sumariante al letrado Jonás MARTIN (CI 872).

ARTÍCULO 3º: Regístrese, notifíquese y cúmplase.

RESOLUCION N° 369-2017

FIRMADA  
VIVIANA BOLGERI

MAR DEL PLATA, 13/07/2017

Visto la Resolución 221/17; y

CONSIDERANDO:

Que en el mencionado acto administrativo se designa en carácter de reemplazo transitorio al Cdor. SESTO, Rubén Daniel (CI N°768), Función P-07, Clase XVII, en la Función P-07, Clase XXI, por el período comprendido desde el 09 de enero de 2017 hasta el día 21 de enero de 2017, inclusive;

Que existió un error involuntario en la designación que debía extenderse hasta el día 31 de enero de 2017, fecha de finalización de la licencia ordinaria de la Sub-Contadora TAUBER María Laura (CI N°401);

Que la Ordenanza General 267 establece en su artículo 115º “En cualquier momento podrá rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos”;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA  
SOCIEDAD DE ESTADO  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º:** Subsanar el error existente en la Resolución 221/17, extendiendo el reemplazo transitorio del Cdr. SESTO, Rubén Daniel (CI N°768), Función P-07, Clase XVII, en la Función P-07, Clase XXI, hasta el día 31 de enero de 2017, inclusive, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTICULO 2º** Dese al Registro de Resoluciones – Comuníquese a quienes corresponda. Cúmplase.

RESOLUCION N° 370-2017

FIRMADA  
VIVIANA BOLGERI

MAR DEL PLATA, 13/07/2017

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2084-O-2014 Alc. 4 Cuerpos 01 y 02 referente a la Obra: “**PMIS – SECUNDARIOS DEL NOROESTE - RAMAL 9 DE JULIO - BARRIO FLORENTINO AMEGHINO**” LICITACION PUBLICA N° 8/2015; y

**CONSIDERANDO**

Que la empresa ALPA VIAL S.A. en su condición de contratista de la obra precitada, mediante nota presentada ante OSSE en fecha 19/04/2017, solicitó se liquide y pague intereses respecto de los certificados N° 4, 5 y 6 de la obra “PMIS – SECUNDARIOS DEL NOROESTE - RAMAL 9 DE JULIO - BARRIO FLORENTINO AMEGHINO”, por lo que, habiendo tomado intervención las Áreas Contaduría y Tesorería a fs. 413, éstas informaron en igual sentido que “...no corresponde que OSSE proceda a realizar lo solicitado...”, notificándose de esto a la firma por cédula de fecha 17/5/2017 obrante a fs. 414.

Posteriormente, la empresa ALPA VIAL S.A. con fecha 23/05/2017 (fs 416/7) presentó nueva nota ante OSSE reiterando la solicitud anterior;

Que visto el nuevo reclamo realizado por la firma ALPA VIAL S.A. la Contaduría de OSSE a fs. 419 advierte que la firma incorporó un nuevo cuadro en el que difieren las fechas presentadas respecto de su primer reclamo: en la primer presentación la contratista contempló la fecha de “entrada” de cada certificado para iniciar el cálculo de los intereses, mientras que en la siguiente refiere a la fecha de “aprobación” del certificado. En tal sentido la Contaduría verifica que dichas fechas guardan correspondencia en los casos de los certificados 4 y 5, no así en el certificado Nro. 6. Respecto de la presentación y pago de los Certificados informa que los mismos se encuentran totalmente abonados (Liquidaciones de Pago Nro 594, 622 y 241 todas del ejercicio 2017), y analizadas las presentaciones, los certificados 4 y 6 fueron presentados dentro de los 15 días corridos en el marco de lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones mientras que el certificado Nro. 5 fue presentado fuera de término. Respecto a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones informa que, los certificados deberán ser abonados a los 10 días de aprobados, y en ese sentido el mismo no establece resarcimiento económico para el caso de mora de OSSE en los pagos: El artículo 12.7 declara que “...Si la mora de OSSE en el pago de los certificados excediera de sesenta (60) días el contratista, previa intimación por diez (10) días hábiles administrativos, tendrá derecho a disminuir el ritmo de los trabajos y a solicitar la ampliación del plazo contractual. La disminución del ritmo y la prórroga del plazo que acepte OSSE, serán las que el Contratista demuestre que derivan de la mora del primero. La situación de mora a la que se refiere este artículo no podrá ser invocada cuando mediase dolo, culpa o negligencia grave del Contratista o cuando se pretenda extenderla a trabajos ejecutados y no certificados por falta de acuerdo de partes...” Concluyendo que, teniendo en cuenta lo establecido por el PBYC, OSSE siempre abonó dentro del plazo del artículo 12.7 considerado a partir de la fecha del certificado, no concurriendo en este precepto. Por lo expuesto, dada la no existencia en el Pliego de mención al resarcimiento económico por la demora en el pago, la Contaduría considera de aplicación en forma supletoria la Ley 6021 “Ley de Obras Públicas” que en su artículo 43 declara que dentro de los quince (15) días del mes siguiente de efectuados los trabajos, la repartición expedirá el correspondiente certificado de pago de los mismos, como así también los adicionales o de reajuste a que hubiere lugar los mensuales de variaciones de costo...” el artículo 45 dice que “...El pago del certificado deberá hacerse dentro de los treinta días de emitido si la Administración incurriere en mora, la misma no perjudicará al contratista y este tendrá derecho a percibir intereses moratorios contándose los plazos para el pago de los mismos desde las fechas que para cada acto se consignan, sin necesidad de constituir en mora a la provincia ni a formular reserva alguna...”. Por lo expuesto, analizando la correspondencia de lo solicitado en virtud del Art. 8 del Pliego de Particulares, del Art. 12.7 del Pliego de Bases y Condiciones y Arts. 43 y 45 de la ley 6021, **la Contaduría de OSSE entiende que no corresponde dar lugar al reclamo presentado por la firma Alpa Vial S.A.**, remitiendo las actuaciones a la Gerencia de Asuntos Judiciales Administrativos y Contencioso Administrativo;

Que a fs. 420/421 obra dictamen de fecha 16/6/2017 producido por la Gerencia de Asuntos Judiciales y Administrativos y Contencioso Administrativo, que en su parte pertinente, expresa lo siguiente:

**“...1.-Aplicación del principio de verdad material, propio del procedimiento administrativo:** Compartimos lo afirmado por el peticionante, en cuanto a sostener la aplicación de la verdad material en el procedimiento administrativo. Ello así por cuanto innegablemente la aplicación de la verdad material constituye uno de los principios esenciales del procedimiento administrativo, en virtud del cual la verdad formalcede frente a la primera. En consecuencia, la Administración al momento de resolver en el marco de un procedimiento administrativo debe contemplar la totalidad de los elementos que le permitan arribar a la verdad material, no debiendo quedar limitada al análisis de aquello que únicamente consta en el expediente administrativo.

En tal sentido, debemos recordar que la presente obra fue reconducida por la Administración - a pedido de la propia contratista - en el marco de la Ley Provincial de Emergencia N° 14.812, habiendo incurrido la

contratista en atrasos luego endilgados por la empresa al acaecimiento de circunstancias económicas (ajenas al contrato) que habrían alterado el cumplimiento del plan de trabajos de la obra.-

**2).-Aplicando como corresponde el criterio pregonado por la contratista - la verdad material - la petición formulada no es procedente, por las siguientes razones:**

**2.1).**-Según surge de todos los elementos instrumentales y la gestión de las áreas competentes en la materia (Contaduría, Tesorería y Compras) en todos los casos respecto de los cuales ahora la contratista reclama pago de intereses, se advierte que Alpa Vial SA cobró la totalidad de los certificados de plena conformidad, sin formular objeción alguna al pago recibido.-

**2.2).**-En todos los casos los pagos fueron percibidos por la contratista de plena conformidad (en fechas 6/2/2017, 31/3/2017, 10/4/2017, respectivamente certificados 4, 5 y 6 tanto por certificados como por intereses por financiación del pago diferido), sin formular objeción alguna y sin hacer reserva respecto del reclamo futuro de intereses moratorios. Si bien se reconoce que la Ley N° 6021 señala que no es necesario formular reserva por intereses, lo cierto es que ni antes, ni durante ni aún después de percibidos, la Contratista no presentó liquidación por concepto de interés respecto de ninguno de los tres certificados en cuestión.-

Aún más, la contratista percibió el Certificado N° 6, sin expresar nada respecto de los Certificados N° 4 y N° 5, lo cual también permitió a la Administración interpretar una renuncia tácita al reclamo por cualquier concepto emergente de los Certificados N° 4 y N° 5.-

**3).-Es preciso analizar el plexo normativo aplicable al caso:**

-El art. 13 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, dice que OSSE dispondrá de 10 días hábiles administrativos para efectuar el pago, contado desde la aprobación del certificado.

-El Pliego de Bases y Condiciones no regula expresamente la aplicación de intereses en caso de mora por parte de OSSE en los pagos. Su art. 12.7 de las Bases y Condiciones Generales señala un standard de "mora excesiva" sólo cuando la mora en el pago de los certificados superase los 60 días.-

-La Ley 6021 de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires, como marco supletorio, regula la cuestión en el art. 45 y su reglamentación, el cual ha sido transscrito por la Contadora a fs. 419, al cual remito.-

-En tal sentido, el cuadro elaborado por la Contadora, que coteja el cumplimiento de los plazos establecidos para el pago de cada Certificado (10 ds. hábiles administrativos según art. 12 PByC particulares), el art. 12.7 del Pliego Generales (que fija el concepto de mora excesiva) y el criterio fijado por la Ley 6021 (en su art. 45 y reglamentación) que establece que la mora recién habrá de constituirse una vez transcurrida la sumatoria de los plazos para emitir el certificado y luego proceder a su pago; permitiría concluir que **no obra un retraso que permita tener a OSSE por constituida en mora al respecto, no adeudando intereses por dicho concepto.**-

**4).-A título de ejemplo, puede apreciarse que el certificado N° 4 fue ingresado a la Gcia. de Obras el 23/12/2016 y emitido en los términos de la Ley 6021 en fecha 29/12/2016 Luego, la factura emitida por Alpa Vial SA lleva el Nro. 0002-00000258 data de 12/12/2016 y está confeccionada por el concepto "Certificado Nro. 4" por la suma de \$ 3.687.075,06.-**

En concreto, conforme Ley 6021 el certificado se entiende por "emitido" no en la fecha en que es presentado por la contratista, sino cuando la Administración a través del jefe de la repartición lo aprueba, en este caso cuando la Gerencia de Obras lo envía a la Jefatura de Compras para su trámite. Ello se produjo en fecha 29/12/2016.-

La Orden de Pago - que lleva el Nro. 241 - fue emitida el 23/01/2017 e ingresó a la Tesorería el 24/01/2017, para luego ser retirado el cheque de pago por la contratista en fecha 6/2/2017 conforme surge de REMITO X 00004565 confeccionado por la contratista y del RECIBO N° 355 emitido por la Tesorería de OSSE.-

En conclusión, desde la emisión del certificado n° 4 (29-12-2016) hasta el retiro del cheque (6-02-2017) transcurrieron 25 días hábiles y 38 días corridos...."

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanza N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA  
SOCIEDAD DE ESTADO  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: Aprobar las actuaciones obrantes en el N° 2084-O-2014 Alc. 4 Cuerpos 01 y -----  
- 02 referente a la Obra: "PMIS – SECUNDARIOS DEL NOROESTE - RAMAL 9 DE JULIO -  
BARRIO FLORENTINO AMEGHINO". -----**

**ARTICULO 2°: RECHAZAR la solicitud de liquidación y pago de intereses realizada por la -----  
--- firma ALPA VIAL S.A. por los motivos expuestos en el exordio de la presente, a los que se remite  
brevitatis causa e integran el presente acto administrativo.-----**

**ARTICULO 3°: Notificar a la firma lo dispuesto en la presente Resolución, con remisión de  
-----copia íntegra de la presente.-----**

**ARTICULO 4°: Dése al Registro de Resoluciones – Pase a la Oficina de Compras a fin a -----  
--- fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.-----**

RESOLUCION N° 371-2017

FIRMADA  
VIVIANA BOLGERI

MAR DEL PLATA, 13/07/2017

Visto la Licencia Ordinaria solicitada por el Señor Gerente de la Gerencia General de Grandes Consumidores, Arq. POZZOBON, Alejandro Marcelo (CI- N° 365) Función P-07 Clase XXIII, y;

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario cubrir el cargo a los fines de no resentir el normal funcionamiento de la Gerencia mencionada;

Que el agente MORENO, DIEGO ALEJANDRO (CI N° 507) Función P-07 Clase XX reúne las condiciones de idoneidad para asumir el cargo;

Que tal supuesto se encuentra previsto en la Resolución N° 799/03 del Procedimiento de Reemplazos transitorios y su modificatoria Resolución 371/08;

Que es menester encomendar el manejo de la Caja Chica;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA  
SOCIEDAD DE ESTADO**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º:** Designar en carácter de reemplazo transitorio con manejo de la Caja Chica al agente MORENO, DIEGO (CI-507) en la Función P-07 Clase XXII, durante la ausencia del Gerente de la Gerencia General de Grandes Consumidores en el período comprendido entre el 31 de Julio y el 17 de Agosto de 2017 inclusive.

**ARTICULO 2º:** No se abonará al reemplazante ninguna diferencia si éste no cumpliera efectivamente con el reemplazo por suspensión, ausencias o licencias de cualquier tipo. La liquidación de los haberes del reemplazante se efectuará tomando en cuenta el tiempo efectivo en que realizó el reemplazo.

**ARTICULO 3º:** El gasto que demande el mencionado reemplazo será imputado al objeto del gasto 1.1.5.02 "Bonificación por Reemplazo".

**ARTICULO 4º:** Dese al Registro de Resoluciones - Comuníquese a quienes corresponda. Cúmplase.

RESOLUCION N° 372-2017

FIRMADA  
VIVIANA BOLGERI

MAR DEL PLATA, 14/07/2017

VISTO el art. 49 del CCT 57/1975; y

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo a la citada cláusula los trabajadores comprendidos en la CCT 57/1975 al cumplir treinta (30) años de servicios continuos en la Empresa devengan una compensación especial equivalente a un (1) mes íntegro de haberes;

Que Oscar Alberto GOÑI, identificado con el CI 234 cuando estaba en actividad, desempeñó funciones de director que quedan incluidas en el cómputo –al respecto la norma no hace distinciones y únicamente exige que se trata de servicios en la Empresa–, de modo que al cesar en el mencionado cargo y reingresar al que tenía con anterioridad, Función P-07 Clase XX (Resolución N° 857/16) cumplía la condición para ser acreedor a ese beneficio;

Que, habiendo estado en suspenso el pago de tal compensación hasta tanto fuera finalizada su gestión como funcionario, y encontrándose en estudio y análisis la situación particular del citado agente al momento de su renuncia para acogerse a los beneficios jubilatorios, se concluye en lo expresado en el considerando anterior a posteriori de efectuada su renuncia;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA  
SOCIEDAD DE ESTADO**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º:** Otorgar a Oscar Alberto GOÑI, Función P-07 Clase XX, identificado con el CI 234 cuando estaba en actividad, una compensación especial equivalente a un (1) mes íntegro de haberes (art. 49, CCT 57/1975).

**ARTÍCULO 2º:** El gasto que demande se imputará al objeto del gasto 1.6.1.02 PREMIOS Y BONIFICACION ESPECIAL correspondiente a la jurisdicción 1.2.2.01.14.000 GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS - Categoría Programática 14.00.02. ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS.

**ARTICULO 3º:** Dese al registro de Resoluciones, comuníquese, cúmplase.

RESOLUCION N° 373-2017

FIRMADA

VIVIANA BOLGERI

MAR DEL PLATA, 14/07/2017

Visto la Licencia Ordinaria otorgada a la Sra. Jefe de Secretaría del Directorio, Graciela Rosa FUNES (CI 668), Función P-07, Clase XVIII, y;

**CONSIDERANDO**

Que la Sra Graciela Rosa FUNES (CI 668) se ausentará por el período comprendido entre el día 17 de julio de 2017 al 11 de agosto de 2017, inclusive;

Que resulta necesario cubrir el cargo durante la ausencia del agente mencionado, a fin de no resentir el normal funcionamiento y organización de dicha Secretaría;

Que el agente Claudia Marcela ALVAREZ (CI 876), Función P-07, Clase XVII, Jefe de Auditoría y Control de Gestión, reúne las condiciones de idoneidad para asumir el cargo ;

Que tal supuesto se encuentra previsto en la Resolución 799/03 de Procedimiento de Reemplazos Transitorios y su modificatoria Resolución N° 371/08;

Que es menester encomendar el manejo de la Caja Chica asignada a Secretaría de Directorio;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA  
SOCIEDAD DE ESTADO  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º:** Designar en carácter de reemplazo transitorio al agente Claudia -----  
---Marcela ALVAREZ (CI 876), Función P-07, Clase XVII, a cargo de la Secretaría del Directorio, en la Función P-07, Clase XVIII por el período comprendido entre el día 17 de julio de 2017 al 11 de agosto de 2017, inclusive, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.-----

**ARTICULO 2º:** No se abonará al reemplazante ninguna diferencia si éste -----no cumpliera efectivamente el reemplazo por suspensión, ausencia o licencias de cualquier tipo. La liquidación de los haberes del reemplazante se efectuará tomando en cuenta el tiempo efectivo en que realizó el reemplazo.-----

**ARTICULO 3º:** El gasto que demande el mencionado reemplazo será imputado -----al objeto del gasto 1.1.5.02 "Reemplazos".-----

**ARTICULO 4º:** Encomendar el manejo de la Caja Chica de Secretaría del Directorio por el período enunciado en el artículo primero, al agente reemplazante.-----

**ARTICULO 5º:** Dése al Registro de Resoluciones – Comuníquese a quienes -----corresponda Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 374-2017

FIRMADA  
VIVIANA BOLGERI

MAR DEL PLATA, 14/07/2017

VISTO el Expte. N° 1073-A-2017; y

CONSIDERANDO

Que Evangelina María PANEBIANCO (CI 1085) está imputada en IPP 08-00-011617-17/00, con intervención de la UFIJyE Flagrancia del Depto. Judicial Mar del Plata, en relación a hechos que tienen potencialidad de impactar en el vínculo laboral;

Que a fines de un adecuado y prudente análisis del caso y contar con mayores elementos de juicio, previo a adoptar las medidas disciplinarias que eventualmente puedan corresponder, se dispuso instruir sumario administrativo;

Que teniendo en cuenta la aludida imputación penal procede suspender preventivamente a la trabajadora (art. 11, Régimen de Disciplina -Resolución N° 974/13, Anexo II; art. 224, LCT);

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA  
SOCIEDAD DE ESTADO  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º:** Suspender preventivamente a Evangelina María PANEBIANCO (CI -----1085).-----

**ARTICULO 2º:** Dése al registro de Resoluciones, comuníquese, cúmplase.-----  
RESOLUCION N° 375-2017

FIRMADA  
VIVIANA BOLGERI

MAR DEL PLATA, 17/07/2017

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 661-C-16 Cpo. 01 referente al “SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN POSTAL 2016” y;

CONSIDERANDO

Que a fs. 124 la Gerencia General de Grandes Consumidores informa que la firma CORREO OFICIAL DE LA REP. ARGENTINA S.A., ha cumplido con todo lo requerido;

Que a fs. 125 el Área Contaduría informa que la Orden de Compra N° 484/16 correspondiente a la firma mencionada en el considerando anterior, se encuentra totalmente cancelada;

Que en consecuencia corresponde proceder a la devolución del Depósito de Garantía de Adjudicación Recibo Oficial N° 276 (fs. 109) de fecha 24 de Junio de 2016 perteneciente a la firma CORREO OFICIAL DE LA REP. ARGENTINA S.A.;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y N° 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA  
SOCIEDAD DE ESTADO  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º:** Dar por cumplimentado a la firma **CORREO OFICIAL DE LA REP. ARGENTINA S.A.** la Compra Directa Art. 156 N° 37/16 LOM. -----

**ARTICULO 2º:** Autorizar a la Contaduría a proceder a la Devolución del Depósito de Garantía de Adjudicación Recibo Oficial N° 276 (fs. 109) de fecha 24 de Junio de 2016 perteneciente a la firma CORREO OFICIAL DE LA REP. ARGENTINA S.A.-----

**ARTICULO 3º:** Dese al Registro de Resoluciones. Pase a la Contaduría a los efectos ----- de dar Cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2º y 3º. Cumplido pase a la Oficina de Compras (Área Compras Directas). Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 376-2017

FIRMADA  
VIVIANA BOLGERI

MAR DEL PLATA, 18/07/2017

VISTO el Expte. OSSE N° 1201-A-2017 y la sentencia definitiva dictada con fecha 26/06/2017 en autos caratulados "VECCHIO, CINTIA Y OTRAS C/ OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA SOCIEDAD DE ESTADO S/ DIFERENCIAS SALARIALES", Expediente N° 42.822, de trámite por ante el Tribunal del Trabajo N° 2 de Mar del Plata; y

CONSIDERANDO

Que en virtud de la aludida sentencia OSSE ha sido condenada al pago de capital, intereses y costas dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada la misma, practicando el Actuario la liquidación que sigue: Capital actor \$3.464, 20, Intereses Tasa Pasiva \$7.476,16; Honorarios Dr. LUIS R. CORONEL \$1.459,00, Caja de Previsión 10% \$145.90; Honorarios Dra. MARIA SILVIA CORONEL \$729,00, Caja de Previsión 10% \$72,90; Honorarios Dr. JORGE JACINTO GAUNA \$716,00, Caja de Previsión 10% \$71,60; Honorarios Dr. PABLO SERGIO SZPYRNAL \$1.432,00, Caja de Previsión 10% \$143,20; Honorarios C.P.N. MARIA JIMENA TELLECHEA \$1.611,00, Caja de Previsión 5% (art. 193 Ley 10.620) \$80,55, Contribución 5% (art.27 inc.b) Ley 12.724 mod. Por Ley 13.948 \$80,55; Tasa de Justicia (arts. 284, 292, 293, 295 y 296 Ley 10.397 - Código Fiscal) \$240,68; Contribución Colegio de Abogados 10% (art.12 inc.g Ley 6716) \$24,06; TOTAL \$17.746,78;

Que OSSE fue notificada de la sentencia y de la liquidación que precede mediante cédula el día 14/ 07/2017;

Que "En el caso de sentencia condenatoria, los recursos se concederán únicamente previo depósito del capital, intereses y costas con la sola excepción de los honorarios de los profesionales que representan o patrocinan a la parte recurrente." (art. 56, ley 11.653), de modo tal que venciendo el plazo para recurrir el día 11/08/2017 (art. 279 y ccdtes. CPCC) corresponde depositar a la orden del órgano jurisdiccional la suma total de PESOS QUINCE MIL TRESCIENTOS OCHEENTA Y TRES CON NOVENTA Y OCHO CTVOS. (\$15.383,98) y entregar constancia documentada de ello a la Asesoría Laboral a más tardar el día 10/08/2017 afines de acreditar dicha circunstancia en el expediente judicial en tiempo y forma;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas No 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA  
SOCIEDAD DE ESTADO  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º:** Depositar a la orden del Tribunal de Trabajo N° 2 de Mar del Plata en cuenta judicial N° 829273/4 abierta en Banco Provincia de Buenos Aires Sucursal Tribunales Mar del Plata, correspondiente a los autos caratulados "VECCHIO, CINTIA Y OTRAS C/ OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA SOCIEDAD DE ESTADO S/ DIFERENCIAS SALARIALES", Expediente No 42.822, de trámite por ante el Tribunal del Trabajo N° 2 de Mar del Plata, la suma total de PESOS QUINCE MIL TRESCIENTOS OCHEENTA Y TRES CON NOVENTA Y OCHO CTVOS. (\$15.383,98) y entregar constancia documentada de ello a la Asesoría Laboral a más tardar el día 10/08/2017 afines de acreditar dicha circunstancia en el expediente judicial en tiempo y forma.-----

**ARTICULO 2º:** Los gastos que demande el cumplimiento de la dispuesto en el artículo precedente deberán ser imputados a la Jurisdicción 1.2.2.01.01.000 Directorio "; Categoría Programática 01.00.10 "Asesoría Laboral"; Objeto del Gasto 3.8.4 "Multas, Recargos y Gastos judiciales"; Fuente de Financiamiento 1.2.0 "Recursos Propios". La Contaduría queda facultada a efectuar las transferencias que eventualmente correspondan.

**ARTICULO 3º:** Dése al registro de Resoluciones, comuníquese, cúmplase.

RESOLUCION N° 377-2017

FIRMADA

VIVIANA

BOLGERI

MAR DEL PLATA, 18/07/2017

Visto el Expediente Administrativo N° 1219; Letra "A", Año 2017;

y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente judicial caratulado "CORDOBA, GABRIEL EDUARDO C/ COOPERATIVA DE TRABAJO EL CUSTODIO LTDA. Y OTRA S/ DESPIDO"(N° 28.711) de trámite ante el Tribunal de Trabajo Nro. 3 del Departamento Judicial Mar del Plata, donde OSSE reviste el carácter de parte codemandada, la firma a través de su abogado apoderado ofreció prueba pericial contable;

Que a solicitud del Perito Contador interviniante el Tribunal, mediante resolución de fecha 30 de junio de 2017, fijó la suma correspondiente a anticipo de gasto de pericia contable en pesos ochocientos (\$800) e intimó a Obras Sanitarias Mar del Plata S.E. a depositar el importe dentro del plazo de cinco días bajo apercibimiento de tener por desistida la prueba;

Que a fines de procurar la mejor defensa de los intereses de la Empresa en las referidas actuaciones, siendo a ello conducente la prueba en cuestión, es menester autorizar la realización del gasto anticipo para pericia contable;

Que dicho pago deberá realizarse mediante depósito o transferencia a la CUENTA EN PESOS N° 826352/4 CBU 01404238-2761028263524/8 abierta en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal Tribunales, permitiendo su acreditación en el expediente judicial antes del 31 de julio de 2017;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanza N° 7.446, y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante:

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA  
SOCIEDAD DE ESTADO  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Autorizar el pago de PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800), en concepto de anticipo de gastos de la prueba Pericial Contable a producirse en autos caratulados "CORDOBA, Gabriel Eduardo C/ Cooperativa de Trabajo El Custodio Ltda. y otra S/ DESPIDO"(N° 28.711) de trámite ante el Tribunal de Trabajo Nro. 3 del Departamento Judicial Mar del Plata, Expte. 28.711, conforme lo expuesto en el exordio.-

**ARTÍCULO 2º:** Imputar dicho gasto a la Partida Presupuestaria Jurisdicción 1.2.2.01.01.000 Directorio – Categoría Programática 01.00.10 Asesoría Laboral Sumarios Administrativos – Objeto del Gasto 3.8.4. Multas, Recargos y Gastos Judiciales. .

**ARTICULO 3º:** Dése al Registro de Resoluciones - Comuníquese a quienes corresponda y cúmplase.

RESOLUCION N° 378-2017

FIRMADA

VIVIANA

BOLGERI

MAR DEL PLATA, 18/07/2017

VISTO el Artículo 1º del Decreto Municipal Nro 1490/17 en el que se aprueba la ampliación del importe de Caja Chica por \$ 5.000,- para el área Mantenimiento de Máquinas y Equipos Rodantes;

CONSIDERANDO

Que se ha procedido de acuerdo a lo establecido en la Circular Nro. 393/01 y su modificatoria N° 7 (02-10-2014), del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires indicando que estas ampliaciones deberán ser dispuestas mediante Decreto del Departamento Ejecutivo, remitiendo copia del mismo a la Delegación Zonal respectiva del H. Tribunal de Cuentas, considerándose aprobadas en los términos del art. 192 de la Ley Orgánica de las Municipalidades a partir de dicha comunicación, en la medida que las mismas no excedan la suma de Pesos Dieciseis Mil (\$ 16.000);

Que esa asignación requiere la ampliación de la póliza de Fidelidad de Empleados N° 5490-0103810-04 contratada con la firma CAJA DE SEGUROS S.A., adjudicataria de la cobertura indicada, según Orden de Compra N° 779/16, emitida por la Licitación Privada N° 16/16, en \$ 289,20, lo que representa un incremento del 0,08% de la contratación original;

Que dicha ampliación se encuentra dentro del porcentaje de aumento permitido en el art. 3 de las Cláusulas Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones (20%), el que acumulado a la fecha es del 2,33%;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7446, y 22962 del Honorable Concejo Deliberante:

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA  
SOCIEDAD DE ESTADO  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Amplíase a partir de la fecha el monto indicado a -----  
- -continuación que podrá tener en caja la Tesorería de Obras Sanitarias Mar del Plata S.E., para ser aplicado a las “Cajas Chicas” que a continuación se detallan:

ARE A	Ampliación Solicitada	A
Mant enimiento de Máquinas y Equipos Rodantes	\$ 5.000,00	

**ARTICULO 2º:** Para el uso de dichos fondos se deberá dar cumplimiento a las -----  
disposiciones legales y Reglamento adjunto que regulan el funcionamiento de las Cajas Chicas.-----

**ARTICULO 3º:** Autorizar la ampliación de la Orden de Compra N° 779/16 emitida ----- a favor de la firma CAJA DE SEGUROS S.A. por la suma de \$ 283,20 (PESOS DOSCIENTOS OCIENTA Y TRES CON 20/100), equivalente al 0,08% del importe total adjudicado a la referida firma, no excediendo el 20% fijado como límite en el art. 3 de las Cláusulas Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.-----

**ARTICULO 4º:** El plazo de cobertura de esta ampliación será desde notificada la ----- Orden de Compra y hasta el 01 de Noviembre de 2017.-----

**ARTICULO 5º:** La oficina de Compras comunicará a la firma CAJA DE SEGUROS ----- S.A. que dentro de los 5 (cinco) días hábiles de notificada, deberá efectuar un depósito de Garantía equivalente del monto total adjudicado a los efectos de afianzar el compromiso que contrae. En caso de adoptar por la modalidad Póliza de Caución, la misma deberá ponerse en contacto con la oficina de Compras, área Grandes Contrataciones fin de informarse qué Cías. de Seguros cumplen los requisitos exigidos por OSSE. --

**ARTICULO 6º:** Notificar a la firma de lo dispuesto en la presente Resolución.-----

**ARTICULO 7º:** Regístrese, dése al Registro de Resoluciones, comuníquese a quienes corresponda y cúmplase.-----

RESOLUCION N° 379-2017

FIRMADA  
VIVIANA BOLGERI

MAR DEL PLATA, 19/07/2017

Visto la licencia ordinaria solicitada por el agente Laura Andrea BERAMENDI (CI N° 552), P-07 (“Personal de Conducción”) Clase XV; y

**CONSIDERANDO**

Que la Sra. Jefe del Archivo General, dependiente de la Gerencia de Gestión y Proyectos Especiales, se ausentará por el período comprendido entre el día 17 de julio de 2017 al 21 de julio de 2017, inclusive;

Que resulta necesario cubrir el cargo durante su ausencia, a fin de no resentir el normal funcionamiento y organización del Área;

Que en casos análogos, en los que un trabajador asumió parcialmente la tarea de un superior jerárquico se fijó la política de reconocer la diferencia salarial tomando como parámetro una categoría intermedia;

Que en función a lo expuesto, corresponde fijar la categoría para el reemplazo aludido en la Función EOPF (“Encargado Oficial Polifuncional”);

Que la persona propuesta para dicho reemplazo es el agente Nicolás Eduardo ZUCCHI (CI N° 1161), ubicado escalafonariamente en la Función A-01 (“Administrativo”) Clase VI, quien reúne las condiciones de idoneidad para asumir el cargo en forma transitoria;

Que tal supuesto se encuentra previsto en la Resolución 799/03 de Procedimiento de Reemplazos Transitorios y su modificatoria Resolución 371/08;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA  
SOCIEDAD DE ESTADO  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º:** Designar en carácter de reemplazo transitorio al agente Nicolás Eduardo ----- ZUCCHI (CI N° 1161), ubicado escalafonariamente en la Función A-01 (“Administrativo”) Clase VI, en la Función EOPF (“Encargado Oficial Polifuncional”), con atención y firma del Área Archivo General, dependiente de la Gerencia de Gestión y Proyectos Especiales, por el período comprendido entre el día 17 de julio de 2017 al 21 de julio de 2017, inclusive, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.-----

**ARTICULO 2º:** No se abonará al reemplazante ninguna diferencia si éste no cumpliera ----- efectivamente el reemplazo por suspensión, ausencia o licencias de cualquier tipo. La liquidación de los haberes del reemplazante se efectuará tomando en cuenta el tiempo efectivo en que realizó el reemplazo.-----

**ARTICULO 3º:** El gasto que demande el mencionado reemplazo se imputará al objeto del -----  
gasto 1. 1. 5. 02 “Reemplazos”.-----

**ARTICULO 4º:** Dése al Registro de Resoluciones – Comuníquese a quienes corresponda  
----Cúmplase.-----

RESOLUCION Nº 380-2017

FIRMADA  
VIVIANA BOLGERI

MAR DEL PLATA, 20/07/2017

Visto la necesidad de optimizar el servicio telefónico de atención al cliente;  
y

**CONSIDERANDO**

Que se encuentran dentro las incumbencias de la Gerencia de Sistemas todos los aspectos vinculados a las comunicaciones y la central telefónica (Res 1021/2015);

Que el Directorio ha evaluado la oportunidad y conveniencia de profundizar la integración de la Central Telefónica y el Sistema EfiOSSE a las tareas cotidianas para solucionar de manera eficaz las necesidades del servicio;

Que es fundamental desarrollar herramientas sobre el sistema informático – por ejemplo mediante plantillas de atención de reclamos- para la correcta clasificación del requerimiento y su redireccionamiento evitando así la superposición de esfuerzos y el dispendio de recursos; Que es menester integrar a la totalidad de la organización y sus dependencias al aludido sistema;

Que se requiere efectuar los seguimientos tendientes a dar finalización a los requerimientos en los tiempos establecidos, culminando con el control de calidad y satisfacción del cliente;

Que corresponde profundizar las acciones tendientes al recupero telefónico de deuda sobre la base de los objetivos cumplidos hasta el momento, que incluyen la adquisición del módulo, la capacitación del personal, la asignación de los recursos y las pruebas realizadas entre otras;

Que por todo lo expuesto, se torna necesaria en la actual etapa del proceso establecer la dependencia funcional y jerárquica del Área Call Center respecto de la Gerencia de Sistemas, debiendo su Gerente presentar en un plazo no mayor de 90 días las Misiones y Funciones, así como el organigrama de funcionamiento del Área;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446, y 22962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA  
SOCIEDAD DE ESTADO  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Incorporar al Área Call Center y a todo su personal bajo la dependencia funcional y jerárquica de la Gerencia de Sistemas.-----

**ARTICULO 2º** Establecer que en un plazo no mayor de 90 días el Gerente deberá elevar --- al Directorio las Misiones y Funciones, así como el organigrama de funcionamiento del Área.-----

**ARTICULO 3º:** Autorizar a la Contaduría a realizar las adecuaciones presupuestarias que pudieren corresponder.-----

**ARTICULO 4º:** Deseo al registro de Resoluciones.- Comuníquese a quienes corresponda.- Cúmplase.-----

RESOLUCION Nº 381-2017

FIRMADA  
VIVIANA BOLGERI

MAR DEL PLATA, 20/07/2017

Visto el artículo 93 de la Ordenanza N° 23.023; y

**CONSIDERANDO**

Que la Ordenanza N° 23.023 en su artículo 93 establece que el Directorio de O.S.S.E. informará al Honorable Concejo Deliberante las tasas y los descuentos a aplicar en cada caso y en toda ocasión que se modifique en el ejercicio vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanza N° 7.446 y 22962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA**

**SOCIEDAD DE ESTADO  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º:** Fijar para el mes de Agosto de 2017 los siguientes intereses: -----  
-----resarcitorio del 0.90 % (cero punto noventa por ciento), un interés Punitorio I del 1.34 % (uno con treinta y cuatro por ciento) y un interés Punitorio II del 1.79 % (uno con setenta y nueve por ciento).-----

**ARTÍCULO 2º:** Fijar para el sistema permanente de financiación un interés del 1.61 % ----- (uno con sesenta y uno por ciento).-----

**ARTICULO 3º:** Establecer planes de facilidades de pago con la quita sobre ----- actualizaciones, intereses y recargos según la modalidad de pago conforme el siguiente esquema:

<b>Modalidad de pago</b>	<b>% de descuento</b>
Contado.	50 %
De dos a seis cuotas.	30%
De siete a doce cuotas.	10%
Escasos Recursos hasta treinta y seis cuotas.	80%

**ARTÍCULO 4º:** Dese al Registro de Resoluciones. Comuníquese a quienes corresponda. -----  
-----Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 382-2017

FIRMADA  
VIVIANA BOLGERI

MAR DEL PLATA, 20/07/2017

Visto la renuncia presentada por el agente Marcelo Oscar SUAREZ, CI 924, para acogerse a los Beneficios Jubilatorios a partir del 01 de Septiembre de 2017; y

**CONSIDERANDO**

Que el mencionado agente había comenzado el trámite de Cierre de Cómputo para acogerse a los Beneficios Jubilatorios el 06 de Septiembre de 2016;

Que fue notificado por el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, de la Resolución que le otorga el Beneficio de Jubilación Especial Ley N° 12.875 para excombatientes de Malvinas;

Que la renuncia se formalizó por Telegrama según lo establecido en el Artículo 240 de la Ley de Contrato de Trabajo;

Que corresponde la liquidación de la Bonificación para el personal que se da de baja para acogerse a los Beneficios Jubilatorios legislada en el Artículo 76 del CCT 57/75;

Que habiéndose presupuestado los distintos Objetos del gasto del inciso 1 GASTOS EN PERSONAL para todo el año 2017, es conveniente la transferencia presupuestaria de los saldos remanentes a los Objetos de Gastos cuyo presupuesto se prevé no alcanzará cubrir los compromisos para el presente ejercicio, dentro del inciso 1;

Que es necesario producir la baja para la conclusión final del trámite jubilatorio;

Por ello en uso de las atribuciones conferidas por las Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable concejo Deliberante,

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA  
SOCIEDAD DE ESTADO  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º:** Aceptar la renuncia presentada por el agente Marcelo Oscar SUAREZ, ----- CI 924, DNI 14.671.181, Función Encargado Oficial Polifuncional, para acogerse a los beneficios jubilatorios a partir del 01 de Septiembre del año 2017.-----

**ARTICULO 2º:** Autorizar a la Contaduría-Liquidación de Haberes a liquidar, al tiempo ----- - de la baja, el S.A.C. proporcional, Licencia no Gozada y Bonificación según Artículo 76 del CCT 57/75.----

**ARTICULO 3º:** Autorizar a la Contaduría a transferir los saldos remanentes ----- presupuestados para el año 2017 de los distintos Objetos del Gasto del inciso 1 Gastos en Personal, disponiendo las modificaciones presupuestarias que correspondan.-----

**ARTICULO 4º:** El gasto que demande se imputará a los Objetos del Gasto del inciso 1 GASTOS EN PERSONAL correspondiente a la Jurisdicción 1.2.2.01.02.000 GERENCIA DE PRODUCCIÓN - Categoría Programática 31.01.01 DESAGÜES PLUVIALES y al Objeto del Gasto 1.6.1.01 INDEMNIZACIONES AL PERSONAL y 1.6.1.02 PREMIO Y BONIFICACION ESPECIAL correspondientes a la Jurisdicción 1.2.2.01.14.000 GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS - Categoría Programática 14.00.02 ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS-----

**ARTICULO 5º:** Dese al Registro de Resoluciones, comuníquese y cúmplase. -----

RESOLUCION N° 383-2017

FIRMADA  
VIVIANA BOLGERI

MAR DEL PLATA, 21/07/2017

VISTO hechos acaecidos entre los días jueves 20/07/2017 y viernes 21/07/2017 en las inmediaciones del establecimiento de la Empresa sito en la calle French N° 6737 de esta localidad; y

CONSIDERANDO

Que el día jueves 20/07/2017, en horas del mediodía, en las inmediaciones del establecimiento de la Empresa sito en la calle French N° 6737, se produjo una riña entre Eduardo José SAMARTICH (CI 200) y Héctor Juan LÓPEZ (CI 908), continuando el enfrentamiento entre ambos trabajadores al día siguiente, también en horas del mediodía, oportunidad en la que el primero de los nombrados le habría exhibido al último un arma de fuego;

Que en consecuencia, procede instruir sumario a fines de deslindar responsabilidades y aplicar las sanciones que pudieren corresponder, suspendiéndose precautoriamente a Eduardo José SAMARTICH (CI 200), ello por configurarse peligro para la seguridad de las personas y a fines de que la investigación de hechos que revisten suma gravedad no se vea entorpecida por su presencia en la Empresa (arts. 11, 12 y ccdtes., Régimen de Disciplina, Res. 974/13, Anexo II);

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA  
SOCIEDAD DE ESTADO  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º:** Instruir sumario por los motivos expuestos en el exordio, que se dan ----- por reproducidos.

**ARTÍCULO 2º:** Suspender precautoriamente a Eduardo José SAMARTICH (CI 200) ----- por el plazo de treinta (30) días corridos (art. 11, RD – Res. 974/13, Anexo II).-----

**ARTÍCULO 3º:** Designar sumariante al letrado Jonás MARTIN (CI 872).-----

**ARTÍCULO 4º:** Regístrese, notifíquese y cúmplase.-----

RESOLUCION N° 384-2017

FIRMADA  
VIVIANA BOLGERI

MAR DEL PLATA, 24/07/2017

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1086-C-17 Cpo. 01 referente a la “**ADQUISICIÓN DE ELECTROBOMBAS SUMERGIBLES Y MOTORES VERTICALES – AÑO 2017**”; y

CONSIDERANDO

Que ha sido confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones;

Que de acuerdo a lo determinado por el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde llamar a Licitación Privada;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y N° 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA  
SOCIEDAD DE ESTADO  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º:** Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones obrante de fs.36 a fs. 47, ----- ambas inclusive, del citado Expediente. -----

**ARTICULO 2º:** Llamar a Licitación Privada N° 07/17 referente a la “**ADQUISICIÓN DE ELECTROBOMBAS SUMERGIBLES Y MOTORES VERTICALES – AÑO 2017**”; cuya fecha de apertura de sobre único será a los 10 (diez) días hábiles de suscripta la presente, en el Edificio sito en calle French 6737 1º Piso – Oficina de Compras, con recepción de sobres hasta las 11:00 horas, siendo el horario de apertura a las 11:00 horas.-----

**ARTICULO 3º:** Invitar a participar a las firmas del ramo.-----

**ARTICULO 4º:** Crear la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para la Licitación Privada N° 07/17 integrada por el Ing Daniel Luti, quien presidirá la misma como titular, y el Ing Javier De Gregori como suplente ambos por la Gerencia de Servicios; el C.P. Mariano Bianchini como titular y el C.P. Rafael Principi como suplente ambos por el Área Contaduría; y la Dra. Graciela Leone como titular y la Dra. Fabiana Suter como suplente, ambas por la Gerencia de Asuntos Judiciales, Administrativos y Contencioso Administrativo.-----

**ARTICULO 5º:** Dése al Registro de Resoluciones – Pase a la Oficina de Compras ----- a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución. Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 385-2017

FIRMADA  
VIVIANA BOLGERI

MAR DEL PLATA, 24/07/20147

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1198-C-2016 Cpo. 01 referente a la: “**ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO P/LABORATORIO DE BACTERIOLOGIA**” y;

CONSIDERANDO

Que a fs. 170 la Gerencia de Calidad informa que las firmas **INSTRUMENTACION CIENTIFICA S.A. y SARTORIUS ARGENTINA S.A.** han dado cumplimiento con todo lo solicitado por la Gerencia;

Que a fs. 171 el Área Contaduría informa que las Ordenes de Compras N° 803/16 y 882/16 pertenecientes a las firmas **INSTRUMENTACION CIENTIFICA S.A. y SARTORIUS ARGENTINA S.A.**, respectivamente se encuentran totalmente canceladas;

Que en consecuencia corresponde proceder a la devolución del Depósito de Garantía de Adjudicación Recibo Oficial N° 04 (fs. 158) de fecha 06 de Enero de 2017 perteneciente a la firma **SARTORIUS ARGENTINA S.A.**;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7446 y Decreto N° 22962 de Presidencia del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA  
SOCIEDAD DE ESTADO  
RESUELVE**

ARTICULO 1º: Dar por cumplimentado a las firmas **INSTRUMENTACION CIENTIFICA S.A. y SARTORIUS ARGENTINA S.A.** el Concurso de Precios N° 59/16.-----

ARTICULO 2º: Autorizar a la Contaduría a proceder a la devolución del Depósito de Garantía de Adjudicación Recibo Oficial N° 04 (fs. 158) de fecha 06 de Enero de 2017 perteneciente a la firma **SARTORIUS ARGENTINA S.A.** -----

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Pase a la Contaduría a los efectos de dar Cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2º. Cumplido pase a la Oficina de Compras. Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 386-2017

FIRMADA  
VIVIANA BOLGERI

MAR DEL PLATA, 24/07/2017

Visto la necesidad de optimizar las tareas que se vienen desarrollando en las diferentes Gerencias; y

CONSIDERANDO

Que resulta procedente reforzar la dotación del Área Proyectos Institucionales Agua y Cloaca;

Que el Sr. Mariano MORA VIZCAY (DNI 32.586.654), reúne las características personales apropiadas para el desempeño de las mismas;

Que la modalidad del vínculo laboral será a Plazo Fijo de conformidad a lo dispuesto en los arts. 90,93 a 95, LCT y ccdtes., de modo que sea remunerado de acuerdo a lo establecido para el personal de OSSE ubicándose al Sr. Mariano MORA VIZCAY (DNI 32.586.654) CI 1239, en la Función P-03 (“Peón”) Clase I del Convenio Colectivo de Trabajo N°57/75;

Que la jornada de trabajo, remuneración y demás condiciones del contrato de trabajo serán las que se fijan en el C.C.T. 57/1975, en cuanto está vigente de acuerdo con acto de adhesión, leyes, laudos, actas y ordenanzas dictadas, y las que se establecen en acuerdos paritarios ulteriores celebrados entre O.S.S.E. y Fe.N.T.O.S. en Expte. N° 23.003/96 de trámite ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, pudiendo desempeñarse en turno fijo en horario de mañana o de tarde, en guardia rotativa en horario de mañana, tarde y noche, en concordancia con la Ley de Contrato de Trabajo sobre todo en lo atinente a jornada laboral y descansos, declarando el postulante contar con amplia disponibilidad horaria y geográfica, y aceptando la prestación en horarios y lugares de trabajo variables, de acuerdo a las necesidades del servicio. Dicha disponibilidad constituye un elemento esencial a los efectos de la presente contratación. Su jornada laboral será de 35 hs. semanales de conformidad con el Acta Paritaria N° 08/2013;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanza N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA  
SOCIEDAD DE ESTADO  
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º: Prorrogar la contratación a plazo fijo para prestar servicios en el Área Proyectos Institucionales Agua y Cloaca al Sr. Mariano MORA VIZCAY (DNI 32.586.654), CI 1239, en la Función P-03 (“Peón”) Clase I del Convenio Colectivo de Trabajo N°57/75, por un periodo de tres (3) meses a partir del 20/07/2017 y hasta el 19/10/2017, inclusive, -sin perjuicio de los cambios de ubicación a otra Gerencia o Sector de la empresa que pudiera producirse en un futuro-. Su jornada laboral, remuneración y demás condiciones del contrato de trabajo serán las que se fijan en el citado C.C.T. 57/1975, en cuanto está vigente de acuerdo con acto de adhesión, leyes, laudos, actas y ordenanzas dictadas, y las que se establecen en acuerdos paritarios ulteriores celebrados, entre O.S.S.E. y Fe.N.T.O.S en Expte. N°23.003/96 de trámite ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, pudiendo desempeñarse en turno fijo en horario de mañana o de tarde, en guardia rotativa en horario de mañana, tarde y noche, en concordancia con

la Ley de Contrato de Trabajo sobre todo en lo atinente a jornada laboral y descansos, declarando el postulante contar con amplia disponibilidad horaria y geográfica, y aceptando la prestación en horarios y lugares de trabajo variables, de acuerdo a las necesidades del servicio. Dicha disponibilidad constituye un elemento esencial a los efectos de la presente contratación. Su jornada laboral será de 35 hs. semanales de conformidad con el Acta Paritaria Nº 08/2013.

**ARTÍCULO 2º:** Aprobar el modelo de Contrato a Plazo Fijo a suscribir con el trabajador contratado, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTICULO 3º:** El gasto que demande la presente contratación será imputado a las partidas correspondientes al rubro “Gastos en Personal”.

**ARTICULO 4º:** Dése al Registro de Resoluciones – Pase a la Gerencia de Recursos Humanos para su conocimiento y notificación a quienes correspondan.

RESOLUCION N° 387-2017

FIRMADA  
VIVIANA BOLGERI

MAR DEL PLATA, 26/07/2017

VISTO la Resolución N° 173/2017; y

#### CONSIDERANDO

Que en virtud de la misma se implementaron los acuerdos salariales contenidos en Actas de Reunión de Comisión Negociadora de Convenio Colectivo de Trabajo N° 01/2017 y 02/2017, ambas de fecha 10 de marzo de 2017, correspondientes al Expediente de Negociación Colectiva N° 01-041-23003/96 de trámite por ante la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación;

Que la entrada en vigencia del Acta Anexa a la que alude el punto 5 del Acta N° 01/2017 se pactó en principio para el día 01/07/2017, pero quedó supeditada a lo que dispone el art. 5to primer párrafo de la ley 14.250 (t.o. Decreto 1135/04) (punto 17);

Que atento a que el citado acuerdo aún no fue homologada corresponde aclarar la Resolución N° 173/2017, sustituyéndose sus Anexos VI, VII y VIII por los Anexos I II y III de la presente respectivamente hasta tanto se produzca la aludida condición;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N ° 7446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

#### EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA SOCIEDAD DE ESTADO RESUELVE

**ARTÍCULO 1º:** Aclarar la Resolución N° 173/2017, sustituyéndose sus Anexos VI, VII y VIII por los Anexos I II y III de la presente respectivamente, ello hasta que la autoridad de aplicación homologue lo acordado en el marco de la negociación colectiva.

**ARTICULO 2º:** Dése al registro de Resoluciones, comuníquese, cúmplase.

RESOLUCION N° 388-2017

FIRMADA  
VIVIANA BOLGERI

CLASE	CATEGORIAS CCT 57/1975								POLIFUNCIÓN
	Ag. Obrero	Ag. Serv. Y Maestranza	Ag. Técnico Profesional	Ag. Técnico Profesional	Ag. Oficios	Ag. Administrativo	Ag. Conducción	Ag. Gerencial	
P-03	A-04, A-13, E-02, E-04	A-14	C-13, I-11	C-05	R-08	P-07, P-77			
Ag. Oficios	E-09, L-01, M-08, O-10								
A-02, A-03, A-11, A12	P-05, R-02, S-01								
B-01, C-02, C-04, C-06	Ag. Administrativo								
C-07, C-08, C-09, C-10	A-01, C-01, C-20, E-07								
C-11, C-14, C-15, C-16	G-03, I-01, L-03, P-01								
C-18, C-21, D-01, D-04	P-13, T-02, T-03								
E-01, E-05, E-06, F-01	Ag. Técnico Profesional								
F-02, F-03, G-01, G-02	A-05, A-06, A-07, A-08								
G-04, H-01, H-02, H-03	A-09, A-10, C-03, C-12								
H-04, H-05, I-12, I-13	C-17, C-19, C-22, D-02								
J-01, L-02, L-04, L-05	E-03, E-08, E-10, I-02								
L-06, M-01, M-02, M-03	I-03, I-04, I-05, I-06								
M-04, M-05, M-06, M-07	I-07, I-08, I-09, I-10								
M-09, M-10, M-11, N-01	O-09, P-06, P-11, P-12								
O-01, O-02, O-03, O-04	P-14, R-03, S-02								
O-05, O-06, O-07, O-08									
P-02, P-04, P-08, P-09									
P-10, P-15, R-01, R-04									
R-05, R-06, R-07, S-03									
S-04, T-01, V-01, V-02									
I	\$ 13,804.60								
II	\$ 14,785.29								
III	\$ 14,897.87								
IV	\$ 15,008.39								
V	\$ 15,154.93								
VI	\$ 15,268.49	\$ 15,268.49							
VII	\$ 15,372.27	\$ 15,372.27							
VIII	\$ 15,492.12	\$ 15,492.12							
IX	\$ 15,636.14	\$ 15,636.14							
X	\$ 15,919.57	\$ 15,749.91							
XI	\$ 16,080.48	\$ 15,878.20	\$ 15,878.20		\$ 18,329.64				
XII	\$ 16,251.73	\$ 16,014.47	\$ 16,014.47		\$ 18,513.39				
XIII	\$ 16,419.90	\$ 16,150.23	\$ 16,150.23		\$ 18,694.04				
XIV	\$ 16,667.90	\$ 16,363.38	\$ 16,363.38	\$ 16,425.73	\$ 18,954.73				
XV	\$ 16,853.71	\$ 16,549.10	\$ 16,549.10	\$ 16,636.38	\$ 19,165.39	\$ 19,971.53	\$ 25,088.93		
XVI		\$ 16,738.89	\$ 16,738.89	\$ 16,851.31			\$ 26,304.25		
XVII		\$ 16,972.38	\$ 16,972.38	\$ 17,109.73			\$ 27,656.77		
XVIII		\$ 17,183.97	\$ 17,183.97	\$ 17,346.32			\$ 29,175.80		
XIX		\$ 18,139.50					\$ 32,822.82		
XX		\$ 21,479.34			\$ 23,585.45	\$ 36,433.38			
XXI						\$ 42,156.71	\$ 49,964.01		
XXII						\$ 46,391.17	\$ 54,791.30		
XXIII						\$ 52,435.57	\$ 61,681.91		
XXIV						\$ 58,532.72	\$ 68,632.67		
Medio Oficial								\$ 18,211.34	
Oficial								\$ 19,968.21	
Encargado								\$ 21,464.82	

CLASE	CATEGORIAS CCT 57/1975								POLIFUNCIÓN
	Ag. Obrero P-03	Ag. Serv. Y Maestranza A-04, A-13, E-02, E-04	Ag. Técnico Profesional A-14	Ag. Técnico Profesional C-13, I-11	Ag. Oficios C-05	Ag. Administrativo R-08	Ag. Conducción P-07, P-77	Ag. Gerencial	
Ag. Oficios	E-09, L-01, M-08, O-10								
A-02, A-03, A-11, A12	P-05, R-02, S-01								
B-01, C-02, C-04, C-06	Ag. Administrativo								
C-07, C-08, C-09, C-10	A-01, C-01, C-20, E-07								
C-11, C-14, C-15, C-17	G-03, H-01, L-03, P-01								
C-18, C-21, D-01, D-04	P-13, T-02, T-03								
E-01, E-05, E-06, F-01	Ag. Técnico Profesional								
F-02, F-03, G-01, G-02	A-05, A-06, A-07, A-08								
G-04, H-01, H02, H-04	A-09, A-10, C-03, C-12								
H-04, H-05, H-12, I-13	C-17, C-19, C-22, D-02								
J-01, L-02, L-04, L-06	E-03, E-08, E-10, I-02								
L-06, M-01, M-02, M-03	I-03, I-04, I-05, I-06								
M-04, M-05, M-06, M-07	I-07, I-08, I-09, I-10								
M-09, M-10, M-11, N-01	O-09, P-06, P-11, P-12								
O-01, O-02, O-03, O-04	P-14, R-03, S-02								
O-05, O-06, O-07, O-08									
P-02, P-04, P-08, P-09									
P-10, P-15, R-01, R-04									
R-05, R-06, R-07, S-03									
S-04, I-01, V-01, V-02									
I	\$ 15,776.69								
II	\$ 16,897.47								
III	\$ 17,026.14								
IV	\$ 17,152.44								
V	\$ 17,319.92								
VI	\$ 17,449.70	\$ 17,449.70							
VII	\$ 17,568.31	\$ 17,568.31							
VIII	\$ 17,705.28	\$ 17,705.28							
IX	\$ 17,869.88	\$ 17,869.88							
X	\$ 18,193.79	\$ 17,999.90							
XI	\$ 18,377.69	\$ 18,146.52	\$ 18,146.52		\$ 20,948.16				
XII	\$ 18,573.40	\$ 18,302.26	\$ 18,302.26		\$ 21,158.16				
XIII	\$ 18,765.60	\$ 18,457.41	\$ 18,457.41		\$ 21,364.62				
XIV	\$ 19,049.03	\$ 18,701.01	\$ 18,701.01	\$ 18,772.26	\$ 21,662.55				
XV	\$ 19,261.38	\$ 18,913.26	\$ 18,913.26	\$ 19,013.01	\$ 21,903.30	\$ 22,824.62	\$ 28,673.07		
XVI		\$ 19,130.16	\$ 19,130.16	\$ 19,258.64		\$ 30,061.98			
XVII		\$ 19,397.00	\$ 19,397.00	\$ 19,553.98		\$ 31,607.73			
XVIII		\$ 19,638.82	\$ 19,638.82	\$ 19,824.37		\$ 33,343.78			
XIX		\$ 20,730.86				\$ 37,511.78			
XX		\$ 24,547.81			\$ 26,954.80	\$ 41,638.15			
XXI						\$ 48,179.10	\$ 57,101.72		
XXII						\$ 53,018.47	\$ 62,618.62		
XXIII						\$ 59,926.36	\$ 70,493.60		
XXIV						\$ 66,894.54	\$ 78,437.34		
Medio Oficial									\$ 20,812.96
Oficial									\$ 22,820.83
Encargado									\$ 24,531.23

CLASE	CATEGORIAS CCT 57/1975								POLIFUNCIÓN
	Ag. Obrero	Ag. Serv. Y Maestranza	Ag. Técnico Profesional	Ag. Técnico Profesional	Ag. Oficios	Ag. Administrativo	Ag. Conducción	Ag. Gerencial	
P-03	A-04, A-13, E-02, E-04	A-14	C-13, I-11	C-05	R-08	P-07, P-77			
Ag. Oficios	E-09, L-01, M-08, O-10								
A-02, A-03, A-11, A-12	P-05, R-02, S-01								
B-01, C-02, C-04, C-06	Ag. Administrativo								
C-07, C-08, C-09, C-10	A-01, C-01, C-20, E-07								
C-11, C-14, C-15, C-16	G-03, J-01, L-03, P-01								
C-18, C-21, D-01, D-04	P-13, T-02, T-03								
F-01, F-05, E-06, F-01	Ag. Técnico Profesional								
F-02, F-03, G-01, G-02	A-05, A-06, A-07, A-08								
G-04, H-01, H-02, H-03	A-08, A-10, C-03, C-12								
H-04, H-05, I-12, I-13	C-17, C-19, C-22, D-02								
J-01, L-02, L-04, L-05	E-03, E-08, E-10, I-02								
L-06, M-01, M-02, M-03	I-03, I-04, I-05, I-06								
M-04, M-05, M-06, M-07	I-07, I-08, I-09, I-10								
M-09, M-10, M-11, N-01	O-09, P-06, P-11, P-12								
O-01, O-02, O-03, O-04	P-14, R-03, S-02								
O-05, O-06, O-07, O-08									
P-02, P-04, P-08, P-09									
P-10, P-15, R-01, R-04									
R-05, R-06, R-07, S-03									
S-04, T-01, V-01, V-02									
I	\$ 17,748.77								
II	\$ 19,009.65								
III	\$ 19,154.41								
IV	\$ 19,296.50								
V	\$ 19,484.91								
VI	\$ 19,630.91	\$ 19,630.91							
VII	\$ 19,764.35	\$ 19,764.35							
VIII	\$ 19,918.44	\$ 19,918.44							
IX	\$ 20,103.61	\$ 20,103.61							
X	\$ 20,468.02	\$ 20,249.89							
XI	\$ 20,674.90	\$ 20,414.83	\$ 20,414.83		\$ 23,566.68				
XII	\$ 20,895.08	\$ 20,590.04	\$ 20,590.04		\$ 23,802.94				
XIII	\$ 21,111.30	\$ 20,764.58	\$ 20,764.58		\$ 24,035.20				
XIV	\$ 21,430.16	\$ 21,038.64	\$ 21,038.64	\$ 21,118.79	\$ 24,370.37				
XV	\$ 21,669.05	\$ 21,277.41	\$ 21,277.41	\$ 21,389.64	\$ 24,641.22	\$ 25,677.69	\$ 32,257.19		
XVI		\$ 21,521.43	\$ 21,521.43	\$ 21,665.97			\$ 33,819.74		
XVII		\$ 21,821.63	\$ 21,821.63	\$ 21,998.23			\$ 35,558.69		
XVIII		\$ 22,093.67	\$ 22,093.67	\$ 22,302.41			\$ 37,511.76		
XIX			\$ 23,322.22				\$ 42,200.76		
XX		\$ 27,616.29			\$ 30,324.14	\$ 46,842.91			
XXI						\$ 54,201.47	\$ 64,239.44		
XXII						\$ 59,645.78	\$ 70,445.94		
XXIII						\$ 67,417.16	\$ 79,305.31		
XXIV						\$ 75,256.35	\$ 88,242.01		
Medio Oficial									\$ 23,414.58
Oficial									\$ 25,673.42
Encargado									\$ 27,597.63

CLASE	CATEGORIAS CCT 57/1975								POLIFUNCIÓN
	Ag. Obrero	Ag. Serv. Y Maestranza	Ag. Técnico Profesional	Ag. Técnico Profesional	Ag. Oficios	Ag. Administrativo	Ag. Conducción	Ag. Gerencial	
	P-03	A-04, A-13, E-02, E-04	A-14	C-13, I-11	C-05	R-08	P-07, P-77		
	Ag. Oficios	E-09, L-01, M-08, O-10							
	A-02, A-03, A-11, A12	P-05, R-02, S-01							
	B-01, C-02, C-04, C-06	Ag. Administrativo							
	C-07, C-08, C-09, C-10	A-01, C-20, E-20, E-07							
	C-11, C-14, C-15, C-16	G-03, I-01, L-03, P-01							
	C-18, C-21, D-01, D-04	P-13, T-02, T-03							
	E-01, E-05, E-06, F-01	Ag. Técnico Profesional							
	F-02, F-03, G-01, G-02	A-05, A-06, A-07, A-08							
	G-04, H-01, H02, H-04	A-09, A-10, C-03, C-12							
	H-04, H-05, I-12, I-13	C-17, C-19, C-22, D-02							
	J-01, L-02, L-04, L-05	E-03, E-08, E-10, I-02							
	L-06, M-01, M-02, M-03	I-03, I-04, I-05, I-06							
	M-04, M-05, M-06, M-07	I-07, I-08, I-09, I-10							
	M-09, M-10, M-11, N-01	O-09, P-06, P-11, P-12							
	O-01, O-02, O-03, O-04	P-14, R-03, S-02							
	O-05, O-06, O-07, O-08								
	P-02, P-04, P-08, P-09								
	P-10, P-15, R-01, R-04								
	R-05, R-06, R-07, S-03								
	S-04, T-01, V-01, V-02								
I	\$ 18,932.02								
II	\$ 20,276.96								
III	\$ 20,431.37								
IV	\$ 20,582.93								
V	\$ 20,783.90								
VI	\$ 20,939.64	\$ 20,939.64							
VII	\$ 21,081.97	\$ 21,081.97							
VIII	\$ 21,246.33	\$ 21,246.33							
IX	\$ 21,443.86	\$ 21,443.86							
X	\$ 21,632.55	\$ 21,632.55							
XI	\$ 22,053.22	\$ 21,775.82	\$ 21,775.82		\$ 25,137.79				
XII	\$ 22,288.09	\$ 21,962.71	\$ 21,962.71		\$ 25,389.80				
XIII	\$ 22,518.72	\$ 22,148.89	\$ 22,148.89		\$ 25,637.54				
XIV	\$ 22,856.83	\$ 22,441.21	\$ 22,441.21	\$ 22,526.71	\$ 25,995.06				
XV	\$ 23,113.66	\$ 22,695.91	\$ 22,695.91	\$ 22,815.61	\$ 26,283.96	\$ 27,389.53	\$ 34,407.68		
XVI		\$ 22,956.19	\$ 22,956.19	\$ 23,110.37			\$ 36,074.40		
XVII			\$ 23,276.40	\$ 23,276.40	\$ 23,464.78			\$ 37,929.28	
XVIII			\$ 23,566.58	\$ 23,566.58	\$ 23,789.24			\$ 40,012.53	
XIX				\$ 24,877.04				\$ 45,014.15	
XX				\$ 29,457.38		\$ 32,345.76	\$ 49,965.78		
XXI								\$ 57,814.91	\$ 68,522.07
XXII								\$ 63,622.17	\$ 75,142.35
XXIII								\$ 71,911.63	\$ 84,592.33
XXIV								\$ 80,273.45	\$ 94,124.80
Medio Oficial									\$ 24,975.54
Oficial									\$ 27,384.97
Encargado									\$ 29,437.47

CLASE	CATEGORIAS CCT 57/1975								POLIFUNCIÓN
	Ag. Obrero P-03	Ag. Serv. Y Maestranza A-04, A-13, E-02, E-04	Ag. Técnico Profesional A-14	Ag. Técnico Profesional C-13, I-11	Ag. Oficios C-05	Ag. Administrativo R-08	Ag. Conducción P-07, P-77	Ag. Gerencial	
Ag. Oficios E-09, L-91, M-08, O-10									
A-02, A-03, A-11, A12	P-05, R-02, S-01								
B-01, C-02, C-04, C-06	Ag. Administrativo								
C-07, C-08, C-09, C-10	A-01, C-01, C-20, E-07								
C-11, C-14, C-15, C16	G-03, I-01, L-03, P-01								
C-18, C-21, D-01, D-04	P-13, T-02, T-03								
E-01, E-05, E-06, F-01	Ag. Técnico Profesional								
F-02, F-03, G-01, G-02	A-05, A-06, A-07, A-08								
G-04, H-01, H02, H-03	A-09, A-10, C-03, C-12								
H-04, H-05, I-12, I-13	C-17, C-19, C-20, D-02								
J-01, L-02, L-04, L-05	E-03, E-08, E-10, I-02								
L-06, M-01, M-02, M-03	I-03, I-04, I-05, I-06								
M-04, M-05, M-06, M-07	I-07, I-08, I-09, I-10								
M-09, M-10, M-11, N-01	O-09, P-06, P-11, P-12								
O-01, O-02, O-03, O-04	P-14, R-03, S-02								
O-05, O-06, O-07, O-08									
P-02, P-04, P-06, P-09									
P-10, P-15, R-01, R-04									
R-05, R-06, R-07, S-03									
S-04, T-01, V-01, V-02									
I	\$ 14,437.83								
II	\$ 15,463.51								
III	\$ 15,581.26								
IV	\$ 15,696.84								
V	\$ 15,850.11								
VI	\$ 15,968.88	\$ 15,968.88							
VII	\$ 16,077.42	\$ 16,077.42							
VIII	\$ 16,202.77	\$ 16,202.77							
IX	\$ 16,353.40	\$ 16,353.40							
X	\$ 16,649.82	\$ 16,472.39							
XI	\$ 16,818.11	\$ 16,606.56	\$ 16,606.56		\$ 19,170.45				
XII	\$ 16,997.22	\$ 16,749.08	\$ 16,749.08		\$ 19,362.63				
XIII	\$ 17,173.10	\$ 16,891.07	\$ 16,891.07		\$ 19,551.57				
XIV	\$ 17,432.48	\$ 17,114.00	\$ 17,114.00	\$ 17,179.20	\$ 19,824.22				
XV	\$ 17,626.82	\$ 17,308.23	\$ 17,308.23	\$ 17,399.52	\$ 20,044.54	\$ 20,887.65		\$ 26,239.80	
XVI		\$ 17,506.73	\$ 17,506.73	\$ 17,624.30				\$ 27,510.87	
XVII		\$ 17,750.92	\$ 17,750.92	\$ 17,894.58				\$ 28,925.43	
XVIII		\$ 17,972.22	\$ 17,972.22	\$ 18,142.02				\$ 30,514.14	
XIX			\$ 18,371.59					\$ 34,328.45	
XX			\$ 22,464.63			\$ 24,667.35		\$ 38,104.64	
XXI								\$ 44,090.50	\$ 52,265.93
XXII								\$ 48,519.20	\$ 57,304.66
XXIII								\$ 54,840.87	\$ 64,511.35
XXIV								\$ 61,217.71	\$ 71,780.96
Medio Oficial									\$ 19,046.72
Oficial									\$ 20,884.19
Encargado									\$ 22,449.44

CLASE	CATEGORIAS CCT 57/1975								POLIFUNCIÓN
	Ag. Obrero	Ag. Serv. Y Maestranza	Ag. Técnico Profesional	Ag. Técnico Profesional	Ag. Oficios	Ag. Administrativo	Ag. Conducción	Ag. Gerencial	
P-03	A-04, A-13, E-02, E-04	A-14	C-13, I-11	C-05	R-08	P-07, P-77			
<b>Ag. Oficios</b>	E-09, L-01, M-08, O-10								
A-02, A-03, A-11, A-12	P-05, R-02, S-01								
B-01, C-02, C-04, C-06	<b>Ag. Administrativo</b>								
C-07, C-08, C-09, C-10	A-01, C-01, C-20, E-07								
C-11, C-14, C-15, C-16	G-03, J-01, I-03, F-01								
C-18, C-21, D-01, D-04	P-13, T-02, T-03								
E-01, E-05, E-06, F-01	<b>Ag. Técnico Profesional</b>								
F-02, F-03, G-01, G-02	A-05, A-06, A-07, A-08								
G-04, H-01, I-02, H-03	A-09, A-10, C-03, C-12								
H-04, H-05, I-12, I-13	C-17, C-19, C-22, D-02								
J-01, L-02, L-04, L-05	E-03, E-08, E-10, I-02								
L-06, M-01, M-02, M-03	I-03, I-04, I-05, I-06								
M-04, M-06, M-08, M-07	I-07, I-08, I-09, I-10								
M-09, M-10, M-11, M-07	O-09, P-06, P-11, P-12								
O-01, Q-02, Q-03, Q-04	P-14, R-03, S-02								
Q-05, Q-06, Q-07, Q-08									
P-02, P-04, P-08, P-09									
P-10, P-15, R-01, R-04									
R-05, R-06, R-07, S-03									
S-04, T-01, U-01, V-02									
<b>I</b>	\$16.500,39								
<b>II</b>	\$17.672,58								
<b>III</b>	\$17.807,16								
<b>IV</b>	\$17.939,25								
<b>V</b>	\$18.114,41								
<b>VI</b>	\$18.250,14	\$18.250,14							
<b>VII</b>	\$18.374,20	\$18.374,20							
<b>VIII</b>	\$18.517,45	\$18.517,45							
<b>IX</b>	\$18.669,60	\$18.669,60							
<b>X</b>	\$19.028,37	\$18.825,59							
<b>XI</b>	\$19.220,70	\$18.978,93	\$18.978,93		\$21.909,09				
<b>XII</b>	\$19.425,40	\$19.141,81	\$19.141,81		\$22.126,72				
<b>XIII</b>	\$19.626,40	\$19.304,08	\$19.304,08		\$22.344,65				
<b>XIV</b>	\$19.922,84	\$19.558,85	\$19.558,85	\$19.633,37	\$22.656,25				
<b>XV</b>	\$20.144,93	\$19.780,84	\$19.780,84	\$19.885,17	\$22.908,04	\$23.871,62	\$29.988,35		
<b>XVI</b>	\$20.007,69	\$20.007,69	\$20.007,69	\$20.142,06			\$31.440,97		
<b>XVII</b>	\$20.286,77	\$20.286,77	\$20.286,77	\$20.450,95			\$33.057,62		
<b>XVIII</b>	\$20.539,68	\$20.539,68	\$20.539,68	\$20.733,74			\$34.873,31		
<b>XIX</b>		\$21.681,82					\$39.232,50		
<b>XX</b>		\$25.673,86			\$28.191,25	\$43.548,15			
<b>XXI</b>						\$50.389,15	\$59.721,07		
<b>XXII</b>						\$55.450,51	\$65.491,04		
<b>XXIII</b>						\$62.675,28	\$73.727,25		
<b>XXIV</b>						\$69.963,10	\$82.035,38		
<b>Medio Oficial</b>									\$21.767,68
<b>Oficial</b>									\$23.867,65
<b>Encargado</b>									\$25.656,52

MAR DEL PLATA, 27/07/2017

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 356-C-17 Cpos. 01 y 02 referente al “SERVICIO DE TRANSPORTE Y CARGA - AÑO 2017/18”; y

#### CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del Llamado a Licitación Pública N° 06/17, dispuesto por Resolución de Directorio N° 320/17 de fecha 21/06/17 (fs. 97) según da cuenta la documentación agregada al Expediente de referencia;

Que con fecha 13 de Julio de 2017 se realizó el Acto de Apertura de Sobres (Único) de la Licitación de referencia, presentándose 26 (veintiséis) oferentes: DUCA, JOSE CARLOS; UZQUIANO, JUAN CARLOS; MORENO, JOSE; SANCHEZ, HUGO; LEON, ROBERTO; LEON, PABLO; TORANZO, JOSE; ARRIOLA, LEONARDO; QUENAN, WALTER; VERNUCCI, JORGE; MAIGÜERO, LUIS; AGUILERA, NORMA; AGEITOS, JESICA; ERROBIDART, CRISTIAN; ANTOCI, HORACIO; AGEITOS, HUGO; AGEITOS, PRISCILA; ACEVEDO, GABRIELA; ANTOCI, GUSTAVO; MARCELLIONI, MAXIMILIANO; MOSSO , LISANDRO; MARTIN, MARCELO; RODRIGUEZ, CARLOS; BRODOLONI, CARLOS; VINITZKY, CLAUDIO, DELL ERBA, ALVARO;

Que luego del análisis de las propuestas presentadas por los oferentes, la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación según actas obrantes a fs. 264/5 y 347/8 informa lo siguiente: Respecto al análisis de la documentación exigida en el Art. 7 de las Cláusulas Particulares del P. B. y C. recomienda declarar **ADMISIBLES** las ofertas de los oferentes; DUCA, JOSE CARLOS; UZQUIANO, JUAN CARLOS; SANCHEZ, HUGO; LEON, ROBERTO; LEON, PABLO; TORANZO, JOSE; ARRIOLA, LEONARDO; QUENAN, WALTER; VERNUCCI, JORGE; MAIGÜERO, LUIS; AGUILERA, NORMA; AGEITOS, JESICA; ERROBIDART, CRISTIAN; ANTOCI, HORACIO; AGEITOS, HUGO; AGEITOS, PRISCILA; ACEVEDO, GABRIELA; ANTOCI, GUSTAVO; MARCELLIONI, MAXIMILIANO; MOSSO, LISANDRO; MARTIN, MARCELO; ; BRODOLONI, CARLOS (sujeto a la presentación de la VTV en el plazo solicitado); VINITZKY, CLAUDIO, y declarar **INADMISIBLES** las ofertas de los oferentes MORENO, JOSE; DELL ERBA, ALVARO y RODRIGUEZ, CARLOS dado que al día de la fecha no han completado con la documentación exigida en el Art. 7 de las Cláusulas Particulares del P. B.. Respecto al análisis de las propuestas económicas aconseja: ADJUDICAR: **Renglón n° 1:** un turno al oferente DUCA, JOSE CARLOS con el vehículo KANGOO '16 Patente AA 248 HK a un valor unitario de \$100 (Institucionales); un turno al oferente UZQUIANO JUAN CARLOS con el vehículo FORD FOCUS '09 Patente IAP 261 a un valor unitario de \$99,80 (Gerencia de Obras); un turno al oferente SANCHEZ HUGO con el vehículo RENAULT LOGAN '15 Patente PIN 967 a un valor unitario de \$85 (Gerencia de Sistemas); un turno al oferente LEON, ROBERTO WALTER con el vehículo FIAT PALIO ADVENTURE '10 Patente IQI 569 a un valor unitario de \$96,50 (Gerencia de Calidad – CUT); un turno al oferente LEON, PABLO con el vehículo VOLKSWAGEN VOYAGE '09 Patente IDK 608 a un valor unitario de \$94,50 (Directorio); un turno al oferente VERNUCCI, JORGE LUIS con el vehículo KANGOO '05 Patente FCC 868 a un valor unitario de \$100,33 (Institucionales); un turno a la oferente AGUILERA NORMA con el vehículo FIAT UNO '12 Patente KWR 729 a un valor unitario de \$98,50 (Gcia. Gral. De Grandes Consumidores); un turno a la oferente AGEITOS JESICA con el vehículo KANGOO '05 Patente EUP 181 a un valor unitario de \$100 (Gerencia de Irregularidades); un turno al oferente ANTOCI GUSTAVO con el vehículo KANGOO '16 Patente AA 008 CC a un valor unitario de \$98,60 (Gerencia de Calidad-Muestreo); al oferente MOSSO LISANDRO con el vehículo PEUGEOT PARTNER '08 Patente HKV 918 a precio unitario de \$100 (Gerencia de Producción-Desagües); un turno al oferente MARCELO MARTIN con el vehículo PARTNER '01 Patente DUJ 754 a un valor unitario de \$96 (Institucionales) y un turno al oferente BRODOLONI CARLOS con el vehículo KANGOO '06 Patente FOJ 527 a un valor unitario de \$99,50 (Compras,

Contaduría, tesorería, Gerencia de Asuntos Judiciales); **Renglón nº 2:** un turno al oferente ERROBIDART, CRISTIAN, con el vehículo PEUGEOT PARTNER '12 Patente LQQ 474 de Lunes a Domingo Turno Mañana a precio unitario de \$100 (Gerencia de Producción CAS); un turno al oferente MARCELLONI MAXIMILIANO con el vehículo KANGOO '12 Patente KXO 018 de Lunes a Viernes Turno Mañana a un valor unitario de \$100 (Gerencia de Producción CAS) y un turno al oferente ANTOCI HORACIO, con el vehículo FIAT FIORINO '09 Patente HLJ 558 de Lunes a Domingo Turno Tarde a precio unitario de \$97,50 (Gerencia de Producción CAS); **Renglón nº 3:** al oferente TORANZO, JOSE con el vehículo PEUGEOT PARTNER '07 Patente GDT 148 a un valor unitario de \$ 95 (Gerencia de Calidad). Visto que algunos de los valores ofertados se encuentran en igualdad de precios y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 24 de las cláusulas Particulares del Pliego, aconseja invitar a los oferentes que se indican a continuación a presentar mejora del valor hora cotizado, para el Renglón nº 1: AGEITOS, PRISCILA y GABRIELA, ACEVEDO; y efectuar un SEGUNDO LLAMADO conforme lo establecido en el Art. 155 de la LOM para el renglón nº 4 (Pick Up) por existir una única oferta válida;

Que en consecuencia la Jefatura de Compras aconseja: **ADJUDICAR:**

**Renglón nº 1:** un turno al oferente DUCA, JOSE CARLOS con el vehículo KANGOO '16 Patente AA 248 HK a un valor unitario de \$100 (Institucionales); un turno al oferente UZQUIANO JUAN CARLOS con el vehículo FORD FOCUS '09 Patente IAP 261 a un valor unitario de \$99,80 (Gerencia de Obras); un turno al oferente SANCHEZ HUGO con el vehículo RENAULT LOGAN '15 Patente PIN 967 a un valor unitario de \$85 (Gerencia de Sistemas); un turno al oferente LEON, ROBERTO WALTER con el vehículo FIAT PALIO ADVENTURE '10 Patente IQI 569 a un valor unitario de \$96,50 (Gerencia de Calidad – CUI); un turno al oferente LEON, PABLO con el vehículo VOLKSWAGEN VOYAGE '09 Patente IDK 608 a un valor unitario de \$94,50 (Directorio); un turno al oferente VERNUCCI, JORGE LUIS con el vehículo KANGOO '05 Patente FCC 868 a un valor unitario de \$100,33 (Institucionales); un turno a la oferente AGUILERA NORMA con el vehículo FIAT UNO '12 Patente KWR 729 a un valor unitario de \$98,50 (Gcia. Gral. De Grandes Consumidores); un turno a la oferente AGEITOS JESICA con el vehículo KANGOO '05 Patente EUP 181 a un valor unitario de \$100 (Gerencia de Irregularidades); un turno al oferente ANTOCI GUSTAVO con el vehículo KANGOO '16 Patente AA 008 CC a un valor unitario de \$98,60 (Gerencia de Calidad-Muestreo); al oferente MOSSO LISANDRO con el vehículo PEUGEOT PARTNER '08 Patente HKV 918 a precio unitario de \$100 (Gerencia de Producción-Desagües); un turno al oferente MARCELO MARTIN con el vehículo PARTNER '01 Patente DUY 754 a un valor unitario de \$96 (Institucionales) y un turno al oferente BRODOLONI CARLOS con el vehículo KANGOO '06 Patente FOJ 527 a un valor unitario de \$99,50 (Compras, Contaduría, tesorería, Gerencia de Asuntos Judiciales); **Renglón nº 2:** un turno al oferente ERROBIDART, CRISTIAN, con el vehículo PEUGEOT PARTNER '12 Patente LQQ 474 de Lunes a Domingo Turno Mañana a precio unitario de \$100 (Gerencia de Producción CAS); un turno al oferente MARCELLONI MAXIMILIANO con el vehículo KANGOO '12 Patente KXO 018 de Lunes a Viernes Turno Mañana a un valor unitario de \$100 (Gerencia de Producción CAS) y un turno al oferente ANTOCI HORACIO, con el vehículo FIAT FIORINO '09 Patente HLJ 558 de Lunes a Domingo Turno Tarde a precio unitario de \$97,50 (Gerencia de Producción CAS); **Renglón nº 3:** al oferente TORANZO, JOSE con el vehículo PEUGEOT PARTNER '07 Patente GDT 148 a un valor unitario de \$ 95 (Gerencia de Calidad). Llamar a **MEJORA de PRECIOS** del valor hora cotizado para el Renglón nº 1 para los oferentes: AGEITOS, PRISCILA y GABRIELA, ACEVEDO; y efectuar un **SEGUNDO LLAMADO** conforme lo establecido en el Art. 155 de la LOM para el **renglón nº 4 (Pick Up)** por existir una única oferta valida;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA  
SOCIEDAD DE ESTADO  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º:** Aprobar las actuaciones obrantes en el Expediente N° 356-C-17 Cpos. 01 y 02 referente al “**SERVICIO DE TRANSPORTE Y CARGA - AÑO 2017/18**”.

**ARTICULO 2º:** **ADJUDICAR:** **Renglón nº 1:** un turno al oferente DUCA, JOSE CARLOS con el vehículo KANGOO '16 Patente AA 248 HK a un valor unitario de \$100 (Institucionales); un turno al oferente UZQUIANO JUAN CARLOS con el vehículo FORD FOCUS '09 Patente IAP 261 a un valor unitario de \$99,80 (Gerencia de Obras); un turno al oferente SANCHEZ HUGO con el vehículo RENAULT LOGAN '15 Patente PIN 967 a un valor unitario de \$85 (Gerencia de Sistemas); un turno al oferente LEON, ROBERTO WALTER con el vehículo FIAT PALIO ADVENTURE '10 Patente IQI 569 a un valor unitario de \$96,50 (Gerencia de Calidad – CUI); un turno al oferente LEON, PABLO con el vehículo VOLKSWAGEN VOYAGE '09 Patente IDK 608 a un valor unitario de \$94,50 (Directorio); un turno al oferente VERNUCCI, JORGE LUIS con el vehículo KANGOO '05 Patente FCC 868 a un valor unitario de \$100,33 (Institucionales); un turno a la oferente AGUILERA NORMA con el vehículo FIAT UNO '12 Patente KWR 729 a un valor unitario de \$98,50 (Gcia. Gral. De Grandes Consumidores); un turno a la oferente AGEITOS JESICA con el vehículo KANGOO '05 Patente EUP 181 a un valor unitario de \$100 (Gerencia de Irregularidades); un turno al oferente ANTOCI GUSTAVO con el vehículo KANGOO '16 Patente AA 008 CC a un valor unitario de \$98,60 (Gerencia de Calidad-Muestreo); al oferente MOSSO LISANDRO con el vehículo PEUGEOT PARTNER '08 Patente HKV 918 a precio unitario de \$100 (Gerencia de Producción-Desagües); un turno al oferente MARCELO MARTIN con el vehículo PARTNER '01 Patente DUY 754 a un valor unitario de \$96 (Institucionales) y un turno al oferente BRODOLONI CARLOS con el vehículo KANGOO '06 Patente FOJ 527 a un valor unitario de \$99,50 (Compras, Contaduría, tesorería, Gerencia de Asuntos Judiciales); **Renglón nº 2:** un turno al oferente ERROBIDART, CRISTIAN, con el vehículo PEUGEOT PARTNER '12 Patente LQQ 474 de Lunes a Domingo Turno Mañana a precio unitario de \$100 (Gerencia de Producción CAS); un turno al oferente MARCELLONI MAXIMILIANO con el vehículo

KANGOO '12 Patente KXO 018 de Lunes a Viernes Turno Mañana a un valor unitario de \$100 (Gerencia de Producción CAS) y un turno al oferente ANTOCI HORACIO, con el vehículo FIAT FIORINO '09 Patente HLJ 558 de Lunes a Domingo Turno Tarde a precio unitario de \$97,50 (Gerencia de Producción CAS); Renglón nº 3: al oferente TORANZO, JOSE con el vehículo PEUGEOT PARTNER '07 Patente GDT 148 a un valor unitario de \$ 95 (Gerencia de Calidad), encontrándose todos los valores adjudicados por debajo del Presupuesto Oficial de \$100.68.

ARTÍCULO 3º: La Oficina de Compras comunicará a los adjudicatarios que dentro de los cinco (5) días hábiles de notificados deberán constituir un Depósito de Garantía equivalente al 5% del monto contractual (Art. 5.3 de las Cláusulas Generales), el que deberá formalizarse en la Tesorería de OSSE de acuerdo a lo establecido en el Art. 3.5 de las Cláusulas Generales. En caso de hacer uso de la opción del descuento en una única cuota deducible de la primer factura, en igual plazo, deberán presentar nota al respecto (Art. 5.4 de las Cláusulas Generales).

ARTICULO 4º: La Oficina de Compras comunicará a los adjudicatarios que dentro de los cinco (5) días hábiles de notificados deberán presentar la documentación requerida en el Art. 13 de las Cláusulas Particulares.

ARTICULO 5º: El servicio será prestado en el transcurso del año 2017/18, pudiendo OSSE hacer uso de la opción dispuesta en el artículo 3 de las Cláusulas Particulares del P. B. y C., en cuyo caso el servicio podría extenderse en el ejercicio 2019.

ARTÍCULO 6º: Realizar una MEJORA de PRECIOS para el Renglón nº 1 para los oferentes: AGEITOS, PRISCILA y GABRIELA, ACEVEDO, cuya fecha de apertura será a los 2 (dos) días hábiles de firmada la presente, en el Edificio sito en calle French 6737 1º Piso – Oficina de Compras.

ARTÍCULO 7º: Declarar Fracasado el renglón nº 4 (Pick Up) por contar con una única oferta válida.-

ARTÍCULO 8º: Efectuar un SEGUNDO LLAMADO para el Renglón nº 4 (Pick Up), cuya fecha de apertura de sobres se llevará a cabo a los 7 (siete) días hábiles de efectuada las publicaciones en alguno de los diarios locales, en el Edificio sito en calle French 6737 1º Piso – Oficina de Compras.

ARTICULO 9º: Dar por comprado al oferente JOSE MORENO y VINITZKY CLAUDIO el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N°06/17 Segundo Llamado, entregándose un ejemplar sin cargo en la Oficina de Compras.

ARTICULO 10º: Dar por presentado para la Licitación Pública N°06/17 Segundo Llamado respecto al Art. 7 de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones: al oferente VINITZKY, CLAUDIO los Incisos 1, 7 y 10 y los Incisos 6, 8, 9 y 13 en caso de licitar con el mismo vehículo que en el 1º Llamado y al oferente MORENO, JOSE los Incisos 7 y los Incisos 8, 9 y 13 en caso de licitar con el mismo vehículo que en el 1º Llamado.

ARTICULO 11º: Efectuar las publicaciones por dos (2) días en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES y por un (1) día en los diarios locales LA CAPITAL y EL ATLANTICO.

ARTICULO 12º: Notificar a los oferentes de lo dispuesto precedentemente.

ARTICULO 13º: Dese al Registro de Resoluciones - Pase a la Oficina de Compras a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución. Cúmplase.

RESOLUCION N° 389-2017

FIRMADA

VIVIANA BOLGERI

MAR DEL PLATA, 27/07/2017

Visto lo actuado en el Expediente n° 2217-P-2014 Cpo n° 6, correspondiente a la obra: "P.M.I.S – CAÑERIA ALTERNATIVA CAMINO SAN FRANCISCO" cuya ejecución estuvo a cargo de la firma VIALSA S.A y;

## CONSIDERANDO

Que con fecha 23 de Mayo de 2017, se procedió a formalizar el Acta de Recepción Provisoria de la obra, obrante en fs.1552;

Que la obra fue ejecutada en un todo de acuerdo a los términos del Pliego de Bases y Condiciones;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

## EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA SOCIEDAD DE ESTADO R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Aprobar el Acta de Recepción Provisoria correspondiente a la obra -- "P.M.I.S – CAÑERIA ALTERNATIVA CAMINO SAN FRANCISCO", por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2º: Dese al Registro de Resoluciones. Comuníquese a quienes corresponda y cúmplase.

RESOLUCION N° 390-2017

FIRMADA

VIVIANA BOLGERI

MAR DEL PLATA, 27/07/2017

Visto lo actuado en el Expediente nº 2388-O-20014 Cpo nº 5, correspondiente a la obra: "RED MAESTRA Y DOMICILIARIA DE AGUA Bº ALFAR ETAPA 1" cuya ejecución estuvo a cargo de la firma ISTRIA S.A y;

**CONSIDERANDO**

Que con fecha 06 de Junio de 2017, se procedió a formalizar el Acta de Recepción Provisoria de la obra, obrante en fs.1141;

Que la obra fue ejecutada en un todo de acuerdo a los términos del Pliego de Bases y Condiciones;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas Nº 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA  
SOCIEDAD DE ESTADO  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Aprobar el Acta de Recepción Provisoria correspondiente a la obra -- "RED MAESTRA Y DOMICILIARIA DE AGUA Bº ALFAR ETAPA 1", por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTICULO 2º:** Dése al Registro de Resoluciones. Comuníquese a quienes corresponda y cumplase.

RESOLUCION Nº 391-2017

FIRMADA  
VIVIANA BOLGERI

MAR DEL PLATA, 27/07/2017

VISTO las Disposiciones de la Contaduría que obran en Anexo 1 y las Disposiciones de la Tesorería que obran en Anexo 2, por las que se disponen transferencias entre partidas del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del año 2017; y

**CONSIDERANDO**

Que con fecha 20 de Febrero de 2017 el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza Nº 23.024/17 aprobando el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2017;

Que por los artículos 5º y 6º de la Ordenanza Nº 23.024/17, se autoriza al Directorio de O.S.S.E. a efectuar Ampliaciones y Modificaciones Presupuestarias;

Que por el artículo 10º de la Resolución 119/17 el Directorio autoriza a la Contaduría a efectuar ampliaciones y/o modificaciones en los créditos presupuestarios aprobados del Presupuesto de Gastos del año 2017 que fueran financiados con la disminución de otros créditos presupuestarios;

Que por el artículo 11º de la Resolución 119/17 el Directorio autoriza a la Tesorería a efectuar modificaciones en el Cálculo de Recursos del año 2017;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas Nº 7.446 y Nº 22.962 del Honorable Concejo Deliberante

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA  
SOCIEDAD DE ESTADO  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Ratificar las transferencias entre partidas del Presupuesto de Gastos y el Cálculo de Recursos efectuadas por la Contaduría y la Tesorería respectivamente, durante el Segundo Trimestre del año 2017 según detalle que obran en Anexo 1 y Anexo 2 adjuntos.

**ARTICULO 2º:** Regístrese, dése al Registro de Resoluciones, comuníquese a la Contaduría y cumplase.

RESOLUCIONES 392-2017

FIRMADA  
VIVIANA BOLGERI

MAR DEL PLATA, 27/07/2017

Visto el Expediente Administrativo Nº 1048-A-2013 Cuerpo I, caratulado "PAGO SENTENCIA SUCESORES DE LEON" ; y

**CONSIDERANDO**

Que en los autos caratulados "SUCESORES DE LEON MARIA ANGÉLICA C/MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDÓN Y OTRO S/DAÑOS Y PERJUICIOS", Expte. N° 112126 de trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 1, Secretaría única de este Depto. Judicial, con fecha 23/10/2013 se regularon los honorarios de los profesionales abogados y peritos intervenientes por la actuación en Primera Instancia en el proceso principal e incidencias;

Que apelada por ambas partes dicha resolución, la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial Deptal. con fecha 02/05/2017 modifica las regulaciones de Primera Instancia y regula asimismo los honorarios de los profesionales que interviniieron en la Alzada, siendo a cargo de OSSE las siguientes regulaciones: por la demanda, al Dr. Juan Ignacio Hernández la suma de \$ 3545 y a la Dra. Silvina Susana Piedra Bargas \$ 4170; a la Dra. Piedra Bargas por incidencia de fs.559/60 la suma de \$ 1005 y por incidencia de fs. 635/36 \$ 1005; a la perito psicóloga Verónica Analía Piorno, perito médico Pedro Luis Maccio y médico cirujano Sergio Humberto Pagani, la suma de \$ 1675 respectivamente; y a la Dra. Piedra Bargas por recurso de fs. 667 la suma de \$ 1926; todos con más el 10 % en concepto de aportes de ley e IVA en caso de corresponder.

Que notificada OSSE del auto "por devueltos" del expediente a Primera Instancia con fecha 29/06/2017, las regulaciones se encuentran firmes, encontrándose obligada OSSE al pago de las costas que fueren impuestas a su cargo.

Que el pago corresponde efectivizarlo mediante depósito judicial en la Cuenta Judicial en Pesos n° 573454/6 (CBU 01404238-27610257345466) abierta en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal Tribunales de la ciudad de Mar del Plata a nombre de los autos caratulados "SUCESORES DE LEON MARIA ANGÉLICA C/MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDÓN Y OTRO S/DAÑOS Y PERJUICIOS" Expte.112126, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial de Mar del Plata.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanza N° 7.446 y 22962 del Honorable Concejo Deliberante:

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA  
SOCIEDAD DE ESTADO  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Autorizar el pago, mediante depósito judicial a la cuenta abierta en Pesos n° -----573454/6 (CBU 01404238-27610257345466) a la orden de los autos caratulados SUCESORES DE LEON MARIA ANGÉLICA C/MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDÓN Y OTRO S/DAÑOS Y PERJUICIOS" Expte.112126, " de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial de Mar del Plata de la suma total de Pesos DIECINUEVE MIL CUARENTA Y SIETE CON DIEZ CTVOS. (\$ 19.047,10). Dicha suma comprende los honorarios firmes regulados en Primera y Segunda instancia del Dr. Juan Ignacio Hernández (\$ 3.545); Dra. Silvina Susana Piedra Bargas (\$ 8.106); perito psicóloga Verónica Analía Piorno (\$ 1.675), perito médico Pedro Luis Maccio (\$ 1.675 con más el 21% de IVA), perito médico cirujano Sergio Humberto Pagani (\$ 1.675 con más el 21% de IVA) y el 10% en concepto de aportes previsionales de todas las regulaciones.--

**ARTICULO 2º:** Imputar el pago indicado en el artículo precedente al objeto del gasto 3.8.4. -----  
- Multas, Recargos y gastos Judiciales, de la Jurisdicción 1.2.2.01.01.000, Categoría programática 01.00.09 Asuntos Judiciales, Administrativos y Contencioso Administrativos, bien 033.752.001.010 Servicio de gastos y sentencias judiciales.-----

**ARTICULO 3º:** Dése al Registro de Resoluciones - Comuníquese a quienes corresponda y -----  
Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 393-2017

FIRMADA

VIVIANA BOLGERI

MAR DEL PLATA, 27/07/2017

Visto el Expediente Administrativo N° 1056-A-2017 Cuerpo I, caratulado "PAGO SENTENCIA VELAZQUEZ ANDRES C/OSSE S/PRET. IND." ; y

CONSIDERANDO

Que en los autos caratulados "VELAZQUEZ ANDRES RAUL C/OBRAS SANITARIAS S.E. Y OTRO S/PRETENSIÓN INDEMNIZATORIA", Expte. N° 11.360, de trámite por ante el Juzgado Contencioso Administrativo N° 2 de este Depto. Judicial, el actor Andres Raul Velázquez entabló demanda judicial contra OSSE y MGP por la suma de \$ 15.665,64 en concepto de indemnización por daños materiales en su vehículo, al caer en el hueco de boca de tormenta ubicada en la calle Saavedra esquina Bernardo de Yrigoyen el día 28/12/2005, a causa de no haber tenido la tapa colocada al momento de transitar por dicha zona.

Que el monto de demanda comprendía los perjuicios reclamados por los rubros daño material y pérdida de valor venal del vehículo, con más lo que pudiere corresponder por concepto de intereses, costos y costas.-

Que OSSE contestó la demanda y ofreció prueba, desconociendo las circunstancias alegadas, la existencia de los presupuestos de responsabilidad, como asimismo la presencia de los daños invocados y la cuantía de los mismos.

Producida la prueba y certificado el término probatorio, con fecha 06/09/2016 se dictó Sentencia de Primera Instancia haciendo parcialmente lugar a la demanda contra OSSE; condenando al resarcimiento de la suma de \$ 8.879,49 con más intereses a partir de la fecha del hecho y hasta el efectivo pago conforme la tasa pasiva mas alta que pague el Banco Provincia de Bs. As.; imponiendo las costas a la parte vencida y otorgando para el cumplimiento un plazo de 60 días desde que adquiera firmeza la liquidación a practicarse.-

Que apelado dicho fallo por ambas partes, la Excma. Cámara de Apelaciones Contenciosa Administrativa Deptal. con fecha 02/03/2017 resolvió desestimar ambos recursos, confirmando la sentencia de Primera Instancia e imponiendo las costas de la Alzada en el orden causado.

Encontrándose OSSE notificada de la resolución de Alzada, con fecha 08/03/2017 la misma se encuentra firme y consentida.

Con fecha 02/06/2017 se corrió traslado a OSSE de la liquidación practicada por la actora, quedando aprobada el 10/07/2017 por la suma de \$ 26.613,11.-

Que en relación a las costas judiciales, con fecha 10/07/2017 se regularon los honorarios de los profesionales por la actuación en Primera Instancia, al Dr. Martín Francisco Huici en la suma de \$ 5.300 y al perito ingeniero mecánico Jorge Norberto Zabala en la suma de \$ 600, ambos con más los aportes previsionales e IVA si correspondiere;

Que a la fecha, las costas no han adquirido firmeza. Sin perjuicio de ello, y conforme lo prevee el art. 21 de la Ley 6716, teniendo en cuenta las regulaciones de Primera Instancia con la previsión de un 10% adicional por eventual variación en la Alzada, se estima la suma de \$ 7.300 para depositar en concepto de costas con carácter de garantía de pago de las mismas.

A tenor de lo expuesto, OSSE se encuentra actualmente obligada a afrontar el pago de la suma de Pesos VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS TRECE CON ONCE CTVOS. (\$ 26.613,11) en concepto de liquidación aprobada en autos.

Asimismo, se deberá depositar la suma de PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS (\$ 7.300) en concepto de garantía de pago de las costas judiciales a cargo de OSSE, monto que quedará supeditado a las resultas de los recursos de apelación y hasta tanto adquieran firmeza.

El pago deberá efectivizarse mediante depósito a la cuenta judicial que se abrirá en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal Tribunales de la ciudad de Mar del Plata a nombre de los autos caratulados "VELAZQUEZ ANDRES RAUL C/OBRAS SANITARIAS S.E. Y OTRO S/PRETENSIÓN INDEMNIZATORIA", Expte. N° 11360, de trámite por ante el Juzgado Contencioso Administrativo N° 2 del Departamento Judicial de Mar del Plata.-

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22962 del Honorable Concejo Deliberante:

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA  
SOCIEDAD DE ESTADO  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Autorizar el pago, mediante depósito a la cuenta judicial ----- que resulte abierta, a la orden de los autos caratulados "VELAZQUEZ ANDRES RAUL C/OBRAS SANITARIAS S.E. Y OTRO S/PRETENSIÓN INDEMNIZATORIA", Expte. N° 11360 ante el Juzgado Contencioso Administrativo N° 2 del Departamento Judicial de Mar del Plata, de la suma de Pesos VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS TRECE CON ONCE CTVOS. (\$ 26.613,11) en concepto de liquidación aprobada.-----

**ARTICULO 2º:** Autorizar el depósito de la suma de Pesos SIETE MIL ----- TRESCIENTOS (\$ 7.300) en concepto de garantía de pago de costas judiciales a cargo de OSSE, conforme fuere estimado en los autos de referencia en cumplimiento a lo previsto por el art. 21 de la ley 6716.-----

**ARTICULO 3º:** Imputar los pagos indicados en los artículos precedentes al objeto del ----- gasto 3.8.4. Multas, Recargos y gastos Judiciales, de la Jurisdicción 1.2.2.01.01.000, Categoría programática 01.00.09 Asuntos Judiciales, Administrativos y Contencioso Administrativos, bien 033.752.001.010 Servicio de gastos y sentencias judiciales.-----

**ARTICULO 4º:** Dése al Registro de Resoluciones - Comuníquese a quienes corresponda ----- y cúmplase.-----

RESOLUCION N° 394-2017

FIRMADA

VIVIANA BOLGERI

**MAR DEL PLATA, 27/07/2017**

Visto las actuaciones que corren por ante Expediente Año 2014 – N° 1420- Letra P - Alcance 5 Cuerpo 1 "REDETERMINACION DE PRECIOS DE CONTRATO" correspondiente a la obra "REACONDICIONAMIENTO IMPULSION TEJEDOR" LICITACIÓN PUBLICA N° 28/2015; y

**CONSIDERANDO**

Que la contratista de la licitación y obra referida RECONSTRUCCION CAÑOS S.A. formuló reserva de derecho para la redeterminación de precios mediante Notas de Pedido N° 11/2015 y 13/2015 de fechas 16/12/2015 y 07/01/2016 respectivamente, y presentó posteriormente cálculo de redeterminación con aplicación de los valores redeterminados del mes de DICIEMBRE 2015, todo a tenor de lo normado en el Pliego de Bases y Condiciones que rige la citada Licitación, el cual conforme a la Ordenanza 15.419 establece la aplicabilidad al presente contrato del régimen establecido por el decreto provincial 2.113/02 y su reglamentación;

Que la Contaduría a fs. 71 del expediente referenciado señaló que "...atento a que el art. 11 del PBC determina que el mes "n" a partir del cual se redetermina la obra, será el correspondiente al mes de la fecha de la solicitud de redeterminación – primeros diez días hábiles – la documentación de solicitud se presenta con los VR Diciembre, deberán considerarse los VR del mes Diciembre 2015, redeterminarse la obra pendiente de ejecución a partir del mes de ENERO 2016... Habiendo redeterminado los valores de la licitación surge que la variación en esta oportunidad asciende al aproximadamente 6% y por lo tanto corresponde dar lugar a la misma...";

Que en esta instancia, la Gerencia de Asuntos Judiciales, Administrativos y Contencioso Administrativos eleva anteproyecto de resolución, sobre la base del informe de la Contaduría que establece los precios unitarios conforme los valores redeterminados publicados correspondientes al mes de Diciembre 2015 y acta al efecto;

Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por las Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE  
OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA SOCIEDAD DE ESTADO  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º:** Autorícese la celebración del acta de primer redeterminación de precios que obra en Anexo I, correspondiente a la obra aquí referida.-----

**ARTÍCULO 2º:** Los gastos correspondientes al pago de la presente redeterminación /// -----deberán imputarse a la Jurisdicción: 1.2.2.01.16.000 Infraestructura y Redes domiciliarias, Categoría Programática: 79.75.51 RECAMBIO DE CAÑERIA DE LA RED DE ABASTECIMIENTO Objeto del Gasto 4.2.2.02 OBRA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA Fuente de financiamiento 1.3.1.----

**ARTICULO 3º:** Dese al Registro de Resoluciones. Notifíquese a quienes corresponda y -----cúmplase.-----

RESOLUCION Nº 395-2017

FIRMADA

VIVIANA

BOLGERI

**MAR DEL PLATA, 27/07/2017**

Visto las actuaciones que corren por ante Expediente Año 2015 – N° 1454- Letra C - Alcance 5 Cuerpo 1 "REACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE TORRE TANQUE MARIO BRAVO Y PUESTA EN VALOR DE MUROS EXTERIORES ALEDAÑOS" LICITACION PUBLICA Nº 38/2015; y

#### **CONSIDERANDO**

Que la contratista de la licitación y obra referida, FACO S.A., formuló el correspondiente pedido de Redeterminación de los precios, habiendo efectuado previa reserva por nota de pedido N° 2, según lo previsto por el Pliego de Bases y Condiciones que rige la citada Licitación, el cual conforme a la Ordenanza 15.419 establece la aplicabilidad al presente contrato del régimen establecido por el decreto provincial 2.113/02 y su reglamentación;

Que habiendo tomado debida intervención la Contaduría, la misma ha informado a fs. 24 que "...Atento a que la documentación acredita el derecho a redeterminar se presenta con los **VR del mes de Junio de 2016**, corresponde redeterminar la obra pendiente de ejecución a partir del mes de **JULIO del año 2016**. (abarcá la totalidad de la Obra)...Habiendo redeterminado los valores de la licitación surge que la variación en esta oportunidad asciende aprox. al 16% por lo tanto corresponde dar lugar a la misma."

Que la Gerencia de Asuntos Judiciales, Administrativos y Contencioso Administrativos eleva anteproyecto de resolución, sobre la base del informe de la Contaduría que establece los precios unitarios conforme los valores redeterminados publicados correspondientes al mes de Junio 2016.

Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por las Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

#### **EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA SOCIEDAD DE ESTADO R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º:** Autorícese la celebración del acta de redeterminación de precios que obra en Anexo I, correspondiente a la obra aquí referida.-----

**ARTÍCULO 2º:** Los gastos correspondientes al pago de la presente redeterminación -----deberán imputarse a la Jurisdicción: 1.2.2.01.01.000 DIRECTORIO Categoría Programática: 78.51.53 "CONSTRUCCIONES VARIAS" Objeto del Gasto 3.3.1 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES Fuente de financiamiento 1.3.1. DE ORIGEN MUNICIPAL.-----

**ARTICULO 3º:** Autorícese la siguiente transferencia presupuestaria: **DE 1.2.2.01.10.000** -----Categoría Programática: 10.00.01 "OFICINAS DE LEY S/LEY ORGANICA MUNICIPAL" Objeto del Gasto 4.2.2.05. RED DE CLOACA 1.3.1. FONDOS MUNICIPALES por la suma de \$ 586.566,88; **A:** 1.2.2.01.01.000 DIRECTORIO Categoría Programática: 78.51.53 "CONSTRUCCIONES VARIAS" Objeto del Gasto 3.3.1 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES Fuente de financiamiento 1.3.1. DE ORIGEN MUNICIPAL por la suma de \$ 586.566,88.-----

**ARTICULO 4º:**Dese al Registro de Resoluciones. Notifíquese a quienes corresponda y -----cúmplase.-----

RESOLUCION Nº 396-2017

FIRMADA  
VIVIANA BOLGERI

**MAR DEL PLATA, 27/07/2017**

Visto las actuaciones que corren por ante Expediente Año 2014 – N° 452- Letra P - Alcance 5 Cuerpo 1 "REDETERMINACION OBRA PMIS - DESAGÜE PLUVIAL ALBERTI Y CHILE" CONTRATACION DIRECTA N° 03/2016; y

#### **CONSIDERANDO**

Que la contratista de la obra de referencia, PABLO ROMERO, formuló el correspondiente pedido de Redeterminación de los precios, habiendo efectuado previa

reserva por nota de pedido N° 6, según lo previsto por el Pliego de Bases y Condiciones que rige la citada Licitación, el cual conforme a la Ordenanza 15.419 establece la aplicabilidad al presente contrato del régimen establecido por el decreto provincial 2.113/02 y su reglamentación;

Que habiendo tomado debida intervención la Contaduría, la misma ha informado a fs. 38 que "...Atento a que la documentación acredita el derecho a redeterminar se presenta con los **VR del mes de Agosto**, corresponde redeterminar la obra pendiente de ejecución a partir del mes de Setiembre... Habiendo redeterminado los valores ...surge que la variación en esta oportunidad asciende al 16% y por lo tanto corresponde dar lugar a la misma."

Que la Gerencia de Asuntos Judiciales, Administrativos y Contencioso Administrativo eleva anteproyecto de resolución, sobre la base del informe de la Contaduría que establece los precios unitarios conforme los valores redeterminados publicados correspondientes al mes de Agosto 2016.

Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por las Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE  
OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA SOCIEDAD DE ESTADO  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º:** Autorícese la celebración del acta de redeterminación de precios que obra en Anexo I, correspondiente a la obra aquí referida.

**ARTÍCULO 2º:** Los gastos correspondientes al pago de la presente redeterminación deberán imputarse a la Jurisdicción: 1.2.2.01.16.000 INFRAESTRUCTURA Y REDES DOMICILIARIAS Categoría Programática: 75.76.87 "PMIS – DESAGÜE PLUVIAL ZONA ALBERTI Y CHILE" Objeto del Gasto 4.2.2.06 PLUVIALES Fuente de financiamiento 1.3.1. DE ORIGEN MUNICIPAL.

**ARTICULO 3º:** Autorícese la siguiente transferencia presupuestaria: **DE 1.2.2.01.16.000**

-----  
Infraestructura y redes domiciliarias-Categoría Programática: 75.76.70 "DESAGÜES SECUNDARIOS CUENCA NOROESTE 2DA. ETAPA" Objeto del Gasto 4.2.2.06. RED DE CLOACA 1.3.1. FONDOS MUNICIPALES por la suma de \$ 969.362,85; **A:** Jurisdicción: 1.2.2.01.16.000 INFRAESTRUCTURA Y REDES DOMICILIARIAS Categoría Programática: 75.76.87 "PMIS – DESAGÜE PLUVIAL ZONA ALBERTI Y CHILE" Objeto del Gasto 4.2.2.06 PLUVIALES Fuente de financiamiento 1.3.1. DE ORIGEN MUNICIPAL por la suma de \$ 969.362,85.

**ARTICULO 4º:** Dése al Registro de Resoluciones. Notifíquese a quienes corresponda y - cúmplase.

RESOLUCION N° 397-2017

FIRMADA VIVIANA BOLGERI

MAR DEL PLATA, 27/07/2017

Visto las actuaciones que corren por ante Expediente Licitación Pública N° 039/15 Expediente 1396-D-2014 Alcance 115 Ampliación Agua y Cloaca Escuela Primaria N° 28 – Bº Las Américas" **AMPLIACIÓN AGUA Y CLOACA – ESCUELA PRIMARIA 28 – BARRIO LAS AMÉRICAS**", LICITACION PUBLICA N° 39/2015; y

**CONSIDERANDO**

Que la contratista de la licitación y obra referida ROCMA S.R.L. formuló el correspondiente pedido de Redeterminación de los precios, habiendo efectuado previa reserva por nota de pedido N° 3 en fecha 5/1/2016, según lo previsto por el Pliego de Bases y Condiciones que rige la citada Licitación, el cual conforme a la Ordenanza 15.419 establece la aplicabilidad al presente contrato del régimen establecido por el decreto provincial 2.113/02 y su reglamentación;

Que habiendo tomado debida intervención la Contaduría, la misma ha informado a fs. 35 que "...Atento a que la documentación acredita el derecho a redeterminar con los **VR del mes de Enero de 2016**, corresponde redeterminar la obra pendiente de ejecución a partir del mes de **FEBRERO del año 2016**...Habiendo redeterminado los valores de la licitación surge que la variación en esta oportunidad asciende al 06,24 % por lo tanto corresponde dar lugar a la misma."

Que la Gerencia de Asuntos Judiciales, Administrativos y Contencioso Administrativo eleva anteproyecto de resolución, sobre la base del informe de la Contaduría que establece los precios unitarios conforme los valores redeterminados publicados correspondientes al mes de Enero 2016.

Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por las Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE  
OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA SOCIEDAD DE ESTADO  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º:** Autorícese la celebración del acta de redeterminación de precios que obra en Anexo I, correspondiente a la obra aquí referida.

**ARTÍCULO 2º:** Los gastos correspondientes al pago de la presente redeterminación deberán imputarse a la Jurisdicción: 1.2.2.01.01.000 DIRECTORIO Categoría Programática: 34.01.01 "PROGRAMA INTEGRAL SANEAMIENTO AGUA, CLOACAL, PLUVIAL PARA ESTABLECIMIENTOS

EDUCATIVOS" Objeto del Gasto 5.3.6 TRANSFERENCIA A ENTES DEL GOBIERNO PROVINCIAL  
Fuente de financiamiento 1.2.0 RECURSOS PROPIOS.

**ARTICULO 3º:** Autorícese a la Contaduría a realizar la transferencia presupuestaria ////  
necesaria a fin de poder financiar el mayor gasto que demande la aplicación de la presente redeterminación.

**ARTICULO 4º:** Dese al Registro de Resoluciones. Notifíquese a quienes corresponda y cumplase.

RESOLUCION N° 398-2017

FIRMADA  
VIVIANA BOLGERI

MAR DEL PLATA, 27/07/2017

Visto el proceso de ampliación de actividades con las que cuenta el Área Ejecución y Mantenimiento de Desagües Pluviales; y

CONSIDERANDO

Que recientemente Obras Sanitarias MdP S.E. ha adquirido equipamiento específico para la ejecución de tareas mantenimiento, limpieza y ampliación de canales a cielo abierto ubicados en la periferia de la ciudad donde no se cuenta con infraestructura de desagües pluviales y poder así dar curso al escurrimiento superficial del agua de lluvia, excavación y perfilados de nuevo reservorios de almacenamiento así como también procurar la conservación de los existentes, continuar dando atención plena a Obras por Administración, etc ;

Que para la puesta en ejecución de las tareas enunciadas resulta indispensable la conformación de una cuadrilla de trabajo, dependiente del Área Ejecución y Mantenimiento de Desagües Pluviales, quienes deberán contar con amplia experiencia en manejo de Máquinas Viales Pesadas y Camiones de Gran Porte;

Que el Área Ejecución y Mantenimiento de Desagües Pluviales dispondrá de la siguiente maquinaria Escavadora con Oruga Caterpillar 320 D2L (Censo 718), Retroexcavadora Caterpillar 416 F2 (Censo 719); dos (2) Camiones Iveco Cursor 180C33 MLL (Censos 721 y 722) y dos (2) Acoplados carretón Patronelli ACCG3E (Censo 723 y 724); para llevar adelante las tareas;

Que producto de la evaluación realizada por el gerente de Producción junto con la Jefatura de Flota han seleccionado por su capacitación y experiencia a los agentes ZARATEGUI Ezequiel Maximiliano (CI.890) y OCAMPO, José Luis (CI.888) quienes estarán a cargo de la manipulación de las Máquinas Viales Pesadas y los agentes PALADIN, José Alberto (CI.287) junto con GOÑI, Pablo (CI.1055) serán quienes tengan las responsabilidad de conducir los camiones de gran porte con su carretón correspondiente;

Que los agentes mencionados en el párrafo anterior mantendrán sus actuales situaciones escalafonarias, quedando incorporados en Módulo "D" del Acta paritaria N°08/2013 (8 horas diarias o 45 semanales de lunes a sábados) no implicando por ello un perjuicio patrimonial para el trabajador;

Que en aquellas ocasiones en las que la maquinaria se encuentre fuera de servicio por diferentes motivos (Service, Desperfectos, Roturas, etc) los agentes quedarán afectados, por el lapso que perdure, al Área Control de Flota para ser reasignados a otras tareas;

Que en virtud del incremento de tareas asumidas por parte del agente TOTARO, Daniel Antonio (CI. 1017), se considera oportuna la promoción del mismo a la Función Encargado Oficial Polifuncional (EOPF) quien mantendrá su actual régimen de jornada laboral;

Que en tal sentido el Directorio tiene amplias facultades para organizar, dirigir y administrar la Sociedad, correspondiéndoles entre otras atribuciones, las de establecer la estructura orgánica y el régimen interno de funcionamiento de la misma, efectuar nombramientos transitorios o permanentes y de disponer promociones, como así también, delegar atribuciones propias con el objeto de agilizar el trámite administrativo, en la medida que no desnaturalice su propia función;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446, y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA  
SOCIEDAD DE ESTADO  
R E S U E L V E

**ARTÍCULO 1º:** Afectar, a partir de la firma de la presente, a los agentes ZARATEGUI ----- Ezequiel Maximiliano (CI.890); OCAMPO, José Luis (CI.888); PALADIN, José Alberto (CI.287) y GOÑI, Pablo (CI.1055) al Área Ejecución y Mantenimiento de Desagües Pluviales quienes conformaran la cuadrilla de trabajo inherente a las tareas de mantenimiento, limpieza y ampliación de canales; excavación y perfilados de nuevos reservorios de almacenamiento; continuar dando atención plena a Obras por Administración, etc.---

**ARTICULO 2º:** Los agentes mencionados en el artículo precedente mantendrán sus ----- actuales situaciones escalafonarias, quedando incorporados en Módulo "D" del Acta paritaria N°08/2013 (8 horas diarias o 45 semanales de lunes a sábados) no implicando por ello un perjuicio patrimonial para el trabajador.-----

**ARTICULO 3º:** Promocionar a partir de la firma de la presente al agente TOTARO, ----- Daniel Antonio (CI. 1017) a la Función Encargado Oficial Polifuncional (EOPF) quien mantendrá su actual régimen de jornada laboral.-----

**ARTICULO 4º:** Dese al Registro de Resoluciones - Notifíquese a los interesados ----- Cúmplase.-----

MAR DEL PLATA, 27/07/2017

Visto la necesidad de completar la dotación de maquinistas y conductores de equipos móviles; y

**CONSIDERANDO**

Que el Área Automotores y Maquinistas de la Gerencia de Producción cuenta con necesidades operativas que demandan la incorporación de maquinistas para cumplir eficazmente con el servicio;

Que se llevó adelante un registro de interesados, del cual se han seleccionado en una primera etapa los agentes MANGIERI, Carlos Alberto (CI.887); LOIZA, Maximiliano Andrés (CI.1030); GIMENO, Nahuel Ezequiel (CI 1212) y ORDAS MORALES, Francisco Alejandro (CI.1029) quienes reúnen las condiciones para desempeñar las funciones, manifestando contar con amplia disponibilidad horaria, aceptando la prestación en horarios y lugares de trabajo variables, de acuerdo a las necesidades del servicio, comprometiéndose a mantener actualizado el registro habilitante para las categorías profesionales, elemento esencial de la presente designación;

Que para cumplir eficazmente con el servicio en función del régimen de tareas existentes en el sector, los agentes mencionados pasarán a revistar la Función Oficial Polifuncional (OFPF), correspondiendo la percepción del adicional por Especialización y debiéndoseles asignar la guardia rotativa de dos turnos, para todo lo cual los trabajadores han prestado previamente su consentimiento;

Que en virtud de la especificidad de las tareas a desarrollar se requiere establecer un período de prueba por un plazo de 90 días, plazo durante el cual se evaluará el desempeño de los agentes, previo a la designación definitiva;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446, y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA  
SOCIEDAD DE ESTADO  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º:** Establecer que los agentes MANGIERI, Carlos Alberto (CI.887); LOIZA, Maximiliano Andrés (CI.1030); GIMENO, Nahuel Ezequiel (CI 1212) y ORDAS MORALES, Francisco Alejandro (CI.1029) se desempeñarán como maquinista y conductores de equipos móviles de la Gerencia de Producción, pasando a desempeñarse en guardia rotativa de dos turnos de conformidad con las necesidades del servicio.

**ARTÍCULO 2º:** Determinar un período de prueba por un plazo de 90 días, plazo durante el cual se evaluará el desempeño de los agentes, previo a la designación definitiva, plazo durante el cual percibirán la remuneración correspondiente a la Función Oficial Polifuncional (OFPF), correspondiendo la percepción del adicional por Especialización.

**ARTÍCULO 3º:** Autorizar a la Contaduría a hacer las transferencias presupuestarias correspondientes.

**ARTÍCULO 4º:** Dése al Registro de Resoluciones - Notifíquese a los interesados  
-----Cúmplase.

RESOLUCION N° 400-2017

FIRMADA  
VIVIANA BOLGERI

MAR DEL PLATA, 27/07/2017

Visto la licencia ordinaria que hará uso la Sra Gerente de Asuntos Judiciales, Administrativos y Contencioso Administrativo, Dra Raquel Leonarda PIOLETTI, CI 679, Función P-07, Clase XXII y;

**CONSIDERANDO**

Que resulta necesario cubrir el cargo durante la ausencia de la agente mencionada, a fin de no resentir el normal funcionamiento y organización de dicha Gerencia, por el período comprendido entre el 24 de julio de 2017 y hasta el 28 de julio de 2017, inclusive;

Que la persona propuesta para la atención y firma del despacho es la agente Graciela Elba LEONE, CI 677, Función P-07, Clase XIX quién reúne las condiciones para cumplir con dicho reemplazo de forma transitoria;

Que tal supuesto se encuentra previsto en la Resolución 799/03 de Procedimiento de Reemplazos Transitorios y su modificatoria la Resolución n° 371/08;

Que es menester encomendar el manejo de la Caja Chica de la Gerencia de Asuntos Judiciales, Administrativos y Contencioso Administrativo, asignado por Resolución Nro. 885/16, al agente reemplazante;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N°7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA  
SOCIEDAD DE ESTADO  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º:** Designar en carácter de reemplazo transitorio al agente Graciela ----- Elba LEONE, CI 677, Función P-07, Clase XIX, para la atención y firma del despacho de la Gerencia de Asuntos Judiciales, Administrativos y Contencioso Administrativos, Función P-07, Clase XXII, por el período comprendido entre el día 24 de julio de 2017 y hasta el 28 de julio de 2017, inclusive, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.-----

**ARTICULO 2º:** No se abonará al reemplazante ninguna diferencia si éste no cumpliera ----- efectivamente el reemplazo por suspensión, ausencia o licencias de cualquier tipo. La liquidación de los haberes del reemplazante se efectuará tomando en cuenta el tiempo efectivo en que realizó el reemplazo.-----

**ARTICULO 3º:** La erogación que demande el mencionado reemplazo se imputará al ----- objeto del gasto 1. 1. 5. 02 "Reemplazos".-----

**ARTÍCULO 4º:** Encomendar el manejo de la Caja Chica de la Gerencia de Asuntos ----- Judiciales, Administrativos y Contencioso Administrativo por el período enunciado en el artículo primero, al agente reemplazante.-----

**ARTICULO 5º:** Dése al Registro de Resoluciones – Comuníquese a quienes ----- corresponda - Cúmplase.-----

RESOLUCION Nº 401-2017

FIRMADA  
VIVIANA BOLGERI

MAR DEL PLATA, 27/07/2017

Visto la Licencia Ordinaria otorgada al Gerente de Recursos Humanos Lic. Walter Rubén DERBIZ (CI Nº 523) P-07 Clase XXII, y;

**CONSIDERANDO**

Que el Gerente de Recursos Humanos se ausentará por el período comprendido desde el día 25 de julio de 2017 hasta el 14 de agosto de 2017, inclusive;

Que resulta necesario cubrir el cargo a los fines de no resentir el normal funcionamiento de la Gerencia antedicha;

Que tal supuesto se encuentra previsto en la Resolución 799/03 de Procedimiento de Reemplazos Transitorios y su modificatoria Resolución 371/08;

Que el agente Patricia Mara ALGAMIZ (CI Nº 608), Función P-07, Clase XXI, Subgerente de Recursos Humanos, reúne las condiciones de idoneidad para asumir el cargo;

Que resulta necesario transferir el manejo de la Caja Chica de la Gerencia de Recursos Humanos al agente reemplazante;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas Nº 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA  
SOCIEDAD DE ESTADO  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º:** Designar en carácter de reemplazo transitorio al agente ----- Patricia Mara ALGAMIZ (CI Nº 608), Función P-07 Clase XXI, Subgerente de Recursos Humanos, en la atención y firma del despacho de la Gerencia de Recursos Humanos, Función P-07 Clase XXII, desde el día 25 de julio de 2017 hasta el 14 de agosto de 2017, inclusive, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.-----

**ARTICULO 2º:** No se abonará al reemplazante ninguna diferencia si éste no ----- cumpliera efectivamente el reemplazo por suspensión, ausencias o licencias de cualquier tipo. La liquidación de los haberes del reemplazante se efectuará tomando en cuenta el tiempo efectivo en que realizó el reemplazo.-----

**ARTICULO 3º:** Encomendar el manejo de la Caja Chica de la Gerencia de Recursos Humanos por el período enunciado en el artículo primero, al agente reemplazante.-----

**ARTICULO 4º:** La erogación que demande el mencionado reemplazo será ----- imputado al objeto del gasto 1.1.5.02 "Reemplazos".-----

**ARTICULO 5º:** Dése al Registro de Resoluciones. Comuníquese a quienes ----- corresponda. Cúmplase.-----

RESOLUCION Nº 402-2017

FIRMADA  
VIVIANA BOLGERI

MAR DEL PLATA, 27/07/2017

Visto la continuidad de las tareas que se vienen desarrollando en los laboratorios de la Gerencia de Calidad; y

**CONSIDERANDO**

Que en virtud de lo expuesto, se torna necesaria la renovación del contrato a plazo fijo de Sra. Marisol IGLESIAS (DNI 21.909.058), CI 1237, quien reúne las características personales apropiadas para el desempeño de dichas tareas;

Que la modalidad del vínculo laboral será a Plazo Fijo de conformidad a lo dispuesto en los art. 90, 93 a 95, LCT y ccdtes., de modo que sea remunerado de acuerdo a lo establecido para el personal de OSSE ubicándolo en la Función A-14 (“Ayudante Técnico”) Clase XI;

Que la jornada de trabajo, remuneración y demás condiciones del contrato de trabajo serán las que se fijan en el C.C.T. 57/75, en cuanto está vigente de acuerdo con acto de adhesión, leyes, laudos, actas y ordenanzas dictadas, y las que se establecen en acuerdos paritarios ulteriores celebrados entre O.S.S.E. y Fe.N.T.O.S. en Expte. N° 23.003/96 de trámite ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación. Su jornada laboral será de 35 hs. semanales de conformidad con el Acta Paritaria N° 08/2013, pudiendo desempeñarse de mañana o de tarde de conformidad con las necesidades del servicio;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA  
SOCIEDAD DE ESTADO  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º:** Prorrogar la contratación a plazo fijo para prestar servicios en ----- en la Gerencia de Calidad a la Sra. Marisol IGLESIAS (DNI 21.909.058), CI 1237, a partir del día 24/07/2017 y hasta el 23/10/2017, inclusive, en la Función A-01 (“Administrativo”), Clase VI del Convenio Colectivo de Trabajo N°57/75. Su jornada laboral, remuneración y demás condiciones del contrato de trabajo serán las que se fijan en el citado C.C.T. 57/1975, en cuanto está vigente de acuerdo con acto de adhesión, leyes, laudos, actas y ordenanzas dictadas, y las que se establecen en acuerdos paritarios ulteriores celebrados, entre O.S.S.E. y Fe.N.T.O.S en Expte. N°23.003/96 de trámite ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación. Su jornada laboral será de 35 hs. semanales de conformidad con el Acta Paritaria N° 08/2013, pudiendo desempeñarse de mañana o de tarde de conformidad con las necesidades del servicio. ----

**ARTÍCULO 2º:** Aprobar el modelo de Contrato a Plazo Fijo a suscribir con el ----- trabajador contratado, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTICULO 3º:** El gasto que demande la presente contratación será imputado a las ----- partidas correspondientes al rubro “Gastos en Personal” .-----

**ARTICULO 4º:** Dése al Registro de Resoluciones – Pase a la Gerencia de Recursos Humanos para su conocimiento y notificación a quienes correspondan.---RESOLUCION N° 403-2017  
FIRMADA

VIVIANA BOLGERI

MAR DEL PLATA, 31/07/2017

Visto el requerimiento dotacional para cumplir eficazmente con las necesidades del servicio; y

**CONSIDERANDO**

Que a tales efectos se ha solicitado la incorporación de un trabajador para realizar tareas en la Gerencia General de Grandes Consumidores, Area Atención al Cliente;

Que la Srta Camila Sofía MOSTAJO LENCE (DNI 41.149.167), CI 1232 cuenta con las aptitudes para desempeñar las tareas en la Función A-01 (“Administrativo”) Clase VI del CCT N° 57/75;

Que la jornada de trabajo, remuneración y demás condiciones de trabajo serán las que se fijan en el C.C.T. 57/1975, en cuanto está vigente de acuerdo con acto de adhesión, leyes, laudos, actas y ordenanzas dictadas, y las que se establecen en acuerdos paritarios ulteriores celebrados entre O.S.S.E. y Fe.N.T.O.S. en Expte. N° 23.003/96 de trámite ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación. Su jornada laboral será de 35 hs. semanales -Acta Paritaria N° 08/2013-, pudiendo desempeñarse en turno fijo en horario de mañana o de tarde, declarando el agente contar con amplia disponibilidad horaria y geográfica, y aceptando la prestación en horarios y lugares de trabajo variables, de acuerdo a las necesidades del servicio. Dicha disponibilidad constituye un elemento esencial a los efectos de la presente contratación;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA  
SOCIEDAD DE ESTADO  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º:** Designar para prestar servicios - sin perjuicio de los cambios de ----- ubicación a otra Gerencia o Sector de la empresa que pudiera producirse en un futuro- en turno fijo en horario de mañana o de tarde de conformidad con las necesidades del servicio, por los motivos expuestos en el exordio de la presente, en la Gerencia General de Grandes Consumidores Area Atención al Cliente la Sra. Camila Sofía MOSTAJO LENCE (DNI 41.149.167), CI 1232 en la Función A-01 (“Administrativo”) Clase VI del CCT N° 57/75, a partir de la fecha de la firma de la presente. Su remuneración y demás condiciones de trabajo serán las que se fijan en el citado C.C.T. 57/75, en cuanto está vigente de acuerdo con acto de

adhesión, leyes, laudos, actas y ordenanzas dictadas, y las que se establecen en acuerdos paritarios ulteriores celebrados, entre O.S.S.E. y Fe.N.T.O.S en Expte. N°23.003/96 de trámite ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación. Su jornada laboral será de 35 hs. semanales de conformidad con el Acta Paritaria N° 08/2013.

**ARTÍCULO 2º:** La persona nombrada en el art 1º deberá desempeñar las tareas propias de la ubicación escalafonaria asignada por medio de la presente, quedando incorporada en forma definitiva en la planta permanente de personal, a partir del primer día del mes posterior a la firma de la presente en la Gerencia General de Grandes Consumidores Area Atención al Cliente -sin perjuicio de los cambios de ubicación a otra Gerencia o Sector de la empresa que pudiera producirse en un futuro.

**ARTICULO 3º:** El gasto que demande la presente contratación será imputado a las partidas correspondientes al rubro “Gastos en Personal” .

**ARTICULO 4º:** Dese al Registro de Resoluciones – Pase a la Gerencia de Recursos Humanos para su conocimiento y notificación a quienes correspondan.

RESOLUCION N° 404-2017

FIRMADA  
VIVIANA BOLGERI

MAR DEL PLATA, 31/07/2017

Visto la necesidad de contar con personal técnico para atender a las tareas que se desarrollan en el Emisario Submarino; y

CONSIDERANDO

Que se requiere contratar -para realizar entre otras tareas que se asignen-, trabajos de inspección subacuas, un Buzo Profesional con categoría habilitante;

Que resulta procedente disponer la continuidad de la contratación bajo la modalidad a plazo fijo (Art. 93 de la ley de Contrato de Trabajo) del agente DUARTE, Ceferino Rafael (DNI 24.782.121);

Que la modalidad del vínculo laboral será a Plazo Fijo de conformidad a lo dispuesto en los art. 90, 93 a 95, LCT y ccdtes., de modo que sea remunerado de acuerdo a lo establecido para el personal de OSSE ubicándolo en la Función Oficial Polifuncional en jornada de 45 hs. semanales de conformidad con Módulo D Acta Paritaria N° 8/2013;

Que la presente contratación se encuentra incluída dentro del cupo autorizado por Ordenanza N° 22077;

Que la jornada de trabajo, remuneración y demás condiciones del contrato de trabajo serán las que se fijan en el C.C.T. 57/1975, en cuanto está vigente de acuerdo con acto de adhesión, leyes, laudos, actas y ordenanzas dictadas, y las que se establecen en acuerdos paritarios ulteriores celebrados entre O.S.S.E. y Fe.N.T.O.S. en Expte. N° 23.003/96 de trámite ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, pudiendo desempeñarse de mañana o de tarde de conformidad con las necesidades del servicio;

Por ello en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA  
SOCIEDAD DE ESTADO  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º:** Prorrogar la contratación para prestar servicios en la Planta de

- Pretratamiento Ingeniero Baltar al Sr. DUARTE, Ceferino Rafael (DNI 24.782.121) por un plazo de tres (3) meses a partir del 03 de Agosto de 2017 y hasta el 01 de Noviembre de 2017 en la Función Oficial Polifuncional, quedando incorporado en jornada de 45hs. semanales de conformidad con el Módulo D del Acta Paritaria N°8/2013. La jornada laboral, remuneración y demás condiciones del contrato de trabajo serán las que se fijan en el citado C.C.T. 57/1975, en cuanto está vigente de acuerdo con acto de adhesión, leyes, laudos, actas y ordenanzas dictadas, y las que se establecen en acuerdos paritarios ulteriores celebrados, entre O.S.S.E. y Fe.N.T.O.S en Expte. N°23.003/96 de trámite ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, pudiendo desempeñarse de mañana o de tarde de conformidad con las necesidades del servicio.

**ARTÍCULO 2º:** Aprobar el modelo de Contrato a Plazo Fijo a suscribir con el trabajador contratado, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTICULO 3º:** El gasto que demande la presente contratación será imputado a las partidas correspondientes al rubro “Gastos en Personal” .

**ARTICULO 4º:** Dese al Registro de Resoluciones – Pase a la Gerencia de Recursos Humanos para su conocimiento y notificación a quienes correspondan.

RESOLUCION N° 405-2017

FIRMADA  
VIVIANA BOLGERI

MAR DEL PLATA, 31/07/2017

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 410-C-2017 Cpo. 01 referente a la “ADQUISICION CAJAS PVC P/ MEDIDOR– AÑO 2017”; y

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del Segundo Llamado a Licitación Privada N° 05/15 según surge de las actuaciones agregadas al expediente de referencia;

Que presentaron sobre 2 (dos) firmas: **MEGHINASO RICARDO HERMINIO** y **LEMOCHETE SA**, según Acta de apertura de fecha 30 de Junio de 2017, obrante a fs. 203;

Que la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación habiendo analizado la documentación presentada por las firmas oferentes, informa en Actas obrantes a fs. 207 y 222 que la firma **LEMOCHETE SA** presenta la totalidad de la documentación requerida en el P.B. y C., declarando admisible su propuesta en su oferta alternativa, la cual cotiza en la suma de \$581,00 por unidad, totalizando la oferta en \$581.000,00 Respecto a la firma **MEGHINASO RICARDO HERMINIO** presenta nota solicitando nueva prorroga por 5 días hábiles para cumplir con la documentación faltante, aconsejando la Oficina de Compras la inconveniencia de otorgar la misma en virtud de tratarse un Segundo Llamado y resultar ser el Presupuesto mas elevado, por lo que la comisión aconseja declarar inadmisible la propuesta presentada por la mencionada firma por no cumplir con la documentación faltante en el plazo acordado;

Que en virtud de encontrarse la propuesta presentada por la firma **LEMOCHETE SA** un 3,039 % por encima del Presupuesto Oficial de \$563.860,00 la Jefatura de Compras, aconseja efectuar un llamado a **Mejora de Ofertas** del Segundo Llamado de la licitación de referencia para la mencionada firma, cuya apertura se llevará a cabo **a los 2 (dos) días hábiles de firmada la presente**, en el Edificio sito en calle French 6737 1º Piso – Oficina de Compras, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 5.1.c) de las Cláusulas Generales del P.B. y C.;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 21.608 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA  
SOCIEDAD DE ESTADO  
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Aprobar las actuaciones obrantes en el Expediente N° 410-C-2017 Cpo. 01 -----  
----- referente a la “**ADQUISICION CAJAS PVC P/MEDIDOR – AÑO 2017**”.-----

ARTICULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a realizar el llamado a **Mejora de Ofertas** -----  
----- del Segundo Llamado de la licitación de referencia a la firma **LEMOCHETE SA** cuya apertura se llevará a cabo **a los 2 (dos) días hábiles de firmada la presente**, en el Edificio sito en calle French 6737 1º Piso – Oficina de Compras, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5.1.c) de las Cláusulas Generales del P. B. y C.-----

ARTICULO 3°: Autorizar a Contaduría a devolver el Depósito de Garantía de -----  
----- Mantenimiento de Oferta a la firma **MEGHINASO RICARDO HERMINIO**. según Recibo Oficial N° 112 de fecha 01/06/2017 (fs. 107) -----

ARTICULO 4°: Notificar a la firma de lo dispuesto precedentemente.-----

ARTICULO 5°: Dese al Registro de Resoluciones – Pase a la Oficina de Compras Área Grandes -----  
----- Contrataciones a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución. Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 406-2017

FIRMADA  
VIVIANA BOLGERI

MAR DEL PLATA, 31/07/2017

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 858-C-17 Cpo. 01 referente al “**SERVICIO DE ALISADO DE CEMENTO Y REPARACION DE VEREDAS – ZONA SUR (Av Juan B Justo vereda par hacia el sur)**”; y  
CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del Llamado a Concurso de Precios N° 26/17 Segundo Llamado, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia;

Que ha presentado sobre 1 (UNA) firma: **COOPERATIVA DE TRABAJO LA RAZON DE MI VIDA LTDA.**, según consta en Acta de fecha 24 de Julio de 2017, obrante a fs. 50, la cual al día de la fecha cumple con todo lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones a excepción de la Inscripción en el Registro de Proveedores, la cual se encuentra tramitando faltándole solo presentar el Ultimo Balance, y en virtud que es el único oferente y a los fines de no demorar la provisión del servicio se aconseja autorizar a la Oficina de Compras a emitir un Certificado Condicional, dejando constancia que no se efectuaran pagos hacia dicha firma hasta tanto la misma no complete la totalidad de la documentación correspondiente al Registro de Proveedores de OSSE, indicando la firma por nota (fs. 92) que presta conformidad;

Que visto que el Presupuesto Oficial de **\$148.376,25** fué confeccionado según el precio de la ultima contratación efectuada a la COOPERATIVA DE TRABAJO VECINOS UNIDOS LTDA, para el Concurso de Precios N° 73/16 “**SERVICIO DE ALISADO DE CEMENTO Y REPARACION DE VEREDAS – ZONA SUR**”, que el incremento en el valor cotizado por la “**COOPERATIVA DE TRABAJO LA RAZON DE MI VIDA LTDA**” respecto del Presupuesto Oficial es del 27.5%, y habiéndose verificado que la cotización efectuada es inferior en un 8.7% para el renglón Alisado de Cemento, y supera en un 1% para el renglón Reparación Vereda Mosaico Granítico, respecto de los valores adjudicados para los mismos servicios a la COOPERATIVA DE TRABAJO EL AMANECER DE LA CASA LTDA según OC 354/17 de fecha 15/06/2017 para el CP 25/17 “**SERVICIO DE ALISADO DE CEMENTO Y REPARACION DE VEREDAS – ZONA NORTE**”, se solicitó a fs. 89 a la Gerencia de Producción informe si consideraba conveniente solicitar una mejora de precios a la firma oferente o bien continuar con el proceso de adjudicación, indicando a fs. 90 que considera conveniente adjudicar la contratación debido a que los valores cotizados se consideran aceptables, y dado que la continuidad del

servicio de reparación de veredas se necesita de manera urgente;

Que si bien consta sólo una oferta válida, la Ley Orgánica de las Municipalidades en su Artículo 155 establece que: "Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio";

Que el Artículo mencionado en el considerando anterior se refiere expresamente a las licitaciones y no a los Concursos de Precios;

Que la Jefatura de Compras, recomienda Adjudicar el Concurso de Precios N° 26/17 Segundo Llamado a la firma **COOPERATIVA DE TRABAJO LA RAZON DE MI VIDA LTDA.**, por la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA (\$189.190,00), con impuestos incluidos, por cumplir con lo requerido en el pliego y ser su propuesta conveniente a los intereses de OSSE;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22962 del Honorable Concejo Deliberante:

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA  
SOCIEDAD DE ESTADO  
RESUELVE**

ARTICULO 1º: Aprobar las actuaciones obrantes en el Expediente N°858-C-17 Cpo. 01 referente al "**SERVICIO DE ALISADO DE CEMENTO Y REPARACION DE VEREDAS – ZONA SUR (Av. Juan B. Justo vereda par hacia el Sur)**". .-----

ARTICULO 2º: Adjudicar el Concurso de Precios N° 26/17 Segundo Llamado a la firma **COOPERATIVA DE TRABAJO LA RAZON DE MI VIDA LTDA.** por la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA (\$189.190,00), con impuestos incluidos, por cumplir con lo requerido en el pliego y ser su propuesta conveniente a los intereses de OSSE.-----

ARTICULO 3º: Autorizar a la Oficina de Compras a extender a la firma **COOPERATIVA DE TRABAJO LA RAZON DE MI VIDA LTDA** un Certificado Condicional de Inscripción en el Registro de Proveedores de OSSE con vencimiento 30/06/2018, quedando los pagos correspondientes al presente Concurso de Precios sujeto a la presentación del ultimo Balance Certificado por Contador Público Nacional

ARTICULO 4º: El plazo previsto para la finalización de los trabajos será de **SIETE (07)** meses corridos desde el día de suscripta el Acta de Inicio de Servicio, el que será prorrogado en caso que OSSE encomiende un plan de avance menor al previsto---

ARTICULO 5º: La Oficina de Compras comunicará a la firma Adjudicataria que dentro de los 5 (CINCO) días hábiles de notificada deberá efectuar un Depósito de Garantía equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado a los efectos de afianzar el compromiso que contrae. En caso de optar por la Modalidad de Póliza de Caución, la misma deberá ponerse en contacto con la Oficina de Compras, Área Grandes Contrataciones, a fin de informar las Cías. De Seguros que cumplen los requisitos exigidos por OSSE.-----

ARTICULO 6º: La Oficina de Compras comunicará a la firma adjudicataria que dentro de los cinco (05) días hábiles de notificada deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 14 de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.-----

ARTICULO 7º: Autorizar a la Contaduría a realizar el ajuste correspondiente en -- virtud de exceder la oferta el Presupuesto Oficial.-----

ARTICULO 8º: Notificar a la firma de lo dispuesto en la presente Resolución.-----

ARTICULO 9º: Dése al Registro de Resoluciones–Pase al Área Compras a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución. Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 407-2017

FIRMADA

VIVIANA BOLGERI

MAR DEL PLATA, 01/08/2017

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente Nro. 2226-C-15 Cpo. 01 referente a la Contratación Directa de Obra Art. 133 LOM N° 209/17: "**RED DE CLOACA CALLE GODOY CRUZ (VP) E/ INGENIEROS Y AV. CARLOS TEJEDOR**"; y

**CONSIDERANDO**

Que a fs. 99, la Gerencia General de Grandes Consumidores, envía al Area Contaduría para realizar la Imputación correspondiente de la Obra denominada "**RED DE CLOACA CALLE GODOY CRUZ (VP) E/ INGENIEROS Y AV. CARLOS TEJEDOR**" para que la misma sea tramitada a través de procedimiento para OBRAS DE MENOR ENVERGADURA encontrándose la Obra de referencia abonada en un 77.5%;

Que por Resolución de Directorio N° 624/16 de fecha 08 de Septiembre de 2016 se aprueban: las modificaciones al Procedimiento para Obras de Menor Envergadura, la actualización del **presupuesto de mano de obra** y las modificaciones al Pliego para Obras Públicas de Agua y Cloaca de Menor Envergadura, y al Acuerdo de Prestación de Obras por Administración;

Que por Resolución de Directorio N° 762/16 de fecha 15 de Noviembre de 2016, se adjudicaron los precios unitarios para Obras de Menor Envergadura a 07 (SIETE) Cooperativas y 02 (DOS) PYMES: COOPERATIVA DE TRABAJO DEL PARQUE LTDA; COOPERATIVA LUCHA Y

ORGANIZACIÓN LTDA.; COOPERATIVA DE TRABAJO LA NUEVA ESPERANZA LTDA.; COOPERATIVA DE TRABAJO VECINOS UNIDOS LTDA.; COOPERATIVA DE TRABAJO EL AMANECER DE LA CASA LTDA.; COOPERATIVA UNION Y PROGRESO LTDA. y COOPERATIVA DE TRABAJO EL BARRIO EN SUS PUÑOS y las firmas LEGUIZAMON JULIO CESAR; GONZALEZ SARAVIA REYNALDO;

Que en virtud de no contar con disponibilidad, a la fecha, de las Cooperativas y Pymes que cotizaron oportunamente, por cuestiones internas de cada una de ellas, se solicitó a la COOPERATIVA DE TRABAJO A TRABAJAR LTDA. cotizar Planilla de Precios de Mano de Obra para Obras de Menor Envergadura de Red de Cloaca y Planilla de Precios de Mano de Obra para Obras de Menor Envergadura de Red Agua para realizar este tipo de Obras;

Que la Cooperativa de Trabajo a Trabajar Ltda. ha dado cumplimiento con todo lo requerido en el Registro de Proveedores para Obras de Menor Envergadura de las Cooperativas y PYMES extendiéndose el Certificados de Inscripción en OSSE, presenta Planilla de Precios de Mano de Obra de acuerdo a los precios aprobados por Resolución de Directorio N° 624/16, Planilla de Cotización de Precios, Plano, Pliego y Planillas de Ítems Detallados de Agua y Cloaca para Obras de Menor Envergadura;

Que la Jefatura de Compras aconseja adjudicar la Contratación Directa de Obra Art. 133 LOM N° 20/17: "RED DE CLOACA CALLE GODOY CRUZ (VP) E/ INGENIEROS Y AV. CARLOS TEJEDOR" a la COOPERATIVA DE TRABAJO A TRABAJAR LTDA los precios unitarios vigentes de Mano de Obra de Agua y Cloaca para Obras de Menor Envergadura aprobados por Resolución de Directorio N°624/16, dado que cumplen con todo lo requerido

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanza N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA  
SOCIEDAD DE ESTADO  
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Aprobar las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2226-C-15 Cpo. 01 referente a la -----Contratación Directa de Obra Art. 133 LOM N° 20/17: "RED DE CLOACA CALLE GODOY CRUZ (VP) E/ INGENIEROS Y AV. CARLOS TEJEDOR".-----

ARTICULO 2°: Adjudicar en la Contratación Directa de Obra Art. 133 LOM N° 20/17 los precios -----unitarios cotizados por la COOPERATIVA DE TRABAJO A TRABAJAR LTDA. los precios unitarios vigentes de Mano de Obra de Agua y Cloaca para Obras de Menor Envergadura aprobados por Resolución de Directorio N°624/16 , dado que cumplen con todo lo requerido.-----

ARTICULO 3°: Autorizar a la Jefatura de Compras a asignar la Obra de Menor -----Envergadura mencionada y a emitir las Ordenes de Compra, de acuerdo a los precios unitarios cotizados y adjudicados.-----

ARTICULO 4°: Autorizar que las Ordenes de Compras emitidas de acuerdo a lo establecido -----en el articulo anterior se les aplicará lo establecido en el Artículo 14 del Anexo I "Procedimiento para tramitación de cada Obra de Menor Envergadura en particular".-----

ARTICULO 5°: Dese al Registro de Resoluciones, comuníquese a la Gerencia General de -----Grandes Consumidores, Gerencia de Atención al Cliente, Oficina de Compras, Area Proyectos Institucionales de Agua y Cloaca, a la Gerencia de Obras, a la Unidad de Capacitación y a quienes más corresponda y cúmplase.-----

RESOLUCION N° 408-2017

FIRMADA  
VIVIANA BOLGERI

MAR DEL PLATA, 01/08/2017

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente Nro. 2203-C-14 Cpo. 01 referente a la Contratación Directa de Obra Art. 133 LOM N° 19/17: "RED DE CLOACA CALLE O. DE ZARATE (VP) E/ JUAN A. MANSO Y BESTOSO"; y

**CONSIDERANDO**

Que a fs. 99, la Gerencia General de Grandes Consumidores, envía al Area Contaduría para realizar la Imputación correspondiente de la Obra denominada "Red de Cloaca Calle O. de Zarate (VP) e/ Juan A. Manso y Bestoso" para que la misma sea tramitada a través de procedimiento para OBRAS DE MENOR ENVERGADURA encontrándose la Obra de referencia abonada en un 73.80%;

Que por Resolución de Directorio N° 624/16 de fecha 08 de Septiembre de 2016 se aprueban: las modificaciones al Procedimiento para Obras de Menor Envergadura, la actualización del **presupuesto de mano de obra** y las modificaciones al Pliego para Obras Públicas de Agua y Cloaca de Menor Envergadura, y al Acuerdo de Prestación de Obras por Administración;

Que por Resolución de Directorio N° 762/16 de fecha 15 de Noviembre de 2016, se adjudicaron los precios unitarios para Obras de Menor Envergadura a 07 (SIETE) Cooperativas y 02 (DOS) PYMES: COOPERATIVA DE TRABAJO DEL PARQUE LTDA; COOPERATIVA LUCHA Y ORGANIZACIÓN LTDA.; COOPERATIVA DE TRABAJO LA NUEVA ESPERANZA LTDA.; COOPERATIVA DE TRABAJO VECINOS UNIDOS LTDA.; COOPERATIVA DE TRABAJO EL AMANECER DE LA CASA LTDA.; COOPERATIVA UNION Y PROGRESO LTDA. y COOPERATIVA DE TRABAJO EL BARRIO EN SUS PUÑOS y las firmas LEGUIZAMON JULIO CESAR; GONZALEZ SARAVIA REYNALDO;

Que en virtud de no contar con disponibilidad, a la fecha, de las Cooperativas y Pymes que cotizaron oportunamente, por cuestiones internas de cada una de ellas, se solicitó a

la COOPERATIVA DE TRABAJO A TRABAJAR LTDA. cotizar Planilla de Precios de Mano de Obra para Obras de Menor Envergadura de Red de Cloaca y Planilla de Precios de Mano de Obra para Obras de Menor Envergadura de Red Agua para realizar este tipo de Obras;

Que la Cooperativa de Trabajo a Trabajar Ltda. ha dado cumplimiento con todo lo requerido en el Registro de Proveedores para Obras de Menor Envergadura de las Cooperativas y PYMES extendiéndose el Certificados de Inscripción en OSSE, presenta Planilla de Precios de Mano de Obra de acuerdo a los precios aprobados por Resolución de Directorio N° 624/16, Planilla de Cotización de Precios, Plano, Pliego y Planillas de Ítems Detallados de Agua y Cloaca para Obras de Menor Envergadura;

Que la Jefatura de Compras aconseja adjudicar la Contratación Directa de Obra Art. 133 LOM N° 19/17: "RED DE CLOACA CALLE O. DE ZARATE (VP) E/ JUAN A. MANSO Y BESTOSO" a la COOPERATIVA DE TRABAJO A TRABAJAR LTDA los precios unitarios vigentes de Mano de Obra de Agua y Cloaca para Obras de Menor Envergadura aprobados por Resolución de Directorio N°624/16, dado que cumplen con todo lo requerido

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanza N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA  
SOCIEDAD DE ESTADO  
RESUELVE**

ARTICULO 1º: Aprobar las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2203-C-14 Cpo. 01 referente a la -----Contratación Directa de Obra Art. 133 LOM N° 19/17: "RED DE CLOACA CALLE O. DE ZARATE (VP) E/ JUAN A. MANSO Y BESTOSO".-----

ARTICULO 2º: Adjudicar en la Contratación Directa de Obra Art. 133 LOM N° 19/17 los precios -----unitarios cotizados por la COOPERATIVA DE TRABAJO A TRABAJAR LTDA. los precios unitarios vigentes de Mano de Obra de Agua y Cloaca para Obras de Menor Envergadura aprobados por Resolución de Directorio N°624/16, dado que cumplen con todo lo requerido.-----

ARTICULO 3º: Autorizar a la Jefatura de Compras a asignar la Obra de Menor -----Envergadura mencionada y a emitir las Ordenes de Compra, de acuerdo a los precios unitarios cotizados y adjudicados.-----

ARTICULO 4º: Autorizar que las Ordenes de Compras emitidas de acuerdo a lo establecido -----en el artículo anterior se les aplicará lo establecido en el Artículo 14 del Anexo I "Procedimiento para tramitación de cada Obra de Menor Envergadura en particular".-----

ARTICULO 5º: Encomendar al Área Proyectos Institucionales de Agua y Cloaca, a la Gerencia ----- de Obra y a la Unidad de Capacitación arbitrar los medios necesarios para gestionar la Capacitación a la COOPERATIVA DE TRABAJO A TRABAJAR LTDA.-----

ARTICULO 6º: Dese al Registro de Resoluciones, comuníquese a la Gerencia General de -----Grandes Consumidores, Gerencia de Atención al Cliente, Oficina de Compras, Área Proyectos Institucionales de Agua y Cloaca, a la Gerencia de Obras, a la Unidad de Capacitación y a quienes más corresponda y cúmplase.-----

RESOLUCION N° 409-2017

FIRMADA  
VIVIANA BOLGERI

MAR DEL PLATA, 01/08/2017

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1086-C-17 Cpo. 01 referente a la "**ADQUISICIÓN DE ELECTROBOMBAS SUMERGIBLES Y MOTORES VERTICALES – AÑO 2017**"; y

**CONSIDERANDO**

Que por Resolución de Directorio N° 385/17 de fecha 24 de Julio de 2017 (fs. 58) se autorizó la realización del Llamado a Licitación Privada N° 07/17, cuya fecha de apertura está prevista para el día 09 de Agosto de 2017 a las 11:00 horas;

Que habiéndose invitado a 29 (veintinueve) empresas del ramo, con fecha 25/7/2017 (fs. 95) se remitieron 2 (dos) pliegos a la Oficina Comercial de OSSE en Capital Federal (Casa de Mar del Plata) para la consulta y venta, los cuales fueron adquiridos por las firmas ROTOR PUMP S.A. y MORTORARG SAICFIA con fecha 27/07/2017 y 31/07/2017 respectivamente (fs. 108/111), motivo por el cual con fecha 01/08/2017 se remitieron 2 (dos) pliegos más a la mencionada Oficina (fs. 112);

Que con fecha 01/08/2017 la firma KSB COMPAÑÍA SUDAMERICANA DE BOMBAS S.A. (fs.113) informa que habiéndose presentado a comprar pliego el 31/7/2017 en la Oficina Comercial OSSE en Capital Federal (Casa de Mar del Plata), no se disponía del mismo, y que dado que la apertura de la Licitación es el día 09/08/2017 y los trámites que deben realizar en la preparación de la oferta, es que solicitan una prórroga de 7 días en la apertura de la Licitación y visto que a la fecha han comprado el pliego 2 (dos) de las firmas invitadas, es que se considera conveniente otorgar la prórroga propuesta a fin de obtener mayor cantidad de ofertas;

Que por lo expuesto la Jefatura de Compras aconseja prorrogar la fecha de apertura de la Licitación Privada N° 07/17 para el **día Miércoles 16 de Agosto de 2017 a las 11:00 hs.**, a llevarse a cabo en el Edificio sito en calle French 6737 1º Piso – Oficina de Compras;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA  
SOCIEDAD DE ESTADO  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º:** Prorrogar la fecha de apertura de la Licitación Privada N° 7/17 ----- para el **día Miércoles 16 de Agosto de 2017 a las 11:00 hs.**, a llevarse a cabo en el Edificio sito en calle French 6737 1º Piso – Oficina de Compras.-----

**ARTÍCULO 2º:** Notificar por Cédula a las firmas adquirentes del Pliego, formando la ----- misma parte integrante del P. B. y C., debiendo adjuntarla a la presentación de la oferta firmada por el proponente.-----

**ARTICULO 3º:** Dese al Registro de Resoluciones – Pase a la Oficina de Compras----- Área Grandes Contrataciones a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.-----

RESOLUCION N° 410-2017

FIRMADA VIVIANA BOLGERI

MAR DEL PLATA, 01/08/2017

Visto la Resolución 192/17; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el mencionado acto administrativo se incorpora al agente Rubén Horacio LUIS (CI N°496), al Área Control de Flota de la Gerencia de Producción para desempeñar tareas de maquinista en guardia rotativa de dos (2) turnos, reubicándolo en la función Oficial Polifuncional;

Que en virtud de las tareas que realiza el agente y la función que reviste, corresponde incorporarlo al listado de agentes en los términos de las Resoluciones 31/2008 y 389/2009, que establecen el pago de “Adicional por especialización”;

Que en la resolución 192/17 se omitió de forma involuntaria incluir el pago del mencionado adicional;

Que la Ordenanza General 267 establece en su artículo 115º “En cualquier momento podrá rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos”;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA  
SOCIEDAD DE ESTADO  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º:** Subsanar el error existente en la Resolución 192/17, incorporando ----- -- agente Rubén Horacio LUIS (CI N°496) Función Oficial Polifuncional, maquinista en guardia rotativa de dos (2) turnos del Área Control de Flota de la Gerencia de Producción, al listado de agentes de la Resolución 31/2008 y 389/2009, que establece el pago de “Adicional por Especialización”, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.-----

**ARTICULO 2º:** Autorizar a la Contaduría a abonar el retroactivo de dicho adicional ----- ---desde su designación efectuada mediante Resolución 192/17 a la fecha.----

**ARTICULO 3º:** Dese al Registro de Resoluciones – Comuníquese a quienes corresponda. Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 411-2017

FIRMADA  
VIVIANA BOLGERI  
MAR DEL PLATA, 01/08/2017

Visto la ampliación de las tareas que se vienen desarrollando en la Gerencia de Producción; y

**CONSIDERANDO**

Que para optimizar las mismas, se torna indispensable reforzar la dotación de personal en el Área Ejecución y Mantenimiento de Desagües Pluviales;

Que los Sres. Sebastián Darío FERNANDEZ (DNI 25.763.368), Damián Héctor LOPEZ (DNI 41.430.021) y la Srta. Daniela GEMIGNANI (DNI 23.971.579) reúnen las características personales apropiadas para el desempeño de las mismas;

Que el Servicio Médico de la empresa informa que ya han sido cumplidos los exámenes médicos preocupacionales y la evaluación psicotécnica, resultando de ellos que los mismos se encuentran físicamente aptos para el trabajo;

Que la modalidad del vínculo laboral será a Plazo Fijo de conformidad a lo dispuesto en los arts. 90,93 a 95, LCT y ccdtes., de modo que sea remunerado de acuerdo a lo establecido para el personal de OSSE ubicándose a los Sres. Sebastián Darío FERNANDEZ (DNI 25.763.368), Damián Héctor LOPEZ (DNI 41.430.021) en la Función P-03 (“Peón”) Clase I del Convenio Colectivo de Trabajo N°57/75 y a la Srta. Daniela GEMIGNANI (DNI 23.971.579), en la Función A-01 (“Administrativo”) Clase VI del Convenio Colectivo de Trabajo N°57/1975;

Que la jornada de trabajo, remuneración y demás condiciones del contrato de trabajo serán las que se fijan en el C.C.T. N°57/1975, en cuanto está vigente de acuerdo con acto de adhesión, leyes, laudos, actas y ordenanzas dictadas, y las que se establecen en acuerdos paritarios ulteriores celebrados entre O.S.S.E. y Fe.N.T.O.S. en Expte. N° 23.003/96 de trámite ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, pudiendo desempeñarse en turno fijo en horario de mañana

o de tarde, en guardia rotativa en horario de mañana, tarde y noche, en concordancia con la Ley de Contrato de Trabajo sobre todo en lo atinente a jornada laboral y descansos, declarando el postulante contar con amplia disponibilidad horaria y geográfica, y aceptando la prestación en horarios y lugares de trabajo variables, de acuerdo a las necesidades del servicio. Dicha disponibilidad constituye un elemento esencial a los efectos de la presente contratación. Su jornada laboral será de 35 hs. Semanales de conformidad con el Acta Paritaria N° 08/2013;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanza N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA  
SOCIEDAD DE ESTADO  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º:** Contratar a plazo fijo para prestar servicios en el Área Ejecución ----- y Mantenimiento de Desagües Pluviales de la Gerencia de Producción. A los Sres. Sebastián Darío FERNANDEZ (DNI 25.763.368), Damián Héctor LOPEZ (DNI 41.430.021) en la Función P-03 (“Peón”) Clase I del Convenio Colectivo de Trabajo N°57/1975 y a la Sra. Daniela GEMIGNANI (DNI 23.971.579), en la Función A-01 (“Administrativo”) Clase VI del Convenio Colectivo de Trabajo N°57/1975, por un periodo de tres (3) meses a partir del 01/08/2017 y hasta el 31/10/2017, inclusive, -sin perjuicio de los cambios de ubicación a otra Gerencia o Sector de la empresa que pudiera producirse en un futuro-. Su jornada laboral, remuneración y demás condiciones del contrato de trabajo serán las que se fijan en el citado C.C.T. 57/1975, en cuanto está vigente de acuerdo con acto de adhesión, leyes, laudos, actas y ordenanzas dictadas, y las que se establecen en acuerdos paritarios ulteriores celebrados, entre O.S.S.E. y Fe.N.T.O.S en Expte. N°23.003/96 de trámite ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, pudiendo desempeñarse en turno fijo en horario de mañana o de tarde, en guardia rotativa en horario de mañana, tarde y noche, en concordancia con la Ley de Contrato de Trabajo sobre todo en lo atinente a jornada laboral y descansos, declarando el postulante contar con amplia disponibilidad horaria y geográfica, y aceptando la prestación en horarios y lugares de trabajo variables, de acuerdo a las necesidades del servicio. Dicha disponibilidad constituye un elemento esencial a los efectos de la presente contratación. Su jornada laboral será de 35 hs. Semanales de conformidad con el Acta Paritaria N° 08/2013.-

**ARTÍCULO 2º:** Aprobar los modelos de Contrato a Plazo Fijo a suscribir con los ----- trabajadores contratados, que como Anexo I a III forman parte integrante de la presente Resolución.-----

**ARTICULO 3º:** El gasto que demande la presente contratación será imputado a las ----- partidas correspondientes al rubro “Gastos en Personal” .-----

**ARTICULO 4º:** Dése al Registro de Resoluciones – Pase a la Gerencia de Recursos ----- Humanos para su conocimiento y notificación a quienes correspondan.----

RESOLUCION N° 412-2017

FIRMADA  
VIVIANA BOLGERI

MAR DEL PLATA, 03/08/2017

VISTO la licencia ordinaria solicitada por el Sr. Presidente del Directorio Ing. Mario Leonardo Dell’Olio; y

CONSIDERANDO

Que el Sr. Presidente del Directorio Ing. Mario Leonardo Dell’Olio, de acuerdo a formularios de solicitud de licencia ordinaria suscritos oportunamente y a comunicación efectuada con fecha 03/08/2017, continuará en goce de la misma hasta el día 8 de Agosto de 2017 (08/08/2017);

Que de conformidad al art. 8 del Estatuto (ordenanza 7.446), en caso de ausencia el Presidente es reemplazado por el Vicepresidente, procediendo en consecuencia disponer la prórroga de lo dispuesto por las Resoluciones N° 216/2017, 284/17 y 351/2017.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N ° 7446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA  
SOCIEDAD DE ESTADO  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º:** Prorrogar lo dispuesto en las Resoluciones N° 216/2017, 284/17 y -----351/2017 hasta el día 08 de Agosto de 2017 (08/08/2017) inclusive.----

**ARTICULO 2º:** Dése al registro de Resoluciones, comuníquese, cúmplase.-----

RESOLUCION N° 413-2017

FIRMADA  
VIVIANA BOLGERI

MAR DEL PLATA,04/08/2017

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1098-C-17 Cpo. 01 referente a la “ADQUISICION DE VALLAS DE SEÑALIZACION VERTICAL DE MADERA”; y

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del Llamado a Concurso de Precios N° 33/17, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia;

Que se han presentado 2 (DOS) ofertas: **COOPERATIVA DE TRABAJO LA RAZON DE MI VIDA LTDA.** y **COOPERATIVA DE TRABAJO EL BARRIO EN SUS PUÑOS LTDA.** según consta en Acta de fecha 14 de Julio de 2017;

Que en virtud que las ofertas superaban el Presupuesto Oficial, se les requirió una mejora de precios, ofreciendo mejora sobre su oferta original ambas Cooperativas, según consta en Acta a fs. 30;

Que a fs. 39 el Área Flota y Logística de la Gerencia de Producción informa que las dos propuestas presentadas por las Cooperativas oferentes cumplen técnicamente con lo requerido. Asimismo desconocen la razón de la diferencia entre los valores y el presupuesto oficial, habida cuenta que el mismo fuera referenciado a la última orden de compra N°875/16 de fecha 02/12/16. Todo este esquema genera que el planteo de realizar una compra anual resulta en no contar con todos los insumos o de aquellos que se compren no alcancen para cubrir de manera mínima las necesidades, o no lleguen en el caso de reducir cantidades a cubrir las cantidades a consumir en el planteo de una compra para los próximos 12 meses. Estimando que ya tendrán que realizar una compra para cubrir los insumos que no les cotizaron o suplir las cantidades de insumos que se van a adquirir como efecto de reducir las cantidades solicitadas. Por lo tanto solicitan se evalúe adjudicar la compra sin reducir las cantidades en los valores de la cotización tomando en cuenta que se agotaron todas las instancias para conseguir el mejor precio de mercado;

Que ambas Cooperativas al día de la fecha no han presentado la totalidad de la documentación para la Inscripción en el Registro de Proveedores, a excepción de la **COOPERATIVA DE TRABAJO LA RAZON DE MI VIDA LTDA.** a quien solo le falta presentar el Último Balance, y en virtud que es la oferta más económica y a los fines de no demorar la provisión del servicio se aconseja autorizar a la Oficina de Compras a emitir un Certificado Condicional, dejando constancia que no se efectuarán pagos hacia dicha firma hasta tanto la misma no complete la totalidad de la documentación correspondiente al Registro de Proveedores de OSSE, indicando la firma por nota (fs. 45) que presta conformidad;

Que si bien consta sólo una oferta válida, la Ley Orgánica de las Municipalidades en su Artículo 155 establece que: "Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio";

Que el Artículo mencionado en el considerando anterior se refiere expresamente a las licitaciones y no a los Concursos de Precios;

Que dada las actuales restricciones presupuestarias y las instrucciones impartidas por el Directorio, se confecciona a fs. 42 cuadro detallando las firmas y montos que se adjudicarían, como así también los plazos estimados de entrega y pago según pliego, a fin de incluir dichos montos en el flujo de egresos que el Área Tesorería debe informar al Directorio. Por lo que a fs. 43 toma intervención dicha Área, informando que ha tomado nota del monto de la contratación que tramita en el presente Expediente y de la fecha probable de pago. Agregando que luego de autorizada la adjudicación por el Directorio, se incluirá el gasto en la planificación financiera del presupuesto que realiza su Área en los términos del artículo 91 del Decreto 2980/00 e informa semanalmente al Sr. Presidente del Directorio;

Que la Jefatura de Compras, recomienda Adjudicar el Concurso de Precios N° 33/17 a la firma **COOPERATIVA DE TRABAJO LA RAZON DE MI VIDA LTDA.**, por la suma total de PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MIL (\$192.000,00), con impuestos incluidos, por cumplir con lo requerido en el pliego y ser su propuesta conveniente a los intereses de OSSE;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante:

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA  
SOCIEDAD DE ESTADO  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º:** Aprobar las actuaciones obrantes en el Expediente N°1098-C-17 Cpo. 01 -----  
-----referente a la "**ADQUISICION DE VALLAS DE SEÑALIZACION VERTICAL DE MADERA**".-----

**ARTICULO 2º:** Adjudicar el Concurso de Precios N° 33/17 a la firma **COOPERATIVA DE TRABAJO LA RAZON DE MI VIDA LTDA.**, por la suma total de PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MIL (\$192.000,00), con impuestos incluidos, por cumplir con lo requerido en el pliego y ser su propuesta conveniente a los intereses de OSSE.-----

**ARTICULO 3º:** Autorizar a la Oficina de Compras a extender a la **COOPERATIVA DE TRABAJO LA RAZON DE MI VIDA LTDA.** un Certificado Condicional de Inscripción en el Registro de Proveedores de OSSE con vencimiento 30/06/2018, quedando los pagos correspondientes al presente Concurso de Precios sujeto a la presentación del último Balance Certificado por Contador Público Nacional.-----

**ARTICULO 4º:** El plazo de entrega será de la siguiente manera: 1º entrega: 100 (cien) unidades -----  
--a los 15 (quince) días corridos de notificada la Orden de Compra, 2º entrega: 100 (cien) unidades a los 30 (treinta) días corridos de notificada la Orden de Compra, 3º entrega: 100 (cien) unidades a los 45 (cuarenta y cinco) días corridos de notificada la Orden de Compra, 4º entrega: 100 (cien) unidades a los 60 (sesenta) días corridos de notificada la Orden de Compra, 5º entrega: 100 (cien) unidades a los 75 (setenta y cinco) días corridos de notificada la Orden de Compra, 6º entrega: 100 (cien) unidades restante a los 90 (noventa) días corridos de notificada la Orden de Compra.-----

ARTICULO 5º: La Oficina de Compras comunicará a la Cooperativa Adjudicataria que dentro ----- de los 5 (CINCO) días hábiles de notificada deberá efectuar un Depósito de Garantía equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado a los efectos de afianzar el compromiso que contrae. En caso de optar por la Modalidad de Póliza de Caución, la misma deberá ponerse en contacto con la Oficina de Compras, Área Grandes Contrataciones, a fin de informar las Cías. De Seguros que cumplen los requisitos exigidos por OSSE.-----

ARTICULO 6º: Autorizar a la Contaduría a realizar el ajuste correspondiente en virtud de ----- --- exceder la oferta el Presupuesto Oficial.-----

ARTICULO 7º: Notificar a las Cooperativas de lo dispuesto en la presente Resolución.-----

ARTICULO 8º: Dese al Registro de Resoluciones—Pase al Área Compras a fin de dar ----- cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución. Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 414-2017

FIRMADA  
VIVIANA BOLGERI

MAR DEL PLATA, 04/08/2017

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 356-C-17 Cpos. 01 y 02 referente al “**SERVICIO DE TRANSPORTE Y CARGA - AÑO 2017/18**”; y

#### CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del Llamado a Mejora de Ofertas de la Licitación Pública N° 06/17 para el Renglón N° 1 para los oferentes: **AGEITOS, PRISCILA y GABRIELA, ACEVEDO**, dispuesto por Resolución de Directorio N° 389/17 de fecha 27/07/17 (fs. 351/2), según da cuenta la documentación agregada al Expediente de referencia;

Que con fecha 31 de Julio de 2017 se realizó el Acto de Apertura de la Mejora de Precios de referencia (fs. 417), presentándose sólo el oferente ACEVEDO, GABRIELA, quien mejora el valor cotizado para el renglón 1, quedando el precio definitivo para dicho renglón en \$100,30 la hora;

Que luego del análisis de la Mejora de Precios del Renglón 1 dispuesta por Resolución de Directorio N° 389/17 en la que presenta sobre sólo la oferente ACEVEDO GABRIELA, quien mejora su oferta original, la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación en Acta obrante a fs. 421 aconseja ADJUDICAR un turno del Renglón N° 1 de Lunes a Viernes Turno Mañana a dicho oferente, ACEVEDO GABRIELA, con el vehículo RENAULT KANGOO '11 Patente KJQ 452 a un valor unitario de \$100,30 la hora;

Que en consecuencia la Jefatura de Compras aconseja: **ADJUDICAR** el turno del **Renglón n° 1** correspondiente a la Mejora de Precios de la Licitación Pública N°06/17 1º Llamado al oferente **ACEVEDO, GABRIELA** con el vehículo RENAULT KANGOO '11 Patente KJQ 452 a un valor unitario de \$100,30, encontrándose dicho valor por debajo del Presupuesto Oficial de \$100,68;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

#### EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA SOCIEDAD DE ESTADO RESUELVE

ARTICULO 1º: Aprobar las actuaciones obrantes en el Expediente N° 356-C-17 Cpos. ----- 01 y 02 referente al “**SERVICIO DE TRANSPORTE Y CARGA - AÑO 2017/18**”.-----

ARTICULO 2º: **ADJUDICAR** el turno del **Renglón n° 1** correspondiente a la Mejora -----de Precios de la Licitación Pública N°06/17 1º Llamado al oferente **ACEVEDO, GABRIELA** con el vehículo RENAULT KANGOO '11 Patente KJQ 452 a un valor unitario de \$100,30, encontrándose dicho valor por debajo del Presupuesto Oficial de \$100,68.-----

ARTÍCULO 3º: La Oficina de Compras comunicará al adjudicatario que dentro de ----- los cinco (5) días hábiles de notificado deberá constituir un Depósito de Garantía equivalente al 5% del monto contractual (Art. 5.3 de las Cláusulas Generales), el que deberá formalizarse en la Tesorería de OSSE de acuerdo a lo establecido en el Art. 3.5 de las Cláusulas Generales. En caso de hacer uso de la opción del descuento en una única cuota deducible de la primer factura, en igual plazo, deberá presentar nota al respecto (Art. 5.4 de las Cláusulas Generales).-----

ARTICULO 4º: La Oficina de Compras comunicará al adjudicatario que dentro de los ----- cinco (5) días hábiles de notificado deberá presentar la documentación requerida en el Art. 13 de las Cláusulas Particulares.-----

ARTICULO 5º: El servicio será prestado en el transcurso del año 2017/18, pudiendo ----- OSSE hacer uso de la opción dispuesta en el artículo 3 de las Cláusulas Particulares del P. B. y C., en cuyo caso el servicio podría extenderse en el ejercicio 2019.---

ARTICULO 6º: Notificar al oferente de lo dispuesto precedentemente.-----

**ARTICULO 7º:** Dese al Registro de Resoluciones - Pase a la Oficina de Compras a ----- fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución. Cúmplase.-----  
RESOLUCION N° 415-2017

FIRMADA  
VIVIANA BOLGERI  
MAR DEL PLATA, 04/08/2017

VISTO el Expte. N° 1471 - Letra "A" - Año 2016, caratulado "Obs. HTC Rendiciones de Cuenta 2015"; y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución N° 576/16, de fecha 19/08/2016 (fs. 1), se dispuso instruir sumario administrativo a fin de deslindar responsabilidad disciplinaria por los hechos que motivaron el reparo formulado por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires con relación a las erogaciones incurridas con motivo de la condena en costas en autos "Suárez Gabriel Martín c/ OSSE s/Amparo por mora", de trámite por ante el Juzgado en lo Contencioso Administrativo N° 1 del Depto. Judicial Mar del Plata –Orden de Pago N° 1404/2015, Expte. N° 153-A-2015– y que tienen por causa en las demoras incurridas en el trámite del Expte. 1494-A-12;

Que de conformidad a lo dispuesto por el art. 19 del Régimen Disciplinario aprobado por Resolución N° 974/13 por tales demoras, teniendo en cuenta la actuación de cada uno, se formulan cargos de responsabilidad por incumplimiento del deber de prestar el servicio, con eficiencia, capacidad y diligencia (art. 1, inc. "a", Régimen de Disciplina, Res. 974/13, Anexo II) y negligencia en el desempeño de las tareas (art. 2, inc. "a", Régimen de Disciplina, Res. 974/13, Anexo II), a los siguientes trabajadores: Carlos Alberto GELSUMINO (CI 997); Walter Rubén DERBIZ (CI 523); Marta Edith DI LUCA (CI 1028) y Raquel Leonarda PIOLETTI (CI 679) (fs. 31/32);

Que recibidas declaraciones, dictaminaron el Instructor Sumarial, que endilgó a Walter Rubén DERBIZ (CI 523) la comisión de una negligencia de carácter leve y recomendó la absolución de los restantes trabajadores imputados (fs. 76/83), y la Junta de Disciplina (fs. 84), que por mayoría entendió que en el caso no se configuró hecho susceptible de sanción disciplinaria, atento tratarse de "falta leve / levísima", hallando justificadas las demoras incurridas en el trámite del Expte. 1494-A-12 en la trascendencia y complejidad del asunto que era objeto del mismo (pretensión de modificación de los Pliegos de Bases y Condiciones de Contratos de Obra Pública en lo que respecta a requisitos para desempeñarse como responsables de seguridad e higiene, requiriéndose para resolverlo dilucidar las incumbencias de distintas profesiones, apreciándose divergencias entre las opiniones de los colegios que fueron consultados), no hallándose mérito para apartarse de esta última conclusión;

Que las relaciones con el personal están regidas por la CCT N° 57/1975 -excluidas las cláusulas convencionales que han sido objeto de denuncia- y supletoriamente por la Ley de Contrato de Trabajo (art. 6, ord. 7.445). Así, de conformidad al art. 87 de la LCT "El trabajador es responsable ante el empleador de los daños que cause a los intereses de éste, por dolo o culpa grave en el ejercicio de sus funciones". Por ende, en el caso no nacería obligación de reparar el daño, ya que para que ello ocurra se debería demostrar que el trabajador actuó con intención de dañar (dolo) o que los daños fueron la consecuencia de un obrar temerario y desprovisto de los más elementales cuidados (culpa grave). Lo dicho es sin perjuicio de la facultad del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires de disponer la iniciación de sumario administrativo de responsabilidad patrimonial si así lo estimara pertinente (HTC, Resolución AG 19/16, de fecha 15/09/2016);

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA  
SOCIEDAD DE ESTADO  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º:** Absolver a Carlos Alberto GELSUMINO (CI 997); Walter Rubén ----- DERBIZ (CI 523); Marta Edith DI LUCA (CI 1028) y Raquel Leonarda PIOLETTI (CI 679) (fs. 31/32) por los hechos que motivaron la instrucción de sumario administrativo de trámite por ante Expte. N° 1471 - Letra "A" - Año 2016, caratulado "Obs. HTC Rendiciones de Cuenta 2015"; ello sin perjuicio de la facultad del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires de disponer, en su caso, la iniciación de sumario administrativo de responsabilidad patrimonial.-----

**ARTICULO 2º:** Dese al registro de Resoluciones, comuníquese, cúmplase.-----  
RESOLUCION N° 416-2017

FIRMADA  
VIVIANA BOLGERI

MAR DEL PLATA, 014/08/2017

Visto las Resoluciones N° 324/17, 360/17, 361/17 y 406/17; y

**CONSIDERANDO**

Que en las mencionadas Resoluciones se cometió un error de tipeo al referirse a las Ordenanzas de designación de las autoridades de la Empresa;

Que al referirse a las Ordenanzas que confieren las atribuciones del Directorio en éstos casos resultaron erróneas por lo que corresponde su rectificación;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA  
SOCIEDAD DE ESTADO  
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º: Rectificar las Ordenanzas que confieren las atribuciones del Honorable Concejo Deliberante en las Resoluciones N° 324/17, 360/17, 361/17 y 406/17, correspondiendo el siguiente texto:

“Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;”-----

ARTÍCULO 2º: Dése al Registro de Resoluciones. Comuníquese a quienes corresponda. -----  
Cúmplase.

RESOLUCION N° 417-2017

FIRMADA  
VIVIANA BOLGERI

MAR DEL PLATA, 07/08/2017

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1071-C-2017 Cpo. 1 referente a la: “**ADQUISICION DE BOTINES DE SEGURIDAD**” y;

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del Llamado a Concurso de Precios N° 32/17, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia;

Que se presentaron las firmas **ESLABONES S.R.L., MACROFER PASEO FERRETERO S.A., 4MDQ STORE S.R.L., BOTTARO ALEJANDRA FABIANA, BORCAL S.A.I.C., PATAGONYKA GROUP S.A. SECURITY SUPPLY S.A.** las cuales cumplen con todo lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones y la firma **BERTOLAMI, MABEL**, quien no cotizó, según consta en Acta de apertura de fecha 29 de Junio de 2017 obrante a fs. 21;

Que a fs. 152 el Área Seguridad y Salud Ocupacional de la Gerencia de Recursos Humanos evalúa los aspectos técnicos y la documentación presentada por las firmas oferentes destacando en planilla descriptiva a fs. 153 las marcas que cotiza cada oferente e informando el cumplimiento de las ofertas, no cumpliendo las ofertas de las firmas ESLABONES S.R.L., MACROFER PASEO FERRETERO S.A., 4MDQ STORE S.R.L., PATAGONYKA GROUP S.A. (Básica y Alternativa) y SECURITY SUPPLY S.A. por los diferentes motivos expuestos en dicha planilla, mayormente por no cumplir íntegramente de cuero flor; señalando que las propuestas deben cumplir con ambos aspectos (técnicos y la documentación) para cumplir con ambos para pasar a la evaluación económica. En cuanto a las ofertas de las firmas BOTARO ALEJANDRA FABIANA y BORCAL S.A.I.C., las mismas cumplen con los requerimientos técnicos solicitados. Asimismo destaca que los precios que figuran en el presupuesto oficial corresponden a la Orden de Compra N° 475/16 de fecha 23 de Junio de 2016;

Que en virtud de la consulta efectuada por la Oficina de Compras a fs. 156 respecto a rever, en lo posible, las Especificaciones Técnicas de los botines solicitados a fin de poder ampliar la cantidad de ofertas válidas y de mejores precios dadas las actuales restricciones presupuestarias y las instrucciones impartidas por el Directorio, el Área Seguridad y Salud Ocupacional de la Gerencia de Recursos Humanos informa a fs. 157 que los elementos de seguridad deben contar con la certificación emitida por aquellos Organismos que hayan sido reconocidos para la emisión de certificaciones de producto, por marca de conformidad o lote, según la resolución de la entonces SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA (S.I.C. y M.) n°896 de fecha 6 de diciembre de 1999. Asimismo que en las especificaciones figure que el calzado debe ser íntegramente en cuero flor, es para eliminar la combinación de cuero y material sintético (muy frecuente en botines) ya que el material sintético se deteriora con facilidad y es el eslabón mas débil en la vida útil del botín que es utilizado cotidianamente en medio húmedos. Esta opción ha permitido a OSSE realizar una entrega anual de botines sin inconvenientes. Por lo tanto conciente de las actuales restricciones presupuestarias y de las instrucciones impartidas por el Directorio y que los mayores costos los genera la inflación, no las especificaciones técnicas, realiza una disminución de las cantidades solicitadas para los renglones 2 a 6;

Que dada las actuales restricciones presupuestarias y las instrucciones impartidas por el Directorio, se confecciona a fs. 160 cuadro detallando la firma y monto que se adjudicaría, como así también los plazos estimados de entrega y pago según pliego, a fin de incluir dichos montos en el flujo de egresos que el Área Tesorería debe informar al Directorio. Por lo que a fs. 161 toma intervención dicha Área, informando que ha tomado nota del monto de la contratación que tramita en el presente Expediente y de la fecha probable de pago. Agregando que luego de autorizada la adjudicación por el Directorio, se incluirá el gasto en la planificación financiera del presupuesto que realiza su Área en los términos del artículo 91 del Decreto 2980/00 e informa semanalmente al Sr. Presidente del Directorio;

Que por lo expuesto la Jefatura de Compras aconseja adjudicar el Concurso de Precios N° 32/17 a la firma **BORCAL S.A.I.C. (Con reducción de cantidades para los renglones 2 a 6, ambos inclusive)** en la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO (**\$252.145,00**) con impuestos incluidos, por ser su oferta conveniente a los intereses de OSSE, cumplir con los requerimientos técnicos solicitados y ser los mismos valores de mercado;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA  
SOCIEDAD DE ESTADO  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º:** Aprobar las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1071-C-2017 Cpo. 1 ----- referente a la: “**ADQUISICION DE BOTINES DE SEGURIDAD**”-----

**ARTICULO 2º:** Adjudicar el Concurso de Precios N° 32/17 a la firma **BORCAL S.A.I.C.** ----- (Con reducción de cantidades para los renglones 2 a 6, ambos inclusive) en la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO (**\$252.145,00**) con impuestos incluidos, por ser su oferta conveniente a los intereses de OSSE, cumplir con los requerimientos técnicos solicitados y ser los mismos valores de mercado.-----

**ARTICULO 3º:** El plazo de entrega será según el siguiente detalle: el 100% de los Renglones 1,7,8,9,10 y el 40% de los renglones 2,3,4,5,6 a los 30 (treinta) días corridos de notificada la Orden de Compra y el 60% restante de los renglones 2,3,4,5,6 a los 60 (sesenta) días corridos de notificada la Orden de Compra...-----

**ARTÍCULO 4º:** La oficina de Compras comunicará a la firma adjudicataria que dentro de los 5 (CINCO) días hábiles de notificada deberá efectuar un Depósito de Garantía equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado a los efectos de afianzar el compromiso que contrae. En caso de optar por la Modalidad de Póliza de Caución, la misma deberá ponerse en contacto con la Oficina de Compras, Área Grandes Contrataciones, a fin de informar las Cías. de Seguros que cumplen los requisitos exigidos por OSSE.-----

**ARTICULO 5º:** Autorizar a la Contaduría a realizar el ajuste que corresponda a la imputación preventiva.-----

**ARTICULO 6º:** Notificar a las firmas de lo dispuesto precedentemente.-----

**ARTICULO 7º:** Dése al Registro de Resoluciones – Pase a la Oficina de Compras a -----fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución. Cúmplase.-

RESOLUCION N° 418-2017

FIRMADA

VIVIANA BOLGERI

MAR DEL PLATA, 07/08/2017

Visto la Licencia Ordinaria otorgada a la Jefe de la Planta de Pretratamiento de Efluentes Cloacales “Ing. Alberto Baltar,” Ing. VRABIESCU, Andrés Alejandro (CI N° 550), Función P-07, Clase XX y;

**CONSIDERANDO**

Que el Jefe de la Planta de Pretratamiento de Efluentes Cloacales “Alberto Baltar”, Ing. VRABIESCU, Andrés Alejandro (CI N° 550), Función P-07, Clase XX, se ausentará por el período comprendido entre el día 24 de Julio al 11 de Agosto de 2017, inclusive;

Que resulta necesario cubrir el cargo de Jefatura del Área, por el agente ESTEBAN, Juan Daniel (CI N° 500), Función P-07, Clase XVII, Coordinador de los Encargados del Emisario Submarino, a los fines de no resentir el normal funcionamiento del Área, encomendando el manejo de la Caja Chica asignada por Resolución N° 1234/15;

Que tal supuesto se encuentra previsto en la Resolución 799/03 de Procedimiento de Reemplazos Transitorios y su modificatoria Resolución 371/08;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA  
SOCIEDAD DE ESTADO  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º:** Designar en carácter de reemplazo transitorio al agente ESTEBAN, Juan Daniel (CI N° 500), Función P-07, Clase XVII, Coordinador de los Encargados del Emisario Submarino, en la Función Jefe de la Planta de Pretratamiento de Efluentes Cloacales “Alberto Baltar”, P-07, Clase XX, por el período comprendido entre el día 24 de Julio al 11 de agosto de 2017, inclusive, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.-----

**ARTICULO 2º:** No se abonará al reemplazante ninguna diferencia si éste no cumpliera efectivamente el reemplazo por suspensión, ausencia o licencias de cualquier tipo.- La liquidación de los haberes del reemplazante se efectuará tomando en cuenta el tiempo efectivo en que realizó el reemplazo.-----

**ARTICULO 3º:** El gasto que demande el mencionado reemplazo se imputará al objeto -----del gasto 1. 1. 5. 02 “Reemplazos”.-----

**ARTICULO 4º:** Encomendar el manejo de la Caja Chica de la Planta de Pretratamiento de Efluentes Cloacales “Alberto Baltar” al agente reemplazante, por el período enunciado en el artículo primero.-----

**ARTICULO 5º:** Dese al Registro de Resoluciones – Comuníquese a quienes corresponda - Cúmplase.

RESOLUCION Nº 419-2017

FIRMADA  
VIVIANA BOLGERI

MAR DEL PLATA, 07/08/2017

Visto la Licencia Ordinaria otorgada a la Cdora María Cristina PANIZO, CI 682, Jefe del Área Presupuesto, Costos y Control de Gestión, Función P-07, Clase XXI, y;

**CONSIDERANDO**

Que la Cdora María Cristina PANIZO, CI 682 se ausentará durante el periodo comprendido desde el día 04 de septiembre de 2017 hasta el día 29 de septiembre de 2017, inclusive;

Que resulta necesario cubrir el cargo a los fines de no resentir el normal funcionamiento del área antedicha;

Que tal supuesto se encuentra previsto en la Resolución 799/03 de Procedimiento de Reemplazos Transitorios y su modificatoria Resolución 371/08;

Que el Cdr. Rafael Luis PRINCIPI, CI 680, Función P-07, Clase XIX, reúne las condiciones de idoneidad para asumir el cargo;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas Nº 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA  
SOCIEDAD DE ESTADO  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º:** Designar en carácter de reemplazo transitorio al Cdr. Rafael Luis PRINCIPI, CI 680, Función P-07, Clase XIX, como Jefe del Área Presupuesto, Costos y Control de Gestión, con la Función P-07, Clase XX, durante el periodo comprendido desde el día 04 de septiembre de 2017 hasta el día 29 de septiembre de 2017, inclusive, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTICULO 2º:** No se abonará al reemplazante ninguna diferencia si éste no cumpliera efectivamente el reemplazo por suspensión, ausencia o licencias de cualquier tipo. La liquidación de los haberes del reemplazante se efectuará tomando en cuenta el tiempo efectivo en que realizó el reemplazo.

**ARTICULO 3º:** El gasto que demande el mencionado reemplazo será imputado al objeto del gasto 1.1.5.02 “Reemplazos”.

**ARTICULO 4º:** Dese al Registro de Resoluciones - Comuníquese a quienes corresponda.

RESOLUCION Nº 420-2017

FIRMADA  
VIVIANA BOLGERI

MAR DEL PLATA, 07/08/2017

Visto la compensación por 25 años de servicios dispuesta en el artículo 49 del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO 57/75; y

**CONSIDERANDO**

Que los agentes mencionados en el artículo primero cumplen con la condición de haber prestado servicios en forma continua durante 25 años en la Empresa;

Que el artículo 49 del CCT 57/75 otorga una compensación equivalente a un (1) mes integral de haberes, y el artículo 12º de dicho Convenio prevé la concesión de 15 días corridos de licencia con Goce de Haberes a quienes cumplan 25 años de Servicio;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas Nº 7.446 y Nº 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA**

**SOCIEDAD DE ESTADO**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º:** Otorgar una compensación equivalente a un (1) mes integral de haberes a los agentes que seguidamente se mencionan y que cumplieron 25 años de servicio ininterrumpidos:

ORDEN	CI	APELLIDO Y NOMBRES	INGRESO
1º	438	MIORELLI, Gustavo Raúl Alberto	01 de Julio de 1992
2º	439	RIVAS, Pablo Gastón	16 de Julio de 1992
3º	440	FERNANDEZ, María Victoria	16 de Julio de 1992
4º	441	SOUZA, Luis Rodolfo	16 de Julio de 1992
5º	442	GONZALEZ, José Antonio	16 de Julio de 1992

6º	443	IPARRAGUIRRE, Héctor Gerardo	16 de Julio de 1992
7º	445	CUFRE, Adolfo Juan	16 de Julio de 1992
8º	447	CEMPELLIN, Felipe	16 de Julio de 1992
9º	448	TOLABA, Mario Daniel	16 de Julio de 1992

ARTICULO 2º: Otorgar a los agentes mencionados quince (15) días corridos de Licencia con Goce de haberes que se hará efectiva en el próximo año calendario.-----

ARTICULO 3º: El gasto que demande se imputará al objeto del gasto 1.6.1.02 -----

PREMIOS Y BONIFICACION ESPECIAL correspondiente a la jurisdicción 1.2.2.01.14.000 GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS categoría programática 14.00.02 ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS.-----

ARTICULO 4º: Dese al registro de Resoluciones, comuníquese y cúmplase.-----

RESOLUCION N° 421-2017

FIRMADA  
VIVIANA BOLGERI

MAR DEL PLATA, 07/08/2017

Visto el estado de salud que se encuentra atravesando el agente Diego Eduardo ADRAN (CI 858)

#### CONSIDERANDO

Que el trabajador ha sufrido internaciones en los años precedentes en Instituciones para el Tratamiento y Rehabilitación de su Adicción a Sustancias habiendo agotado el plazo máximo que se otorga para el usufructo de licencias médicas por patología;

Que en la actualidad su profesional tratante indica una nueva internación en una Institución por la misma psicopatología;

Que ha sido derivado por REMAR ARGENTINA, asociación sin fines de lucro, a su sede de Mendoza para realizar dicho tratamiento;

Que a pesar de no haber transcurrido dos años de su última alta psiquiátrica por la misma afección tal como determina la Ley de Contrato de Trabajo N° 20744, se procederá a tener en cuenta la gravedad y deterioro que el cuadro conlleva en el área individual, familiar y laboral al agente Diego Eduardo ADRAN (CI 858);

Que habiendo tomado conocimiento de la situación, se ha considerando procedente conceder por excepción licencia paga por el término de 1 (un) año, utilizando para ello un criterio de colaboración y solidaridad con el agente en cuestión;

Por ello en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

#### EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA SOCIEDAD DE ESTADO R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: Conceder por excepción al agente Diego Eduardo ADRAN (CI 858) ----- una licencia paga el término de 1 (un) año en virtud de los motivos expuestos en el exordio de la presente.----

ARTICULO 2: Dese al Registro de Resoluciones – Pase a la Gerencia de Recursos Humanos para su conocimiento y notificación a quienes corresponda.- Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 422-2017

FIRMADA  
VIVIANA BOLGERI

MAR DEL PLATA, 08/08/2017

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1442-R-2014 Cuerpos 01 a 07, Alcance 05 y Anexo 1 referente a la Obra: “PMIS – PERFORACIONES DE ESTUDIO PARA EL PLAN INTEGRAL DE GESTION DE RECURSOS HIDRICOS – SAA/SAO”; y

#### CONSIDERANDO

Que por Resolución de Directorio N° 12/16 de fecha 08 de Enero de 2016 se adjudicó la Licitación Pública N° 33/15 Segundo Llamado a la firma **AGUAS CORLETTI S.R.L.** en su Oferta Básica Contado, bajo la modalidad de Pago Diferido en la suma de PESOS SEIS MILLONES CIENTO OCHO MIL SEISCIENTOS OCHEENTA Y SEIS (\$6.108.686,00) con impuestos incluidos sin intereses, más la tasa de financiación que determina el pliego (tasa de Adelantos sobre Certificados de Obras Públicas publicada por el Banco Provincia de Buenos Aires de 181 y 395 días) por ser su propuesta conveniente a los intereses de OSSE y cumplir con los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones (Orden de Compra N° 29/16 – fs. 898/9);

Que la firma AGUAS CORLETTI S.R.L. por Nota de Pedido N° 01 de fecha 18/03/16 (fs. 994) solicita la Redeterminación de Precios propiciando la utilización de otros índices, alegando que el monto del contrato (\$6.108.686.-) fue ofertado en el mes de Septiembre de 2015, siendo que los valores por los cuales se realizó la propuesta se habían incrementado sustancialmente, hecho que plantean se manifiesta en la Resolución de Preadjudicación N° 1178/15. Al respecto, la Contaduría con fecha 18/04 (Alc. 5 fs. 11 reverso) y la Gerencia de Asuntos Judiciales el 29/04 (Alc. 5 fs 12) dictaminan que no es posible dar curso a

la Redeterminación de Precios solicitada por AGUAS CORLETTI SRL por Nota de Pedido N° 01 por no encontrarse en el PByC la metodología por la cual se había realizado la pretensión de mayores costos por parte de la contratista. La Gerencia de Asuntos Judiciales y Administrativos informa que no es posible enmarcarse en la Ley de Emergencia Provincial N° 14812 ya que a la fecha de presentación de la Nota de Pedido N° 01(18/03/2016) no se encontraba con la Ordenanza Municipal de adhesión a dicha Ley. Por Orden de Servicio N° 06 de fecha 04/05/16 la Gerencia de Planificación y Administración de Recursos Hídricos notifica a la contratista lo dictaminado;

Que por Nota N° 1272/16 de fecha 13/07/16 obrante en Exp. N° 1442-R-14 Alc. 05 - fs. 17/8 la firma AGUAS CORLETTI SRL en referencia a la Notas de Pedido N° 1 de fecha 18/03/16 y N° 15 de fecha 22/04/16 reitera la Solicitud de Redeterminación de Precios expresando que en dichas presentaciones solicitó acordar con la Jefatura de Obra, una Polinómica de Ajuste de Obra, tomando para ello valores oficiales. Manifestando que no ha obtenido respuesta conveniente a dichas peticiones, por lo que pone de relieve varias consideraciones, entre ellas, el dictado de la Ley Provincial N° 14.812, que declara la Emergencia en materia de Infraestructura y Servicios Públicos, reglamentada por Decreto N° 443/16, adhiriendo el MGP a través de la pertinente Ordenanza. Destacan que dicha Ley Provincial, en su Art. 7, impone que dada la emergencia declarada, y durante su vigencia, se faculta a los ministerios, secretarías y entidades autárquicas a renegociar y aumentar o disminuir hasta un 35% las prestaciones y montos del contratista particular con relación a los contratos existentes a la fecha de entrada en vigor de la referida Ley. La firma expresa que en reiteradas oportunidades acompañó y justificó en forma fehaciente las cifras y valores que avalan y tornan procedente el reclamo efectuado. Agregando que el continuar con el cumplimiento irrestricto de la obra a dichos valores forzará a tomar medidas drásticas en detrimento no sólo de los trabajadores, sino también de la propia empresa. Concluyendo que en caso de no acceder a lo solicitado, procederán a **SUSPENDER LA EJECUCION DE LA OBRA** hasta tanto no se reajuste conforme los términos de la Ley 14.812 y su decreto reglamentario, o se reajusten los precios a la realidad actual;

Que con fecha 02 de Septiembre de 2016 (fs 22) atento la adhesión de fecha 23/06/2016 a la Ley de Emergencia del Municipio de General Pueyrredón como así también la publicación de los VR de Mayo de 2016 por parte del Ministerio de Infraestructura de la Pcia de Bs As según Resolución N° 568/2016 de fecha 11 de Agosto de 2016, la Contaduría solicita a la Gerencia de Planificación y Administración de los Recursos Hídricos se adjunte el análisis de precios unitarios por parte de la contratista a fin de realizar la Redeterminación de Precios según lo consignado en el PByC como así también determine si la obra se encuentra en condiciones de continuar ejecutándose enmarcándose la misma en el marco de la Ley 14.812;

Que por Orden de Servicio N° 15 de fecha 22/07/16 (fs 1439) la Gerencia de Planificación y Administración de Recursos Hídricos solicita a la firma contratista aumentar el ritmo de obra y ajustarse a lo previsto en el plan de trabajos, intimándola a retomar las tareas en un plazo de 72 hs hábiles a partir del 22/07/16 A fs 1441 la mencionada Gerencia, por disposición N° 05/16 de fecha 05/08/16, procede a aplicar una multa a la firma AGUAS CORLETTI SRL por un importe de \$737.929,27 notificando a la contratista de la mencionada disposición mediante Orden de Servicio N° 16 de fecha 05/08/16. Solicitando atento el tiempo transcurrido desde las últimas conversaciones mantenidas con la contratista se proceda a evaluar la rescisión contractual. Agregando que dicha solicitud es como consecuencia de haber resultado infructuosas las negociaciones entre OSSE y la contratista, ya que las respuestas de la misma a las opciones planteadas por OSSE no se ajustan a los intereses de OSSE, con porcentajes que, en promedio, superan un incremento del 200% en ambas respuestas por parte de la mencionada firma. Con fecha 19/10/16, atento al silencio de la firma AGUAS CORLETTI SRL, la Jefatura de Compras notifica mediante Cédula a la firma contratista respecto al incumplimiento de la Orden de Servicio N° 15 y N° 16 precedentemente citadas como así también de lo solicitado por la Gerencia de Planificación y Administración de Recursos Hídricos respecto a la rescisión contractual referenciada;

Que por Nota N° 1865/16 de fecha 25/10/16 (fs. 1462/9) la firma informa lo siguiente: **1)** Rechaza la Orden de Servicio N° 15 por falta de motivación, por contener hechos no veraces y no atender los previos y justos reclamos efectuados por ellos en las Notas de Pedido N° 1 (18/03/16), N° 15 (22/04/16) y N° 3 Solicitud de Pronto Despacho bajo Nota N° 1272/16 (13/07/16). **2)** Respecto a la Orden de Servicio N° 16 notificada por la Gerencia de Recursos Hídricos a la firma contratista con fecha 05/08/2016 y suscripta la misma por el Sr. Mauro Alvarez Rey, informan que quien suscribió la Orden de Servicio mencionada renunció a su empresa el día 08/07/16 conforme telegrama que adjuntan, por lo que nunca pudo notificarse en la fecha que se indica una resolución que involucra a la contratista, dado que quien suscribió carecía de toda representación o dependencia y si lo hizo no puede crear obligación alguna a ellos. Por lo que solicitan el rechazo a la aplicación de las multas. **3)** La contratista manifiesta que mantuvieron reuniones con OSSE con el fin de lograr una readecuación y ajuste del precio de la obra como una redeterminación de precios, indicando que todas las alternativas propuestas no alcanzaron para lograr un acuerdo, aún cuando las partes las consideraban fundadas en hechos objetivos que hacían inviable la continuidad del contrato debido al cambio en general de la economía como particular del sector de la construcción, especialmente de los insumos aplicables a la obra objeto del contrato, no pudiendo tampoco modificar la naturaleza del contrato por otra que resulte mas conveniente, desde el punto de vista financiero, a los intereses de ambas partes involucradas. Por ello, conforme a la normativa legal vigente, especialmente lo dispuesto en la Ley 14812 de EMERGENCIA EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA, HABITAT, VIVIENDA Y SERVICIO PUBLICOS, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, no pudiendo las partes renegociar adecuadamente el contrato conforme lo dispuesto en el Artículo 7º de la misma, la contratista ofrece que las partes procedan a rescindir en forma bilateral y de mutuo acuerdo el contrato, poniendo fin a la relación jurídica. Bajo dichas condiciones, la contratista manifiesta que renunciará a toda indemnización de cualquier rubro que se considere con derecho, incluido daño emergente, a cualquier reclamo por gastos improductivos, mayores gastos generales directos o indirectos de cualquier naturaleza, créditos no certificados, así como a cualquier otra compensación o indemnización derivada de la reducción de la obra devengados desde la celebración del contrato y hasta la fecha del acuerdo previsto. Por su parte solicitan que OSSE desista de toda multa, sanción, penalidad, recargo indemnización o compensación originadas en la paralización total o parcial de la obra, ritmo de

la misma conforme plan de trabajo acordado y/o demoras en el cumplimiento de Ordenes de Servicio como así también a no informar ni efectuar cualquier tipo de infracción, multa, observación, advertencia, nota, aclaración, amonestación, objeción y/o vista en cualquier registro de proveedores en los ámbitos y jurisdicciones en que la administración pudiera tener derecho a efectuarlas. Concluyendo el petitorio solicitando: se tenga por rechazadas las Órdenes de Servicio Nº 15 y Nº 16 por los fundamentos expresados, rechazando cualquier tipo de multa impuesta o a imponerse en el futuro y se acepte la rescisión bilateral y de mutuo acuerdo del contrato que une a OSSE y la contratista;

Que la Gerencia de Recursos Hídricos manifiesta a fs. 1491 que la firma contratista estaba en conocimiento que el Sr Mauro Alvarez Rey suscribió y retiró las Órdenes de Servicio Nº 15 y 16 e indican que en ningún momento fue la Inspección de Obra notificada de su desvinculación de la empresa. Añade que la Orden de Servicio Nº 15 fue emitida en virtud de la paralización por parte de la contratista de la obra de referencia y que la Contratista retiró el personal de la Obra el día 01/06/16, no reintegrándose hasta el día de la fecha a las tareas (situación convalidada en los partes diario desde 01/06/16 hasta el 11/07/16 suscriptos por el Representante Técnico adjuntos de fs 1411 a 1419 los partes diarios correspondientes al periodo 01/06/2016 al 30/06/2016 y de fs 1475 a 1490 los correspondientes al periodo 01/07/2016 al 29/07/2016. Destacando que, ante la inasistencia del Representante Técnico a partir del 12 de Julio del corriente año, los partes diarios fueron suscriptos sólo por la Inspección de Obra. Informan que, habiéndose comunicado la Inspección de Obra con el Representante Técnico de la firma contratista, el mismo manifiesta que reiniciarán los trabajos cuando OSSE acepte la Redeterminación de Precios solicitada. Por otra parte, el día 22/07/16 la Inspección de Obra comunica al Representante Técnico que debía suscribir y retirar la Orden de Servicio Nº 15. Ante la negativa del mismo, la Inspección de Obra requiere a la firma contratista que designe quien firmará la mencionada Orden de Servicio, a lo cual el Sr Esteban Corletti designa al Sr Mauro Alvarez Rey quien el mismo día suscribe y retira dicha Orden de Servicio. Situación que se reitera el día 05/08/16 al momento de notificar a la contratista la Orden de Servicio Nº 16, informando el Sr Esteban Corletti que el Sr Alvarez Rey retiraría y firmaría la mencionada Orden de Servicio, suscribiéndose la misma el día 08 de Agosto. Por último la Gerencia expresa a fs. 1492 que las negociaciones entre las partes han resultado infructuosas, no ajustándose las pretensiones de la contratista a los intereses de OSSE toda vez que solicita un aumento de los costos que en promedio supera el 200%. Por lo que atento al tiempo transcurrido y siendo que la empresa contratista no tiene voluntad de continuar con la obra de referencia, es opinión de la Gerencia de Recursos Hídricos que se proceda a la Rescisión de Contrato en los términos de la Ley 14812 de Emergencia en Materia de Infraestructura, Hábitat, Vivienda y Servicios Públicos.

Que a fs 1504, el Área Contaduría aclara, tal lo manifestado en informe de fecha 18/04/2016 (Alcance 5 Cpo 01 fs 22) que la firma debería haber presentado el análisis de precios en un todo de acuerdo al artículo 21 del PByC particulares. En función de ello, determina los cálculos correspondientes a la Redeterminación de Precios, indicando que los mismos fueron realizados en el marco del análisis de precios presentado por la firma AGUAS CORLETTI SRL junto con la propuesta económica (fs 832).Indican que si bien en la presentación realizada por la contratista no se establece los índices a utilizar, se tomaron los índices establecidos en el Decreto N° 1295/02, con la estructura de costos presentada por la firma contratista. Por lo tanto, siendo el valor original del contrato de \$6.108.686,00 y aplicada la actualización a Junio de 2016 el costo de la obra se incrementa en un 36.30% (\$8.326.222,92).Asimismo, teniendo en cuenta que la obra ejecutada al 27/12/16 asciende a \$1.218.857,16, el saldo a abonar en concepto de Redeterminación de Precios sería de \$324.620,43 (36,30%). Por lo que, visto el Artículo N° 7 de la Ley N° 14812 de “Emergencia en materia de infraestructura , hábitat, vivienda y servicios públicos” que establece: “Por la emergencia declarada y durante su vigencia, facultase a los Ministerios, Secretarías y entidades autárquicas, en el marco de sus competencias, a rescindir, renegociar y aumentar o disminuir hasta un treinta y cinco por ciento (35%) las prestaciones y montos del contratista particular con relación a los contratos existentes a la fecha de entrada en vigor de la presente”...,en principio parecería que podría haberse encuadrado en dicho artículo la Redeterminación de Precios de acuerdo a los valores calculados por la Contaduría de OSSE, renegociando así el Contrato con la firma AGUAS CORLETTI SRL;

Que atento que la Presidencia de OSSE no comparte en esta instancia hacer lugar al planteo realizado por la firma **AGUAS CORLETTI SRL** a fs 1462/69, en el cual solicitaban se acepte la rescisión bilateral y de mutuo acuerdo del contrato conforme a la normativa legal vigente, especialmente lo dispuesto en la Ley 14.812 de EMERGENCIA EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA, HABITAT, VIVIENDA Y SERVICIOS PUBLICOS en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, no pudiendo renegociar adecuadamente el contrato conforme lo dispuesto en le ARTICULO 7º de la misma, el Sr Presidente requiere instruir a las Áreas intervenientes para formular un nuevo examen de las actuaciones, a fin de realizar los dictámenes y actos administrativos tendientes a rescindir la obra de referencia por causas atribuibles a la contratista, conforme a lo establecido en el Art 14.3 Inc. c) y h) del Pliego de Especificaciones Legales Generales;

Que a fs 1513 la Jefatura de Compras, habiendo analizado las actuaciones obrantes en el Expediente de referencia, informa que podría encuadrarse la rescisión de la presente obra por causas atribuibles a la contratista de acuerdo a lo establecido en el Art 14.3 Inc. c) y h) del Pliego de Especificaciones Legales Generales:....Art 14.3 inc. c) Cuando sin mediar causa justificada, el Contratista no dé cumplimiento al plan de trabajos e inversiones que figura en el contrato, siempre y cuando exista una intimación previa de OSSE, no acatada, para que dentro del plazo que le fuera fijado, alcance el nivel de ejecución previsto en el plan." dado que la contratista no cumplió con el Plan de Trabajo e Inversiones que figura en el contrato, habiendo sido intimada previamente por la Gerencia de Planificación y Administración de Recursos Hídricos, no finalizando la obra en el plazo fijado en la Orden de Servicio Nº 15 de fecha 22/07/16 (fs 1439).Art 14.3 inc. h)" Cuando sin causa justificada el Contratista abandonase o interrumpiese los trabajos por plazos mayores a 8 (ochos) días corridos en más de 3 (tres) ocasiones o por un período único mayor de 15 (quince) días corridos." siendo que la contratista interrumpió los trabajos por el periodo comprendido entre el 28/07/16 a la fecha, mayor al establecido en dicho inciso según los indicado por la

Gerencia de Recursos Hídricos a fs 1439 (Orden de Servicio N°15)....". Indica que, en caso de considerarse jurídicamente viable el encuadre de la rescisión contractual, se deberá tener en cuenta lo establecido en el Art 14.3 del PByC Generales respecto a los efectos que produce la rescisión contractual por causas atribuibles a la contratista: a) Se deberá encomendar a la Gerencia de Planificación y Administración de Recursos Hídricos a ocupar la obra en el estado en que se encuentre, realizar la recepción provisoria de las partes que estén de acuerdo con las condiciones contractuales, previa medición efectuada por OSSE, citando fehacientemente a la firma **AGUAS CORLETTI SRL** y realizar la recepción definitiva cuando ello corresponda; y b)Evaluar la conveniencia de reclamar a la contratista respecto del mayor costo que sufra OSSE para el caso que se resuelva celebrar un nuevo Contrato para la continuidad de la obra de referencia como así también por los daños y perjuicios excluidos el lucro cesante, que sean consecuencia de la rescisión. En todos los casos, la Contratista perderá la Garantía de contrato y el Fondo de reparo como así también se la suspenderá del Registro de proveedores de OSSE por el término que se considere conveniente, notificando a la Municipalidad y a todos los entes Municipales, a fin de que procedan en el mismo sentido, como así también a los Organismos Provinciales y Nacionales.

Que a fs 1514/15 la Gerencia de Asuntos Judiciales y Administrativos indica que, si bien la notificación de la Orden de Servicio n° 15 presenta un carácter controversial ya que la contratista en su nota N° 1865 cuestiona la validez de la notificación de la mencionada Orden de Servicio alegando la existencia de cuestiones de hecho y de derecho. Sin perjuicio de ello indica que la firma **AGUAS CORLETTI SRL** señala a fs 1465 que la notificación efectuada por OSSE de la Orden de Servicio N° 16, habría sido recibida por una persona que a esa fecha (5/8/2016) ya no estaba prestando funciones para dicha empresa, alegando que habría renunciado verbalmente el día 8/7/2016. Sin embargo, en caso de ser cierto, se aprecia un grosero incumplimiento por parte de Aguas Corletti SRL para con OSSE, al no haber informado la baja de un empleado por medio fehaciente en ninguna oportunidad. Así entonces, el telegrama es aportado por la contratista recién el día 25/10/2016, en oportunidad de presentar un escrito rechazando las multas aplicadas y la rescisión contractual, cuando en aras de la aplicación del principio de buena fe contractual, debería haberlo informado el día 8/7/2016 o al menos un día después, en caso de haber sido real y cierto que el Sr Alvarez Rey hubiese renunciado (verbalmente) a su trabajo. El telegrama en cuestión no data del día 8/7/2016 (fecha de la supuesta renuncia) sino el 3/8/2016 y sugestivamente es con carácter "retroactivo" al 8/7/2016. Así entonces, el silencio de la contratista hasta el 25/10/2016, permite a la Gerencia de Asuntos Judiciales y Administrativos analizar dos hipótesis, ambas disvaliosas respecto del obrar de esta ultima: 1) Si la renuncia del Sr Alvarez Rey verdaderamente existió y se produjo en la fecha indicada por la contratista, esta última incurrió en grave falta al no denunciar dicha circunstancia ante OSSE y al no impedir el acceso del Sr Alvarez Rey al frente de obra a partir del día siguiente al de la supuesta renuncia (mas aún considerando los riesgos que representa la permanencia de una persona ajena a la contratista en materia de cobertura por seguros, ART, etc). Según lo informado por la Gerencia de Recursos Hídricos de OSSE a fs 1491, durante el mes de Julio el Representante Técnico no se estaba presentando a la obra, lo cual ya constituye de por si otra falta susceptible de sanción, y la inspección nunca había sido informada de la supuesta baja del Sr Alvarez Rey y; 2) Si la renuncia no es tal y solo constituye un subterfugio para argumentar una notificación invalida, la conducta de la contratista reviste aún mayor gravedad por cuanto atenta contra el principio de buena fe que debe imperar en toda relación contractual, y que alcanza también a los contratos que tiene a la Administración Pública por parte. Advierten que en nota de fecha 12/7/2016 la contratista nada refirió sobre la eventual baja del agente Alvarez Rey, circunstancia que bien podría haber comunicado pues el supuesto evento se habría producido tan solo cuatro días antes de la nota de referencia. Indican que resulta sugestivo que a fs 1444 en fecha 29/08/2016 la sección Recursos Humanos de Aguas Corletti SRL hubiere enviado un archivo adjuntando cómputos para una eventual renegociación del contrato, y no hubiere informado la baja del empleado antes mencionado. Así entonces, es recién en ocasión de recibir la Disposición en fecha 19/10/2016 cuando la contratista elabora el supuesto de un empleado "antes renunciado" para argumentar la supuesta invalidez de la intimación y las multas aplicadas (Ordenes de Servicio N° 15 y 16). Sin embargo, aún a pesar de la posición que intenta esgrimir la contratista, señalan que el alegado incremento de los precios no es causa suficiente para la paralización unilateral de los trabajos. Esa fue la postura adoptada por Aguas Corletti SRL y así surge expresada en su nota de fecha 13/7/2016 último párrafo, cuando textualmente dice "... A todo evento, dejamos expresa constancia que, de continuar con la postura asumida, o para el caso de no acceder a lo aquí solicitado, mi mandante PROCEDERA A SUSPENDER LA EJECUCION DE LA OBRA hasta tanto se reajuste conforme los términos de la Ley 14812 y su decreto reglamentario, o se reajusten los precios a la realidad actual. Para ello se destaca que la obra continuará ejecutándose durante el mes de Julio, sin perjuicio de la reserva supra efectuada". Dicha nota fue suscripta por el Socio Gerente de la firma, Gustavo Carlés Corletti, lo cual no deja lugar a duda respecto de la determinación de la contratista de suspender o paralizar la obra en caso de no recibir la adecuación de los valores, conforme sus pretensiones.

Que a fs 1517 la Gerencia de Planificación y Administración de Recursos Hídricos informa que habiendo tomado conocimiento de los dictámenes obrantes a fs 1513 y 1514/15 indica que no tiene observaciones que formular ni opinión que agregar sobre lo ya evaluado respecto a la rescisión de obra por causas atribuibles a la contratista, conforme lo establecido en el PByC Legales Generales:

Que a fs 1519 el Área Contaduría indica que, la ley N° 14.812 declara en su Artículo 7º: "Por la emergencia declarada y durante su vigencia, facultase a los Ministerios, Secretarías y entidades autárquicas, en el marco de sus competencias, a rescindir, renegociar y aumentar o disminuir hasta un treinta y cinco por ciento (35%) las prestaciones y montos del contratista particular con relación a los contratos existentes a la fecha de entrada en vigor de la presente. A esos efectos, se considerará configurada la causal prevista en el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas N° 6021 y modificatorias y su decreto reglamentario, cualquiera fuera la naturaleza del contrato que se trate. La indemnización que corresponda abonar al co-contratante solo comprenderá el pago del rubro correspondiente al daño emergente. En todos los casos, el funcionario responsable deberá dar intervención a los Organismos de Asesoramiento y Control, en

los términos y plazos establecidos en el artículo 4º de la presente ley". Asimismo la **Ley N° 6021** establece en el **ARTICULO 65º**: " Será, asimismo, causa de rescisión el caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento del contrato. En este caso se pagará al contratista la obra que hubiere ejecutado conforme a las estipulaciones del contrato y los materiales acopiados que fuera de recibo, reajustados los precios conforme a lo establecido en el inciso d) del artículo anterior". **ARTICULO 65º .Reg.**: "En el caso del artículo 65º, tanto la Administración como el contratista podrán iniciar el trámite de rescisión debiendo fundar las razones por las que se considera configurada la causa de rescisión prevista en dicho artículo". **ARTICULO 64º**: "Producida la rescisión del contrato en virtud de las causales previstas en el artículo anterior, la misma tendrá las siguientes consecuencias: **a)** Liquidación a favor del contratista del importe de los materiales acopiados y los destinados a obra en viaje o en elaboración que sean de recibo. **b)** Transferencia, sin pérdida para el contratista de los contratos celebrados por el mismo para la ejecución de la obra o indemnización. **c)** Si hubiere trabajos ejecutados se efectuará la recepción provisional debiendo realizarse la definitiva una vez vencido el plazo de conservación fijado cuando ésta corresponda. **d) Liquidación a favor del contratista de los trabajos realizados, a los precios de contrato reajustados. Este reajuste en los casos de contratos por reajuste alzado, se hará aplicando el sistema establecido en el inciso b) del artículo 34º.** **e)** Liquidación a favor del contratista de los gastos generales comprobados y beneficios correspondientes al monto de obra que ha dejado de ejecutar. **f)** No se liquidará a favor del contratista suma alguna por otros conceptos que los especificados en este artículo". **ARTICULO 64º .Reg.**: " El ministerio practicará en el término de noventa (90) días las liquidaciones a que se refiere el artículo 64º. El transcurso del plazo se suspenderá cuando el contratista no adjuntare los elementos probatorios que obren en su poder y que le fueran requeridos. Dentro de los cinco (5) días de celebrados los subcontratos, el contratista los elevará a la Repartición para su conocimiento y toma de razón. Los beneficios a reconocer por la obra no ejecutada serán los que establezca el respectivo pliego de bases y condiciones o en su defecto los previstos en el artículo 34º "in-fine" de ésta reglamentación". En los casos de omisión se adoptarán estos porcentajes: **ARTÍCULO 8º**: " Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo precedente, el contrato de que se trate, podrá renegociarse siempre que el co-contratante particular acepte las siguientes condiciones: **1-** Adecuación del plan de trabajos a las condiciones de disponibilidad de fondos del comitente o contratante; **2-** Adecuación del proyecto respectivo cuando ello resultare posible técnicamente, y no implicare una modificación mayor al treinta y cinco por ciento (35%);**3-** Renuncia del co-contratante a su derecho a reclamar gastos improductivos, mayores gastos generales directos o indirectos de cualquier naturaleza, así como a cualquier otra compensación o indemnización derivada de la reducción del ritmo de obra o de su paralización total o parcial, devengados desde la celebración del contrato y hasta la fecha del acuerdo previsto en este inciso; **4-** Renuncia del co-contratante a reclamar compensaciones o créditos no certificados, salvo los resultantes del acuerdo al que se arribe en el marco de las normas anteriores. Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos precedentes, el Poder Ejecutivo podrá modificar la naturaleza del contrato por otra que resulte más conveniente, desde el punto de vista financiero, a los intereses de la Provincia". Al respecto informan que la Ley 14.812, (en los artículos enunciados) establece un mecanismo que posibilita a la Administración Pública Provincial y Municipal adherida lograr la continuidad de la obra en curso. Se habilitan las posibilidades que habilite en aras de la continuidad de la obra, reconociendo las dificultades que las contratistas han tenido en virtud de las variables macroeconómicas que influyen en el país. Esta es la razón por la cual la Contaduría ha compartido el criterio de encaminar este trámite de rescisión de común acuerdo. Dada las nuevas instrucciones del Directorio de OSSE informan que solo podrá realizarse el procedimiento de redeterminación de precios en el momento que la contratista presente la documentación necesaria para dar curso al procedimiento de Redeterminación de Precios establecido en el artículo 21 de las Cláusulas Legales Particulares y Anexo I a IV del Dto. 2113/02 Resolución N° 190/02 que integra el Anexo N° 2 del Pliego, que conforman el Pliego de Bases y Condiciones para la presente licitación. Con fecha 18/04/2016 en oportunidad de dar respuesta a la Nota de Pedido Nro. 1 de fecha 18/03/2016, el Área Contaduría informa que OSSE debe atenerse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones (fojas 11 vuelta en el expediente 1442-R-14 Alcance 5- notificado a la firma el 04/05/2016 fs.14 Orden de Servicio N°6), debiendo interpretarse esa presentación como una reserva de derecho ante la falta de publicación de los VR. Por lo tanto informan que en el presente acto administrativo se deberá incluir el reconocimiento de la reserva de derecho, pues su determinación está sujeta a la presentación de la documentación tal lo manifestado en los dos párrafos anteriores;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanza N° 7.446 y 22962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA  
SOCIEDAD DE ESTADO  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º:** Aprobar las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1442-R-2014 Cpos 01 a 07 referente a la Obra: **"PMIS – PERFORACIONES DE ESTUDIO PARA EL PLAN INTEGRAL DE GESTION DE RECURSOS HIDRICOS – SAA/SAO".**

**ARTICULO 2º:** **Rescindir por causas atribuibles** a la firma **AGUAS CORLETTI SRL** la Licitación Pública N°33/15 2º Llamado **"PMIS – PERFORACIONES DE ESTUDIO PARA EL PLAN INTEGRAL DE GESTION DE RECURSOS HIDRICOS – SAA/SAO"** por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTICULO 3º:** Reconocer la **reserva de derecho** para la Redeterminación de Precios la Nota de Pedido Nro. 1 de fecha 18/03/2016 presentada por la firma **AGUAS CORLETTI SRL** por los motivos expuestos precedentemente, quedando sujeta a la presentación de la documentación necesaria para dar curso al Procedimiento de Redeterminación según lo establecido en el Artículo 21 de las Cláusulas Legales Particulares y Anexo I a IV del Dto. 2113/02 Resolución N° 190/02 que integra el Anexo N° 2 del Pliego, que conforman el Pliego de Bases y Condiciones para la presente licitación-----

**ARTICULO 4º:** Aplicar la multa informada por la Gerencia de Planificación y Administración de Recursos Hídricos a la firma **AGUAS CORLETTI SRL** por la suma total de PESOS

SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE CON 27/100 (**\$737.929,27**) calculadas al 05 de Agosto de 2016, equivalente a la suma del 1,5% del monto contractual x 8 días de incumplimiento (\$733.042,32) y el 0,01% del monto contractual x 8 días de incumplimiento (\$4.886,95).--

**ARTICULO 5º:** Autorizar al Área Contaduría y Tesorería a ejecutar a la firma **AGUAS CORLETTI SRL** -----, la Garantía de Contrato Recibo Oficial Nº 5 de fecha 08/01/2016 por \$ 305.435,00 constituida mediante Póliza de Caución y las Garantías de Fondo de Reparo Nº 299 de fecha 20/07/16 y \$ 36.276,73 y Nº 300 de fecha 21/07/16 y \$8.435,51 ascendiendo a la suma total de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 24/100 (**\$350.597,24**). -----

**ARTICULO 6º:** Autorizar a la Oficina de Compras a suspender del Registro de proveedores de OSSE a -----la firma **AGUAS CORLETTI SRL** por el término de 2 (dos) años, y a notificar a la Municipalidad y a todos los entes Municipales, a fin de que procedan en el mismo sentido.-----

**ARTICULO 7º:** Encomendar a la Gerencia de Planificación y Administración de Recursos Hídricos a -----ocupar la obra de referencia en el estado en que se encuentra, realizar la recepción provisoria de las partes que estén de acuerdo con las condiciones contractuales, previa medición efectuada por OSSE, citando fehacientemente a la firma **AGUAS CORLETTI SRL** y realizar la recepción definitiva cuando ello corresponda.-----

**ARTICULO 8º:** Encomendar a las Áreas intervenientes a evaluar la procedencia de reclamar a la firma **AGUAS CORLETTI SRL** los perjuicios que pudiere sufrir OSSE como resultando del incumplimiento incurrido por aquella causantes de la presente rescisión contractual.-----

**ARTICULO 9º:** Notificar a las áreas con incumbencia de la MUNICIPALIDAD DE GRAL. PUEYRREDON de lo dispuesto en la presente Resolución.-----

**ARTICULO 10º:** Notificar a la Firma de lo dispuesto en la presente Resolución.-----

**ARTICULO 11º:** Dese al Registro de Resoluciones – Pase a la Oficina de Compras a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.-----

RESOLUCION Nº 423-2017

FIRMADA

VIVIANA BOLGERI

MAR DEL PLATA, 08/08/2017

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 410-C-2017 Cpo. 01 referente a la “**ADQUISICION CAJAS PVC P/ MEDIDOR- AÑO 2017**”; y

#### CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2º de la Resolución de Directorio N° 406/17 de fecha 31/07/17 (fs. 225), se autorizó a realizar un llamado a **Mejora de Ofertas** del Segundo Llamado de la licitación de referencia a la firma **LEMOCHETE SA** en su oferta alternativa, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5.1.c) de las Cláusulas Generales del P. B. y C;

Que con fecha 02/08/17, según acta de apertura obrante a fs 232, la firma **LEMOCHETE SA** presenta una oferta mayor (\$811.300,00) a la oferta alternativa presentada originalmente para el Segundo llamado (\$581.000,00) en virtud que cometieron un error al no imputar el IVA en la misma, generando una diferencia en el costo;

Que mediante Cédula de notificación de fecha 03/08/17 se intimó a la firma **LEMOCHETE SA** a mantener el precio de la oferta alternativa presentada oportunamente con fecha 30/06/17 (\$581.000,00) en virtud que el error mencionado precedentemente no es atribuible a OSSE, siendo que el plazo de mantenimiento de oferta se encontraba vigente y que el Artículo N° 14 del PByC establece que “El precio contractual es la total y única compensación por todo concepto: materiales, fletes, descarga, estibado, gastos generales directos e indirectos, beneficios, impuestos, tasas y todo otro ítem necesario para el cumplimiento del objeto de la presente licitación”. Al respecto, la firma **LEMOCHETE SA** informa con fecha 03/08/17 (fs 236) que mantiene la oferta alternativa presentada con fecha 30/06/17 (\$581.000,00);

Que dadas las actuales restricciones presupuestarias y las instrucciones impartidas por el Directorio de OSSE, se informó al Área Tesorería (fs. 237) respecto de los montos que se adjudicarán a las distintas firmas oferentes, con los plazos estimados de entrega y pago según lo establecido en el PByC, a fin de incluir dichos montos en el flujo de egreso que la mencionada área deberá informar al Directorio de OSSE. Indicando a fs. 238 el Área Tesorería que se tomó nota del monto de la contratación que tramita en el presente expediente y de las fechas probables de pago y que luego de autorizada la adjudicación por el Directorio, se incluirá el gasto en la planificación financiera del presupuesto que su Area realiza (en los términos del Artículo N° 91 del Decreto N° 2980/00) e informa semanalmente al Sr. Presidente del Directorio;

Que por lo expuesto la Jefatura de Compras, aconseja **ADJUDICAR** la Licitación Privada 05/17 Segundo llamado a la firma **LEMOCHETE SA**. en su oferta alternativa por la suma total de PESOS QUINIENTOS OCHEENTA Y UN MIL (**\$581.00,00**) con impuestos incluidos, por cumplir con lo requerido en el pliego y ser su oferta conveniente a los intereses de OSSE;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA**  
**SOCIEDAD DE ESTADO**

RESUELVE

**ARTICULO 1º:** Aprobar las actuaciones obrantes en el Expediente N° 410-C-2017 Cpo. 01 -- referente a la “**ADQUISICION CAJAS PVC P/ MEDIDOR- AÑO 2017**”.-----

**ARTICULO 2º:** **ADJUDICAR** la Licitación Privada N° 05/17 Segundo llamado a la firma **LEMOCHETE SA**. en su oferta alternativa por la suma total de PESOS QUINIENTOS OCHEENTA Y UN MIL (**\$581.00,00**) con impuestos incluidos, por cumplir con lo requerido en el pliego y ser su oferta conveniente a los intereses de OSSE.-----

ARTICULO 3°: La oficina de Compras comunicará a la firma adjudicataria que dentro de los ----- - 5 (CINCO) días hábiles de notificada deberá efectuar un Depósito de Garantía equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado a los efectos de afianzar el compromiso que contrae, el que deberá formalizarse en la Tesorería de OSSE. En caso de optar por la Modalidad de Póliza de Caución, la misma deberá ponerse en contacto con la Oficina de Compras a fin de informar las Cías. de Seguros que cumplen los requisitos exigidos por OSSE.--

ARTICULO 4°: Los Plazos de entrega será de la siguiente manera: 50 % (cincuenta por ciento) ----- a los 60 (sesenta) días corridos de notificada la Orden de Compra a la firma adjudicataria y el 50% (cincuenta por ciento) restante a los 120 (ciento veinte) días corridos de notificada la Orden de Compra a la firma adjudicataria.-----

ARTICULO 5°: Autorizar a la Contaduría a realizar los ajustes que correspondan en virtud de ----- exceder la oferta presentada el Presupuesto Oficial.-----

ARTICULO 6°: Autorizar a la Contaduría a devolver el Depósito de Garantía de ----- Mantenimiento de Oferta a la firma **LEMOCHETE SA.** según Recibo Oficial N°113 de fecha 01/06/2017 (fs. 108) una vez que la misma efectúe el Depósito de Garantía de Adjudicación.-----

ARTICULO 7°: Notificar a la firma oferente lo dispuesto en la presente Resolución.-----

ARTICULO 8°: Dese al Registro de Resoluciones – Pase a la Oficina de Compras a fin de ----- dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución. Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 424-2017

FIRMADA  
VIVIANA BOLGERI

MAR DEL PLATA, 08/08/2017

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 767-C-2017  
Cpo. 1 referente a la: “**ADQUISICION DE CAÑOS DE PEAD Y PVC P/CAÑERIAS DE IMPULSION DE AGUA**” y;

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del Segundo Llamado a Concurso de Precios N° 24/17, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia;

Que se presentaron 03 (TRES) firmas: I.P.L.I. S.R.L. y ERNESTO BIDART las cuales cumplen con todo lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones y LEMOCHETE S.A. que luego de haberlo reclamado en varias oportunidades no ha completado la documentación requerida para la Inscripción en el Registro de Proveedores de OSSE, informando por último que no puede completarlo a la fecha;

Que la firma ERNESTO BIDART aclara en su oferta que para el renglón 1 cotiza dos caños de 14 metros cada caño, haciendo un total de 28 metros no fraccionables, cotizando 4 metros más de los requeridos en dicho renglón. Se destaca que aún cotizando con esta diferencia, dicha oferta continúa siendo la más económica;

Que en virtud que todas las ofertas presentadas superaban el Presupuesto Oficial, se les requirió una mejora de precios, ofreciendo mejora sobre su oferta original las firmas I.P.L.I. S.R.L. y ERNESTO BIDART;

Que a fs. 74 la Gerencia de Apoyo Administrativo de la Gerencia de Producción informa que la diferencia de precio con el Presupuesto Oficial surge de tomar los precios que se encuentran en el sistema a la fecha de confección de la solicitud, que fueron confeccionadas en el mes de febrero, y los precios son del año 2016, con lo cual y en vistas de la inflación acumulada reflejarían la variación en el nivel de precios general. Por otro lado resulta imposible reducir las cantidades solicitadas para adecuar el monto de adquisición al presupuesto oficial. Esta afirmación se sostiene en que las áreas intervenientes realizaron el análisis de stock y consumos concluyendo que las cantidades requeridas son las mínimas para poder sostener la operación. En conclusión y en vista de lo manifestado, del momento del año en que nos encontramos y de la necesidad de contar con los materiales a adquirir para poder sostener la operación, solicita se analice la posibilidad de adjudicar los artículos adquiridos con la mayor urgencia para no resentir el funcionamiento del sistema;

Que dada las actuales restricciones presupuestarias y las instrucciones impartidas por el Directorio, se confecciona a fs. 77 cuadro detallando la firma y monto que se adjudicaría, como así también los plazos estimados de entrega y pago según pliego, a fin de incluir dichos montos en el flujo de egresos que el Área Tesorería debe informar al Directorio. Por lo que a fs. 78 toma intervención dicha Área, informando que ha tomado nota del monto de la contratación que tramita en el presente Expediente y de la fecha probable de pago. Agregando que luego de autorizada la adjudicación por el Directorio, se incluirá el gasto en la planificación financiera del presupuesto que realiza su Área en los términos del artículo 91 del Decreto 2980/00 e informa semanalmente al Sr. Presidente del Directorio;

Que por lo expuesto la Jefatura de Compras aconseja adjudicar el Concurso de Precios N° 24/17 2º Llamado de la siguiente manera: a la firma **ERNESTO BIDART** el Renglón 1 por la suma total de PESOS CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS QUINCE CON 92/100 (\$174.415,92) y a la firma **I.P.L.I. S.R.L.** el Renglón 2 por la suma total de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 53/100 (\$3.848,53), haciendo un total de PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 45/100 (\$178.264,45) con impuestos incluidos, por ser sus ofertas convenientes a los intereses de OSSE, cumplir con lo requerido en el pliego y ser los mismos valores de mercado;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA  
SOCIEDAD DE ESTADO  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º:** Aprobar las actuaciones obrantes en el Expediente N° 767-C-2017 Cpo. 1 referente a la: “**ADQUISICION DE CAÑOS DE PEAD Y PVC P/CAÑERIAS DE IMPULSION DE AGUA”.**

**ARTICULO 2º:** Adjudicar el Concurso de Precios N° 24/17 2º Llamado de la siguiente --manera: a la firma **ERNESTO BIDART** el Renglón 1 por la suma total de PESOS CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS QUINCE CON 92/100 (**\$174.415,92**) y a la firma **I.P.L.I. S.R.L.** el Renglón 2 por la suma total de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 53/100 (**\$3.848,53**), haciendo un total de PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 45/100 (**\$178.264,45**) con impuestos incluidos, por ser sus ofertas convenientes a los intereses de OSSE, cumplir con lo requerido en el pliego y ser los mismos valores de mercado.

**ARTICULO 3º:** El plazo de entrega será de la siguiente manera: renglón 1 a los 20 (veinte) días hábiles de notificada la Orden de Compra y el renglón 2 a los 10 (diez) días hábiles de notificada la Orden de Compra.

**ARTÍCULO 4º:** La oficina de Compras comunicará a la firma ERNESTO BIDART que - dentro de los 5 (CINCO) días hábiles de notificada deberá efectuar un Depósito de Garantía equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado a los efectos de afianzar el compromiso que contrae. En caso de optar por la Modalidad de Póliza de Caución, la misma deberá ponerse en contacto con la Oficina de Compras, Área Grandes Contrataciones, a fin de informar las Cías. de Seguros que cumplen los requisitos exigidos por OSSE.

**ARTICULO 5º:** Autorizar a la Contaduría a realizar el ajuste que corresponda a la imputación preventiva.

**ARTICULO 6º:** Notificar a las firmas de lo dispuesto precedentemente.

**ARTICULO 7º:** Dése al Registro de Resoluciones – Pase a la Oficina de Compras a ----fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución. Cúmplase.-

RESOLUCION N° 425-2017

FIRMADA  
VIVIANA BOLGERI

MAR DEL PLATA, 08/08/2017

Visto la Licencia Ordinaria otorgada a la Sra. Jefa del AREA CATASTRO COMERCIAL DE LA GERENCIA GENERAL DE GRANDES CONSUMIDORES, agente LEON, Mabel Noemí (CI-309) Función P-07 Clase XIX, y;

**CONSIDERANDO**

Que dadas las circunstancias es necesario cubrir la vacante para no resentir el normal funcionamiento del Area mencionada, en lo atinente a firma, despacho y responsabilidad frente a las cuestiones cotidianas que se presentan diariamente;

Que de acuerdo a lo establecido en el párrafo dos del Anexo I de la Resolución N° 371/08, se solicita el reemplazo con la anticipación requerida;

Que la persona propuesta para la tarea anteriormente mencionada es el agente PICCOLINI, Gustavo Alberto (CI-386), ubicado escalafonariamente como P-07 Clase XVII, quien reúne las condiciones de idoneidad para asumir el cargo;

Que además, ya ha realizado reemplazos, existiendo en su legajo las constancias de los actos administrativos que ordenaron aquellos;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA  
SOCIEDAD DE ESTADO  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º:** Designar en carácter de reemplazo transitorio al Agente PICCOLINI, Gustavo Alberto (CI-386), en la atención y firma del despacho de la JEFATURA DEL AREA CATASTRO COMERCIAL, Función P-07 Clase XIX, durante el período comprendido entre el 24 de Julio y el 9 de Agosto de 2017 inclusive.

**ARTICULO 2º:** A efectos de determinar la diferencia a percibir por el reemplazante, se tendrá en cuenta la remuneración asignada al cargo cubierto con prescindencia de la categoría que detente el agente reemplazado, exceptuando sólo el caso de falta de definición de la estructura respecto del cargo en cuestión.- No se abonará esta diferencia si el reemplazante no cumpliera efectivamente el reemplazo o no cubriere la vacante por suspensión, licencias o ausencias de cualquier tipo.- La liquidación de los haberes del reemplazante se efectuará tomando en cuenta el tiempo efectivo en que realizó el reemplazo o cubrió la vacante.- Cuando estas circunstancias se produzcan en forma ininterrumpida por un término mayor a los tres (3) meses, se pagará la diferencia aunque el agente reemplazante no cumpliera

efectivamente el reemplazo por justificaciones, permisos o licencias pagas de cualquier tipo” -----

**ARTICULO 3º:** Proceder a la evaluación de lo actuado por el agente ----- PICCOLINI, Gustavo Alberto durante el período de reemplazo de acuerdo con lo establecido en el PROCEDIMIENTO DE REEMPLAZOS TRANSITORIOS que implementa lo dispuesto en la Resolución 371/08-----

**ARTICULO 4º:** El gasto que demande el reemplazo será imputado a la ----- partida 1.1.5.02. Bonificación por reemplazo. -----

**ARTICULO 5º:** Dése al Registro de Resoluciones – Comuníquese a quienes corresponda ----- Cúmplase -----

RESOLUCION N° 426-2017

FIRMADA  
VIVIANA BOLGERI

MAR DEL PLATA, 08/08/2017

Visto la necesidad de agilizar el circuito de compra de repuestos para el Area Automotores y disminuir los consumos a realizar por el sistema de Caja Chica, se ha dispuesto la implementación del sistema de Cuentas Corrientes y;

CONSIDERANDO

Que con fecha 6 de Enero de 2012 mediante Resolución N° 06/12 se autorizó la implementación del sistema de Cuentas Corrientes;

Que se aprobó entre otros el Anexos B – “Acta Acuerdo Repuestos Entregados por Comprobante en Cuenta Corriente”, el que en su primer inciso establece la necesidad de llevar adelante la adjudicación en forma individual con los proveedores seleccionados para la aplicación del procedimiento a través de una Resolución del Directorio de OSSE;

Que por Resolución N°291/17 de fecha 01 de Junio de 2017 se autoriza la renovación a la firma Embragues José de D'AMARIO JOSE TOMÁS para el retiro de Repuestos Varios en Cuenta Corriente, por la suma total de \$20.000,00 por un período máximo de 06 meses desde su notificación o hasta agotar el monto adjudicado;

Que a fs. 58 el Area Automotores solicita la renovación con el mencionado proveedor bajo las mismas condiciones de plazo y un monto límite de \$20.000 al igual que el resto de los proveedores;

Que por lo expuesto, la Jefatura de Compras considera conveniente efectuar la adjudicación a la firma Embragues José de D'AMARIO JOSE TOMÁS por la suma total de \$20.000,00 para el retiro de repuestos varios en Cuenta Corriente por un período máximo de 06 meses desde la notificación de la presente o hasta agotar el monto adjudicado y de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 06/12;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA  
SOCIEDAD DE ESTADO  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Aprobar el Acta Acuerdo Repuestos Entregados por Comprobante de Retiro en Cuenta Corriente que como Anexo B forman parte de la presente.-----

**ARTICULO 2º:** Autorizar la adjudicación a la firma Embragues José de D'AMARIO JOSE TOMÁS por la suma total de \$20.000,00 para el retiro de repuestos varios en Cuenta Corriente por un período máximo de 6 meses desde la notificación de la presente o hasta agotar el monto adjudicado y de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 06/12.-----

**ARTICULO 3º:** Dése al Registro de Resoluciones. Pase a la Oficina de Compras a los efectos de dar Cumplimiento a la presente. Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 427-2017

FIRMADA  
VIVIANA BOLGERI

MAR DEL PLATA, 08/08/2017

Visto la necesidad de agilizar el circuito de compra de repuestos para el Area Automotores y disminuir los consumos a realizar por el sistema de Caja Chica, se ha dispuesto la implementación del sistema de Cuentas Corrientes y;

**CONSIDERANDO**

Que con fecha 6 de Enero de 2012 mediante Resolución N° 06/12 se autorizó la implementación del sistema de Cuentas Corrientes;

Que se aprobó entre otros el Anexos B – “Acta Acuerdo Repuestos Entregados por Comprobante en Cuenta Corriente”, el que en su primer inciso establece la necesidad de llevar adelante la adjudicación en forma individual con los proveedores seleccionados para la aplicación del procedimiento a través de una Resolución del Directorio de OSSE;

Que por Resolución N°134/17 de fecha 03 de Marzo de 2017 se autoriza la renovación a la firma Iturrarte Jorge para el retiro de Repuestos Varios en Cuenta Corriente, por la suma total de \$20.000,00 por un período máximo de 06 meses desde su notificación o hasta agotar el monto adjudicado;

Que a fs. 124 el Area Automotores solicita la renovación con el mencionado proveedor bajo las mismas condiciones de plazo y un monto límite de \$20.000 al igual que el resto de los proveedores;

Que por lo expuesto, la Jefatura de Compras considera conveniente efectuar la adjudicación a la firma Iturrarte Jorge por la suma total de \$20.000,00 para el retiro de repuestos varios en Cuenta Corriente por un período máximo de 6 meses desde la notificación de la presente o hasta agotar el monto adjudicado y de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 06/12;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA  
SOCIEDAD DE ESTADO  
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Aprobar el Acta Acuerdo Repuestos Entregados por Comprobante de Retiro ----- -- en Cuenta Corriente que como Anexo B forman parte de la presente.-----

ARTICULO 2º: Autorizar la adjudicación a la firma **Iturrarte Jorge** por la ----- -- suma total de \$20.000,00 para el retiro de repuestos varios en Cuenta Corriente por un período máximo de 6 meses desde la notificación de la presente o hasta agotar el monto contratado de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 06/12.-----

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Pase a la Oficina de Compras a los efectos ----- -- de dar Cumplimiento a la presente. Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 428-2017

FIRMADA  
VIVIANA BOLGERI

**ANEXO B**

**ACTA ACUERDO REPUESTOS ENTREGADOS POR COMPROBANTE de RETIRO en CUENTA CORRIENTE**

En la ciudad de Mar del Plata, a los ..... Días del mes de Agosto de 2017 se acuerda entre la Ing. Viviana Bolgeri en carácter de Vicepresidente del Directorio de Obras Sanitarias Mar del Plata S.E. con D.N.I N° 23.296.130 y el Sr. Jorge Iturrarte en carácter de dueño de la firma ITURRARTE JORGE (prov. 1420) con D.N.I. N° 22.626.963 la prestación del servicio de PROVISION de REPUESTOS VARIOS por un período de **06 meses** desde la firma de la presente o hasta agotar el monto adjudicado, en un todo de acuerdo al siguiente detalle.

**Detalle del PROCEDIMIENTO a utilizar en las contrataciones:**

- El Directorio de OSSE autorizará por Resolución la adjudicación a la mencionada firma por la suma de \$20.000.- para adquisición de repuestos varios por un período máximo de 06 meses o hasta agotar el monto adjudicado.
- El Responsable del Parque Automotor le solicitará telefónicamente a la firma un presupuesto por los repuestos solicitados, indicando el precio y plazo de entrega.

- Analizadas las propuestas, personal Autorizado del Área Parque Automotor o de la dependencia de OSSE que se determine concurrirá al domicilio del proveedor sito en calle Av. Luro 7712 de la ciudad de Mar del Plata munido de un **COMPROBANTE de RETIRO DE REPUESTOS en CUENTA CORRIENTE en original y copia** con la firma del Responsable del Área Parque Automotor y del Gerente de OSSE con incumbencia.
- El Proveedor entregará el o los repuestos junto con el **REMITO**, firmará el **COMPROBANTE de RETIRO DE REPUESTOS en CUENTA CORRIENTE** en el Cuadro que dice Proveedor/Firma /Aclaración, quedándose con el original. El duplicado del **COMPROBANTE** y el/los repuesto/s serán entregados al personal de OSSE, quien firmará el **COMPROBANTE** en el casillero que dice Agente/Firma/C.I. como constancia del retiro del local del proveedor.
- El proveedor facturará los repuestos retirados quincenalmente (en caso que realice una factura por cada **COMPROBANTE**, se remitirán las facturas quincenalmente a COMPRAS para su gestión). La factura o ticket factura tipo B o C tendrá el detalle de los repuestos retirados y sus respectivos precios. La misma se presentará junto con los **COMPROBANTES** o fotocopia de los mismos en la Oficina de Compras de OSSE (French 6737 piso 1º).
- El Responsable del área Parque Automotor, deberá certificar la factura y remitir la misma a Compras con la copia de los vales para el diligenciamiento del pago.
- La factura y los vales ingresados en OSSE, serán **abonados** a los **10 días** de efectivamente certificada y firmada la misma por el responsable del Área Parque Automotor.
- Adjunto con la Presente el proveedor firma de conformidad un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones generales y Particulares para Contratación Directa que junta con el presente Acta regirá la contratación.

MAR DEL PLATA,

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2425-O-14 Cuerpos 01 a 08 y Alc 9 Cpo. 1 referente a la Obra: “**DESAGÜE PLUVIAL CUENCA ARROYO DEL BARCO - PRIMERA ETAPA - SECTOR A COLECTOR PRINCIPAL 2 (CP2) Obra Financiada con Fondos Provenientes del Plan Más Cerca, Más Municipio, Mejor País, Más Patria**”; y

#### CONSIDERANDO

Que por Resolución de de Directorio N° 684/15 de fecha 22/07/15 (fs. 623) se adjudicó la Licitación de referencia a la firma **COARCO S.A. en su Oferta Básica** en la suma total de PESOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DOS CON 07/100 (**\$99.438.602,07**) con impuestos incluidos, por ser su propuesta la más conveniente a los intereses de OSSE, encontrarse la misma por debajo del Presupuesto Oficial de \$103.476.428,61 y cumplir con los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones (Orden de Compra N° 1197/15). El plazo de ejecución de obra previsto es de 360 (trescientos sesenta) días corridos a partir de la firma del Acta de Inicio de obra. Con fecha 22/07/15 se suscribió el Contrato de Obra entre OSSE y la firma contratista. Obra financiada por la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Nación, a través del convenio suscripto entre el organismo nacional y la Municipalidad de General Pueyrredón;

Que por Resolución de Directorio N° 504/16 de fecha 19/07/16 (fs 1171/72) se autorizó una ampliación en los tiempos de ejecución de la obra de referencia de 249 (doscientos cuarenta y nueve) días corridos, siendo la nueva fecha de finalización de los trabajos el 29/03/2017;

Que por Nota de Pedido N° 71 de fecha 31/03/17 (fs 1579/81) la firma **COARCO SA** realiza presentación solicitando se apliquen los mecanismos jurídicos-económicos que permitan restituir el equilibrio contractual originario cuando causas ajenas a las partes distorsionan significativamente dicha equivalencia por situaciones de emergencia como las que trata la Ley N° 14.812 como así también por una aplicación particular del sistema de redeterminación de Precios que no opera en la práctica del modo previsto en la legislación vigente. Se refieren a la interrupción de la obra ante la imposibilidad material de continuarla por la falta de liberación de traza, en un todo de acuerdo a los documentos del contrato y, especialmente, a lo contemplado en los art 7.11 – 10.9 y 11.4 del Pliego de Bases y Condiciones Generales de Contratación del Obras Públicas. Indican que la solicitud de nuevos precios unitarios acordes a los rendimientos reales resultantes de los impactos negativos de las situaciones anómalas ajenas a la contratista aún no han sido resueltas lo cual afecta el financiamiento de los trabajos y el recupero de sobrecostos generados por situaciones que no se encuentran incluidas en el riesgo empresario. A ello agregan las demoras en reconocer las variaciones de precios ya sea por las demoras en publicación de los índices de referencia, la modificación del sistema de redeterminación de precios o la falta de aprobación de las redeterminaciones de precios presentadas. En función de lo expuesto precedentemente y en el marco de la Ley N° 14.812 la firma **COARCO SA** solicita que, en una mesa de trabajo conjunta, se establezca: 1) La recomposición de la ecuación económico obligacional contractual originaria sea mediante la supresión de parte de los trabajos y/o provisiones o la inclusión de otros criterios técnicos que permitan dar cumplimiento al contrato bajo un criterio de razonabilidad dentro del marco de la Ley 14.812 y 2) Reiteran las solicitudes detalladas en Nota de Pedido N° 63 de reconocimiento por: a) Mayores Gastos Generales por mayor permanencia desde el inicio de la obra hasta la paralización de la misma por causas ajenas a la contratista; b) Mayor Gasto General Mensual por paralización de trabajos y custodia de predio hasta su paralización y c) Trabajos adicionales ejecutados por reprogramación de obra;

Que por Orden de Servicio N° 42 de fecha 05/04/17 (fs 1583) se intima a la firma **COARCO SA** a retomar las tareas de obra dada la finalización del periodo de veda para rotura de pavimento;

Que por Orden de Servicio N° 44 de fecha 07/06/17 (fs 1626/27), atento que se han realizado las reuniones entre OSSE y la firma **COARCO SA** para tratar la problemática de la obra, se requiere a la contratista que reinicien los trabajos conforme lo establecido en la O/S N° 42 y presente

dentro de las 72 hs la documentación relacionada a las modificaciones de proyecto requeridas y correspondientes solicitudes de plazo acordes. Agregan que con fecha 22/05/17 se ha suscripto el “Convenio por Mayor Financiamiento” entre la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Nación y la MGP que permite financiar los valores redeterminados hasta Abril de 2016;

Que por Nota de Pedido N° 75 de fecha 12/06/17 (fs 1653/54) y en respuesta a la Orden de Servicio N° 44, la firma **COARCO SA** da cumplimiento parcial a la documentación solicitada en dicha Orden de Servicio y solicita plazos adicionales y autorizaciones respecto a algunos puntos;

Que por nota N° 1046/17 de fecha 08/06/17 (fs 1663/65) la firma adjudicataria, atento a las reuniones mantenidas con OSSE (29/05/17 y 05/06/17), realiza nueva presentación informando las condiciones que deberían cumplirse para proceder al reinicio de los trabajos a saber: 1) Realizar los estudios de suelos previos necesarios para elaborar el cómputo y presupuesto del mayor volumen y cantidad de obras que implica la modificación del proyecto, a cuyo efecto solicitan la autorización para ingresar a la nueva traza para la realización de tales estudios como así también las autorizaciones pertinentes de los propietarios y/o concesionarios de las edificaciones a demoler para los efectos del cambio de traza; 2) Aceptar los nuevos precios unitarios acordes a los rendimientos reales resultantes de los impactos negativos de las situaciones anómalas ajenas a la contratista las que aún no han sido resueltas lo cual afecta el financiamiento de los trabajos y el recupero de sobrecostos generados por situaciones que no se encuentran incluidas en el riesgo empresario; 3) Regularización de las demoras en reconocer las Redeterminaciones de Precios ya sea por demoras en publicación de los índices de referencia, la modificación del sistema de redeterminación o la falta de aprobación de las redeterminaciones de precios presentadas; y 4) Reiteran lo informado en Nota de Pedido N° 71 de fecha 31/03/17 respecto a la recomposición de la ecuación económico-obligacional del contrato como así también el reconocimiento de mayores costos;

Que por Nota de Pedido N° 77 de fecha 19/07/17 (fs 21 Alc 09 Cpo 01) la contratista solicita la recomposición contractual de la obra de referencia adecuado a los cambios de traza y a las reuniones mantenidas con OSSE a la fecha acompañando: 1) Memoria de cambio de traza de proyecto progresiva 102 a desembocadura con su balance de economías y demás y nueva planilla de cómputo y presupuesto adecuada a cambio de traza a valor base de contrato; 2) Memoria de plan de trabajos y solicitud de ampliación de plazo de obra con su correspondiente plan de trabajo y curva de avance a valor base de contrato y 3) Memoria de análisis de precios de nuevos ítems por cambio de traza a valor base de contrato;

Que A fs 77( Alc 09 Cpo 01) la Subgerencia de Inspección de Obras, habiendo constatado las variaciones de los montos de obra, concluye que resulta posible encuadrar la problemática planteada en el marco de la Ley 14.812, “EMERGENCIA EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA, HABITAT, VIVIENDA Y SERVICIOS PUBLICOS” .dado que el incremento contractual será según los cálculos efectuados del **27,56%**, es decir inferior al 35% previsto por la ley. Consideran adecuado modificar el plazo de finalización de las obras en el marco de la ley 14.812, por un plazo de 642(seiscientos cuarenta y dos) días corridos a partir de la fecha de finalización prevista, en el entendimiento que la no aceptación de la situación planteada generará sin duda mayores atrasos en la culminación de las tareas con la consecuente aplicación de elevadísimas multas, cuya aplicación podría deteriorar la relación contractual, y verse afectada la continuidad de la obra que contiene una importantísima función estratégica para la ciudad y cuyo avance actual se ha ejecutado en condiciones de calidad compatibles con las expectativas de OSSE. Indican que la fecha de finalización prevista de los trabajos, se trasladará de la siguiente manera: 1 ) Fecha prevista de finalización: 29/03/2017 y 2) Fecha prevista de finalización considerando la ampliación solicitada 31/12/2018. Concluyen que el plazo solicitado es el adecuado para poder culminar la obra sin otras dificultades más que las producidas por la complejidad intrínseca de la obra, acorde lo observado en el plan de trabajos presentado por la Contratista y obrante en el presente expediente, el cual no presenta objeciones a formular por parte de ésta Subgerencia. En la actualidad, la Contratista, ya se encuentra desarrollando tareas preliminares en la zona de la desembocadura, tales como, estudio de suelos, mediciones, limpieza del terreno, etc;

Que a fs 78(Alc 09 Cpo 01) la Gerencia de Planeamiento y Obra emite informe ampliatorio al de la Subgerencia de Inspección de Obras explicando el desarrollo que ha tenido la gestión de las negociaciones de la presente obra tanto con la empresa contratista como con las partes afectadas por la obra (Consorcio Portuario, Astillero Contessi y Clubes Náuticos ubicados en la cercanía de la desembocadura proyectada) de las que finalizó la modificación del proyecto. Dicha modificación fue aprobada por la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Nación con fecha 28/03/17. Con fecha 4 de mayo de 2017 se informó al Organismo Provincial de Desarrollo Sostenible de acuerdo a lo establecido en el ítem V punto 17 del Anexo I de la Declaración de Impacto Ambiental de dicha obra aprobado por la Disposición N° 1696/2011, de fecha 20 de Julio de 2011 (Exte. 2406-9419/09). Considera que por las características de la obra resultante y lo que resta aún ejecutar resulta adecuado para finalizar la obra en tiempo y forma el plazo solicitado, y que las causales de su solicitud encuadran en la ley 14.812, no se observan inconvenientes en su aprobación al igual que el Plan de Trabajos presentado. Respecto de los nuevos ítems 1.1.b “Excavación, rellenos y compactación para conductos en general – RENDIMINETO ADECUADO A MAYOR COMPLEJIDAD EN NUEVA TRAZA” 2.1.b “Hormigón estructural tipo H-30 con cemento ARS- RENDIMINETO ADECUADO A MAYOR COMPLEJIDAD EN NUEVA TRAZA” y 3.1.b “Acero en barras para armaduras s/cálculo - RENDIMINETO ADECUADO A MAYOR COMPLEJIDAD EN NUEVA TRAZA” solicitados para poder continuar la obra en el sector correspondiente al nuevo proyecto, se ve que no se han modificado los precios de los insumos respecto de los utilizados en su Oferta para sus propias categorías. Sí se consigna una baja en los rendimientos de la ejecución, lo que se condice con lo solicitado en su presentación, fundamentalmente por el aumento en las complejidades constructivas que conlleva la modificación del proyecto en el tramo Av. Altair - Desembocadura. Destacan la importancia de concluir esta Etapa del Proyecto General, dado que ello posibilitará continuar con nuevas etapas hasta sanear un importante área dentro del ejido urbano. Agrega la conveniencia de continuar con la presente obra tanto para los intereses de OSSE como para la comunidad fundado en que: 1) El área que beneficiará la obra cuenta con una red de desagües pluviales, que ha quedado insuficiente

para las actuales condiciones de urbanización, lo que ha motivado al Municipio a través de su empresa de saneamiento, Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado, a tomar la decisión de encarar una solución a los inconvenientes que periódicamente azotan directamente a los residentes del sector e indirectamente a toda la comuna. 2) El Proyecto Técnico lo ha desarrollado el Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas, por encomienda de esta Municipalidad conforme al convenio de estudio y proyecto firmado oportunamente en tal sentido. El que ha sido acondicionado en el sector portuario para compatibilizar los intereses del Puerto de la ciudad de Mar del Plata y los de los ciudadanos de la cuenca beneficiada.3) La presente obra que corresponde a la Primera Etapa – Sector “A” del Proyecto de Desagües Pluviales – Cuenca del Arroyo del Barco, tiene por objeto ir dando una solución a distintas problemáticas que se desarrollan en la cuenca, derivadas de las precipitaciones. 4) Su cuenca de más de 1740 hectáreas, se ve afectada en ciertos sectores por anegamientos que llegan a influir no solo al espacio público, sino a la propiedad privada de los vecinos, no permitiendo a su vez que se desarrolle las tan ansiadas obras de pavimentación que pudieran asegurar la transitabilidad en el sector. 5) Si bien el beneficio del proyecto desarrollado por la Dirección de Saneamiento y Obras Hidráulicas de la Provincia de Buenos Aires se observará con mayor magnitud con la concreción de etapas posteriores, es cierto que el tamaño de las obras necesarias hacen imposible su desarrollo simultáneo, y siempre se requerirá comenzar por la etapa definida como Primera Etapa – Sector “A”, y 6) Esta Primera Etapa mejorará la salida del Sistema Existente, el que en los tramos cercanos a la desembocadura se torna totalmente insuficiente, no permitiendo desague adecuadamente tal lo demostrado en las lluvias acaecidas durante el día 8 de abril de 2017;

Que a fs 80/81 (Alc 09 Cpo 01) la Jefatura de Compras, sin perjuicio del dictamen respectivo de la Contaduría y de la Gerencia de Asuntos Judiciales y Administrativos de OSSE no encuentra objeción en formular el acto administrativo que apruebe el Acta Acuerdo por el cual se otorgue la ampliación de plazos, la creación y/o modificación de ítems como así también su valoración de acuerdo a lo solicitado por la firma COARCO SA, teniendo en cuenta lo dictaminado por la Subgerencia de Inspección de Obras y el informe ampliatorio de la Gerencia de Planeamiento y Obras respecto a la viabilidad y conveniencia de aprobar y suscribir el Acta Acuerdo que permita la continuidad de la obra encuadrándola en la Ley N° 14.812 de “Emergencia en materia de Infraestructura, Hábitat, Vivienda y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires” art 8 ;

Que a fs. 82 (Alc 09 Cpo 01) la Contaduría informa que atento a la presentación realizada por la firma COARCO S.A. procederá a analizar si lo solicitado corresponde sea encuadrado en la Ley 14.812 de Emergencia en materia de Infraestructura Hábitat, Vivienda y Servicios Públicos (Ordenanza Nro. 22761), indicando que : 1) Surge de las actuaciones agregadas que la creación de los nuevos ítems propuestos se encuadra dentro de lo establecido en el artículo 7º de la ley toda vez que la valorización realizada por la firma de los nuevos ítems (1.1.b, 2.1.b, 3.1.b, 11.3.1, 11.3.2, 11.3.3, 11.3.4 y 11.3.5 tareas con mayor complejidad y complementarias), llegan a una incidencia del 27.58 % del valor del contrato. Valores estos cuya razonabilidad han sido verificados por la Gcia de Planeamiento y Obras y 2) En cuanto a la posibilidad de ampliar la ejecución de contrato la Gcia de Planeamiento y obras se ha expedido estableciendo que el plazo requerido y presentado en el Plan de trabajo agregado en el presente expediente “es el adecuado para poder culminar la obra sin otras dificultades mas que las producidas por la complejidad intrínseca de la obra”. Por lo expuesto la Contaduría concluye que no tiene objeciones que formular, mencionando que el Acta que se suscriba entre OSSE y la Contratista deberá ser refrendada por el Sr. Intendente Municipal y además aprobada por la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Nación con su financiamiento y posteriormente elevada al HCD para su convalidación. Agrega que es menester señalar tal lo mencionado por la Jefatura de Compras que la obra fue licitada (Licitación Pública N° 02/15) con financiamiento de Fondos Provenientes del Plan Más Cerca, Más Municipio, Mejor País, Más Patria según “...Convenio Único de Colaboración y Transferencia “ suscripto entre la MGP y la Subsecretaría de Recursos Hídricos y aprobado por Ordenanza Nro. 22422, por el cual se compromete a financiar la obra en cuestión por la suma de \$ 99.438.602,07. A posteriori el 22/05/2017 se suscribe un Convenio por Mayor Financiamiento entre la MGP y la Subsecretaría a través del cual se acuerda ampliar el financiamiento de la Obra en \$ 61.200.913,03 llegando el monto total de financiamiento a \$ 160.639.515,10 y en el mismo convenio se establece que “la Subsecretaría podrá reconocer a la Municipalidad eventuales futuras redeterminaciones de precios aprobadas por la repartición según su legislación hasta el monto que resulte de aplicar la metodología establecida en el Dto. 691/16 o el que en el futuro la reemplace, este convenio se encuentra en trámite de convalidarse por el Honorable Concejo Deliberante;

Que a fs 84/85 (Alc 09 Cpo 01) la Gerencia de Asuntos Judiciales y Administrativos adjunta proyecto de Acta a efectos de que se notifique su texto a la Contratista por medio de la Oficina de Compras;

Que a fs. 86/89 (Alc 09 Cpo 01) se notificó a la firma COARCO S.A. por cedula de fecha 24/07/2017 el contenido completo del proyecto de ACTA ACUERDO de la Obra en cuestión otorgándose un plazo de cinco días hábiles para su intervención;

Que a fs. 90 (Alc 09 Cpo 01) la firma COARCO S.A. presenta nota de fecha 28/7/2017 en respuesta a la cedula que notifica el contenido completo del proyecto de ACTA ACUERDO, en la cual propone una serie de modificaciones, a saber: 1) Art 1º Sustituir el decreto 1301/2001 por el decreto 1295/2002; 2) Art 3º Sustituir el 31 de diciembre por 30 de septiembre 2018 como fecha de finalización de obra 3) Art 6º: Suprimir la ultima oración del artículo y sustituirlo por “No obstante la CONTRATISTA se obliga a reiniciar los trabajos a su cargo en la medida que avance el trámite de aprobación ante la entidad financiadota”, 4) Art 9º sustituir el texto del artículo por “...las partes acuerdan dar impulso y asistir a la gestión de las presentaciones realizadas en la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Nación por el referéndum y aprobación de la presente acta y por las redeterminaciones de precios devengadas y las que se devenguen en el futuro conforme el Decreto PEN N° 691/16...” y 5) Anexo II : Sustituir el Plan de Trabajos y Curva de Inversión por el adjunto a fs. 91/92 en un todo de acuerdo a los condicionantes descriptos con anterioridad ;

Que a fs. 94 (Alc 09 Cpo 01) la Subgerencia de Inspección de Obras, plantea que si bien se había expedido favorablemente en considerar adecuada la fecha del 31/12/18 como fecha probable de culminación de los trabajos, considerando que a fs. 90 la firma COARCO plantea considerar como fecha probable de terminación de las obras el día 30/9/18, motivado por la autorización efectuada por el Sr. Intendente Municipal para realizar trabajos en el período de veda para realizar roturas de pavimentos, que la misma es de 4 meses, que posiblemente se infiera que debería tomarse como fecha de terminación de la obra en cuestión la fecha del 31/8/18, por descontar el período de veda citado. No obstante debiera considerarse una merma en el rendimiento de la obra en la temporada estival, por el mayor tránsito vehicular, mayor cantidad de medidas de seguridad y periodo vacacional del personal de la contratista, por ello considera ADECUADO estimar como período de finalización de los trabajos el 30/9/18;

Que a fs. 95 (Alc 09 Cpo 01) la Gerencia de Planeamiento y Obra informa que atento que el Sr. Intendente se ha comprometido autorizar a poder trabajar toda la extensión de la traza durante el período estival y teniendo en consideración el informe de la Subgerencia de Inspección de Obras considera es adecuado aceptar la fecha de finalización propuesta por la contratista. Respecto del texto propuesto para incluir en el Artículo sexto entiende podría afianzar el compromiso de la contratista a reiniciar los trabajos mientras se tramitan las modificaciones de contrato ante el ente en que financia el emprendimiento. Respecto de sustituir el Plan de Trabajo y Curva de Inversiones conforme a la nueva fecha no se observan inconvenientes ni observaciones;

Que a fs. 97 (Alc 09 Cpo 01) la Contaduría informa en relación a la respuesta de la firma COARCO S.A. a la cedula de fecha 24/07/2017 (donde se le notifica el contenido completo del proyecto de ACTA ACUERDO), que: 1) Sobre sustituir el decreto 1301/2001 por el decreto 1295/2002 corresponde corregir el numero y dar curso a lo solicitado. 2) Sobre la modificación “sustituir el 31 de diciembre por 30 de septiembre 2018 como fecha de finalización de obra” se verifica que la Gcia. De Planeamiento y Obras se ha expedido considerando adecuado el nuevo plazo propuesto. 3) Sobre suprimir la ultima oración del artículo sexto del proyecto que le fuera notificado y sustituirlo por “No obstante la CONTRATISTA se obliga a reiniciar los trabajos a su cargo en la medida que avance el trámite de aprobación ante la entidad financiadota” no tiene observaciones que formular y 4) Sobre sustituir el texto del artículo NOVENO por “...las partes acuerdan dar impulso y asistir a la gestión de las presentaciones realizadas en la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Nación por el referéndum y aprobación de la presente acta y por las redeterminaciones de precios devengadas y las que se devenguen en el futuro conforme el Decreto PEN Nº 691/16...” tampoco tiene observaciones que formular:

Que a fs 98 (Alc 09 Cpo 01) la Gerencia de Asuntos Judiciales y Administrativos informa que adjunta nuevo proyecto de Acta (fs.99/100) a efectos de que se notifique su texto a la Contratista por medio de la Oficina de Compras. La misma fue elaborada contemplando la totalidad de la información producida por la Gerencia de Planeamiento y Obras, su opinión técnica, como asimismo los correspondientes informes de Contaduría de OSSE, y opinión expuesta por la Jefatura de Compras de OSSE. En base a tales antecedentes se incorporaron las propuestas efectuadas por la firma COARCO S.A. en nota de fs.90 ;

Que a fs. 101/103 (Alc 09 Cpo 01) se notificó a la firma COARCO S.A. por cedula de fecha 04/8/2017 el contenido completo del nuevo proyecto de ACTA ACUERDO de la Obra en cuestión otorgándose un plazo de cinco días hábiles para su intervención;

Que a fs. 104 (Alc 09 Cpo 01) la firma COARCO S.A. manifiesta por nota de fecha 07/08/2017 **la conformidad con el contenido del Acta mencionada;**

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y N° 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA  
SOCIEDAD DE ESTADO  
RESUELVE**

ARTICULO 1º: Aprobar las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2425-O-14 -----  
----- Cuerpos 01 a 08 y Alc 9 referente a la Obra: “DESAGÜE PLUVIAL CUENCA ARROYO DEL BARCO - PRIMERA ETAPA - SECTOR A COLECTOR PRINCIPAL 2 (CP2) Obra Financiada con Fondos Provenientes del Plan Más Cerca, Más Municipio, Mejor País, Más Patria”.-----

ARTICULO 2º: Autorizar la celebración del “ACTA ACUERDO de la Obra -----  
----- “DESAGÜE PLUVIAL CUENCA ARROYO DEL BARCO - PRIMERA ETAPA - SECTOR A COLECTOR PRINCIPAL 2 (CP2) Obra Financiada con Fondos Provenientes del Plan Más Cerca, Más Municipio, Mejor País, Más Patria” que obra como en Anexo I. -----

ARTICULO 3º: Encomendar a la Secretaría del Directorio la remisión del Acta Acuerdo a la -----  
-- MGP para la suscripción de la misma por parte del Sr. Intendente Municipal.  
ARTICULO 4º: Encomendar a la Secretaría del Directorio la remisión de las actuaciones a la -----  
Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Nación para su aprobación y para el otorgamiento del mayor financiamiento. Cumplido será elevada al HCD para su convalidación. -----  
ARTICULO 5º: Notificar a la Firma de lo dispuesto en la presente Resolución.-----

ARTICULO 6º: Dése al Registro de Resoluciones – Pase a la Oficina de Compras -----  
----Área Grandes Contrataciones a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.-----  
RESOLUCION N° 429-2017 FIRMADA  
VIVIANA BOLGERI

MAR DEL PLATA, 08/08/2017

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 788-O-2013 Cpos. 1 a 22 y Alc. 18 Cpo. 1 referente a la Obra: “**PMIS – CENTRO DE ABASTECIMIENTO TUCUMAN**”; y

**CONSIDERANDO**

Que Por Resolución de de Directorio N° 60/15 de fecha 23/01/15 (fs. 1829) se adjudicó la Licitación Pública N°08/14 a la firma **COARCO S.A.** en su Oferta Opción 1 con descuento con financiamiento del 40 % del Certificado a partir del Certificado Nro. 13 - Alternativa con Tasa Badlar + 6 puntos, en la suma total de PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 50/100 (**\$192.939.338,50**) con impuestos incluidos por ser su propuesta la mas conveniente a los intereses de OSSE y cumplir con los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones. (Orden de Compra N° 101/15). El plazo de ejecución de obra previsto es de 1080 (Mil Ochenta) días corridos a partir de la firma del Acta de Inicio de obra;

Que Por Nota de Pedido N° 185 de fecha 31/03/2017 (fs 5010 a 5059, Expte 788-O-13 Cpo 22) la firma **COARCO SA** realiza presentación solicitando una recomposición contractual en el marco de la Ley N° 14.812 de Emergencia en materia de Infraestructura, Hábitat, Vivienda y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires como así también la recomposición y reconsideración del régimen de ajuste de precios. Manifiestan que el impacto de la situación de emergencia contemplada por la mencionada Ley distorsionó significativamente el equilibrio del contrato y su ecuación económico – obligacional por causas ajenas a las partes produciendo un quebranto de la equivalencia de la señalada ecuación”, fundamentando dicha alteración en las siguientes causas: a) Devaluación imprevisible de la moneda frente al dólar y su relación con los numerosos insumos y equipos importados con que cuenta la obra de referencia como así también la falta de representatividad de los índices oficiales de la Provincia de Buenos Aires. B) Las trabas en las importaciones que restringían las adquisiciones de insumos y bienes importados afectando el aprovisionamiento en tiempo para la obra, tanto de equipos de excavación, repuestos y consumibles asociados, materiales (caños, bridales, herramientas e implementos que componen el equipamiento especial), provocando un retraso en su ingreso a la obra frente a lo previsto, especialmente en tareas que conforman tareas críticas que retrasan el inicio de otras tareas siendo necesario un consecuente mayor plazo de obra. C) La metodología utilizada para la aplicación del sistema de redeterminación de precios propuesta por OSSE no ha hecho posible la recomposición del capital de trabajo de la obra obligando a interrumpir los procesos de compra de provisiones previstos. Indican que con el cobro de las redeterminaciones devengadas a la fecha reiniciarán los procesos de compra previstos, según lo acordado en la presente adenda;

Que por Nota de Pedido N° 194 de fecha 06/07/17 (fs. 01,Expte 788-O-13 Alc 18 Cpo 01) en relación a la Nota de Pedido N° 185 (27/03/2017) la firma **COARCO SA** solicita la readecuación de nuevo plan de trabajo en el marco de la Ley 14812 de Emergencia en materia de Infraestructura, Hábitat, Vivienda y Servicios Públicos”. A fs 02 y 03 (Expte 788-O-13 Alc 18 Cpo 01) presentan nota ampliatoria solicitando la aprobación del Plan de Trabajo el cual contempla una ampliación del plazo extraordinaria de obra de 136 días corridos en el marco de la situación de emergencia contemplada en la Ley 14.812 como así también la reconsideración del tratamiento utilizado por OSSE en la metodología de Redeterminación de Precios. Indican que la Ley N° 14.812 establece en su artículo 8 que el contrato de que se trate, podrá renegociarse siempre que el co-contratante particular acepte la siguiente condición: 1) “**Adecuación del plan de trabajos a las condiciones de disponibilidad de fondos del comitente o contratante**”. Al respecto manifiestan que:

- a La presente obra es financiada con recursos propios de OSSE y a la fecha han adoptado la opción de pago financiado por la contratista frente a la opción de contado vigente para poder hacer frente a las obligaciones
- b Con la firma de adenda se está reconociendo el pago de redeterminaciones devengadas a la fecha como así también nuevos precios unitarios conforme a las variaciones de referencia a marzo de 2017 de las cuales surge que el remanente de obra pasa de ser \$109.123.964,29 a valores básicos a \$193.407.197,13 lo que implica un enorme esfuerzo económico para ambas partes por tratarse de una obra financiada en un 40% por la empresa.
- c Informan que con el plan de trabajos, con su ampliación de plazos presentado para su aprobación se logrará adaptar a la disponibilidad de fondos del comitente en un todo de acuerdo al artículo N° 08 de la Ley 14.812 como así también a las posibilidades de la contratista para financiar el 40% del remanente de obra en un todo de acuerdo al contrato vigente.

Que a fs 7 (Expte 788-O-13 Alc 18 Cpo 01) la Subgerencia de Inspección de Obras considera adecuado modificar el plazo de finalización de las obras en el marco de la Ley 14812 por un plazo de 310 (trescientos diez) días corridos a partir de la fecha de finalización prevista entendiendo que, la no aceptación de la situación planteada generará mayores atrasos en la culminación de las tareas por la consecuente aplicación de elevadísimas multas deteriorando la relación contractual y afectando la continuidad de la obra, la cual contiene una importantísima función estratégica para la ciudad y que, hasta el día de la fecha, se ha ejecutado en condiciones de calidad compatibles con las expectativas de OSSE. Por lo expuesto, la fecha de finalización prevista de los trabajos se trasladará de la siguiente manera:

Fecha prevista de finalización.....24/02/2018.

Fecha prevista de finalización considerando la ampliación solicitada. 31/12/2018

Indican que el plazo solicitado es el adecuado para poder culminar la obra sin mayores dificultades, acorde lo observado en el plan de trabajos presentado por la Contratista ( fs 6 Expte 788-O-13 Alc 18 Cpo 01) el cual no presenta objeciones a formular;

Que a fs 8 (Expte 788-O-13 Alc 18 Cpo 01) toma intervención la Gerencia de Planeamiento y Obras informando que la obra de referencia reviste singular importancia para el sistema general de agua de la ciudad, mas aún teniendo en cuenta que se está iniciando la obra correspondiente al Sistema Acueducto Oeste (SAO) que aportará un volumen adicional de agua. Consideran que es fundamental que estas obras se complementen para mejorar las condiciones del servicio en distintos sectores de la ciudad. Teniendo en cuenta que el SAO tiene un plazo de obra superior al solicitado para la presente contratación, el otorgamiento

de la ampliación de plazo solicitado por la contratista (310 (trescientos diez) días corridos) no produciría inconvenientes en las mejoras globales esperadas. Por otra parte, en concordancia con lo dictaminado por el Subgerente de Obra, indican que dicho plazo es el adecuado para culminar la obra, mas aún teniendo en cuenta que aún resta excavar una cantidad sobre el manto rocoso;

Que a fs 9 (Expte 788-O-13 Alc 18 Cpo 01) la jefatura de Compras indica que sin perjuicio del dictamen respectivo de Contaduría y de la Gerencia de Asuntos Judiciales y Administrativos de OSSE no encuentra objeción en formular el acto administrativo que otorgue la ampliación de plazos solicitado por la firma COARCO SA teniendo en cuenta lo dictaminado por la Subgerencia de Inspección de Obras y avalado por la Gerencia de Planeamiento y Obras respecto a la viabilidad y conveniencia de otorgar la ampliación requerida por la firma contratista y que la misma puede encuadrarse en el Artículo N° 08 de la Ley N° 14.812 de “Emergencia en materia de Infraestructura, Hábitat, Vivienda y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Contaduría a fs. 14/5 (Expte 788-O-13 Alc 18 Cpo 01) emite informe en relación a las Notas de Pedido 185 (fs. 5010/5059 del Cpo 22 Expte 788-O-2013) y N°194 que corre a fs. 1 (Expte 788-O-13 Alc 18 Cpo 01) presentadas por la Contratista Coarco SA, explicando que es necesario previamente aclarar que OSSE viene llevando adelante la metodología de redeterminación de precios de las obras licitadas desde el año 2003, año en que la Municipalidad de General Pueyrredon adhirió por Ordenanza 15.418 y 15.419 al Dto 2113/02, no surgiendo hasta la fecha diferencias con los contratistas en su aplicación, pues todos han aceptado la redeterminación de precios realizada por OSSE. No obstante los intercambios de criterio realizados con la firma, tales las actuaciones que corren agregadas en el Cpo. 20 del expediente de la licitación a fs. 4642/4655 y en el alcance 9 del Cpo 1 del mismo expediente, procedieron al estudio de la fundamentación que la firma elevó para poder entender la distorsión que sufren sus precios. En particular se analizó la incidencia de la aplicación de la Resolución 404/07 que determina el procedimiento a seguir en el marco del decreto 2113/02, en esta obra, teniendo en cuenta especialmente:

1. el plazo de ejecución de 1080 días que supera ampliamente la media de las obras ejecutadas por OSSE a la fecha (180 días)

2. los periodos inflacionarios durante los que se está ejecutando la obra

En este contexto se verificaron los cálculos matemáticos que la firma elevó.

Además la firma ha solicitado la recomposición en función de la devaluación imprevisible de la moneda enumerando además la falta de representatividad de los índices oficiales de la Provincia de Buenos Aires como así también las trabas en las importaciones que restringían las adquisiciones, manifestando el quiebre de la ecuación económica financiera del contrato.

Destaca que el impulso de esta recomposición solo es posible por la prórroga de la vigencia d la Ley 14.812 toda vez que su artículo 7º establece “...ARTÍCULO 7º: Por la emergencia declarada y durante su vigencia, facultase a los Ministerios, Secretarías y entidades autárquicas, en el marco de sus competencias, a rescindir, renegociar y aumentar o disminuir hasta un treinta y cinco por ciento (35%) las prestaciones y montos del contratista particular con relación a los contratos existentes a la fecha de entrada en vigor de la presente....”, es por ello que del estudio de adecuación del criterio de la metodología de Redeterminación de Precios surge la posibilidad de renegociar esta condición, teniendo en cuenta que los elementos del contrato de obra son la obra en sí, el precio y el plazo en que debe ejecutarse el contrato.

En relación **al precio** corresponde señalar que la aplicación del criterio solicitado por la empresa se encuentra dentro del límite del 35% establecido en el artículo 7º.

Se ha verificado los cálculos que corren en los alcances 8 a 13 y el alcance Nro. 19 del Expte 788-O-2013 Cpol. de las verificaciones realizadas surgen los precios unitarios por cada determinación que se adjunta a la presente.

En relación **al plazo** de obra solicitado por la firma el artículo 8º de la citada norma enumera las condiciones que son necesarias para llevar. La Gcia de Planificación y Obras se ha expedido sobre el nuevo plan de trabajo presentado que corre a fs. 6 declarando “...que dicho plazo solicitado es el adecuado para culminar la obra, máxime teniendo en cuenta que aún resta excavar una cantidad sobre el manto rocoso....”

Por lo tanto, en virtud de lo expuesto la Contaduría no tiene objeciones que formular a proceder a:

1. Aceptar la adecuación de la metodología solicitada por la firma debiendo incorporar en el acta, lo siguiente:

“Para el calculo de la redeterminación de precios de la presente obra se deberá considerar que el valor M del inc. g) del artículo 4º de la Resolución 404/07 integrante de la expresión  $R_i = M \times C$ , a partir de la segunda redeterminación es igual al valor Redeterminado de la última acta antes de la aplicación de la inmovilización del 10%...”

Por lo demás regirá el Pliego de Bases y Condiciones.

- I. Se adjunta planilla de precios unitarios correspondientes a la 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º y 10º Redeterminación de precios con la metodología propuesta.
- II. Planilla de nuevo valor de contrato con la aplicación de los Valores de Referencia publicados del mes de Marzo/2017.
- III. Planilla con la determinación del valor a abonar en concepto de redeterminaciones de precios que incluyen hasta el certificado 27 ascendiendo la suma a abonar por las Redeterminaciones de Precios hasta el mes de Marzo/2017 de los trabajos ejecutados la suma de \$ 18.668.440,31 (Pesos Dieciocho Millones Seiscientos Sesenta y Ocho Mil Cuatrocientos Cuarenta con 31/00) con impuestos incluidos.

2. Aprobar el nuevo plan de trabajo.

De la nota presentada el 27/03/017, y en función de la negociación llevada adelante, se establece sobre:

- Diferencia por lapso de financiamiento: desistir del reclamo realizado
- Diferencia TASA BADLAR aplicada: continuar con la Tasa Badlar de Bancos Publicados BCRA (Certificados pago Diferido), específicamente “Tasa de Interés – por depósitos - series diarias – BDADLAR – Tasas de interés por depósitos a plazo fijo de 30 a 35 días de

- plazo – Depósitos de mas de un millón de pesos, en % nominal anual – Total de bancos informantes”
- Diferencia por efecto de la Devaluación en los componentes comercializados en USD: para su redeterminación se respetarán los Valores de Referencia cotizados

Las Diferencias de Precios por aplicación de los Valores de Referencia a Marzo 2017 por la Obra ejecutada (Certificado Nro. 27) y con la metodología consensuada será abonada de contado;

Que a fs. 16 (Expte 788-O-13 Alc 18 Cpo 01) la Gerencia de Asuntos Judiciales, Administrativos y Contencioso Administrativo informa que adjunta Acta a efectos que, por intermedio de Compras, se notifique su texto a la Contratista. Aclara que a los efectos de la elaboración de dicho proyecto se ha contemplado la totalidad de la información producida por la Gerencia de Planeamiento y Obras como así también la opinión técnica producida por la precitada Gerencia. De igual modo ha considerado el dictamen remitido por la Contaduría de OSSE incorporando el artículo propuesto por dicha Jefatura en relación a la metodología en materia de redeterminación de precios. El Acta proyectada contempla los presupuestos establecidos en el Artículo 8 de la Ley Provincial de Emergencia en materia de Obra Pública N°14.812, a la que ha adherido expresamente la Municipalidad de General Pueyrredón mediante Ordenanza Municipal N°O-17070 y atiende – basada en los informes técnicos precedentemente referenciados – a la continuidad y conclusión íntegra de la obra encomendada por la Administración a la contratista, a efectos de satisfacer de manera definitiva (una vez concretada la obra) una necesidad de interés general;

Que a fs. 21 (Expte 788-O-13 Alc 18 Cpo 01) obra nota de la firma **COARCO S.A.**, en la cual manifiesta que prestan conformidad con el contenido y redacción del proyecto de Acta Acuerdo de la obra **PMIS – CENTRO DE ABASTECIMIENTO TUCUMAN**;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA  
SOCIEDAD DE ESTADO  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º:** Aprobar las actuaciones obrantes en el Expediente N° 788-O-2013 Cpos. 1 a -----22 y Alc. 18 Cpo. 1 referente a la Obra: “**PMIS – CENTRO DE ABASTECIMIENTO TUCUMAN**”.-----

**ARTICULO 2º:** Autorizar la celebración del Acta Acuerdo correspondiente a la Obra “**PMIS – CENTRO DE ABASTECIMIENTO TUCUMAN**” en la que se establece el nuevo Pan de Trabajo y la adecuación de la metodología de redeterminación de precios, siendo el mismo parte integrante de la presente Resolución, junto con los Anexos I, II y III.-----

**ARTICULO 3º:** Notificar a la Firma de lo dispuesto en la presente Resolución.-----

**ARTICULO 4º:** Dése al Registro de Resoluciones – Pase a la Oficina de Compras a fin de ----- dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.-----

RESOLUCION N° 430-2017

FIRMADA  
VIVIANA BOLGERI

MAR DEL PLATA, 08/08/2017

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2090 – C - 2016 Cpo. 01 referente a la “**ADQUISICION DE HIPOCLORITO DE SODIO AL 100%**”; y

**CONSIDERANDO**

Que por Resolución de Directorio N° 165/17 (fs. 183) de fecha 20 de Marzo de 2017, se adjudicó la Licitación Privada N° 1/17 a la firma **INDU QUIMICA S.A.** por la suma total de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 90/100 (**\$571.293,90**), -(Orden de Compra N°147/17);

Que a fs. 199 la Gerencia de Producción informa que habiendo realizado el control del consumo de hipoclorito en el presente año, el que asciende en promedio a 830 lts. por día, tendrían la cantidad suficiente del insumo hasta el 8/10/2017 a esos niveles de consumos, pero teniendo en cuenta que el promedio de los últimos tres meses fue más intensivo, alcanzaría solo hasta 17/09/2017 concluyendo que sería necesario tramitar una ampliación, que en caso de ser del 50% sería suficientes para cubrir la demanda hasta el 03/01/2018 con 90.000 lts adicionales, por lo que a fs 201 solicita la ampliación de la Orden de Compra 147/17 por la cantidad de 72.000 litros de Hipoclorito, (Solicitud 3-200-83) representando dicha ampliación el 43,10% de la contratación original, que cubrirían la demanda una vez consumida la totalidad de la OC 147/17, según las estimaciones realizadas por la Gerencia de producción, por un periodo de entre 70 días y 86 días aproximadamente, dependiendo la intensidad del consumo;

Que a fs. 203 la Contaduría procede a imputar preventivamente la ampliación solicitada, no presentando objeción ya que el monto de ampliación no supera al 50% del monto contratado originalmente según Orden de Compra N°147/17, de acuerdo a lo establecido en el Art. 3 de las Cláusulas Particulares del P.B. y C.;

Que el Art. 3 de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones establece que: “Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado podrá disponer el/los aumento/s y/o disminución/es de la contratación hasta un cincuenta (50%) del monto adjudicado. Dichas modificaciones serán obligatorias para la parte contratista y se liquidarán según el precio de la Orden de Compra. ...”;

Que por lo expuesto la Jefatura de Compras aconseja ampliar la Orden de Compra N°147/17 perteneciente a la firma **INDU QUIMICA S.A.** correspondiente a la de la Licitación Privada N° 1/17 “**ADQUISICION DE HIPOCLORITO DE SODIO AL 100%**” por la suma de

total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA (**\$246.240,00**), equivalente al 43,10% del monto contratado originalmente no excediendo el 50% fijado como límite en el Art. 3 de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA  
SOCIEDAD DE ESTADO  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º:** Aprobar las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2090 – C - 2016 Cpo. 01 referente a la “**ADQUISICION DE HIPOCLORITO DE SODIO AL 100%**”.

**ARTICULO 2º:** Autorizar la Ampliación de la Orden de Compra N°147/17 perteneciente a la firma **INDU QUIMICA S.A.** correspondiente a la de la Licitación Privada N° 1/17 “**ADQUISICION DE HIPOCLORITO DE SODIO AL 100%**” por la suma de total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA (**\$246.240,00**), equivalente al 43,10% del monto contratado originalmente no excediendo el 50% fijado como límite en el Art. 3 de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

**ARTICULO 3º:** La Oficina de Compras comunicará a la firma Adjudicataria que dentro de los 5 (CINCO) días hábiles de notificación deberá efectuar un Depósito de Garantía equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado a los efectos de afianzar el compromiso que contraen. En caso de optar por la Modalidad de Póliza de Caución, la misma deberá ponerse en contacto con la Oficina de Compras, Área Grandes Contrataciones, a fin de informar las Cías. De Seguros que cumplen los requisitos exigidos por OSSE.

**ARTICULO 4º:** La adjudicataria realizará entregas parciales a granel, de un mínimo de 14.000 lts (aproximado) cada una, a requerimiento de OSSE, desde la notificación de la Orden de Compra y hasta agotar stock o hasta el mes de Marzo de 2018, para el área de la Planta de Efluentes Cloacales Ing. Baltar (Ruta 11 – Km 507) de lunes a viernes de 9.00 a 14.00 hs y para el área operaciones de la Gerencia de Producción, o en el lugar y horario que OSSE disponga a futuro, en un todo de acuerdo a lo establecido en las Cláusulas de Especificaciones Técnicas. El plazo para entregar cada partida del elemento adquirido será de setenta y dos (72) horas corridas desde el momento en que lo solicite la Jefatura de la Planta de Efluentes y/o el Área Operaciones de la Gerencia de Producción, para lo cual se tendrá como válido el uso de fax o correo electrónico, debiendo cumplimentar obligatoriamente la totalidad de la cantidad requerida. Si cumplido dicho plazo, el proveedor no hubiera efectuado la entrega solicitada, OSSE considerará que el Proveedor está incumpliendo las obligaciones contraídas y aplicará una multa del 5% diario, sobre el pedido efectuado.

**ARTICULO 5º:** Notificar a la firma de lo dispuesto precedentemente.  
**ARTICULO 6º:** Dése al Registro de Resoluciones. Pase a la Oficina de Compras Área Grandes Contrataciones a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente. Cúmplase.

RESOLUCION N° 431-2017

FIRMADA  
VIVIANA BOLGERI

MAR DEL PLATA, 08/08/2017

Visto lo actuado en el **Expediente N° 410173-P-2016** Cpo.1 “**AMPLIACION RED DE CLOACA CALLE FORMOSA 5867 (VI) E/MALVINAS Y BRONZINI**”, cuya ejecución estuvo a cargo de la **COOPERATIVA DE TRABAJO DEL PARQUE LTDA.**

**CONSIDERANDO**

Que con fecha **24 de Julio de 2017**, se procedió a formalizar el Acta de Recepción Definitiva de la obra “**AMPLIACION RED DE CLOACA CALLE FORMOSA 5867 (VI) E/ MALVINAS Y BROZINI**”

Que la obra fue ejecutada en un todo de acuerdo a los términos del Pliego de Bases y Condiciones;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA  
SOCIEDAD DE ESTADO  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Aprobar el Acta de Recepción Definitiva correspondiente a la obra “**AMPLIACION RED DE CLOACA CALLE FORMOSA 5867 (VI) E/ MALVINAS Y BROZINI**” realizado por la **COOPERATIVA DEL PARQUE**.

**ARTICULO 2º:** Autorizar a la Contaduría la devolución del Depósito de Garantía de Ejecución de Contrato retenida, según Recibo Oficial N° 130 obrante a fij. 138 del presente expediente.

**ARTICULO 3º:** Dese al Registro de Resoluciones - Pase a Contaduría - Tesorería a -----fin de cumplimentar lo dispuesto en la presente Resolución - Cumplido a la Gerencia de Grandes Consumidores para su conocimiento - Cumplido al Área Proyectos Institucionales Agua y Cloaca para su archivo.-----  
RESOLUCION N° 432-2017

FIRMADA  
VIVIANA BOLGERI

MAR DEL PLATA, 14/08/2017

Visto lo actuado en el Expediente nº 1503-C-2012 Alc. nº 2, Cpo. nº 3 y Cpo nº 1 correspondiente a la obra: "AMPLIACIÓN RED COLECTORA CLOACAL DOMICILIARIA PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN .COMUNITARIA Bº EL MARTILLO", cuya ejecución estuvo a cargo de la COOPERATIVA EL AMANECER DE LA CASA LTDA.; y

**CONSIDERANDO**

Que con fecha 17 de OCTUBRE DE 2016, se procedió a formalizar el Acta de Recepción Definitiva de la obra;

Que la obra fue ejecutada en un todo de acuerdo a los términos del Pliego de Bases y Condiciones;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas Nº 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA  
SOCIEDAD DE ESTADO  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Aprobar el Acta de Recepción Definitiva correspondiente a la obra ----- -- "AMPLIACIÓN RED COLECTORA CLOACAL DOMICILIARIA PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN .COMUNITARIA Bº EL MARTILLO", realizado por la COOPERATIVA EL AMANECER DE LA CASA LTDA. por los motivos expuestos en el exordio de la presente.-----

**ARTICULO 2º:** Autorízase a la Contaduría la devolución del Deposito de Garantía Ejecución de Contrato – Recibo nº 302 de fecha. 01/11/2013----

**ARTICULO 3º:** Dese al Registro de Resoluciones - Pase a Contaduría - Tesorería a fin ----- de cumplimentar lo dispuesto en la presente Resolución - Cumplido a la Gerencia de Comercialización para su conocimiento - Cumplido a la Gerencia de Planeamiento y Obras para su archivo-----  
RESOLUCION N° 433-2017

FIRMADA  
MARIO DELL 'OLIO

MAR DEL PLATA,14/08/2017

Visto el Expte. nº 2238-C-2015 Cpo. 1, referente a la obra:"EXTENSIÓN DESAGÜES CLOACALES EN CALLE AZOPARDO ENTRE DELLEPIANE Y TALCAHUANO; y

**CONSIDERANDO**

Que la obra de referencia fue ejecutada en un todo de acuerdo a las Condiciones estipuladas en la Disposición de la Gerencia de Planeamiento y Obras nº 033/2016 de fecha 24 de junio de 2016;

Que se ha cumplido el plazo de conservación exigido en las disposiciones legales vigentes;

Que con fecha 10 de JULIO de 2017, se procedió a la firma del Acta de Recepción Definitiva;

Que corresponde la Devolución del Depósito de Garantía constituido por la Empresa Constructora ALBERTO ABEL HERNANDEZ de fs 108;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas Nº 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA  
SOCIEDAD DE ESTADO  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Aprobar el Acta de Recepción Definitiva correspondiente a la obra ----- -- antes mencionada, la que fuera ejecutada por la Empresa Contratista ALBERTO ABEL HERNANDEZ por los motivos expuestos en el exordio de la presente.----

**ARTICULO 2º:** Autorizar la devolución del Depósito de Garantía Recibo Oficial ----- - N° 270 de fecha 21/06/2016--.

**ARTICULO 3º:** Dese al Registro de Resoluciones - Pase a Contaduría----- ----- Tesorería a fin de cumplimentar lo dispuesto en la presente Resolución - Cumplido a la Gerencia de Comercialización para su conocimiento - Cumplido a la Gerencia de Planeamiento y Obras para su archivo.---

RESOLUCION N° 434-2017

FIRMADA  
MARIO DELL 'OLIO

**MAR DEL PLATA,**

Visto la Licencia Ordinaria del Señor Gerente de la Gerencia General de Grandes Consumidores, Arq. Alejandro Marcelo POZZOBON (CI N° 365) Función P-07 Clase XXIII, y;

**CONSIDERANDO**

Que el Sr. Gerente solicita licencia ordinaria por el período comprendido desde el día 31 de julio de 2017 al 17 de agosto de 2017, inclusive;

Que resulta necesario cubrir el cargo a los fines de no resentir el normal funcionamiento de la Gerencia mencionada;

Que por Resolución 372/17 se designó en carácter de reemplazo transitorio al agente Diego Alejandro MORENO (CI N° 507) Función P-07, Clase XX, desde el 31 de julio al 17 de agosto de 2017, inclusive;

Que se propuso al agente Pablo Enrique IGLESIAS (CI N° 402) Función P-07, Clase XVI, para cubrir la vacante transitoria durante el período comprendido entre los días 15 de agosto de 2017 hasta su reintegro, como herramienta de formación y capacitación para los desafíos que se presentan;

Que tal supuesto se encuentra previsto en la Resolución N° 799/03 del Procedimiento de Reemplazos transitorios y su modificatoria Resolución 371/08;

Que resulta necesario transferir el manejo de la Caja Chica de la Gerencia General de Grandes Consumidores al agente reemplazante;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA  
SOCIEDAD DE ESTADO  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º:** Designar en carácter de reemplazo transitorio al agente Pablo ----- Enrique IGLESIAS (CI N° 402) Función P-07, Clase XVI, durante el período comprendido entre los días 15 de agosto de 2017 hasta su reintegro, para la atención y firma del despacho de la Gerencia General de Grandes Consumidores, Función P-07 Clase XXIII, dejando sin efecto para estos días la Resolución 372/17, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTICULO 2º:** No se abonará al reemplazante ninguna diferencia si este no ----- cumpliera efectivamente con el reemplazo por suspensión, ausencias o licencias de cualquier tipo. La liquidación de los haberes del reemplazante se efectuará tomando en cuenta el tiempo efectivo en que realizó el reemplazo.

**ARTICULO 3º** El gasto que demande el mencionado reemplazo será imputado al ----- objeto del gasto 1.1.5.02 “Bonificación por Reemplazo”.

**ARTÍCULO 4º:** Encomendar el manejo de la Caja Chica de la Gerencia General de ----- Grandes Consumidores al agente designado por el período enunciado en el artículo primero.

**ARTICULO 5º:** Dése al Registro de Resoluciones – Comuníquese a quienes ----- corresponda - Cúmplase.

RESOLUCION N° 435-2017

FIRMADA  
MARIO DELL OLIO

MAR DEL PLATA, 18/08/2017

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2254-C-2015 Cpo. 1 referente al: “**SERVICIO MANTENIMIENTO ASCENSORES – AÑO 2016**” y;

**CONSIDERANDO**

Que a fs. 140 el Área Intendencia informa que la firma **HIDROLIFT S.A.** ha cumplido con todo lo requerido según Ordenes de Compra N° 12/2016 y N° 10/2017 (Ampliación);

Que a fs. 143 la Contaduría informa que las Ordenes de Compra N° 12/16 y N° 10/17 (Ampliación) pertenecientes a la firma mencionada en el considerando anterior, se encuentran totalmente canceladas;

Que en consecuencia corresponde proceder a la devolución del Depósito de Garantía de Adjudicación Recibo Oficial N° 76 (fs. 41) de fecha 08/03/2016 y N° 5 (fs.114) de fecha 13/01/2017 pertenecientes a la firma **HIDROLIFT S.A.**;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y N° 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA  
SOCIEDAD DE ESTADO  
RESUELVE**

ARTICULO 1º: Dar por cumplimentado a la firma **HIDROLIFT S.A.** el Concurso de Precios N° 01/16 referente al: “SERVICIO MANTENIMIENTO ASCENSORES – AÑO 2016”.

ARTICULO 2º: Autorizar a la Contaduría a proceder a la devolución del Depósito ----- de Garantía de Adjudicación Recibo Oficial N° 76 (fs. 41) de fecha 08/03/2016 y N° 5 (fs.114) de fecha 13/01/2017 pertenecientes a la firma **HIDROLIFT S.A.**.

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Pase a la Contaduría a los ----- efectos de dar Cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2º. Cumplido pase a la Oficina de Compras. Cúmplase.

RESOLUCION N° 436-2017

FIRMADA  
MARIO DELL 'OLIO

MAR DEL PLATA, 18/08/2017

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2425-O-14 Cuerpos 01 a 08 y Alc 9 Cpo. 1 referente a la Obra: “**DESAGÜE PLUVIAL CUENCA ARROYO DEL BARCO - PRIMERA ETAPA - SECTOR A COLECTOR PRINCIPAL 2 (CP2)** Obra Financiada con Fondos Provenientes del Plan Más Cerca, Más Municipio, Mejor País, Más Patria”; y

CONSIDERANDO

Que por Resolución de Directorio N° 684/15 de fecha 22/07/15 (fs. 623) se adjudicó la Licitación de referencia a la firma **COARCO S.A.** en su Oferta Básica en la suma total de PESOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DOS CON 07/100 (**\$99.438.602,07**) con impuestos incluidos, por ser su propuesta la más conveniente a los intereses de OSSE, encontrarse la misma por debajo del Presupuesto Oficial de \$103.476.428,61 y cumplir con los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones (Orden de Compra N° 1197/15). El plazo de ejecución de obra previsto es de 360 (trescientos sesenta) días corridos a partir de la firma del Acta de Inicio de obra. Con fecha 22/07/15 se suscribió el Contrato de Obra entre OSSE y la firma contratista. Obra financiada por la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Nación, a través del convenio suscripto entre el organismo nacional y la Municipalidad de General Pueyrredón;

Que con fecha 22/05/17 se celebró el **CONVENIO POR MAYOR FINANCIAMINETO** Municipalidad de General Pueyrredon - Provincia de Buenos Aires suscripto por el Sr Intendente de la Municipalidad de General Pueyrredon Sr Carlos Fernando Arroyo y el Sr Subsecretario de Recursos Hídricos de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda Ing. Pablo Bereciartúa, derivado en la ampliación de financiamiento por redeterminación de precios correspondiente a la diferencia entre el valor de la oferta básica y su correspondiente valor redeterminado a los meses de Junio de 2015, Diciembre de 2015 y Abril de 2016;

Que a fs 1718, la Gerencia de Planeamiento y Obra, habiéndose comunicado el Ing Gabriel Zarate de la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Nación sobre el trámite de las Redeterminaciones N° 01, 02 y 03 de los certificados de la obra de referencia, señala que resulta imprescindible para que su dependencia continúe con el trámite de aprobación, contar con la siguiente documentación: 1) Addenda al Contrato, donde se fija el nuevo monto de contrato en la suma de \$160.638.515,10 al mes de Abril de 2016; 2) Constitución de Garantía de Ejecución de Contrato sobre el incremento de contrato (\$61.200.913,03) y; 3) Constitución de las Garantías de Fondos de reparo de los certificados redeterminados 01,02 y 03;

Que a fs 1731/32 el Área Contaduría, teniendo en cuenta que con fecha 31/05/17 se recepciona el Convenio por Mayor Financiamiento suscripto entre el Subsecretario de Recursos Hídricos y el Sr Intendente de la Municipalidad de General Pueyrredon, informa que: 1) OSSE-MGP solicitó la ampliación de financiamiento por redeterminación de precios correspondiente a la diferencia entre el valor de la obra básica y su correspondiente valor redeterminado a los meses de Junio 2015, diciembre 2015 y Abril 2016; 2) La cláusula segunda del convenio declara que la subsecretaría se compromete a ampliar el monto de financiamiento para la ejecución de la obra en \$61.200.913,03 correspondiente al valor de la obra básica y su correspondiente valor redeterminado a los meses de Junio de 2015, diciembre 2015 y Abril 2016; 3) El procedimiento de redeterminación de precios según lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones “...Será de aplicación para el procedimiento, cálculo y pago de los valores redeterminados el régimen normativo establecido en el Decreto 1295/02 del Poder Ejecutivo Nacional...”; a partir de Mayo 2016 corresponde la aplicación del Dto 691/16; 4) Del convenio surge que la Comisión de Evaluación, Coordinación y Seguimiento de los Procesos de Redeterminación de Precios actuante en el ámbito del Ministerios del Interior Obras Públicas y Vivienda ha tomado intervención en un todo de acuerdo a lo exigido por la Resolución Nro 20/2016 en su artículo 2º. En función de lo expuesto y habiendo intervenido los organismos con incumbencia en la materia se procedió a suscribir el convenio de mayor financiamiento motivado en el mayor gasto por la aprobación de las Redeterminaciones de Precios a los meses de Junio 2015, Diciembre 2015 y Abril 2016. Por ello, en un todo de acuerdo al Decreto 1295/02, indican que corresponde elaborar la addenda para la ampliación del Contrato de Obra en la suma de \$61.200.913,03. Respecto al Depósito de Contrato informan que la firma COARCO SA deberá constituir el 5% de garantía por la suma ampliada ascendiendo la misma a \$3.060.045,65. En cuanto al fondo de Garantía de reparo informan que la contratista ha constituido dos Depósitos de Garantía según Recibo Oficial N° 526/15 y 359/16 por la suma total de \$1.600.000. De la aplicación de los certificados emitidos a la fecha surge un saldo a favor de la contratista de \$455.011,04. No obstante, considerando las facturas de las Redeterminaciones de Precios elevadas, manifiestan que la firma COARCO SA deberá ingresar en la Tesorería de OSSE la suma de \$140.304,27 en concepto de Garantía de Fondo de Reparo según planilla adjunta a fs 1731;

Que a fs 1733/35 la Gerencia de Asuntos Judiciales y Administrativos confecciona el anteproyecto de la addenda al contrato en función de lo requerido por la misma a fs 1727.

Respecto de los importes incrementados solicita se considere el cumplimiento del pago del impuesto de sello por parte de la Contratista en ocasión de suscribir dicha addenda;

Que la firma **COARCO SA** constituye con fecha 14/08/17 Depósito de Garantía de Fondo de reparo por la suma total de \$2.500.000,00 según Recibo Oficial N° 178/17 (fs 1736) y con fecha 16/08/17 Depósito de Garantía de Contrato por la suma total de \$3.060.045,45 según Recibo Oficial N° 182/17 (fs 1737);

Que mediante Cédula de fecha 17/08/17 se notifica a la firma **COARCO SA** sobre el contenido de la addenda al contrato, otorgándose un plazo de cinco días hábiles de notificada la misma para su intervención. Por nota de fecha 17/08/17 la firma contratista presta conformidad al contenido y redacción de la addenda al contrato

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y N° 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA  
SOCIEDAD DE ESTADO  
RESUELVE**

ARTICULO 1º: Aprobar las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2425-O-14 -----

----- Cuerpos 01 a 08 y Alc 9 referente a la Obra: “DESAGÜE PLUVIAL CUENCA ARROYO DEL BARCO - PRIMERA ETAPA - SECTOR A COLECTOR PRINCIPAL 2 (CP2) Obra Financiada con Fondos Provenientes del Plan Más Cerca, Más Municipio, Mejor País, Más Patria”.-----

ARTICULO 2º: Autorizar la celebración de la “ADDENDA AL CONTRATO de la Obra ----- “DESAGÜE PLUVIAL CUENCA ARROYO DEL BARCO - PRIMERA ETAPA - SECTOR A COLECTOR PRINCIPAL 2 (CP2) Obra Financiada con Fondos Provenientes del Plan Más Cerca, Más Municipio, Mejor País, Más Patria” que obra como en Anexo I. -----

ARTICULO 3º: Encomendar a la Secretaría del Directorio la remisión de la addenda al Contrato a la MGP para la suscripción de la misma por parte del Sr. Intendente Municipal.-----

ARTICULO 4º: Encomendar a la Unidad Ejecutora Plan Director de Obras 2016-2019 ----- (Resolución N° 656/16) la remisión de las actuaciones a la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Nación para su conocimiento y gestión. -----

ARTICULO 5º: Notificar a la Firma de lo dispuesto en la presente Resolución.-----

ARTICULO 6º: Dése al Registro de Resoluciones – Pase a la Oficina de Compras ----- a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.-----

RESOLUCION N° 437-2017

FIRMADA  
MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 18/08/25017

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1138-C-2017 Cpo. 1 referente a la: “**ADQUISICION ORINGS E IMPULSOR P/ BOMBA KSB DE EST CLOACAL PUNTA MOGOTES**” y;

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del Llamado a Concurso de Precios N° 34/17, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia;

Que presentaron sobre 02 (dos) firmas: **KSB COMPAÑÍA SUDAMERICANA DE BOMBAS SA** la cual cumple con todo lo requerido en el P.B y C e **INDUSTRIAS ROTOR PUMP SA** la cual no cotiza;

Que se solicitó a la Gerencia de Servicios que indicase si la propuesta presentada por la firma oferente cumplía técnicamente con lo solicitado y visto la diferencia de precios con respecto al Presupuesto Oficial, indicase el motivo de tales diferencias. Por lo que a fs. 24 informa que la oferta presentada por la firma **KSB COMPAÑÍA SUDAMERICANA DE BOMBAS SA** cumple con todo requerido. Respecto a la diferencia de precios con respecto al presupuesto oficial, informan que por un error involuntario de dicha Gerencia, dado que la firma en otras cotizaciones siempre los incluía en el precio, no se contempló el IVA ni el transporte y el precio del dólar al momento de la confección de la Solicitud de Pedido (29/06/17) era de \$16,50 mientras que la cotización de dicha moneda a la fecha es de \$17,90. Si la Solicitud de Pedido hubiera sido confeccionada con los impuestos incluidos, el valor final sería de \$150.915,43, representando en ese caso una diferencia del 41% con la cotización de la firma oferente, porcentaje que sería menor si se agregara el flete;

Que en virtud que la única oferta oferente superaba ampliamente el Presupuesto Oficial, se le requirió una mejora de precios, informando a fs. 29 que no es

posible mejorar la propuesta dado que se trata de material importado, y por ser uno de los repuestos solicitados de goma, alcanzados por el régimen de licencias automáticas de importación, es altamente probable que para la importación y nacionalización de los mismos, sea necesario presentar SIMI, lo cual demorará la entrega y elevará sus costos. Además cotiza con IVA, flete y descarga en destino incluidos y será necesario presentar garantía (de contrato). Agregando que es posible una diferencia de precios en origen, motivo por el cual concluye que mantiene los valores ofertados, quedando el valor definitivo en la suma total de \$212.648,00;

Que visto que la única oferta, aún luego de realizada la Mejora de Ofertas, supera en un 70 % el Presupuesto Oficial, con las salvedades mencionadas en el considerando anterior, se solicitó a la Gerencia de Servicios informe si sería factible técnicamente adquirir los productos en cuestión de una marca diferente a la de la bomba (KSB COMPAÑÍA SUDAMERICANA DE BOMBAS) a fin de economizar costos. Al respecto, la Gerencia de Servicios informa a fs 32 que NO existe posibilidad alguna de adquirir repuestos que no sean compatibles bajo ningún concepto con las bombas que se encuentran instaladas y son de la marca anteriormente mencionada;

Que si bien consta sólo una oferta válida, la Ley Orgánica de las Municipalidades en su Artículo 155 establece que: "Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio";

Que el Artículo mencionado en el considerando anterior se refiere expresamente a las licitaciones y no a los Concursos de Precios;

Que dada las restricciones presupuestarias y las instrucciones impartidas por el Directorio, se confecciona a fs. 34 cuadro detallando la firma y monto que se adjudicaría, como así también los plazos estimados de entrega y pago según pliego, a fin de incluir dichos montos en el flujo de egresos que el Área Tesorería debe informar al Directorio. Por lo que a fs. 35 toma intervención dicha Área, informando que ha tomado nota del monto de la contratación que tramita en el presente Expediente y de la fecha probable de pago. Agregando que luego de autorizada la adjudicación por el Directorio, se incluirá el gasto en la planificación financiera del presupuesto que realiza su Área en los términos del artículo 91 del Decreto 2980/00;

Que por lo expuesto la Jefatura de Compras aconseja adjudicar el Concurso de referencia a la firma **KSB COMPAÑÍA SUDAMERICANA DE BOMBAS** en la suma total de PESOS DOSCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$212.648,00) con impuestos incluidos, por ser su oferta conveniente a los intereses de OSSE y cumplir con los requerimientos solicitados;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas Nº 7.446 y Nº 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA  
SOCIEDAD DE ESTADO  
RESUELVE**

ARTICULO 1º: Aprobar las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1138-C-2017 Cpo. 1 -----

referente a la: **"ADQUISICION ORINGS E IMPULSOR P/ BOMBA KSB DE EST CLOACAL PUNTA MOGOTES".-----**

ARTICULO 2º: Adjudicar el Concurso de referencia a la firma **KSB COMPAÑÍA** -----

**-SUDAMERICANA DE BOMBAS** en la suma total de PESOS DOSCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO (**\$212.648,00**) con impuestos incluidos, por ser su oferta conveniente a los intereses de OSSE y cumplir con los requerimientos solicitados.--

ARTICULO 3º: El plazo de entrega será de 150 (ciento cincuenta) días corridos de notificada -----

la Orden de Compra a la firma adjudicataria.-----

ARTÍCULO 4º: La oficina de Compras comunicará a la firma adjudicataria que dentro de los 5 -----

(CINCO) días hábiles de notificada deberá efectuar un Depósito de Garantía equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado a los efectos de afianzar el compromiso que contrae. En caso de optar por la Modalidad de Póliza de Caución, la misma deberá ponerse en contacto con la Oficina de Compras, Área Grandes Contrataciones, a fin de informar las Cías. de Seguros que cumplen los requisitos exigidos por OSSE.-----

ARTICULO 5º: Autorizar a la Contaduría a realizar el ajuste que corresponda a la imputación -----

preventiva.-----

ARTICULO 6º: Notificar a las firmas de lo dispuesto precedentemente.-----

ARTICULO 7º: Dese al Registro de Resoluciones – Pase a la Oficina de Compras a -----  
---fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución. Cúmplase.-----

RESOLUCION Nº 438-2017

FIRMADA  
MARIO DELL 'OLIO

MAR DEL PLATA, 18/08/2017

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1061-C-17 Cpo. 01 referente a la “ADQUISICIÓN DE CAMARAS Y CUBIERTAS – AÑO 2017”; y

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del Llamado a Licitación Privada N° 06/17 autorizado por Resolución de Directorio N° 333/17 (fs.44), según surge de las actuaciones agregadas al expediente de referencia;

Que han presentado propuestas dos (4) firmas: CROVO DAVID, NEUMATICOS MAR DEL PLATA S.A., MILLA NEUMATICOS SA y COOPERATIVA DE TRABAJO Y CREDITO ISLAS MALVINAS DE EX SOLDADOS COMBATIENTES DEL ATLANTICO SUR LTDA., según consta en Acta de apertura de fs. 87;

Que la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación en actas de reunión obrantes a fs. 181 y 190 informa que, habiendo realizado el Análisis de la Documentación presentada por los cuatro oferentes CROVO DAVID, NEUMATICOS MAR DEL PLATA S.A., MILLA NEUMATICOS SA y COOPERATIVA DE TRABAJO Y CREDITO ISLAS MALVINAS DE EX SOLDADOS COMBATIENTES DEL ATLANTICO SUR LTDA., informa que las mismas cumplen con la presentación de la totalidad de la documentación exigida por OSSE, a excepción de la ultima firma mencionada, quien no cumplió con la presentación de la documentación requerida, habiendo sido intimada por cedula el día 03/08/2017. Por tal motivo, coincidiendo la Comisión con lo manifestado por la Oficina de Compras a fs. 188, en relación a que las ofertas de las otras firmas resultan más económicas y además cumplen técnicamente con lo requerido, no resultaría conveniente intimar nuevamente a la proponente a fin de no demorar el proceso de adjudicación, motivo por el cual se desestima su oferta. En cuanto al Análisis Técnico de las ofertas, recomienda **DECLARAR ADMISIBLES** las propuestas presentadas por las firmas CROVO DAVID, (Oferta Básica), MILLA NEUMATICOS SA y NEUMATICOS MAR DEL PLATA S.A. (Oferta Básica), y **RECHAZAR** las ofertas alternativas presentadas por las firmas CROVO DAVID y NEUMATICOS MAR DEL PLATA S.A., dado que los componentes de fabricación de las cubiertas no responden a las características de calidad exigidas en las especificaciones técnicas establecidas en el PBYC. En cuanto al Análisis Económico, recomienda a la Oficina de Compras **ADJUDICAR** según cuadro adjunto de fs. 189 de la siguiente manera: a la firma NEUMATICOS MAR DEL PLATA S.A los renglones 2, 3, 6 y 18 (todos en su en su Oferta Básica) por la suma total de **\$109.621,00**; a la firma MILLA NEUMATICOS SA los renglones 4, 5, 7, 10, 12, 13, 14, 20, 21, 22 y 23 por la suma total de **\$203.386,00**; y a la firma CROVO DAVID los renglones 1, 8, 9, 11, 15, 16 , 17 y 19 (todos en su en su Oferta Básica) por la suma total de **\$129.832,00**;

Que dado que las firmas NEUMATICOS MAR DEL PLATA S.A y CROVO DAVID informaron en sus respectivas propuestas que mantenían sus ofertas por 30 días corridos a partir de la fecha de apertura (11/7/2017) se les solicitó con fecha 07/08/2017 que informen si extendían el mantenimiento de sus ofertas por 15 días corridos mas. La primera firma informa a fs. 184 que extiende el mantenimiento hasta el día 25/08/2017, y la segunda firma a fs. 182/183 indica que mantiene su oferta por 15 días más a excepción de la oferta alternativa marca Tornell (que la comisión informó que no cumplía técnicamente) y del ítem 3 de la Oferta Básica (dado que la Distribuidora del producto no cuenta con stock del mismo);

Que dadas las actuales restricciones presupuestarias y las instrucciones impartidas por el Directorio de OSSE, se informó al Área Tesorería (fs. 192/193) respecto de los montos que se adjudicarían a las distintas firmas oferentes, con los plazos estimados de entrega y pago según lo establecido en el PByC, a fin de incluir dichos montos en el flujo de egreso que la mencionada área deberá informar al Directorio de OSSE. Indicando a fs. 194 el Área Tesorería que se tomó nota del monto de la contratación que tramita en el presente expediente y de las fechas probables de pago y que luego de autorizada la adjudicación por el Directorio, se incluirá el gasto en la planificación financiera del presupuesto que su Área realiza (en los términos del Artículo N° 91 del Decreto N° 2980/00) e informa semanalmente al Sr. Presidente del Directorio;

Que la Jefatura de Compras en un todo de acuerdo a lo aconsejado por la Comisión, recomienda Adjudicar la Licitación Privada N° 06/17 de la siguiente manera: a la firma NEUMATICOS MAR DEL PLATA S.A. los renglones 2, 3, 6 y 18 (todos en su en su Oferta Básica) por la suma total de PESOS CIENTO NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO (**\$109.621,00**); a la firma MILLA NEUMATICOS SA los renglones 4, 5, 7, 10, 12, 13, 14, 20, 21, 22 y 23 por la suma total de PESOS DOSCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS OCENTA Y SEIS (**\$203.386,00**); y a la firma CROVO DAVID los renglones 1, 8, 9, 11, 15, 16 , 17 y 19 (todos en su en su Oferta Básica) por la suma total de PESOS CIENTO VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS (**\$129.832,00**) haciendo un total de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE (**\$442.839,00**) con impuestos incluidos, por cumplir con lo requerido en el pliego, ser sus propuestas conveniente a los intereses de OSSE y encontrarse las mismas por debajo del Presupuesto Oficial de \$623.663,00;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA  
SOCIEDAD DE ESTADO  
RESUELVE**

ARTICULO 1º: Aprobar las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1061-C-17 Cpo. 01 referente a la “ADQUISICIÓN DE CAMARAS Y CUBIERTAS – AÑO 2017”.-----

--

**ARTICULO 2º:** Adjudicar la Licitación Privada Nº 06/17 de la siguiente manera:  
--- a la firma **NEUMATICOS MAR DEL PLATA S.A.** los renglones 2, 3, 6 y 18 (todos en su en su Oferta Básica) por la suma total de PESOS CIENTO NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO (**\$109.621,00**); a la firma **MILLA NEUMATICOS SA** los renglones 4, 5, 7, 10, 12, 13, 14, 20, 21, 22 y 23 por la suma total de PESOS DOSCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS (**\$203.386,00**); y a la firma **CROVO DAVID** los renglones 1, 8, 9, 11, 15, 16 ,17 y 19 (todos en su en su Oferta Básica) por la suma total de PESOS CIENTO VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS (**\$129.832,00**) haciendo un total de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE (**\$442.839,00**) con impuestos incluidos, por cumplir con lo requerido en el pliego, ser sus propuestas conveniente a los intereses de OSSE y encontrarse las mismas por debajo del Presupuesto Oficial.

**ARTÍCULO 3º:** La Oficina de Compras comunicará a la firmas **NEUMATICOS MAR DEL PLATA S.A., MILLA NEUMATICOS SA** y **CROVO DAVID** que dentro de los 5 (CINCO) días hábiles de notificada deberá efectuar un Depósito de Garantía equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado a los efectos de afianzar el compromiso que contrae. En caso de optar por la Modalidad de Póliza de Caución, la misma deberá ponerse en contacto con la Oficina de Compras, a fin de informar las Cías. De Seguros que cumplen los requisitos exigidos por OSSE.

**ARTICULO 4º:** El plazo de entrega será según el siguiente detalle: Para el Renglón Nº 01:  
--- 8 (ocho) unidades a los 10 (diez) días corridos de notificada la Orden de Compra y las 7 (siete) unidades restantes a los 90 (noventa) días corridos de notificada la Orden de Compra a la firma adjudicataria. Para el Renglón Nº 06: 3 (tres) unidades a los 10 (diez) días corridos de notificada la Orden de Compra y las 2 (dos) unidades restantes a los 90 (noventa) días corridos de notificada la Orden de Compra a la firma adjudicataria. Para los Renglones Nº 16, 20 y 21: a los 10 (diez) días corridos de notificada la Orden de Compra a la firma adjudicataria. Y para los Renglones Nº 02, 03, 04, 05, 07 a 15 ambos inclusive, 17, 18, 19, 22 y 23: el 50 % (cincuenta por ciento) a los 10 (diez) días corridos de notificada la Orden de Compra y el 50% restante a los 90 (noventa) días corridos de notificada la Orden de Compra a la firma adjudicataria.

**ARTICULO 5º:** Autorizar a la Contaduría a devolver el Depósito de Garantía de Mantenimiento de Oferta a la firma **COOPERATIVA DE TRABAJO Y CREDITO ISLAS MALVINAS DE EX SOLDADOS COMBATIENTES DEL ATLANTICO SUR LTDA.**, según Recibo Nº 137 de fecha 10/07/2017 (fs. 84). Y a la firmas **NEUMATICOS MAR DEL PLATA S.A.**, según Recibo Nº 134 de fecha 05/07/2017 (fs. 80), **MILLA NEUMATICOS SA** según Recibo Nº 138 de fecha 11/07/2017 (fs. 85) y **CROVO DAVID** según Recibo Nº 139 de fecha 11/07/2016 (fs. 86) una vez que las mismas efectúen el Depósito de Garantía de Adjudicación.

**ARTICULO 6º:** Notificar a las firmas oferentes lo dispuesto en la presente Resolución.  
**ARTICULO 7º:** Dese al Registro de Resoluciones – Pase a la Oficina de Compras Área  
--- Grandes Contrataciones a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución. Cúmplase.

RESOLUCION Nº 439-2017

FIRMADA

MARIO DELL 'OLIO

MAR DEL PLATA, 22/08/17

Visto el artículo 93 de la Ordenanza Nº 23.023; y

## CONSIDERANDO

Que la Ordenanza Nº 23.023 en su artículo 93 establece que el Directorio de O.S.S.E. informará al Honorable Concejo Deliberante las tasas y los descuentos a aplicar en cada caso y en toda ocasión que se modifique en el ejercicio vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanza Nº 7.446 y 22962 del Honorable Concejo Deliberante;

## EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA SOCIEDAD DE ESTADO R E S U E L V E

**ARTÍCULO 1º:** Fijar para el mes de Septiembre de 2017 los siguientes intereses:  
---resarcitorio del 0.93 % (cero punto noventa y tres por ciento), un interés Punitorio I del 1.39 % (uno con treinta y nueve por ciento) y un interés Punitorio II del 1.86 % (uno con ochenta y seis por ciento).

**ARTÍCULO 2º:** Fijar para el sistema permanente de financiación un interés del 1.61 % (uno con sesenta y uno por ciento).

**ARTICULO 3º:** Establecer planes de facilidades de pago con la quita sobre actualizaciones, intereses y recargos según la modalidad de pago conforme el siguiente esquema:

Modalidad de pago	% de descuento
Contado.	50 %
De dos a seis cuotas.	30%
De siete a doce cuotas.	10%
Escasos Recursos hasta treinta y seis cuotas.	80%

**ARTÍCULO 4º:** Dese al Registro de Resoluciones. Comuníquese a quienes corresponda.  
Cúmplase.

RESOLUCION Nº 440-2017

FIRMADA

MARIO DELL OLIO

MAR DEL PLATA, 22/08/2017

Visto el Expte. nº 1500-O-2010 Alcance 1 Cpo. 3, y Alcance 9 Cpo. 1, referente a la obra: “**RED COLECTORA CLOACAL BARRIO FARO NORTE SECTOR 2**”; y

**CONSIDERANDO**

Que con fecha 10 de Julio de 2017, se procedió a formalizar el Acta de Recepción Definitiva total de la obra;

Que la obra fue ejecutada en un todo de acuerdo a los términos del Pliego de Bases y Condiciones;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas Nº **7446 y 22962** del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA  
SOCIEDAD DE ESTADO  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Aprobar el Acta de Recepción Definitiva correspondiente a la obra: “**RED COLECTORA CLOACAL BARRIO FARO NORTE SECTOR 2**”, realizado por la Empresa ROCMA S.R.L. por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTICULO 2º:** Autorízase a la Contaduría la devolución de los Depósitos de Garantía Ejecución de Contrato:

- Rec. Oficial nº 307 de fecha 03/11/2014 a fs. 472 del Alcance 1 Cpo..3 (Cont. Orig).
- Rec. Oficial nº 558 de fecha 24/11/2015 a fs. 62 del Alcance 9 Cpo. 1 (ampliación).
- Rec. Oficial nº 412 de fecha 20/12/2016 a fs. 161 del Alcance 9 Cpo. 1(ampliación).

**ARTICULO 3º:** Dése al Registro de Resoluciones - Pase a Contaduría - Tesorería a fin de cumplimentar lo dispuesto en la presente Resolución - Cumplido a la Gerencia General de Grandes Consumidores para su conocimiento – Cumplido a la Gerencia de Planeamiento y Obras para su archivo.

RESOLUCION Nº 441-2017

FIRMADA  
MARIO DELL 'OLIO

MAR DEL PLATA, 22/08/2017

Visto el Expte. nº 1341-O-2016 Cpo. 1, referente a la obra: “**AMPLIACION RED AGUA Y CLOACA EN PREDIO BARRIO RAICES ESPERANZA**”; y

**CONSIDERANDO**

Que la obra de referencia fue ejecutada en un todo de acuerdo a las Condiciones estipuladas en la Disposición de la Gerencia de Obras nº 046/2016 de fecha 30 de Agosto de 2016;

Que se ha cumplido el plazo de conservación exigido en las disposiciones legales vigentes;

Que con fecha 02 de Agosto de 2017, se procedió a la firma del Acta de Recepción Definitiva;

Que corresponde la Devolución del Depósito de Garantía constituido por la Empresa CONSTRUCTORA PABLO ROMERO ;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas Nº **7446 y 22.962** del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA  
SOCIEDAD DE ESTADO  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Aprobar el Acta de Recepción Definitiva correspondiente a la obra -- antes mencionada, la que fuera ejecutada por la Empresa CONSTRUCTORA PABLO ROMERO, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTICULO 2º:** Autorizar la devolución del Depósito de Garantía Recibo Oficial

- Nº 302 de fecha 22/07/16 según consta a fs. 57.

**ARTICULO 3º:** Dese al Registro de Resoluciones - Pase a Contaduría- ----- Tesorería a fin de cumplimentar lo dispuesto en la presente Resolución - Cumplido a la Gerencia General de Grandes Consumidores para su conocimiento - Cumplido a la Gerencia de Planeamiento y Obras para su archivo.

RESOLUCION Nº 442-2017

FIRMADA  
MARIO DELL 'OLIO

MAR DEL PLATA, 25/08/2017

Visto la Ordenanza Nº 23.024 de fecha 16/02/2017, de la Municipalidad de General Pueyrredon, aprobando el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado para el Ejercicio del año 2017; y

**CONSIDERANDO:**

Que dicha Ordenanza fue promulgada mediante Decreto Nº 410 de fecha 20/02/2017;

Que por los artículos 5º y 6º se autoriza al Directorio de O.S.S.E. a efectuar Ampliaciones y Modificaciones Presupuestarias;

Que el artículo 16 del Decreto 2980/00 establece que “El Cálculo de Recursos a incluir en el proyecto de Ordenanza de Presupuesto considerará todos los rubros que se estima ingresarán durante el ejercicio que se presupuesta, representen o no entradas de dinero en efectivo al Tesoro, así como los excedentes de ejercicios anteriores que se estimen existentes a la fecha de cierre del ejercicio anterior al que se presupuesta...”;

Que en virtud de lo expresado, y por aplicación de los Criterios Prácticos del Honorable Tribunal de Cuentas, en el ejercicio 2017 se debe proceder a ajustar los fondos que se encuentran entre las disponibilidades;

Que los fondos afectados existentes en Caja y Bancos al cierre del Ejercicio 2016, difieren de los presupuestados para los Recursos Afectados de Origen Municipal y Nacional, generando las diferencias que se detallan en el Anexo I, que pasa a formar parte de la presente;

Que deben adecuarse los importes de las disponibilidades que como fuentes financieras existían al cierre del Ejercicio del año 2016 según se detalla en el Anexo II y III, para los recursos afectados de origen municipal y de origen nacional que pasa a formar parte de la presente, creando los conceptos de recursos por disponibilidades no presupuestadas, con saldos al cierre indicado;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas Nº 7446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA  
SOCIEDAD DE ESTADO  
RESUELVE**

ARTICULO 1º: Crear los recursos presupuestarios de origen nacional -----3.5.1.02.03.02.25 PRO.CRE.AR. -Bo. Florentino Ameghino – Red Pluvial; 3.5.1.02.03.02.26 PRO.CRE.AR. -Bo. Florentino Ameghino- Red Agua y Cloaca; y el 3.5.1.02.03.02.27 Más Cerca – La Dalias Alto Camet – 1º. Et. Malla 3; -----

ARTICULO 2º: Modificar el Cálculo de Recursos en la suma de \$ 1.890.572,85 (Pesos Un millón ochocientos noventa mil quinientos setenta y dos con ochenta y cinco centavos), en los Recursos Afectados de Origen Municipal, detallada en Anexo II.-----

ARTÍCULO 3º: Modificar el Cálculo de Recursos en la suma de \$ 234.383,50 (Pesos Doscientos treinta y cuatro mil trescientos ochenta y tres con cincuenta centavos), en los Recursos Afectados de Origen Nacional, detallada en Anexo III.-----

ARTÍCULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Comuníquese a quien corresponda y cúmplase.-----

RESOLUCION Nº 443-2017

FIRMADA  
MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 25/08/2017

Visto la Licencia Ordinaria otorgada al Sr. Gerente de Producción Ing. Walter Darío VUILLERMOZ - C.I. Nº456, y;

**CONSIDERANDO**

Que el Sr. Gerente se ausentará durante el período comprendido desde el día 22 de agosto de 2017 al 22 de septiembre de 2017, inclusive;

Que resulta necesario cubrir el cargo a los fines de no resentir el normal funcionamiento de la Gerencia antedicha;

Que tal supuesto se encuentra previsto en la Resolución 799/03 de Procedimiento de Reemplazos Transitorios y su modificatoria Resolución 371/08;

Que la persona propuesta para la Atención y Firma del despacho es el M.M.O Gabriel BARABINO - C.I. Nº 383, Función P-07 Clase XXI, quién reúne las condiciones para realizar dicho reemplazo;

Que asimismo corresponde encomendar al M.M.O. Gabriel BARABINO el manejo de la Caja Chica de la Gerencia de Producción por el período arriba indicado;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas Nº 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA  
SOCIEDAD DE ESTADO  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º:** Designar en carácter de reemplazo transitorio al M.M.O Gabriel BARABINO - C.I. N° 383, Función P-07 Clase XXI, en la atención y firma del despacho de la Gerencia de Producción, Función P-07, Clase XXII, por el período comprendido desde el día 22 de agosto de 2017 al 22 de septiembre de 2017, inclusive, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.---

**ARTICULO 2º:** No se abonará al reemplazante ninguna diferencia si éste no cumpliera efectivamente el reemplazo por suspensión, ausencia o licencias de cualquier tipo. La liquidación de los haberes del reemplazante se efectuará tomando en cuenta el tiempo efectivo en que realizó el reemplazo.-----

**ARTICULO 3º:** Encomendar el manejo de la Caja Chica de la Gerencia de Producción por el período enunciado en el articulo primero, al agente reemplazante.-----

**ARTICULO 4º:** El gasto que demande el mencionado reemplazo se imputará al objeto del gasto 1.1.5.02 "Reemplazos".-----

**ARTICULO 5º:** Dése al Registro de Resoluciones. Comuníquese a quienes corresponda. Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 444-2017

FIRMADA  
MARIO DELL OLIO

<b>Boletin N° 2418 fecha 18-09-2017</b>			
<b>ENTES</b>	<b>fecha</b>	<b>Tema</b>	<b>Página</b>
		Resoluciones EMVIAL	2 a 13
		Resoluciones EMTUR	13 a 23
		Resoluciones OSSE	24 a 120
		DEPARTAMENTO DE LEGISLACION Y DOCUMENTACION MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON	